

**INFORME DE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y
SUGERENCIAS RECIBIDAS AL ESQUEMA
PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN EL
PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL CICLO
DE PLANIFICACIÓN 2015/21**

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES	7
3.- RESPUESTA A LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS	9
001. RESPUESTA A LA O.P.A. PARAJE LOS ALMENDROS. JUMILLA	9
002. RESPUESTA AL SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA.....	10
003. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN	11
004. RESPUESTA AL IGME	14
005. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO LUMBRERAS	30
006. RESPUESTA AL COMITÉ CIENTÍFICO CONGRESO INTERNACIONAL DE MOLINOLOGÍA.....	31
007. RESPUESTA AL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA	32
008. RESPUESTA A LA PLATAFORMA DE REGANTES Y USUARIOS DE LA CABECERA DEL SEGURA.....	46
009. RESPUESTA A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES TERRITORIALES ESTRATÉGICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	48
010. RESPUESTA A LUIS FRANCISCO TURRIÓN PELÁEZ.....	55
011. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE. ANSE	77

012. RESPUESTA A LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L´ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA	94
013. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES SAN FELIPE NERI Y SINDICATO GENERAL DE AGUAS DE DOLORES	96
014. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN	98
015. RESPUESTA A PEDRO A. HERNÁNDEZ BERNAL Y OTROS	102
016. RESPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. GENERALITAT VALENCIANA	107
017. RESPUESTA A ASOCIACIONES DE HIDROGEÓLOGOS.....	109
018. RESPUESTA A ACUAMED	128
019. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA.....	141
020. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA	149
021. RESPUESTA A IBERDROLA.....	164
022. RESPUESTA A LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	181
023. RESPUESTA AL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. DEMARCACIÓN DE MURCIA.....	188
024. RESPUESTA AL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA. GOBIERNO DE ARAGÓN	205
025. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES EL PORVENIR DE ABANILLA.....	209
026. RESPUESTA A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE ANDALUCIA.....	213
027. RESPUESTA AL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL CARM	216
028. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA	218

1.-INTRODUCCIÓN

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la denominada Directiva Marco del Agua (DMA), constituye una reforma profunda y sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Su objetivo es particularmente ambicioso: por un lado, prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y, por otro, promover el uso sostenible del agua.

Para alcanzar dicho objetivo, la directiva introduce dos nuevos enfoques fundamentales en la política de aguas de la Unión Europea: uno medioambiental (prevención del deterioro adicional y consecución del “buen estado ecológico” de las aguas continentales y costeras) y otro de gestión (nuevo modelo de gestión hídrica a nivel de las cuencas hidrográficas basado en una nueva política de precios que permita la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua y que proporcione incentivos para el uso eficiente de los recursos hídricos).

El eje de la aplicación de la DMA son los denominados planes hidrológicos de cuenca, que deben elaborarse a nivel de unas demarcaciones hidrográficas (cuencas hidrográficas o sus agrupaciones) y que consisten en la principal herramienta para alcanzar los objetivos en cada “masa de agua” incluida en la demarcación.

El día 4 de febrero de 2007 entraron en vigor los Reales Decretos 125 y 126/2007, de 2 de febrero. El primero de ellos fija el ámbito territorial de la de las demarcaciones hidrográficas españolas con cuencas intercomunitarias, entre las que se encuentra la demarcación hidrográfica del Segura. El segundo RD regula la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de dichas demarcaciones hidrográficas. Con este hito se puede iniciar formalmente el proceso de planificación que señala la legislación de aguas.

Los planes deben estar basados en análisis detallados de las presiones antrópicas que sufren las masas de agua y en evaluaciones de sus correspondientes impactos. Esto permitirá establecer un Programa de Medidas coherente y específicamente diseñado para la demarcación hidrográfica, y en particular, para alcanzar los objetivos previstos de cada masa de agua. Para desarrollar dichos planes, los Estados miembros deben especificar dichas demarcaciones hidrográficas (que deberán ser internacionales si abarcan el territorio de más de un Estado miembro), designar una Autoridad competente para cada demarcación y fomentar la participación pública, es

decir, la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la Directiva.

Los artículos de la DMA establecen numerosas tareas y actividades, a menudo interdependientes, que definen su proceso de implantación, denominado también proceso de planificación. Se trata de un proceso cíclico de largo plazo cuyo primer ciclo termina en el 2015, que es el primer plazo para la consecución de los objetivos medioambientales fijados en la Directiva.

La DMA ha sido transpuesta a la legislación española mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que en su artículo 129 modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, e incorpora en ella el articulado de la mencionada directiva.

Durante el proceso de planificación se han realizado una serie de trabajos. El primero de ellos, fue la caracterización de las cuencas hidrográficas y el registro de sus zonas protegidas de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la Directiva. Los trabajos finalizaron en diciembre de 2004 y los resultados de los mismos fueron notificados a la Comisión Europea en junio de 2005.

Posteriormente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 8 de la Directiva, se procedió a establecer programas de seguimiento del estado de las aguas en las masas de agua de la demarcación y a informar de los mismos a la Dirección General del Agua, durante el mes de marzo de 2007 para su comunicación posterior a la Comisión Europea.

Una vez finalizados estos trabajos, las tareas de planificación continuaron con el siguiente objetivo de elaborar, para el año 2009, un plan hidrológico según lo requiere el TRLA en su artículo 41. Este plan, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, es el eje principal de la aplicación de la DMA, en la medida en que constituye la principal herramienta de gestión prevista para alcanzar los objetivos medioambientales y el principal mecanismo de información y notificación de la implantación de la DMA a la Comisión Europea y al público.

Este Plan Hidrológico será objeto de revisión en el ciclo de planificación 2015/21.

El artículo 74 y siguientes del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, publicado en el BOE el 7 de julio, define los diferentes documentos que han de integrar el proceso de planificación hidrológica de las diferentes demarcaciones hidrológicas y las características del proceso de consulta pública de los documentos integrantes del mismo. En él se indica

que la duración de estos procesos de participación pública ha de ser al menos de seis meses para los siguientes documentos:

- Documentos iniciales
- Esquema de Temas Importantes
- Proyecto de plan hidrológico de cuenca

De acuerdo con la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas, la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicó, en el BOE de 24 de mayo de 2013, el anuncio de la apertura del período de consulta pública de los documentos "Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta", con que se da inicio al proceso de planificación hidrológica 2015-2021 en las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y en la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Tras esta fase, el siguiente paso en el proceso de planificación ha consistido en la elaboración del denominado "**Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Segura del ciclo de planificación 2015/21 (EpTI 2015/21)**", puesto a disposición del público para su consulta durante un periodo de 6 meses, según Resolución de la Dirección General del Agua, publicada en el BOE núm. 312, de fecha 30 de diciembre del año 2013.

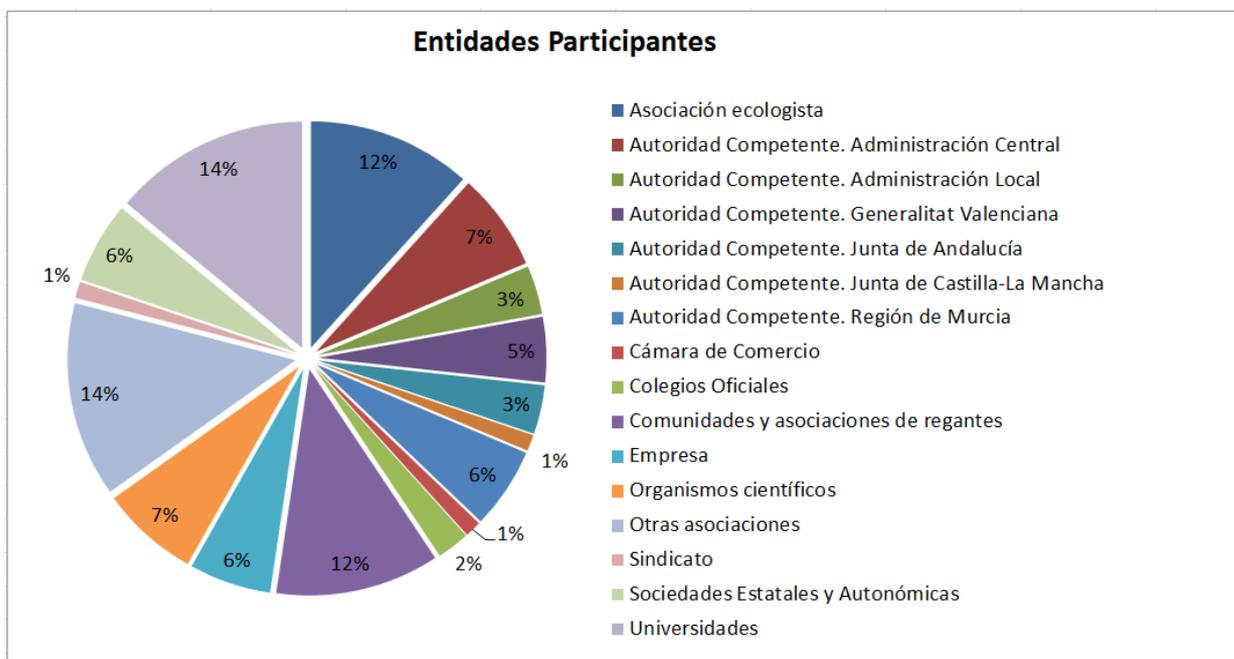
De acuerdo al denominado "*Programa, calendario, estudio general sobre la demarcación (EGD) y fórmulas de consulta*" del ciclo de planificación 2015/21, la Confederación Hidrográfica del Segura ha llevado a cabo, de forma paralela al proceso de consulta pública, **un proceso de participación activa**.

Este proceso de participación activa se ha desarrollado, entre otros, mediante la celebración de sesiones informativas a través de una serie de **Mesas Sectoriales**. Estas mesas sectoriales corresponden a la agrupación de partes interesadas del mismo sector económico o social.

Durante el transcurso de dichas reuniones, se ha fomentado el diálogo participativo sobre el proceso de participación planteado inicialmente y el contenido del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI).

Para estas reuniones, se ha invitado a un total 86 de partes interesadas.

Figura 1. Entidades participantes en las mesas sectoriales



Tras el período de Consulta Pública se han recibido un total de 28 propuestas, observaciones y sugerencias al documento EpTI 2015/21. Las propuestas han venido planteadas por diversas entidades y organizaciones pudiéndose clasificar en las siguientes tipologías:

Tabla 1. Número de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas

Tipo de entidad	Nº Propuestas
Autoridad Competente. Administración Local	2
Autoridad Competente. Generalitat Valenciana	2
Autoridad Competente. Región de Murcia	1
Autoridad Competente. Junta de Andalucía	1
Asociación Ecologista	1
Ciudadano/a	2
Colegios Oficiales	1
Comunidades y Asociaciones de Regantes	9
Empresa	1
Organismos Científicos	3
Otras asociaciones	3
Sociedades Estatales y Autonómicas	2
Total	28

2.-VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES

Como síntesis global, en el cuadro que sigue se presentan las alegaciones recibidas en la cuenca del Segura:

APORTACIÓN Nº	APORTANTE
001	Organización Profesional Agraria O.P.A. Paraje Los Almendros. Jumilla
002	Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura
003	Asociación para la protección del acuífero Alto Guadalentín
004	IGME
005	Comunidad de regantes de Puerto Lumbreras
006	Comité científico del Congreso internacional de Molinología
007	Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela
008	Plataforma de regantes y usuarios de la cabecera del Segura
009	Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas de la Comunitat Valenciana
010	Luis Francisco Turrión Peláez.
011	Asociación de Naturalistas del Sureste. ANSE
012	Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja
013	Comunidad de regantes San Felipe Neri y Sindicato General de Aguas de Dolores
014	Asociación para la protección del acuífero Alto Guadalentín
015	Pedro A. Hernández bernal y otros
016	Dirección General del Agua. Generalitat Valenciana
017	Asociaciones de Hidrogeólogos
018	ACUAMED
019	Comunidad de regantes de Lorca
020	Ayuntamiento de Lorca
021	Iberdrola
022	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
023	Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia
024	Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón
025	Comunidad de regantes El Porvenir de Abanilla
026	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía
027	Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental CARM
028	Ayuntamiento de Murcia

El hecho de recibir contribuciones desde diferentes ámbitos sectoriales ha aportado una visión mucho más amplia del proceso de planificación, propiciando de esta manera una ampliación de los contenidos considerados inicialmente y aportando matices enriquecedores al Esquema de Temas Importantes.

Respecto al texto originalmente sometido a consulta pública, las diferentes propuestas e ideas recibidas han contribuido a la mejora del texto final del Esquema de Temas Importantes. Estas contribuciones suponen en algunos casos la modificación del texto para aclarar la información, en otros casos han servido para detectar erratas y, en algunos casos, han dejado ver la necesidad de ampliar los contenidos originales del documento.

En los siguientes apartados se detalla el alcance de las propuestas, observaciones y sugerencias más significativas recogidas en este proceso de participación pública.

3.-RESPUESTA A LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

001. RESPUESTA A LA O.P.A. PARAJE LOS ALMENDROS. JUMILLA

Tema 1. Solicitud de estudio específico al IGME

El proponente solicita que la CHS pida al IGME un estudio específico de la masa de agua Ontur 070.008 en los siguientes términos:

- *Redefinir la masa de agua de Ontur*
- *Conocer el potencial hidráulico*

Respuesta

El organismo de cuenca ya ha iniciado los trabajos de redefinición y caracterización de la masa de agua subterránea 070.008 Ontur que demanda el proponente para el nuevo ciclo de planificación 2015/21. En esta tarea se contará con la colaboración del IGME, dentro del protocolo de colaboración firmado entre el citado organismo y la DGA del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la realización de actuaciones conjuntas encaminadas a la gestión sostenible de las aguas subterráneas.

Los resultados del estudio específico a realizar en la masa de agua de Ontur serán plasmados en el futuro borrador de PHC 2015-21, o en el peor de los casos debido a la imposibilidad temporal para la finalización de los estudios con el suficiente grado de detalle que demanda el Plan, en los documentos del siguiente ciclo de planificación (2021-2027).

002. RESPUESTA AL SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Tema 1. Consideración como parte interesada

El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura solicita que se le tenga en consideración como parte interesada en la revisión del Plan Hidrológico del Segura, y en particular, en el Esquema Provisional de Temas Importantes del II Ciclo de Planificación Hidrológica 2015-2012.

Respuesta

Se tendrá en consideración la propuesta del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, que será considerada como parte interesada en el proceso de planificación 2015/21.

Se aprovecha la ocasión para recordar que el procedimiento de consulta pública, como su propio nombre indica y así lo determina la legislación vigente, está abierto a toda la ciudadanía, pudiendo formular cuantas propuestas, observaciones y sugerencias estime oportunas. El formulario para solicitar la inclusión en el registro de Partes Interesadas puede descargarse del siguiente enlace web de la Confederación Hidrográfica del Segura:

https://www.chsegura.es/export/descargas/planificacionydma/planificacion/docsdescarga/solicitud_participacion.pdf

003. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN

Tema 1. Restauración de los cauces de las ramblas

El proponente solicita la restauración de los cauces de las ramblas.

Respuesta

El anterior ciclo de planificación 2009-15, y más concretamente el PHC 2009/15 aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, recoge en su Programa de Medidas, varias medidas cuyo objetivo es la restauración y mejora de los cauces de las ramblas no designadas como masa de agua.

Grupo	Medida	Actuación
Control y Vigilancia	52	Delimitación del Dominio Público Hidráulico en las ramblas de la demarcación no designadas como masa de agua y que están sometidas a presiones urbanísticas y/o agrícolas.
Control y Vigilancia	53	Establecimiento de una red de control del estado ecológico de las ramblas no designadas como masa de agua
Restauración de riberas y zonas húmedas	314	Programa de recuperación hidromorfológica y de la vegetación de ribera en las ramblas no designadas como masa de agua

Asimismo, se han incluido las siguientes medidas en diferentes ramblas de la zona del Guadalentín.

Grupo	Medida	Actuación
Actuaciones de corrección Hidrológico-Forestal	726	Correcciones hidrológicas de las ramblas vertientes al Guadalentín entre el embalse de Puentes y Lorca (TM Lorca)
Actuaciones de corrección Hidrológico-Forestal	804	Correcciones Hidrológicas Puentes (rambla El Salero). TTMM Lorca y Caravaca.
Actuaciones de corrección Hidrológico-Forestal	814	Protección de riesgos potencialmente erosivos en las Cuencas del Río Guadalentín y Ramblas de Mar Menor.
Restauración de riberas y zonas húmedas	999	Restauración ambiental de la rambla de las salinas y su entorno, Saladares del Guadalentín
Actuaciones de corrección Hidrológico-Forestal	1123	Mejoras en la seguridad ante avenidas mediante ampliación y consolidación de los muros de la rambla de Nogalte a su paso por el casco urbano de Puerto Lumbreras
Actuaciones de corrección Hidrológico-Forestal	1124	Actuaciones en lecho de las ramblas y seguridad en márgenes del paraje Cabezo de la Jara de Puerto Lumbreras
Restauración de riberas y zonas húmedas	1128	Recuperación, consolidación y protección área entre Rambla de Nogalte y vial urbano de conexión con la Autovía del Mediterráneo, dirección Granada.

Será objeto del ciclo de planificación 2015-2021 el seguimiento, revisión y actualización de estas medidas para su incorporación final en el futuro PHC 2015/21.

Tema 2. Presa de Nogalte, Torrecilla y Lebor

El proponente solicita la construcción de las presas de Nogalte, Torrecilla y Lebor.

Respuesta

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/2015 ya recoge en su Programa de Medidas, la propuesta de construcción de la presa de Nogalte (Medida 929, Presas de la Rambla de Nogalte y Béjar), la presa de laminación de Lebor (Medida 926, Presa de laminación de Lebor) y la presa de laminación de Torrecilla (Medida 1093, Presa de laminación de Torrecilla).

Grupo	Medida	Actuación
Presas y embalses	926	Presas de la Rambla de Lebor
Presas y embalses	929	Presas de la Rambla de Nogalte y Béjar
Presas y embalses	1093	Presa de laminación de Torrecilla

Tema 3. Directivas 2000/60/EC y 2013/39/UE

El proponente solicita el cumplimiento de las Directivas 2000/60/EC y 2013/39/UE en cuanto a la contaminación de las aguas residuales industriales sin depurar a cauces públicos y privados.

Respuesta

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/15 recoge una serie de medidas cuyo objetivo es la mejora del tratamiento de la depuración de los vertidos, ya sean urbanos o industriales. Concretamente, en el municipio de Lorca se han definido las siguientes medidas en el ámbito del saneamiento y la depuración:

- Medida 521: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos en el municipio de Lorca y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.
- Medida 522: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos al río Guadalentín y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.
- Medida 569: Acondicionamiento de la EDAR de los vertidos de curtidos. Reparación de las infraestructuras de transporte para su tratamiento posterior en la EDAR de Lorca

- Medida 783: EDAR La Hoya (Lorca). Tratamiento avanzado de eliminación de nutrientes.
- Medida 455: EDAR La Parroquia. Nueva EDAR, tratamiento secundario

Será objeto del ciclo de planificación 2015-2021 el seguimiento, revisión y actualización de estas medidas, de forma que son incluidas menos medidas adicionales a las ya previstas en el PHC 2009/15, si se consideran necesarias para alcanzar los OMA de las masas de agua.

Tema 4. Cumplimiento de la Directiva de Nitratos

Se solicita el cumplimiento de la Normativa que regula la ampliación de explotaciones porcinas por masificación de éstas y deterioro de la calidad del aire y salinización del acuífero por vertidos de purines.

Respuesta

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/15 ya tiene en cuenta el cumplimiento de la Directiva de Nitratos y la implantación de planes de actuación en la zona vulnerable del Alto Guadalentín. De este modo, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/15, incluye como medidas la declaración como zona vulnerable del acuífero del Alto Guadalentín y la implantación de programas de actuación en la misma.

Grupo	Medida	Actuación
Contaminación difusa	175	Declaración de zona vulnerable del acuífero Alto Guadalentín (UDAs 61, 63 y 66)
Contaminación difusa	187	Implantación de programas de actuación en la zona vulnerable del acuífero Alto Guadalentín. Aplicación de buenas prácticas agrícolas y sustitución del uso de fertilizantes que contienen sustancias contaminantes por otros neutros.

Será objeto del ciclo de planificación 2015-2021 el seguimiento, revisión y actualización de estas medidas.

La Autoridad Competente en la definición de Programas de Actuación en la zona vulnerable del Alto Guadalentín, así como de su implantación, es la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM. Dentro del plan de actuación se considerarán diversas actuaciones, todas ellas con competencia de la citada consejería. Entre estas actuaciones podrían considerarse, si así lo estima la Autoridad Competente, las solicitadas por el proponente.

004. RESPUESTA AL IGME

Tema 1. Memoria del EpTI. Estado y OMAs de las masas de agua subterránea

Debido a la proximidad temporal entre la realización del PHCS 2009/15 y el EpTI 2015/21, muchas cuestiones de este 2ª documento son idénticas a las del 1ª, entre ellas el estado de las masas de agua subterránea y los OMA planteados [...]

[...] no se han planteado posibles alternativas de actuación ni medidas nuevas o redefinición de las existentes, sólo la implantación de las ya definidas con el calendario previsto y, en algunos casos, el adelanto de su implantación si las disponibilidades presupuestarias lo permiten [...]

[...] no tiene mucho sentido práctico lo que se indica en el apartado 6.2.1. [...] no se han observado desviaciones ni en cuanto al estado de las masas de agua ni en cuanto a la implantación del Programa de Medidas [...]

[...] Debe entenderse que en el EpTI 2015/21 se asumen totalmente los resultados obtenidos al analizar las diferentes alternativas en el ETI 2009/15

Respuesta

El apartado 6.2.1. del EpTI sometido a consulta pública muestra la descripción de las fichas y explica la introducción en las fichas de dos apartados esenciales que analizan la evolución producida en cada tema importante desde el anterior ETI 2009/15.

Esto no implica que en todos los temas importantes se hayan producido desviaciones frente a lo estipulado en el Plan Hidrológico 2009/15, y así queda reflejado en el apartado 9 del EpTI “[...] Por lo tanto, para el conjunto de los temas importantes en los que no se haya detectado desviaciones frente a lo estipulado en el Plan Hidrológico 2009/15 no se han establecido alternativas de actuación [...]”

Tema 2. Memoria del EpTI. Consecución de los OMA

Respecto a la prórroga del plazo para la consecución de los OMA, habría que tener en cuenta el art. 36 b) del RPH, que obliga a que no se produzca un nuevo deterioro del estado de la masa de agua en cuestión, lo cual no se cumplirá en el caso de las MSBT sobreexplotadas, ya que si no se elimina o se reduce significativamente la sobreexplotación cada vez estarán más sobreexplotadas y/o salinizadas.

Respuesta

El Art. 36 del RPH “Plazos para alcanzar los objetivos medioambientales”, establece que:

“En relación con los objetivos medioambientales, deberán satisfacerse los plazos siguientes:

[...]

b) El plazo para la consecución de los objetivos podrá prorrogarse respecto de una determinada masa de agua si, además de no producirse un nuevo deterioro de su estado, se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando las mejoras necesarias para obtener el objetivo sólo puedan lograrse, debido a las posibilidades técnicas, en un plazo que exceda del establecido.

b) Cuando el cumplimiento del plazo establecido diese lugar a un coste desproporcionadamente alto.

c) Cuando las condiciones naturales no permitan una mejora del estado en el plazo señalado.

[...]”.

A juicio del Organismo de Cuenca no existe deterioro adicional sino prórroga a 2027 para las masas de agua con problemas de sobreexplotación, porque en ninguna de ellas se plantea incrementar los volúmenes extraídos ni el volumen anual de sobreexplotación.

Tema 3. Memoria del EpTI. Erratas

Existen varias erratas pues en ocasiones se cita Plan Hidrológico 2009/15 cuando debería decirse 2015/21 (Págs. 54-55)

Respuesta

Este aspecto será corregido en la redacción del ETI definitivo.

Así, en el tercer párrafo del EpTI (pág. 54), la redacción correcta sería:

“Para las masas de agua que no van a cumplir sus objetivos ambientales (prórrogas y objetivos menos rigurosos), el Plan Hidrológico Segura 2015/21 deberá incluir un

análisis de las desviaciones observadas en el cumplimiento de los objetivos ambientales previstos en el Plan Hidrológico 2009/15, analizando sus causas.”

Y en el segundo párrafo del EpTI (pág. 55), la redacción correcta sería:

“En la redacción del Plan Hidrológico 2015/21 se identificarán aquellas masas de agua que hayan sufrido algún deterioro temporal durante el plazo de vigencia del Plan Hidrológico 2009/15.”

Tema 4. Anexo I del EpTI – Ficha 1. Planes de Ordenación de Extracciones

Se indica que se ha realizado el 100% de la inversión contemplada para el horizonte 2015 de los Planes de Ordenación de Extracciones. No se aporta información al respecto. Se solicita que se aclare esta cuestión de especial relevancia en el problema de la sobreexplotación de recursos subterráneos.

Respuesta

Se ha realizado el 100% de la inversión contemplada para los estudios técnicos necesarios de los Planes de Ordenación de Extracciones y ya han sido finalizados a la espera de su aprobación final. Estos planes previstos para 2015 son:

- POE Ascoy-Sopalmo
- POE Jumilla-Yecla
- POE Sinclinal de la Higuera
- POE Alto Guadalentín
- POE Bajo Guadalentín
- POE Águilas
- POE Aledo
- POE Cresta del Gallo
- POE Mazarrón
- POE Santa Yéchar
- POE Torrevieja
- POE Triásico de Carrascoy
- POE Triásico de las Victorias
- POE Cabo Roig

Tema 5. Anexo I del EpTI – Ficha 1. Sobreexplotación MSBT hasta 2017

En todas las fichas de sobreexplotación de las masas subterráneas, al prorrogarse los OPMA se asume el mantenimiento de la sobreexplotación hasta el año 2027 casi en la misma magnitud que tiene en la actualidad [...]

[...] se ha considerado que al término de la prórroga a 2027 [...] equilibrio entre entradas y salidas al acuífero, lo que provocará que no continúen los descensos piezométricos a partir de dicho año, pero no se posibilitará ninguna recuperación piezométrica ni química [...]

[...] Sería necesario un análisis individualizado para cada masa subterránea acerca de la suficiencia o no de la aplicación de este mínimo requisito. Habría que imponer una cierta recuperación piezométrica y/o mejora del estado químico en aquellas masas subterráneas de la cuenca que tienen relación con ecosistemas superficiales, que aunque no han sido objeto de tratamiento de un ficha individualizada (Bullas, Caravaca,..)

En el EpTI no se plantean nuevas medidas hasta que no se recoja en el PHN el déficit de sobreexplotación y se establezca, en su caso, el origen de nuevos recursos externos. Sería conveniente analizar la evolución que experimentaría cada masa en caso de que la planificación nacional no adoptara medida, así como la conveniencia o no de dilatar al año 2027 el establecimiento de otras más restrictivas en cada masa.

Respuesta

A juicio de la OPH, las masas de agua subterránea con prórrogas a 2027 con ficha en el EpTI 2015/21 con problemas de descensos piezométricos y que no tengan ecosistemas ligados, pueden alcanzar el buen estado mediante el equilibrio entre extracciones y recursos disponibles, sin que sea necesaria su recuperación piezométrica.

El PHCS 2009/15, aprobado mediante Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, ha recogido también el mal estado cuantitativo en masas con ecosistemas dependientes (Caravaca, Bullas, etc...), debido a descensos foronómicos y piezométricos. De forma específica en el Anexo 1b del Anejo 8 del PHCS 2009/15 se indica que el mal estado cuantitativo de las masas de Caravaca se debe en exclusiva al descenso de los caudales drenantes por manantiales. También se muestra como en otras masas (caso Bullas) con $IE < 0,8$ el mal estado se debe al descenso piezométrico.

Así, en la ficha de justificación de la derogación de estas masas se indica de forma expresa:

“Es posible la consecución del buen estado cuantitativo (equilibrio entre extracciones y recursos disponibles) en 2027, de forma se implanten las medidas de forma progresiva y se puedan realizar estudios hidrogeológicos en la masa.

Se presentan los siguientes hitos:

- Año 2015: Finalización de los estudios hidrogeológicos necesarios para una correcta definición de las medidas en la masa.

- Año 2021: Puesta en marcha de la Junta Central de Usuarios y redacción del Plan de Ordenación.

- Año 2027: Consecución del Buen Estado Cuantitativo.

No se establece un hito de reducción del volumen de sobreexplotación porque las extracciones son inferiores a los recursos disponibles y el mal estado cuantitativo se debe a fenómenos de sobreexplotación locales o a descensos foronómicos de los manantiales de la masa.”

Todas las masas deben cumplir el buen estado en 2027, definiéndose el buen estado (de acuerdo con el PHCS 2009/15) si:

- a) Índice de Explotación (IE) menor de 0,8 y sin disminución piezométrica comprobada en una zona relevante de la masa de agua subterránea o en su conjunto.
- b) IE en un rango de valores de 0,8-1 y que se compruebe que no exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea o en su conjunto
- c) Inexistencia de alteraciones antropogénicas que impidan alcanzar los objetivos medioambientales a los ecosistemas terrestres asociados.
- d) Inexistencia de alteraciones antropogénicas que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones

Por lo tanto, para masas con ecosistemas dependientes, su estado será función de la afección a ecosistemas dependientes, es decir, a la afección foronómica que presenten sus manantiales.

Al igual que en el PHCS 2009/15, el PHCS 2015/21 contendrá igualmente una ficha individualizada por cada masa de agua subterránea, estableciéndose otras adicionales en el caso de masas de agua con problemas cuantitativos o químicos.

Respecto a la propuesta referida al PHN, es necesario indicar que para asegurar el recurso externo que permita la sustitución de recursos subterráneos no renovables, tal y como ha quedado reflejado en el EpTI 2009/15, será el futuro PHN el que establezca

el origen, tarifa y punto de incorporación en la cuenca de nuevos recursos externos que permitan eliminar el déficit de la demarcación (incluyéndose la sobreexplotación de acuíferos) y hacer sostenible el regadío de la misma.

Las futuras revisiones del PHCS y, en especial, los PHCS 2015/2021 y PHCS 2021/2027, deberán contar, conforme al art. 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, con las determinaciones pertinentes derivadas del PHN.

Tema 6. Anexo I del EpTI – Ficha 5

[...] Deben incluirse tanto la identificación y control de las detracciones al río Segura en las vegas Media y Baja del Segura, como la obligación de que se respete el régimen de caudales ambientales por las tomas subterráneas que detraigan agua de las inmediaciones del cauce afectando significativamente al caudal circulante [...]

Respuesta

En la ficha 5 “Ausencia de un régimen de caudales ecológicos en el tramo Contraparada-San Antonio” del EpTI, en su apartado “Relación de los programas de medidas con el problema”, como medidas ya contempladas en el PHC 2009/15 se incluyen, entre otras, la necesidad de que no sólo se respete el régimen de caudales ambientales en las tomas superficiales sino, también, se obliga a que se respete dicho régimen por las tomas subterráneas que detraigan agua de las inmediaciones del cauce afectando significativamente al caudal circulante.

Por lo tanto, lo solicitado por el proponente ya se ha incluido en el EpTI.

Tema 7. Anexo I del EpTI – Ficha 7

Erratas en página 52 (son 2 las masas subterráneas sobreexplotadas y no 3 como se indica en el 2ª párrafo) y en página 53 (los OMA se han considerado para los problemas cualitativos y no para los cuantitativos como se indica en el 1º párrafo del apartado de Objetivos)

Respuesta

En la ficha 7 “Contaminación por nitratos y plaguicidas, disminución de la calidad físico-química en el Campo de Cartagena. Afección al mar”, se realizarán las modificaciones oportunas para corregir estas erratas, quedando la redacción final:

Descripción y localización del problema (pág. 52 de las fichas del EpTI):

“[...] Sobre el Campo de Cartagena se sitúan cuatro masas de agua: el Triásico de Carrascoy, el Triásico de las Victorias, la Sierra de Cartagena y, la que abarca mayor superficie, la masa de agua del Campo de Cartagena. Tres de ellas (Triásico de Carrascoy, Triásico de las Victorias y Campo de Cartagena) presentan graves problemas de sobreexplotación mientras que Sierra de Cartagena y Campo de Cartagena tienen problemas graves de contaminación por nitratos y plaguicidas.

Objetivos de planificación de se pretende alcanzar (pág. 53 de las fichas del EpTI):

“[...] Para las masas de agua del Campo de Cartagena, Triásico de Carrascoy y Triásico de las Victorias el objetivo fijado por la propuesta PHCS es la consecución de su buen estado cuantitativo en 2027 y se han considerado objetivos menos rigurosos para los problemas cualitativos.

Tema 8. Anexo I del EpTI – Ficha 7

Convendría indicar la codificación numérica oficial de los puntos representados para su adecuada localización, así como revisar y analizar la representatividad de los puntos de control seleccionados para la MASBT Triásico de las Victorias. (Págs. 54-57)

Respuesta

Será objeto de revisión el apartado de Evolución y Tendencia” (págs. 54-58 de las fichas del EpTI 2015/21) completando la información con la codificación de los puntos de control representados, y se revisará la representatividad de los puntos seleccionados en la masa de agua del Triásico de Las Victorias.

Tema 9. Anexo I del EpTI – Ficha 7

El sellado del tramo cuaternario debe tratar de evitar la contaminación por nitratos también del acuífero Messiniense, además del Plioceno. (Pág. 60)

Respuesta

Será objeto de modificación en el ETI 2015/21 final, quedando la redacción final de la medida de la siguiente manera: *“[...] Sellado del tramo del acuífero Cuaternario de pozos en funcionamiento y con extracción de recursos del acuífero Plioceno, para que*

la contaminación provocada por nitratos en el acuífero del Cuaternario no afecte también a los acuíferos del Plioceno y Messiniense”

Tema 10. Anexo I del EpTI – Ficha 7

Es muy necesario que la red de control de la calidad de las aguas subterráneas no solo contemple su ampliación, sino la mejora de su representatividad y, fundamentalmente, la identificación del acuífero realmente captado. (Pág. 61)

Respuesta

Será objeto de modificación el segundo párrafo de la página 61 de las fichas del EpTI 2015/21, quedando la redacción final de la siguiente manera: “[...] Establecer nuevos puntos de control de la calidad de las aguas subterráneas para una mejor caracterización de los impactos de la contaminación difusa, así como la mejora de su representatividad e identificación del acuífero captado [...]”

Tema 11. Anexo I del EpTI – Ficha 9

Errata en el título, pues la primera mención al río Mundo debe sustituirse por río Segura.

Respuesta

Será objeto de modificación el título de la ficha nº9 del ETI 2015/21 final pasando a ser “Ausencia de un régimen de caudales ecológicos en el río Segura aguas abajo del embalse del Cenajo hasta la confluencia con el Mundo”

Tema 12. Anexo I del EpTI – Ficha 11

Bajo Guadalentín. Sería recomendable discriminar los sectores de la masa y niveles acuíferos afectados por la contaminación, con objeto de calibrar la verdadera magnitud del problema, pues la elevada heterogeneidad geométrica del depósito detrítico implica una gran variabilidad de la afección, como se demuestra por la gran disparidad observada en los contenidos obtenidos de nitratos.

Respuesta

Para la redacción del nuevo PHCS 2015/21 se tendrá en cuenta la propuesta presentada y se analizará la posible sectorización de la masa en cuanto a la contaminación por nitratos. Esta posibilidad se incluirá en el ETI 2015/21 final.

Tema 13. Anexo I del EpTI – Ficha 12

[...] Se debe considerar no sólo la disponibilidad de nuevos recursos externos, sino la reconsideración de los acuíferos a utilizar en situación de sequía y los volúmenes de explotación, en base a la previsible mejora de su conocimiento por nuevos estudios y a los requisitos impuestos en las declaraciones de impacto ambiental aprobadas. [...]

Respuesta

Será objeto de modificación en el apartado de “Redefinición de las medidas existentes” de la pág. 101 de las fichas del EpTI 2015/21, incluyendo la propuesta del proponente.

Tema 14. Anexo I del EpTI – Ficha 14

[...] Es necesario, por tanto, indicar que debe procederse a una revisión o actualización del PES para, entre otras cuestiones, adaptarse a lo estipulado en la DIA formulada por Resolución de la Secretaria de Estado de Cambio Climático, de 10/10/2011 (BOE de 25/10/2011) [...]

Respuesta

Será objeto de modificación en el apartado de “Posibles medidas nuevas o redefinición de algunas existentes” de la pág. 116 de las fichas del EpTI 2015/21, incluyendo la propuesta del proponente.

Tema 15. Anexo I del EpTI – Ficha 15/34

[...] Se sugiere la siguiente denominación de este tema importante: “Contaminación por nitratos y disminución de la calidad fisicoquímica de las aguas subterráneas en las vegas Media y Baja y sur de Alicante”

Respuesta

Se cree que es necesario seguir considerando estos dos temas importantes por separado, aunque la problemática sea común y se pueda explicar en una ficha conjunta, pero a efectos de importancia de los temas mantienen unas valoraciones diferentes y hacen que sean dos temas diferentes. No obstante se dará una nueva redacción a cada uno de los títulos de cada tema importante, conforme solicita el proponente:

Ficha 15: *“Contaminación por nitratos y disminución de la calidad fisicoquímica de las aguas subterráneas en la vega Baja y sur de Alicante”*

Ficha 34: *“Contaminación por nitratos y disminución de la calidad fisicoquímica de las aguas subterráneas en la vega Media”*

Tema 16. Anexo I del EpTI – Ficha 15/34

Es necesario hacer constar que en las aguas subterráneas de la Vega Media del Segura se ha detectado la presencia de plaguicidas, de acuerdo con el estudio IGME-COPOT-CHS (2000), por lo que aunque en la red de Comisaría de Aguas de CHS no hayan aparecido convendría tenerlo en cuenta.

Respuesta

Se ha analizado lo aportado por el proponente pero, sin embargo, en el análisis de las campañas muestreadas de los años 2009 al 2013 no se han detectado incumplimientos por plaguicidas en la red de control de Comisaría de Aguas en la Vega Media del Segura.

Tema 17. Anexo I del EpTI – Ficha 15/34

Cabe matizar respecto a la escasez de datos para analizar tendencias en los nitratos (pág. 120) que se deberían utilizar los numerosos registros existentes desde el año 1970 y no sólo desde 2002 como aparece en la ficha.

Respuesta

Será objeto de modificación el texto del apartado “Evolución y tendencia” (pág. 120 del EpTI 2015/21), para su aclaración, indicando lo siguiente:

“En la evaluación del estado de las masas de agua subterránea por el PHCS 2009/15 se emplearon los datos de las campañas de muestreo específicas de nitratos desarrolladas por Comisaría de aguas entre 2002 y 2006.

[...] Aunque se dispone de datos desde 1970, sólo se exponen en las gráficas siguientes los datos desde 2002 al ser el año de inicio del análisis realizado por el PHCS 2009/15.”

Tema 18. Anexo I del EpTI – Ficha 15/34

En la pág. 119 existe una errata pues el OMA a alcanzar en 2027 es por razones de calidad, no de cantidad, [...]

Respuesta

Será objeto de modificación el último párrafo de la pág. 119 de las fichas del EpTI, en su apartado “Objetivos de planificación que se pretende alcanzar”, indicando que se trata de la consecución de su buen estado químico en 2027.

Tema 19. Anexo I del EpTI – Ficha 15/34

[...] análisis contradictorio [...] (pág 123). no existiría problema de nitratos al no superarse los 50mg/l de concentración. Da la impresión de que los puntos no han sido convenientemente seleccionados.[...]

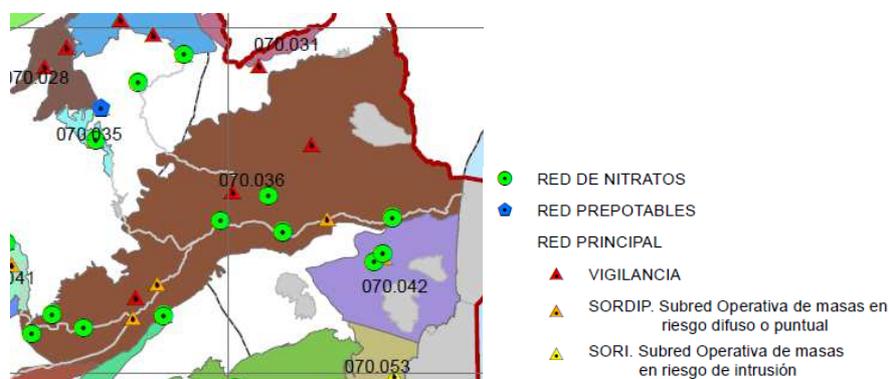
[...] Es imprescindible aumentar la densidad de red de control y proceder a un análisis de los datos para conocer en mayor detalle la distribución espacial de la contaminación [...] De este modo se conocerían los sectores que precisan una actuación y se especificaría mucho más el alcance de la repercusión socioeconómica de las posibles medidas de reducción de la superficie de regadío [...]

Respuesta

Hay que resaltar que aunque la media de la concentración de nitratos que aparece en la pág. 123 de las fichas del EpTI 2015/21 para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, es inferior a 50mg/l, sí que existe un incumplimiento por nitratos en el año 2010 en el punto de control CA0724007.

No obstante este apartado va a ser modificado en el ETI final 2015/21 incluyendo datos de toda la red de control disponible, que no sólo se centra en las cuatro

estaciones que aparecen en esta ficha del EpTI 2015/21, sino que se tienen más valores disponibles para un análisis más amplio, tal y como se muestra en la siguiente figura.



Puntos de control en las masas de agua subterránea

Tema 20. Anexo I del EpTI – Ficha 26

Se observa cierta contradicción al afirmar que el grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ambientales es muy elevado, cuando por otro lado se indica que el caudal circulante de agua por el río Guadalentín aguas abajo de Puentes es casi nulo y se señala, además, que actualmente no hay asignado ningún caudal ecológico.

Respuesta

Será objeto de modificación el apartado “Posibles medidas nuevas o redefinición de algunas existentes”, de la pág. 219 de las fichas del EpTI 2015/21, eliminando los dos primeros párrafos de este apartado e indicando:

“Es necesario avanzar en el ciclo de planificación 2015/21 en la definición del régimen de caudales ambientales del tramo”

Tema 21. Anexo I del EpTI – Ficha 27

[...] Debería reconsiderarse en el caso del Molar el objetivo medioambiental de alcanzar el buen estado sólo por la situación de no deterioro y analizar si sería aplicable en este caso lo contemplado en la ficha 30 (pág. 251) respecto a la necesidad de recuperación piezométrica.

Respuesta

La masa de agua del Molar, tal y como recoge el PHCS 2009/15 tiene una sobreexplotación estimada en 10,1 hm³.

Para esta masa, el PHCS 2009/15 establece que es posible la consecución del buen estado cuantitativo (equilibrio entre extracciones y recursos disponibles) en 2027, de forma que se produzca paulatinamente la sustitución de recursos subterráneos por nuevos recursos externos.

Los hitos de reducción de la sobreexplotación considerados son:

- Año 2010: 10,1 hm³ de sobreexplotación.
- Año 2015: 10,1 hm³ de sobreexplotación.
- Año 2021: 10,1 hm³ de sobreexplotación.
- Año 2027: 10,1 hm³ de sobreexplotación.
- Año 2027+PHN: sobreexplotación nula, balance entre recursos y demandas.

En esta masa no sólo es de aplicación el objetivo de extracciones < recursos disponibles, que indica el proponente, sino que el buen estado se ha definido, conforme al Anejo 8 del PHCS 2009/15, como el cumplimiento de:

- Índice de Explotación (IE) menor de 0,8 y sin disminución piezométrica comprobada en una zona relevante de la masa de agua subterránea o en su conjunto.
- IE en un rango de valores de 0,8-1 y que se compruebe que no exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea o en su conjunto
- Inexistencia de alteraciones antropogénicas que impidan alcanzar los objetivos medioambientales a los ecosistemas terrestres asociados.
- Inexistencia de alteraciones antropogénicas que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones

Dado que esta masa presenta relación con el río Segura, en la cuantificación de sus recursos disponibles sólo se han tenido en cuenta en el PHCS 2009/15 los recursos de lluvia y retornos de riego, no computándose en ellos las entradas de río, derivadas de las extracciones de recursos subterráneos. De esta forma no se contabilizan recursos dos veces y se toma un criterio conservador de forma que si las extracciones fuesen iguales a los recursos disponibles el saldo de entradas/salidas de la relación río-acuífero no puede ser negativo para el sistema superficial. Por otro lado, la demanda

ambiental de la masa es de 0,82 hm³/año, valor que se resta a los recursos para evaluar los recursos disponibles y que como mínimo debe ser la aportación de la masa al sistema superficial para que se alcance el buen estado.

Por todo ello el Organismo de Cuenca entiende que alcanzar el OMA de El Molar supone de forma práctica que el río pase de perdedor a ganador con cuantía mínima de 0,82 hm³/año, lo que implica su recuperación piezométrica.

Tema 22. Anexo I del EpTI – Ficha 28

No queda claro que si a nivel global de las zonas de Águilas y Mazarrón la demanda bruta de los regadíos es de 56,06 hm³/año y la estimación para aplicación de recursos desalinizados en 2015 es de 67 hm³/año, se afirme que, a pesar de ello, no se habrá eliminado el déficit de regadío en dicho año que será de 14,3 hm³/año [...]

[...] En definitiva, parece que las problemáticas de Mazarrón y Águilas tienen posibilidades muy diferentes de resolución, por lo que quizá fuera adecuado su tratamiento diferenciado.

Respuesta

Respecto al déficit de regadío de la zona, será modificada en el ETI final 2015/21 la redacción del texto de la ficha en su apartado “Descripción del problema” (pág. 233 del EpTI 2015/21), para clarificar que de la IDAM de Águilas ACUAMED, con una producción esperable de 34 hm³/año en el horizonte 2015 y de 48 hm³/año en el horizonte 2027, son 15 hm³/año lo que se aplicarían a Águilas, siendo el resto de recursos aplicables a Pulpí y el Valle del Guadalentín.

En relación al tratamiento diferenciado propuesto para las masas de agua de Águilas y Mazarrón, en el PHCS 2009/15, en las fichas específicas de masas de aguas con mal estado por sobreexplotación, se encuentra tanto como ficha de análisis individualizado de cada una de las masas así como una ficha común del conjunto de las zonas.

Los hitos de la sobreexplotación para las masas de agua de Águilas y Mazarrón son:

	Águilas	Mazarrón
Año 2010	8,8 hm ³	13,7 hm ³
Año 2015	0,5 hm ³	13,7 hm ³
Año 2021	0,3 hm ³	11,8 hm ³
Año 2027	sobreexplotación nula, balance entre recursos y demandas.	9,9 hm ³
Año 2027 + PHN		sobreexplotación nula, balance entre recursos y demandas.

Así, el calendario de reducción de la sobreexplotación considerado en el PHCS 2009/15 ya indica que en el caso de Águilas no es necesario recurrir al PHN para la eliminación de la sobreexplotación y la consecución del buen estado en 2027, debido en gran parte a la importante inversión pública realizada (IDAM Águilas ACUAMED). Además, en el año 2015 la sobreexplotación se ha estimado en 0,5 hm³/año y el único motivo por el que se ha mantenido sobreexplotación hasta el año 2027 es la aplicación de un principio de prudencia.

Será revisado el texto de la ficha del EpTI 2015/21 para clarificar que únicamente la masa de agua de Mazarrón queda pendiente de que el futuro PHN considere el déficit por sobreexplotación de la masa y estime el origen, tarifa y punto de incorporación a la cuenca de los nuevos recursos externos para que puedan alcanzarse los OMA de las masa.

Tema 23. Anexo I del EpTI – Ficha 30

[...] Se consideraría necesario incluir los resultados de los aforos realizados en los manantiales de las masub tratadas en estas fichas (en especial Caravaca) desde el año 2007 hasta la actualidad, y no sólo los de Fuentes de Mula.

Respuesta

La ficha nº 30 del EpTI 2015/21 “Reducción de recursos drenados por manantiales en los afluentes de la margen derecha (Moratalla, Argos, Quípar y Mula)” va a ser objeto de una revisión y modificación, ampliando la información de los aforos de los principales manantiales de la margen derecha con los datos más recientes disponibles.

Ante la duda planteada por el proponente de la existencia o no de sobreexplotación en la masa de agua de Caravaca hay que dejar claro que esta masa de agua no está sobreexplotada por unas extracciones superiores a sus recursos, sino que presenta un mal estado cuantitativo derivado de la existencia comprobada de descensos en los

volumenes drenados por los manantiales, tal y como se recoge en el Anexo 1b del Anejo 8 del PHCS 2009/15.

Tema 24. Anexo I del EpTI – Ficha 33

[...] este tema importante está en perfecta conexión con el tema 27, siendo complementarios los programas de medidas en ambos. Por ello, debe indicarse su relación en el apartado correspondiente.

Respuesta

Será objeto de modificación el apartado “Temas relacionados”, de la pág. 272 de las fichas del EpTI 2015/21, incluyendo su relación con el Tema Importante nº 27 – Sobreexplotación generalizada de los acuíferos del sureste de Albacete.

Tema 25. Anexo I del EpTI – Ficha 36

Control foronómico. Se recomienda que se incluya la mejora y ampliación de la red de aforos también en determinados cauces de la cuenca con interés práctico para la cuantificación de la relación río-acuífero, de acuerdo con las propuestas contenidas en el estudio “Identificación y caracterización de la interrelación que se presenta entre aguas subterráneas, cursos fluviales, descargas por manantiales, zonas húmedas y otros ecosistemas naturales de especial interés hídrico” en la DHS, realizado en 2010 por el IGME por Encomienda de Gestión del Ministerio de Medio Ambiente.

Respuesta

Será objeto de análisis la medida propuesta para su incorporación en el PHCS 2015/21 y se modificará el apartado de “Posibles medidas nuevas o redefinición de algunas existentes”, de la pág. 280 de las fichas del EpTI 2015/21, incluyendo la nueva medida.

“– Posibles medidas nuevas o redefinición de algunas existentes:

Mejora y ampliación de la red de aforos también en determinados cauces de la cuenca con interés práctico para la cuantificación de la relación río-acuífero”

005. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO LUMBRERAS

Tema 1. Asignación a la Comunidad de Regantes

El proponente indica que *se ha omitido en la Documentación Inicial de la planificación hidrológica 2015-2021 el hectómetro cúbico asignado a esta Comunidad de Regantes, en contra no solo del informe favorable de la Comisión de Gestión Técnica de la Transferencia Negratín-Almanzora sino de la propia Sentencia del Tribunal Supremo antes mencionada, por lo que se entiende esta Comunidad que tal omisión debe ser corregida, incluyéndose en dicha documentación el volumen inicialmente previsto para Puesto Lumbreras (1hm³/año).*

Respuesta

En virtud del informe favorable de la Comisión de Gestión Técnica de la Transferencia Negratín-Almanzora de fecha 17 de diciembre de 2013, así como de la propia Sentencia del Tribunal Supremo citada por el proponente, será tomada en consideración a la hora de definir los recursos y demandas del nuevo ciclo de planificación 2015-21, el volumen de 1Hm³ asignado a la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, una vez sea aprobada la correspondiente orden ministerial.

Este cambio será reflejado tanto en el Esquema de Temas Importantes como en el posterior borrador de Proyecto de PHC 2015/21, en la medida en que sea aprobado por la correspondiente orden ministerial.

006. RESPUESTA AL COMITÉ CIENTÍFICO CONGRESO INTERNACIONAL DE MOLINOLOGÍA

Tema 1. Integración de conclusiones del 9º Congreso Internacional de Molinología

El proponente solicita que se atienda al contenido de la aportación, la cual contiene las conclusiones del 9º Congreso Internacional de Molinología, y se atienda su contenido a la hora del diseño, programación e implementación de las políticas públicas, proyectos, programas y actividades que lleva a cabo la CHS.

Respuesta

Serán consideradas las recomendaciones de protección patrimonial de las cuales es competente el organismo de cuenca durante el procedimiento de evaluación ambiental en este nuevo ciclo de planificación 2015-2021, además de tener en cuenta las directrices de actuación derivadas del Programa de Medidas que finalmente se concrete. En el actual ciclo de planificación 2009-15 y en el PHC 2009/15 aprobado por Real Decreto 594/2014 de 11 de julio ya se asumen muchos de los aspectos apuntados por el proponente, como es el caso de participación ciudadana en el desarrollo del Plan, valoración del patrimonio tradicional, reconocimiento de la importancia del paisaje tradicional de las Vegas, intervención de equipos multidisciplinares en el proceso de planificación, ayudas para la mejora de regadíos, recuperación de elementos ligados a riego tradicional, etc.

Del mismo modo, y aunque el organismo de cuenca sea parte interesada en muchos de los ámbitos sobre los que versa el documento presentado por el proponente, dado que no es competente para mucho de ellos (definiciones del Plan Nacional de Arquitectura Tradicional, creación activa del Servicio de Inspección de Monumentos, planeamiento urbanístico, actuaciones competencia de la CARM, gestión de espacios municipales...) no presenta competencias para satisfacer la totalidad de requerimientos indicados por el proponente.

007. RESPUESTA AL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

Tema 1. Consideración de evaluación de los impactos sobre elementos adicionales.

El Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela considera que es necesario analizar, además de los impactos sobre las masas de agua, los producidos sobre otros elementos tales como los impactos económicos o sobre el territorio, para evitar generar problemas mayores por limitar el ámbito de análisis.

Respuesta

El art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas indica en su apartado 1:

“La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”.

El primer objetivo del ETI 2015/21 es la identificación, definición y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua que impiden el logro de los objetivos de la planificación hidrológica.

Los pasos de identificación, definición, valoración y las posteriores medidas para alcanzar los objetivos han sido realizados considerando todos los elementos que se prevén que pueden influir en los problemas detectados y quedar influidos por las medidas propuestas. Ésta información queda recogida de forma expresa en las fichas del ETI 2015/2021 bajo los epígrafes “sectores y actividades generadores del problema”, “caracterización socioeconómica y ambiental de las posibles alternativas, “sectores y actividades afectados por las posibles alternativas”.

Por otro lado, en los 43 temas importantes analizados, un gran número de ellos (7) tratan de la atención a las demandas y racionalidad de uso:

1. Infradotación de cultivos y sobreexplotación de recursos subterráneos.
2. Garantía insuficiente de los recursos trasvasados desde la cabecera del Tajo para uso agrícola.
3. Importancia socioeconómica del Regadío de la Demarcación del Segura.
4. Garantía insuficiente de los recursos propios para el regadío de las Vegas (tradicional y ampliación 53).

5. Dificultad en la asignación de los recursos generados en desalación con destino a uso de regadío, por el excesivo coste que suponen para la atención de las demandas existentes.
6. Satisfacción de las demandas urbanas no mancomunadas en la MCT con garantía y calidad suficientes en la provincia de Albacete.
7. Nuevos regadíos sociales en la Demarcación.

Además, estos temas son los que de forma general tienen más valoración que el resto en vista a su catalogación como “tema importante”.

La inclusión de estos temas permite tener en cuenta otros impactos socioeconómicos como solicita el proponente.

Tema 2. Infradotación de cultivos, sobreexplotación de recursos subterráneos, importancia socioeconómica del regadío en la DHS.

1. *El Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela indica que las fichas “Infradotación de cultivos y sobreexplotación de recursos subterráneos” y “Importancia socioeconómica del regadío de la Demarcación del Segura” son complementarias.*
2. *El proponente indica que el tema 3 realmente no es un problema sino, más bien, una constatación de por qué el problema del tema 1 debe ser resuelto.*
3. *Indica, posteriormente, que “en un sistema como el de las Vegas donde se recogen todos los retornos para volver a utilizarlos, aquello que se aporta de más no es realmente una pérdida y el consumo real es el de los propios cultivos”.*
4. *El proponente considera que para la resolución de la infradotación sólo es posible abordarla desde transferencias externas o desde el uso de infraestructuras externas e incide en la importancia que no se debieran ampliar cualquier uso consuntivo.*

Respuesta

En relación a la complementariedad entre la Ficha 1 “Infradotación de cultivos y sobreexplotación de recursos subterráneos” y la Ficha 3 “Importancia socioeconómica del regadío de la Demarcación del Segura” se está de acuerdo con el proponente ya que es debido a la importancia socioeconómica del regadío por lo que debe resolverse el déficit de la demarcación.

Sobre la propuesta de no tratar el tema 3 como problema importante se indican las siguientes notas:

- En el tema 1 se añadirá en el apartado de “sectores y actividades generadores del problema” al resto de las demandas.
- Aunque en puridad el tema 3 sea la contestación de por qué el tema 1 debe ser resuelto se considera oportuna su elevación a rango de problema importante para darle más importancia y establecer medidas específicas para mejorar su suministro al regadío del Segura y para enfatizar la importancia socioeconómica del regadío de la demarcación tanto del que presenta déficit como el que no presenta problemas de infradotación o sobreexplotación.

En relación a los retornos de las Vegas y las distintas medidas para paliar los problemas de infradotaciones se está de acuerdo con lo expuesto por el proponente y, así se está recogiendo en los documentos de planificación. Así, en el apartado 4.2.12 del Anejo 3 del PHC 2009/15, aprobado por RD 594/2014 de 11 de julio, “Actuaciones futuras de Modernización de regadíos” (pg.227) se indica que la modernización de regadíos implica menores pérdidas en conducción, distribución o aplicación dando lugar a una reducción de la demanda agraria y, a su vez, una reducción de los retornos aprovechados aguas abajo por lo que una hipotética reducción de la demanda en regadíos no infradotados no implica unos recursos adicionales para el sistema en cuantía igual al ahorro producido en la demanda agraria. La demanda bruta para el horizonte 2010 se estimó en 1.541,1 hm³ y para el horizonte 2027 se estimó en 1.522,1 hm³ debido a la modernización de regadíos, lo que supone una reducción de 19 hm³/año. Sin embargo, en el mismo documento se estimó que esta reducción generará en la DHS una disminución de 9,6 hm³/año en los retornos de riego, por lo que el ahorro neto es mucho menor.

En las fichas de temas importantes 1 y 3 se indica que las medidas consideradas en el PHC 2009/15 son insuficientes y se indica “*Deberá ser el futuro PHN el que establezca el origen, tarifa y punto de incorporación a la cuenca de los nuevos recursos externos necesarios para solventar el problema*”.

En cuanto a la no ampliación de otros usos está ya recogida en el Artículo 16 de la Normativa del PHC 2009/15:

“Con independencia de la procedencia final del recurso, para estas nuevas demandas de abastecimiento deberá quedar garantizada a largo plazo la sostenibilidad de la explotación, tanto desde un punto de vista cualitativo como cuantitativo, denegándose cualquier solicitud que incumpla este requisito”.

Tema 3. Ausencia de caudales ecológicos.

- 1. De la ficha de tema importante número 5 el proponente indica que el primer punto del apartado “Medidas consideradas en la propuesta de proyecto de PHCS 2009/15” es el instrumento para el cuarto punto, sin ser en sí misma una medida que mejore la ausencia de caudal ecológico.*
- 2. Haciendo referencia al art. 27 de la Normativa, el proponente matiza que el agua de riego no debe circular por los cauces naturales para dar cumplimiento a los caudales medioambientales ya que no sería eficiente despresurizar estos caudales para volver a presurizarlos y entraría en contradicción con los problemas de la ficha 1.*
- 3. El proponente propone que sean los retornos de los riegos los que mantengan el caudal ecológico.*

Respuesta

Sobre el apartado “Medidas consideradas en la propuesta de proyecto de PHCS 2009/15”, se está de acuerdo con el proponente en cuanto a que es un instrumento, pero se considera que en sí misma es también una medida necesaria para la gobernanza. Nótese que en los programas de medidas de los planes hidrológicos las medidas de gobernanza no se consideran como simples instrumentos, sino que son en sí mismos medidas.

Con respecto a la prioridad de circulación en cauces naturales, el artículo 29 de la Normativa del PHC 2009/15 indica:

Artículo 29. Circulación preferente por cauces naturales.

- 1. Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los caudales ambientales y mejorar los ecosistemas fluviales, se establece la prioridad de circulación de las aguas por los cauces naturales frente a conducciones artificiales.*
- 2. Así tanto para las revisiones concesionales como para las nuevas concesiones, el punto de toma de los recursos hídricos superficiales se situará con carácter general en cauce público, eligiéndose de manera preferente aquel emplazamiento que presente una cota inferior y permita el ejercicio de la misma en condiciones compatibles con las infraestructuras de suministro existentes.*
- 3. El suministro de volúmenes a los aprovechamientos que captan del río Segura a partir de las infraestructuras del postravase, se encontrará*

condicionado a la previa verificación de que su suministro por peaje, no pone en riesgo el cumplimiento de los caudales ambientales circulantes por el río, ni genera afecciones a terceros, manteniendo en cualquier caso las situaciones preexistentes a la fecha de aprobación del Plan Hidrológico del año 1998.

4. Salvo circunstancias hidrológicas extraordinarias, no se permiten derivaciones de recursos de dominio público hidráulico superiores a la demanda efectiva en cada momento, salvo que ello resulte imprescindible por condiciones del diseño de la captación, permitiéndose exclusivamente la circulación por ellas de los caudales asociados al mantenimiento y conservación de la red de acequias y azarbes, siempre que al menos se cumpla el régimen de caudales ambientales en las masas de agua superficial de las que se detraigan los recursos.

El punto 2 del citado artículo permite lo expuesto por el proponente ya que a pesar de las recomendaciones de hacer circular los caudales por cauces naturales, las nuevas tomas tras la correspondiente revisión concesional, podrían reubicarse siempre que no afecte a los caudales ambientales, ni a terceros.

Sobre la propuesta de que sean los retornos de regadíos como caudales ecológicos, dado que el PHC 2009/15 está recién aprobado, las medidas aún se encuentran no ejecutadas y no existen desviaciones detectadas, por lo que no es adecuado establecer de nuevo en el EpTI 2015/21 un análisis de alternativas independiente al ya realizado para el PHC 2009/15.

Por otro lado, el propio PHC 2009/15 no establece un caudal ecológico aguas abajo de San Antonio procedente de recursos regulados, justificando que en desembocadura los caudales mínimos ambientales son mantenidos por los caudales drenados por los azarbes, tal y como solicita el proponente.

Tema 4. Salinización de recursos hídricos.

El proponente plantea la posibilidad de medidas adicionales a las propuestas en la ficha 8 para la eliminación de la salinidad.

Respuesta

Dado que el PHC 2009/15 está recién aprobado, gran parte de las medidas identificadas no se han implantado y no se han detectado desviaciones, por lo que no

se ha considerado adecuado establecer en el EpTI 2015/21 de nuevo un análisis de alternativas independiente al ya realizado anteriormente para el PHC 2009/15.

Por otro lado, el PHC 09/15 recoge medidas como las comentadas por el proponente:

- Medida 1293: Modernización de regadíos tradicionales de la Vega Baja y acondicionamiento de sus grandes azarbes colectores.
- Medida 1311: Estudio de análisis de los problemas de drenaje de la red de azarbes

Estas medidas no se han indicado en el EpTI 2015/21 porque aunque reducen la salinidad, lo hacen de forma indirecta. Sin embargo, tras la propuesta recibida, estas medidas se incluirán en el ETI 2015/21 final, para lo cual se modificará la redacción de la ficha nº8.

Tema 5. Actualización del PES.

El Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela considera añadir en el apartado “Decisiones que pueden adaptarse de cara a la configuración del futuro Plan” que, si es preciso una reducción de las dotaciones a los regadíos en situaciones de sequía, éstas se realicen siguiendo estrictamente la Regla de Gestión contenida en el punto 6.1.5 del Anejo 6 del PHCS 2009/15.

Respuesta

Para la versión definitiva del ETI 2015/21 será tenida en cuenta la aportación recibida.

Tema 6. Garantía insuficiente de los recursos propios para el regadíos de las Vegas.

El proponente realiza varias anotaciones sobre la ficha de este tema importante:

- 1. Recoge del PHC 1998 la problemática de la constante ampliación de regadíos, amparadas en expectativas generadas por los trasvases o por la construcción de embalses, que siempre han sido mucho más altas que los incrementos estables de aportaciones que esas infraestructuras generaron.*
- 2. Respecto al apartado “Posibles alternativas de actuación y las decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan” considera necesario avanzar en lo posible en la modernización de regadíos, la aplicación del agua lo más localizada y eficiente posible que evite pérdidas innecesarias,*

extracciones ilegales y una exigencia estricta y sin lugar a excepciones de la Regla de Gestión del Anejo 6 del PHCS 2009/15.

3. *Inventariado de pozos.*
4. *Considera que es preciso mejorar los métodos de estimación de demandas urbanas para que reflejen datos más realistas.*

Respuesta

En cuanto al primer aspecto indicado por el proponente, en la revisión definitiva del ETI 2015/21 se tendrá en cuenta.

Sobre la incorporación de medidas de modernización de regadíos, en el PHC 2009/15 estas medidas ya están recogidas. Por ello se incluirá la medida 1293 (Modernización de regadíos tradicionales de la Vega Baja y acondicionamiento de sus grandes azarbes colectores.) en esta ficha del ETI 2015/21 final.

Sobre el inventario de pozos que captan agua de acuíferos con relación hidráulica con el río Segura, esta medida se encuentra dentro de la medida 54 *“Identificación y control de las extracciones del río Segura entre los embalses del Cenajo y Ojós ocasionado por las extracciones de recursos subterráneos”* que ya es recogida en el PHC 2009/15 y en el EpTI 2015/21.

Sobre la demanda urbana, el artículo 16 de la Normativa del PHC 2009/15 indica que:

“Todo incremento de demanda urbana que exceda el correspondiente al normal crecimiento de la población existente, conforme a las previsiones del INE, o que no pueda ser respaldado por las asignaciones anteriores deberá ser abastecido mediante nuevos recursos externos o desalinizados. Sólo se admitirá la utilización de nuevos recursos o la reasignación de recursos procedentes de la modificación de características de aprovechamientos preexistentes de la cuenca del Segura en aquellos casos en los que no se tenga acceso a recursos externos o desalinizados sin incurrir en costes desproporcionados”, ya que la demanda urbana pasa de 190 hm³/año en 2010 para la DHS a 191 hm³/año en 2015 y 224 hm³/año en 2027.

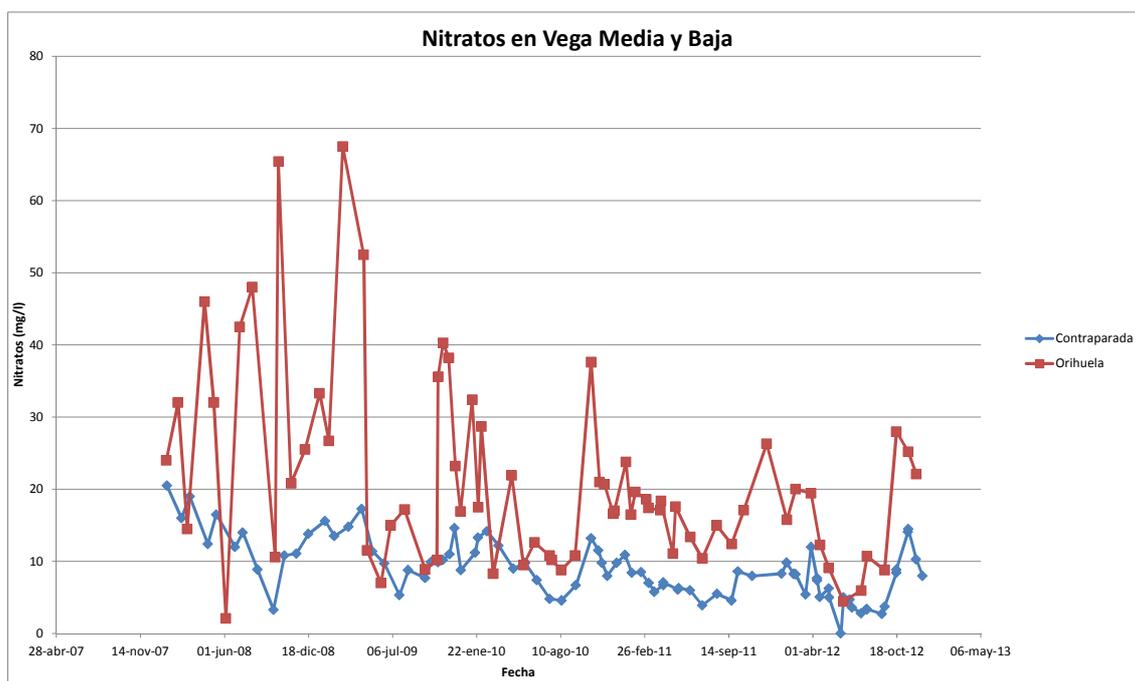
Los crecimientos estimados de demanda urbana en el PHC 2009/15 son escasos, de forma que la demanda urbana considerada a 2010 y 2015 es prácticamente la misma. Para la redacción del Plan 2015/21, no obstante, se revisarán las estimaciones de demandas urbanas con los datos reales de demanda de 2011 y 2012, que ratifican la estabilización de la demanda contemplada en el PHC 2009/15.

Tema 7. Contaminación por nitratos en las Vegas Media y Baja del Segura.

El Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela considera que la agricultura no es el único agente responsable de la contaminación por nitratos en las Vegas Media y Baja del Segura.

Respuesta

Tal y como muestra la siguiente figura, elaborada con la información proporcionada por la red de control de calidad de CA, los nitratos van aumentando su concentración según el curso del río Segura:



Se observa como la concentración media de nitratos en Contraparada es de 9,18 mg/l, frente a 21,26 mg/l en Orihuela, lo que supone un incremento medio de 12,08 mg/l.

En la zona además del retorno de riego, también se ubica el vertido de la EDAR Murcia-Este, con concentraciones de nitratos de 27 mg/l.

Aunque no es nada desdeñable la aportación de nitratos procedente de vertidos urbanos en la Vega Media y Baja, no lo es menos que también es fuente de nitratos en el tramo bajo del río Segura el sector agrario.

Por otro lado, la ficha del tema importante del EpTI 2015/21 objeto de observación por el JPO trata en exclusiva de las aguas subterráneas en las que la afección derivada de otros sectores como el urbano es menor que en el caso de las masas superficiales.

Tema 8. Excesivo coste de recursos desalinizados.

El proponente comenta distintas posibilidades para fomentar el uso del agua desalinizada, solicitando que sean los usuarios urbanos quienes tomen la totalidad de la capacidad de producción de agua desalinizada de la demarcación.

Respuesta

El artículo 16 de la Normativa del PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014 de 11 de julio, contempla las asignaciones para abastecimiento.

“A.1. Asignación de recursos al uso urbano (abastecimiento, servicios e industrias conectadas a redes municipales):

a) Para la Mancomunidad de los municipios de los Canales del Taibilla se asignan la totalidad de los recursos propios del río Taibilla, estimados en 35 hm³/año medios interanuales hasta la presa de toma y 14 hm³/año entre la presa de toma y el río Segura.

b) Para el abastecimiento de los municipios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se asigna un volumen máximo de desalación para atender las demandas de los municipios vinculados a la misma de: 45 hm³/año procedentes de la desalinizadora de Alicante I y II; 48 hm³/año procedentes de la desalinizadora de San Pedro del Pinatar I y II. Adicionalmente se le asignan los volúmenes convenidos con la Mancomunidad que sean generados para el abastecimiento de dichos municipios en las desalinizadoras de Valdelentisco, Torrevieja y Águilas-Acuamed.

c) Para el abastecimiento de los municipios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se asigna un volumen máximo en destino de 110 hm³/año procedentes del trasvase Tajo-Segura.

d) Para el abastecimiento de municipios de la Región de Murcia se asigna un volumen máximo de 23,0 hm³/año procedentes de la desalinizadora de Escombreras.

e) Para el abastecimiento del municipio de Hellín se asigna un volumen máximo de 3,30 hm³/año procedentes del Canal de Hellín, garantizado con 1,00 hm³/año de las aguas subterráneas procedentes de la masa de agua de Boquerón.

f) Para el abastecimiento de los municipios de la cuenca del Segura ubicados en el Suroeste de la provincia de Albacete no mancomunados actualmente en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se asigna un volumen máximo de 3,3 hm³/año procedentes de recursos propios generados aguas arriba de los embalses del Cenajo y Talave.

g) Para el abastecimiento de los municipios de la cuenca del Segura ubicados en la provincia de Jaén no mancomunados actualmente en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se asigna un volumen máximo de 0,5 hm³/año procedentes de recursos propios generados aguas arriba del embalse del Cenajo.

h) Para el abastecimiento de los municipios de la cuenca del Segura ubicados en el sureste de Albacete, no mancomunados actualmente en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se asigna un volumen máximo de 2,7 hm³/año procedentes recursos subterráneos de las masas de agua de Boquerón, Conejeros-Albatana, Corral Rubio, El Molar, Sinclinal de la Higuera y Tobarra-Tedera-Pinilla.

i) Para el abastecimiento de los municipios de Chirivel, María, Vélez-Blanco, y Vélez-Rubio, se asigna un volumen máximo de 1,4 hm³/año procedentes recursos subterráneos de las masas de agua de Detrítico de Chirivel-Málaga y Vélez Blanco-María.

j) Para el abastecimiento de los municipios de La Algueña y Pinoso, se asigna un volumen máximo de 1,0 hm³/año de recursos subterráneos renovables de la masa de agua subterránea de Serral-Salinas.

k) Para el abastecimiento del municipio de Pulpí se asigna un volumen máximo de 1 hm³/año procedentes de la desalinizadora de Águilas-Acuamed.

l) Para el abastecimiento de los municipios de la cuenca del valle del Almanzora en Almería se asigna un volumen máximo de 1 hm³/año procedentes de la desalinizadora de Águilas-Acuamed.

m) Para el abastecimiento de las poblaciones de los términos municipales de Murcia, Abarán y Alcantarilla, se asigna un volumen máximo de 10 hm³/año procedentes del río Segura.

A.1.1. Todo incremento de demanda urbana que exceda el correspondiente al normal crecimiento de la población existente, conforme a las previsiones del INE, o que no pueda ser respaldado por las asignaciones anteriores deberá ser abastecido mediante nuevos recursos externos o desalinizados. Sólo se admitirá la utilización de nuevos recursos o la reasignación de recursos procedentes de la modificación de características de aprovechamientos preexistentes de la cuenca del Segura en aquellos casos en los que no se tenga acceso a recursos externos o desalinizados sin incurrir en costes desproporcionados.

A.1.2. Con independencia de la procedencia final del recurso, para estas nuevas demandas de abastecimiento deberá quedar garantizada a largo plazo la sostenibilidad de la explotación, tanto desde un punto de vista cualitativo como cuantitativo, denegándose cualquier solicitud que incumpla este requisito.”

Por lo tanto, el PHC 2009/15 recoge que los crecimientos urbanos, sin cobertura de asignaciones propias, se den con agua desalinizada.

En cuanto a que sea el uso urbano el que absorba la capacidad de desalinización de recursos, aunque es una posibilidad técnica presenta costes desproporcionados ya que obligaría a modificar las concesiones existentes del uso urbano.

La modificación de concesiones está recogida en el artículo 365 del Texto Refundido de la Ley de Aguas:

“Artículo 65. Revisión de las concesiones.

1. Las concesiones podrán ser revisadas:

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.*
- b) En casos de fuerza mayor, a petición del concesionario.*
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.*

2. Asimismo, las concesiones para el abastecimiento de poblaciones y regadíos podrán revisarse en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.

A estos efectos, las Confederaciones Hidrográficas realizarán auditorías y controles de las concesiones, a fin de comprobar la eficiencia de la gestión y utilización de los recursos hídricos objeto de la concesión.

3. Sólo en el caso señalado en el párrafo c) del apartado 1, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa.

4. La modificación de las condiciones concesionales en los supuestos del apartado 2 no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. Sin perjuicio de ello, reglamentariamente podrán establecerse ayudas a favor de los concesionarios para ajustar sus instalaciones a las nuevas condiciones concesionales.”

De acuerdo con la legislación vigente, la modificación concesional de las aguas del uso urbano implicaría la indemnización económica, conforme al apartado 1 y 3 del artículo 65 del TRLA.

Tema 9. Control foronómico.

El proponente comenta la necesidad de instalar un mayor número de aforos independientemente de la disponibilidad presupuestaria para que su colocación no sea arbitraria.

Respuesta

En el Plan Hidrológico de Cuenca 2009/15 se contempla la instalación de contadores en prácticamente todas las tomas significativas, dentro de las medidas:

- Medida 56: Instalación de contadores en todos los puntos de extracción de recursos subterráneos de la cuenca del Segura.
- Medida 58: Instalación de contadores volumétricos y rejillas de protección de fauna en todas las tomas de acequias en dominio público hidráulico de los afluentes de la Margen Derecha (Moratalla, Argos, Quípar-aguas arriba del embalse de Alfonso XIII- y Mula).

- Medida 60 Instalación de contadores volumétricos y rejillas para evitar afección a la fauna en todas las tomas de acequias en dominio público hidráulico de las Vegas del Segura y del río Mundo.

Por desgracia, en el marco de consolidación fiscal actual, no es posible no tener en cuenta la disponibilidad presupuestaria en la implantación de las medidas.

Tema 10. Eutrofización del humedal y embalse del Hondo.

El proponente indica que las medidas que aparecen en la tabla de desglose del apartado “Eutrofización del humedal y embalse del Hondo” no disponen de ninguna partida presupuestaria y debieran detallarse.

Respuesta

En el ETI definitivo se ampliará la definición de “Otras”.

Las medidas a las que se hace referencia el proponente tienen coste nulo al ser medidas que no necesitan de inversión al ser administrativas como es la declaración de zonas vulnerables y la aplicación de programas de actuación en las mismas. En todo caso, en el PHC 2015/21 se recogerán los costes de estas medidas que considere la Administración Competente.

Tema 11. Vertidos de aguas residuales.

El Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela comenta la necesidad de crear un problema nuevo sobre las características de los vertidos de aguas residuales depuradas a los requerimientos ambientales.

Añade algunas medidas necesarias para mitigar el efecto contaminante de los vertidos industriales.

Respuesta

El tema importante al que hace referencia el proponente (Adecuación de las características de los vertidos de aguas residuales depuradas a los requerimientos ambientales) también incluye a los vertidos industriales, sean éstos directos a DPH como a redes municipales.

En el PHC 2009/15 se contemplan las siguientes medidas de tratamientos de los vertidos:

- Medida 393: Conexión diseminados Vega Baja
- Medida 519: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos a la rambla del Judío y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.
- Medida 520: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos a la rambla del Moro y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.
- Medida 521: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos en el municipio de Lorca y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.
- Medida 522: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos al río Guadalentín y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.
- Medida 523: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos al río Segura entre Archena y Contraparada y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.
- Medida 524: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos al río Segura en el tramo entre el Quípar y Ojós y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.
- Medida 525: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos al río Segura en el tramo en el tramo Contraparada-Reguerón y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.

Además, hay medidas de mejora cualitativa de la calidad de agua en azarbes

- Medida 299: Rehabilitación ambiental del azarbe Mayor y aportes de la EDAR de Rincón de San Antón al citado azarbe, del tal forma que se asegure el flujo de agua por el cauce del Azarbe, mejorando las condiciones de habitabilidad de la zona.
- Medida 395: Mejora de la calidad de los vertidos a la red de azarbes de la Vega Media y Baja del río Segura.

Tema 12. Mitigación de avenidas y aumento de regulación.

El Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela indica la necesidad de darle transparencia a las medidas que afectan a la Vega Baja, como son el “canal aliviadero del río Segura al Reguerón de Hurchillo” y el “encauzamiento de la rambla de Abanilla”.

Respuesta

Ambas medidas estuvieron sometidas durante seis meses a consulta pública desde el 7 de junio de 2013. Igualmente se encuentran sometidas a consulta pública junto al EpTI 2015/21 y se incluirá en el PHC 15/21 el cuál será sometido, también, a consulta pública.

008. RESPUESTA A LA PLATAFORMA DE REGANTES Y USUARIOS DE LA CABECERA DEL SEGURA

Tema 1. Estudio hidrogeológico

El proponente presenta el documento técnico *“ACUÍFEROS INFERIORES EN EL DOMINIO PREBÉTICO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (SECTOR PROVINCIA DE ALBACETE)”*.

Respuesta

Se agradece la información recibida, que será analizada por el Organismo de Cuenca, que en su caso solicitará apoyo técnico al IGME dentro del protocolo de colaboración entre el citado organismo y la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su consideración si procede en la redacción del futuro PHC 2015/21.

Sobre este particular, el PHC 2009/15 aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, reconoce un acuífero profundo inferior a potras masas subterráneas en la provincia de Albacete denominado “Acuífero inferior de la Sierra del Segura” y ha incluido medidas de mejora de conocimiento hidrogeológico en la provincia de Albacete como son:

Grupo	Subgrupo	Medida	Actuación
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1290	Evaluación y catálogo de aguas confinadas no drenantes al río Segura
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1291	Caracterización de zonas con captación de recursos que en la actualidad no están incluidas en ninguna masa de agua

Por su parte y en relación con la consideración de que el Plan Hidrológico debería haber establecido la posibilidad de explotar las reservas de las masas de agua subterránea, es de referir que esto supondría incentivar una extracción de aguas subterráneas superior a sus recursos renovables y la generación de deterioros adicionales a los que ya se observan en la mayoría (75%) de ellas a día de hoy. En todo caso se impediría la consecución del buen estado cuantitativo en los plazos previstos y generaría afecciones a los aprovechamientos preexistentes que tienen en esos acuíferos sus puntos de captación.

No resulta posible pues plantear la viabilidad de explotar reservas de agua subterránea, más allá que de manera coyuntural y en situaciones de emergencia

amparadas por el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Esta explotación se encontraría condicionada a que no se vean comprometidos a largo plazo los objetivos medioambientales previstos para las masas afectadas.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos (confinados o libres) y la investigación de sus posibilidades de explotación que propone en su informe el Centro Regional de Estudios del Agua (CREA) de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ámbito de la provincia de Albacete, no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas resultan independientes de las reservas que almacenan.

En todo caso la explotación de reservas propuesta por el CREA, iría en contra de una gestión sostenible de las aguas subterráneas que el mismo preconiza.

009. RESPUESTA A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES TERRITORIALES ESTRATÉGICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Tema 1. Sugerencia de carácter general: integración documental y procedimental

El proponente solicita que *se tienda a una total integración documental y procedimental (y de proceso de participación pública) con la evaluación ambiental estratégica, procurando que documentos como el esquema de temas importantes se pudiera integrar de alguna manera en el documento inicial estratégico puesto que su contenido no está tan alejado de éste esquema de temas importantes.*

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, pero no es posible la integración del Documento Inicial Estratégico y el ETI ya que son documentos con distinta finalidad regidos por legislación diferente (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; y Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento de Planificación Hidrológica) y al presentar distintas fórmulas de participación pública.

Así, el EpTI debe ser sometido a un proceso de consulta pública de 6 meses por parte del organismo de cuenca, mientras que el Documento Inicial Estratégico es objeto de un proceso de consulta pública por parte del Órgano Ambiental a efectos de procedimiento de Evaluación Ambiental (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) entre las autoridades con competencias en medio ambiente y resto de partes interesadas.

Tema 2. Sugerencia de carácter general: concepto de infraestructura verde

El proponente apunta que *aunque los documentos presentados citan algunas acciones que se podrían considerar dentro de este esquema de Infraestructura Verde, convendría utilizar de forma generalizada el concepto y su visión integrada aplicada a la planificación hidrológica.*

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y en sucesivos documentos del 2º ciclo de planificación se considerará, en su caso, el concepto de infraestructura verde, con las limitaciones derivadas de las competencias del organismo de cuenca. En este sentido, y como bien apunta el proponente, la documentación del ciclo de planificación 2009/15

(y del mismo modo lo hará el nuevo ciclo 2015-2021), identifica en su Programa de Medidas, así como en sus Directrices Ambientales, actuaciones de protección de paisajes y cultivos tradicionales, fomento de la conectividad ecológica empleando como eje vertebrador los cauces, protección de enclaves faunísticos y flora, protección de los hábitats y ecosistemas, restauración de cauces, etc., que pudieran entenderse como de mejora de la “infraestructura verde” de la demarcación.

La apuesta por estas medidas requiere de la actuación conjunta de las distintas administraciones nacionales, regionales y locales, mostrando en todo momento el presente organismo de cuenca su predisposición a la hora de participar activamente en la toma de decisiones en pro de su fomento, así como a la hora de asumir los Planes de Gestión Natura 2000 conforme los mismos se aprueben por parte de las distintas comunidades autónomas.

Tema 3. Sugerencia de carácter específico al Esquema de Temas Importantes: protección y puesta en valor de los paisajes culturales entorno al agua

El proponente solicita que se incida en un aspecto importante como el tema de la protección y la puesta en valor de los paisajes culturales en torno al agua, los cuales han sido generados por la interacción del hombre con el medio a lo largo de la historia. Son además (estudio realizado por la Comunidad Valenciana) los más valorados por la población precisamente por su singularidad en ecosistemas áridos o semiárido como los de nuestro entorno. Por ello, no se debe soslayar ese tema ni dejarlo encuadrado en un marco ambiental generalizado puesto que su importancia y valor económico se verán incrementados en el futuro

Respuesta

El organismo de cuenca coincide en que posee un gran valor el paisaje cultural en torno al agua, así como sus elementos patrimoniales y etnográficos. De hecho, en los documentos propios del procedimiento reglado de evaluación ambiental estratégica del PHC 2009-2015, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, ya hacía referencia a los mismos.

En este sentido, el 2º ciclo de planificación 2015/21 internará potenciar, en la medida en que es competencia del organismo de cuenca, la preservación de estas zonas de alto valor así como la promoción de sus valores ambientales y socioculturales, siempre considerando las limitaciones que impone la legislación obrante, el planeamiento urbanístico del que no es competente, así como las necesidades de los distintos

usuarios y la función inequívocamente productiva ligada a infraestructuras tradicionales de riego.

Respecto al tratamiento individualizado del valor patrimonial de paisajes culturales en torno al agua, protección y potenciación de sus valores, el organismo de cuenca considera oportuno darle un tratamiento transversal (aunque éste se potencie respecto al PHC 2009-15) dado que posee una competencia limitada en el mismo y existe normativa al efecto, como es el caso en la Comunitat Valenciana, de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano y sus diversas modificaciones, la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, y el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Tema 4. Sugerencia de carácter específico al Esquema de Temas Importantes: modelo económico existente

El proponente apunta la *posibilidad de ir introduciendo a largo plazo una estructura económica menos dependiente del recurso, o al menos valorarse, proponiendo una nueva alternativa orientada a este cambio.*

Respuesta

Los objetivos generales del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura para este ámbito territorial son la consecución del buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, tal y como se indica en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Las determinaciones del Plan tendrán como objetivo, mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, la prevención del deterioro del estado de las aguas continentales, costeras y de transición, la protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas asociados y la reducción de la contaminación. Asimismo, son objetivos de la planificación la paliación de los efectos de las inundaciones y sequías y la satisfacción de las demandas.

Además de lo anterior, son principios del Plan Hidrológico la protección del medio natural, el aseguramiento del abastecimiento a la población, la conservación del

regadío existente de elevado valor social, económico y ambiental y la mejora de la calidad de las aguas.

En virtud de lo anterior, el PHC presenta como uno de sus objetivos la satisfacción de las demandas de agua, de acuerdo con la legislación vigente.

En el ETI 2009/15, con informe favorable del Consejo del Agua de la Demarcación del 30 de abril de 2014, se analizaron diversas alternativas para la resolución de los distintos temas importantes, entre los que se encontraba la reducción de la superficie agraria demandante de recursos. Estas alternativas fueron analizadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la escogida fue desarrollada en el PHC2009/15. Dado lo reciente de la aprobación del PHC 2009/15y del análisis de alternativas realizado, no cabe una reconsideración del mismo.

Tema 5. Sugerencia de carácter específico al Esquema de Temas Importantes: propuesta de temas importantes

El proponente apunta la siguiente propuesta de nuevos temas importantes:

1. La interconexión de los recursos para aumentar la resiliencia del sistema.
2. La reutilización de los recursos hídricos para el regadío y los caudales ecológicos.
3. La protección y puesta en valor de los paisajes culturales relacionados con el agua.
4. Las políticas de naturaleza preventiva frente al riesgo de inundaciones.
5. La utilidad económica, social y ambiental a largo plazo del encauzamiento del Río Segura en la Vega Baja.

Respuesta

Se agradece la propuesta realizada por el proponente, si bien no se considera necesaria la adopción de dichos temas como “tema importante” con su correspondiente ficha descriptiva, pues todos ellos tienen actualmente cabida en el actual EpTI:

1. La interconexión de los recursos para aumentar la resiliencia del sistema: La complejidad de la cuenca del Segura, en la que se lleva a cabo la gestión integral e integrada de todos los recursos hídricos disponibles: superficiales (propios, trasvasados, azarbes), subterráneas, depuradas y desalinizados sólo se puede abordar mediante un **sistema de explotación único** que los integre

en las infraestructuras hidráulicas disponibles, incorporando asimismo las reglas de explotación para determinar las disponibilidades y déficits asociadas a las distintas unidades de demanda.

La consideración de la cuenca del Segura como un sistema de explotación único ya está contemplado por la Normativa del PHC 2009/15, concretamente en su artículo 8 y sucesivos. Respecto a la necesidad de interconexión de los recursos, especialmente en la zona de la Vega Baja, el actual PHC 2009/15 ya considera medidas, tales como:

- Medida 393: Conexión de diseminados en la Vega Baja.
- Medida 446: EDAR Guardamar. Implantación de tratamiento terciario y conexión con RLMD.
- Medida 465: Conexión del Sistema de colectores de Orihuela Costa con las EDARs de Torreveja y Pilar de la Horadada para distribución de caudales en época estival.
- Medida 446: EDAR Guardamar. Implantación de tratamiento terciario y conexión con RLMD.
- Medida 106: Impulsión Vega Baja-La Pedrera, de forma que se regulen en La Pedrera o en otros embalses de laminación de la zona, de forma parcial, recursos destinados al regadío de la Vega baja (RLMD y UDAs 46 y 48) para reducir la afección negativa a los citados regadíos derivada de la implantación de un régimen de caudales ambientales.
- Medida 107: Red de distribución de recursos a la Vega Baja del Segura a partir del embalse de La Pedrera.
- Medida 1102: Ampliación abastecimiento Vega Baja, por la MCT para la atención a las demandas urbanas.

2. La reutilización de los recursos hídricos para el regadío y los caudales ecológicos: Las medidas de incremento de la disponibilidad de recursos hídricos mediante reutilización ya está “considerada” en el PHC 2009/15 y seguirán siendo consideradas en este nuevo ciclo de planificación 2015/21. Estas medidas consideran como una técnica de incremento de la disponibilidad no convencional. Aunque, obviamente, el volumen de recurso es el mismo, su aplicación sucesiva permite satisfacer más usos y, por tanto, incrementar las disponibilidades internas del sistema de utilización. En el PHC 2009/15 se distingue entre la reutilización indirecta y la directa. La primera de ellas es aquella en la que se produce el vertido de efluentes a los cursos de agua y éstos se diluyen con el caudal circulante. La reutilización directa es aquella en

que el segundo uso se produce a continuación del primero, sin que entre ambos el agua se incorpore a dominio público hidráulico. En el año 2010, las EDARs municipales urbanas de la demarcación, que alcanzaron el número de 156, supusieron un tratamiento de 142,2 hm³, de los que 74,2 hm³ se reutilizaron de forma directa y la práctica totalidad del resto de forma indirecta. Dado que no existen vertidos significativos de aguas depuradas al mar (salvo en EDARs de municipios costeros y en episodios de elevada salinidad del efluente), por lo que la práctica totalidad de los retornos urbanos de las EDARs de más de 250.000 m³/año son reutilizados directa o indirectamente.

Respecto a caudales ecológicos, los mismos ya constituyen un tema importante individualizado en la actual estructura del EpTI 2015-2021, del mismo modo que fue ampliamente tratado en el anterior ciclo de planificación.

3. La protección y puesta en valor de los paisajes culturales relacionados con el agua: ver respuesta a tema 3
4. Las políticas de naturaleza preventiva frente al riesgo de inundaciones: se recuerda al proponente que paralelamente a la documentación propia del 2º ciclo de planificación 2015/21, se está redactando el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, por lo que se dará traslado a Comisaría de Aguas de la presente propuesta a fin de que responda a la cuestión derivada de posibles aclaraciones/modificaciones de dicho Plan. En lo que al propio PHC se refiere, el riesgo de inundaciones ya constituye un tema importante independiente en la actual estructura del EpTI 2015/21 (concretamente el tema nº43: *Actuaciones para mitigar el efecto de las avenidas y aumento de la regulación*).
5. La utilidad económica, social y ambiental a largo plazo del encauzamiento del Río Segura en la Vega Baja: la importancia socioeconómica de las Vegas queda definida en la actual estructura del EpTI 2015/21 mediante los temas específicos nº3 (Importancia socioeconómica del Regadío de la Demarcación del Segura) y nº14 (Garantía insuficiente de los recursos propios para el regadío de las Vegas. Tradicional y ampliación 53). La importancia ambiental de las Vegas es un tema transversal al documento, y que podrá recogerse en el procedimiento reglado de Evaluación Ambiental y sus consiguientes determinaciones ambientales de carácter vinculante para la aprobación del futuro PHC 2015/21.

Tema 6. Sugerencias de carácter específico al Documento Inicial Estratégico

El proponente apunta una serie de consideraciones y correcciones al Documento Inicial Estratégico.

Respuesta

A fin de cumplir con el procedimiento de Evaluación Ambiental recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, las propuestas, observaciones y sugerencias al Documento Inicial Estratégico se trasladarán al órgano ambiental (Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) para su consideración en la redacción del documento de alcance.

010. RESPUESTA A LUIS FRANCISCO TURRIÓN PELÁEZ.

SINTESIS DE RESPUESTA

La propuesta se formula bajo la consideración de que el Plan contabiliza exclusivamente una parte de la escorrentía subterránea, y deja sin contabilizar otra parte de dicha escorrentía subterránea, encontrándose ambas magnitudes referidas a la serie corta 1980/81-2005/06. Esta consideración supone, a juicio del proponente, que en el Plan Hidrológico de cuenca 2009/15 no se han contabilizado un volumen de recursos subterráneos en acuíferos profundos que drenan al mar del orden de 400 hm³/año.

Merece ser indicado que el volumen de recursos indicado por el proponente y que considera como un recurso nuevo, no aprovechado y sin contabilizar, se encuentra totalmente computado dentro de los recursos propios naturales de la cuenca del Segura y asignado en su práctica totalidad.

Así en el Plan 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014 de 11 de julio, se indica que para la antes citada serie, la escorrentía total que en condiciones naturales alcanzan los ríos, las ramblas o el mar en la Demarcación del Segura, es equivalente a una precipitación de 40,59 mm/año. De ésta un 77,3% o lo que es lo mismo 31,39 mm/año, los alcanzarían tras una previa infiltración al terreno.

Del total (31,39 mm/año) de ese volumen infiltrado, 25,93 mm/año (cantidad a la que alude el proponente) alcanzan los niveles acuíferos sobre los que se definen las masas de agua subterráneas catalogadas de la demarcación y constituyen el recurso renovable básico que, drenando a través de las principales surgencias naturales, fuentes y manantiales, mantiene el caudal circulante por los cauces más allá de los episodios de lluvia y sus momentos posteriores.

Este recurso se encuentra en el actual Plan 2009/15, analizado, caracterizado y cuantificado, no solamente en cuanto a su magnitud total se refiere, sino también en lo que respecta a su vinculación con la atención de las demandas existentes, el mantenimiento de los caudales circulantes por los ríos y como elemento que permite la supervivencia de las zonas húmedas.

En ese proceso de verificación indicado con anterioridad, ha podido comprobarse entre otras, la coincidencia en el cálculo de los recursos renovables asociados a los acuíferos catalogados de la demarcación realizado por el CEDEX con la suma de aquellos otros identificados en los estudios individualizados que se han realizado para cada uno de esos acuíferos.

Del volumen total, solamente, 93 hm³/año se corresponderían con las aportaciones a masas subterráneas que no drenan al río Segura o sus afluentes, sino que lo hacen directamente al mar, bien de manera directa o mediante la aportación en los tramos finales de los cauces costeros. Ese flujo natural no se observa en la mayoría de ellas en la actualidad debido a la intensa explotación a la que se ven sometidas, lo que provoca situaciones de sobreexplotación e intrusión marina, que lo han reducido considerablemente o incluso anulado.

Ni los estudios del IGME, ni ningún otro de los que se dispone, reflejan la existencia, en acuíferos que drenan al mar, de recursos hídricos subterráneos en la cuantía que indica el proponente.

Citar, además, que la pretendida justificación del proponente supondría que la cuenca del Segura se constituiría como la mayor fuente de transferencias subterráneas de España al mar, por encima de demarcaciones hidrográficas atlánticas o de otras mediterráneas mucho más húmedas y con mayor longitud de costa. Así y con una precipitación aproximada de sólo el 2% de España (7,3 km³/año frente a 346 km³/año), el 25% de las transferencias subterráneas al mar en España se darían en la cuenca del Segura, la de menos pluviometría media de todas.

En todo caso se considera que un flujo subterráneo de recursos hídricos renovables desde la cabecera de la cuenca hasta el mar, sin interrupciones ni discontinuidades, no resulta hidrogeológicamente factible, debido a la intensa compartimentación tectónica que se da en la demarcación del Segura, que es la causa determinante de la catalogación de 235 acuíferos confinados en general por barreras impermeables laterales diapíricas triásicas o arcilloso-yesíferas, que impiden que las aguas de los acuíferos, no solamente no accedan subterráneamente hasta el mar, sino que incluso lo hagan en muchos casos a los existentes en sus proximidades.

Por su parte y en relación con la consideración de que el PHC 2009/15 debería haber establecido la posibilidad de explotar las reservas de las masas de agua subterránea, es de referir que esto supondría incentivar una extracción de aguas subterráneas superior a sus recursos renovables y la generación de deterioros adicionales a los que ya se observan en la mayoría (75%) de ellas a día de hoy. En todo caso se impediría la consecución del buen estado cuantitativo en los plazos previstos y generaría afecciones a los aprovechamientos preexistentes que tienen en esos acuíferos sus puntos de captación.

No resulta posible pues plantear la viabilidad de explotar reservas de agua subterránea, más allá que de manera coyuntural y en situaciones de emergencia

amparadas por el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Esta explotación se encontraría condicionada a que no se vean comprometidos a largo plazo los objetivos medioambientales previstos para las masas afectadas.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos (confinados o libres) y la investigación de sus posibilidades de explotación que propone en su informe el Centro Regional de Estudios del Agua (CREA) de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ámbito de la provincia de Albacete, no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas resultan independientes de las reservas que almacenan.

En todo caso la explotación de reservas propuesta por el CREA, iría en contra de una gestión sostenible de las aguas subterráneas que el mismo preconiza.

Además de lo anterior, menciona el proponente, que se ha incumplido en el PHC 2009/15 la Instrucción de Planificación Hidrológica (en adelante IPH), en lo que respecta al establecimiento de los valores de precipitación y evapotranspiración real. Tal y como se recogió en la respuesta a esta propuesta en el proceso de participación pública del Proyecto del Plan, los datos de precipitación media en la cuenca, así como otros parámetros atmosféricos y de evapotranspiración, han sido obtenidos a partir de las series meteorológicas procedentes de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), efectuándose un tratamiento posterior mediante el uso del modelo conceptual y cuasi-distribuido SIMPA de precipitación-aportación. Este modelo, actualizado por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, reproduce los procesos esenciales de transporte de agua que tienen lugar en las diferentes fases del ciclo hidrológico y parte de valores brutos proporcionados por la AEMET.

En el Anexo VII de la Instrucción de Planificación Hidrológica de 2008, aprobada por Orden ARM/2656/2008 (en adelante IPH), se indica como fuente de información de datos meteorológicos y escenarios regionalizados de predicción de cambio climático, a la Agencia Estatal de Meteorología, sin que se limite a esta Agencia como único origen del suministro de información. Tampoco se prohíbe el completado o tratamiento de los datos proporcionados por la misma.

Por lo tanto se considera que en la redacción del PHC 2009/15, se ha cumplido la IPH en cuanto a la determinación de datos de precipitación media en la cuenca, así como de otros parámetros atmosféricos: La metodología seguida en la redacción del PHC 2009/15 en cuanto a la determinación de las variables meteorológicas ha sido en todo caso homogénea con el conjunto de demarcaciones intercomunitarias españolas, por

lo que aceptar que el cálculo de valores medios de variables meteorológicas por parte del CEDEX, a partir de datos de la AEMET, incumple la IPH, implicaría asumir que los planes de las restantes demarcaciones hidrográficas también la incumplen.

En lo que respecta a la consideración de falta de representatividad de los piezómetros de control de las masas de agua por no diferenciar los que se encuentran en masas confinadas y, por estar, en muchos casos, influenciados por bombeos próximos, informar que los datos piezométricos empleados en la redacción del PHC 2009/15 proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

Los registros obtenidos en dichos piezómetros reflejan la situación de explotación de reservas que se viene detectando en buena parte de los acuíferos de la cuenca y se distribuyen en las principales masas de agua subterráneas. La ubicación de un piezómetro en un campo de bombeo no impide constatar en el mismo aquellas situaciones de sobreexplotación, máxime si se tiene en cuenta que con carácter general se vienen manteniendo desde hace varias décadas.

En cuanto a la propuesta de modificar la normativa del Plan Hidrológico de cuenca para que se permitan nuevas concesiones de aguas subterráneas, fundamentalmente para redotar cultivos existentes y establecer nuevos regadíos, con un volumen de hasta 120 hm³/año y en un horizonte temporal de 5 años desde la aprobación del plan, se considera en virtud de las disposiciones asociadas al PHC 2009/15 que no es posible por cuanto supondría asignar unos recursos hídricos subterráneos, de los que en la actualidad no se dispone.

Sobre la crítica a la regulación normativa de los aprovechamientos a los que se refiere el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y la vulneración a la Constitución Española y la Ley de Agua, es de recordar que la regulación de estos aprovechamientos y la necesidad de una autorización previa para su explotación, tiene su fundamento en lo establecido en el Real Decreto Ley 3/1986, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes para la ordenación de aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura. Dicho texto con rango de ley y actualmente en vigor en cuanto a las determinaciones que no se supeditaron a la aprobación de los planes hidrológicos, no puede ser vulnerado, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, por un texto de rango normativo inferior, como es aquel por el que se aprueba el Plan de cuenca.

En todo caso es de mencionar que el Consejo de Estado ya ha emitido Dictamen 555/2014 sobre el PHC 2009/15, en el que se hace expresa mención a estas propuestas.

Así en la página 13 del Dictamen se recoge que no se ha hallado fundamento alguno en las referidas propuestas indicándose que la superior ordenación hidráulica del conjunto de la demarcación supone el condicionamiento de los derechos de algunos particulares precisamente a favor del común de los ciudadanos, cumpliéndose en sus propios términos la precisión del artículo 54.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

ASPECTOS PARTICUALES PROPUESTOS, OBSERVADOS O SUGERIDOS

Tema 1. Esquema conceptual de los componentes del ciclo hídrico

*Incluir en los documentos siguientes del proceso de planificación un **ESQUEMA CONCEPTUAL DE LOS COMPONENTES DEL CICLO HÍDRICO** en la cuenca del Segura, con la valoración interanual de los mismos y uno para cada una de las dos series temporales consideradas. Todo ello para dar claridad y transparencia a los datos de partida.*

Respuesta

Se considerará en la redacción del PHCS 2015/2021 el esquema sintético sugerido por el proponente, y no antes, ya que el mismo excede el ámbito del ETI. Aunque a juicio del proponente exista cierta carencia de transparencia y claridad de datos, ya en el PHCS 2009/15 se desglosaba los diferentes orígenes de los recursos hídricos de la demarcación en su Anejo II.

Tema 2. Datos meteorológicos

.Que la fuente de información de los datos meteorológicos del Plan Hidrológico 2015-2023 sea la AEMET, como dice la Instrucción de Planificación.

Respuesta

Ver apartado Síntesis de respuesta.

Tema 3. Datos meteorológicos y variables climatológicas en la cuenca

Dar participación a la comunidad científica nacional, coordinada por la AEMET, para que se elaboren informes sobre los valores medios de las variables climatológicas en la cuenca del Segura que permitan llegar a un consenso científico sobre la cuestión. Máxime, cuando en el presente caso, están conectadas dos cuencas hidrográficas a través del trasvase Tajo-Segura.

Respuesta

Ver apartado Síntesis de respuesta.

Tema 4. Datos medios de temperatura

Incluir en los documentos del Plan 2015-2023 los cálculos de los valores medios de la Temperatura en el conjunto de la cuenca del Segura y en las diferentes zonas climáticas para cada una de las series y la inclusión de planos con estos valores.

Respuesta

Tras evaluar la sugerencia del proponente, no se considera necesaria y por tanto no será incluida en la subsiguiente documentación de este 2º ciclo de planificación, al no significar una mejora sustancial de la metodología de trabajo seguida en el primer ciclo de planificación, ni estar recogida en la IPH.

Tema 5. Propuesta de nuevo tema importante

Incluir como tema importante la correcta ponderación de la lluvia media anual caída en las zonas de montaña de la cuenca, con la inclusión de datos de pluviómetros de estas zonas.

Respuesta

Tras evaluar la sugerencia del proponente, no se considera adecuada la consideración como nuevo tema importante la ponderación de la lluvia media caída en las montañas de la cuenca.

En este sentido, y como anteriormente se expuso en la síntesis de respuesta, las series meteorológicas que serán empleadas en el 2º ciclo de planificación procederán de la Agencia Estatal de Meteorología, AEMET, con independencia de su tratamiento posterior por organismos científicos estatales de reconocido prestigio como el CEDEX.

Tema 6. Corrección de datos PHCS 2009-2015

CORREGIR EL ERROR NUMÉRCIO DE 400 hm³/año CALCULADO DE MENOS EN LOS RECURSOS NATURALES PROPIOS DE LA CUENCA DEL SEGURA Y QUE TODAVÍA NO SE HA SUBSANADO EN SU PLAN 2009-2015.

Respuesta

El apunte realizado por el proponente se corresponde con tema del primer ciclo de planificación 2009-2015, y cuya respuesta está disponible en la web del organismo de cuenca

(<http://www.chsegura.es/export/descargas/planificacionydma/planificacion/docsdescarga/Informe-de-las-aportaciones-presentadas.pdf>).

Por otro lado, en el apartado síntesis a la respuesta se da contestación a lo propuesto.

Tema 7. Estudios del IGME e IRYDA

INCLUIR EN LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DEL NUEVO PLAN 2015-2021 LOS ESTUDIOS DEL IGME Y DEL IRYDA DE FINALES DE LOS AÑOS 70, DONDE SE DEFINÍAN ACUÍFEROS INFERIORES Y SUPERIORES SUPERPUESTOS Y SE CUBICABAN LAS RESERVAS DE AGUA DE ESTOS EMBALSES SUBTERRÁNEOS.

Respuesta

Se agradece la información recibida, que será analizada por el Organismo de Cuenca, que en su caso solicitará apoyo técnico al IGME dentro del protocolo de colaboración entre el citado organismo y la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su consideración si procede en la redacción del futuro PHC 2015/21.

Sobre este particular, el PHC 2009/15 aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, reconoce un acuífero profundo inferior a potras masas subterráneas en la provincia de Albacete denominado "Acuífero inferior de la Sierra del Segura" y ha incluido medidas de mejora de conocimiento hidrogeológico en la provincia de Albacete como son:

Grupo	Subgrupo	Medida	Actuación
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1290	Evaluación y catálogo de aguas confinadas no drenantes al río Segura
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1291	Caracterización de zonas con captación de recursos que en la actualidad no están incluidas en ninguna masa de agua

Por su parte y en relación con la consideración de que el Plan Hidrológico debería haber establecido la posibilidad de explotar las reservas de las masas de agua subterránea, es de referir que esto supondría incentivar una extracción de aguas subterráneas superior a sus recursos renovables y la generación de deterioros adicionales a los que ya se observan en la mayoría (75%) de ellas a día de hoy. En todo caso se impediría la consecución del buen estado cuantitativo en los plazos previstos y generaría afecciones a los aprovechamientos preexistentes que tienen en esos acuíferos sus puntos de captación.

No resulta posible pues plantear la viabilidad de explotar reservas de agua subterránea, más allá que de manera coyuntural y en situaciones de emergencia amparadas por el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Esta explotación se encontraría condicionada a que no se vean comprometidos a largo plazo los objetivos medioambientales previstos para las masas afectadas.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos (confinados o libres) para el ámbito de la provincia de Albacete, no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas resultan independientes de las reservas que almacenan.

En todo caso la explotación de reservas propuesta, iría en contra de una gestión sostenible de las aguas subterráneas que el mismo preconiza.

Tema 8. Estudios complementarios

En la contestación a mis alegaciones al Proyecto de Plan 2009-2015 ([036.RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DE LUIS FRANCISCO TURRIÓN PELÁEZ pp. 309-323](#)), sobre este asunto se decía que ***"si el alegante dispone de estudios técnicos sobre este aspecto, se ruega, los haga llegar al Organismo de Cuenca para su estudio y posterior incorporación al PHC del siguiente ciclo de planificación 2015/21"***. Quedo a la entera disposición del citado Organismo, como parte interesada en el procedimiento, para aportar dichos estudios y otros más, en el caso de que haya dificultades para [descargarlos de la web del IGME](#).

Respuesta

Se agradece la información recibida, que será analizada por el Organismo de Cuenca, que en su caso solicitará apoyo técnico al IGME dentro del protocolo de colaboración entre el citado organismo y la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su consideración si procede en la redacción del futuro PHC 2015/21.

Tema 9. Propuesta de nuevo tema importante

INCLUIR COMO TEMA IMPORTANTE LA CARTOGRAFÍA DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS SUPERIORES DIFERENCIANDO LAS ZONAS LIBRES Y CONFINADAS, COMO YA HICIERON EL IGME Y EL IRYDA A FINALES DEL SIGLO PASADO Y COMO SE HA HECHO RECIENTEMENTE EN EL PLAN DEL JÚCAR.

Respuesta

Sin ánimo de restar importancia a la cuestión planteada por el proponente, no se considera de la suficiente entidad para su consideración como tema importante.

Cabe recordar que el PHC 2009-2015 ya establece el carácter confinado y libre de las masas de agua en su Anejo 12, y el que no exista ninguna lámina de síntesis no implica la omisión de información. En cualquier caso, y en vistas a mejorar la información disponible para este nuevo ciclo de planificación 2015/21, se elaborará para el PHC 2015-2021 un mapa donde quede patente el tipo hidráulico general predominante en las distintas masas de agua subterránea de la demarcación.

Tema 10. Propuesta de nuevo tema importante

INCLUIR COMO TEMA IMPORTANTE LA DEFINICIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS SUPERIORES E INFERIORES COMO SE HA HECHO EN EL RECIENTE PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO Y EN BASE A LOS ESTUDIOS ANTES CITADOS.

Respuesta

Sin ánimo de restar importancia a la cuestión planteada por el proponente, no se considera de la suficiente entidad para su consideración como tema importante.

La caracterización de las de las masas de agua subterránea y la existencia de varias masas superpuestas ya fue recogida en el Anexo XII del PHCS 2009/15, identificándose una masa profunda (070.017 Acuífero inferior de la Sierra del Segura) por debajo de masas subterráneas más superficiales.

Asimismo, es necesario indicar que el Programa de Medidas del primer ciclo de planificación 2009/15 incluía una serie de medidas para avanzar en el conocimiento de las masas de agua subterráneas de cara a incorporar esta información en el siguiente ciclo de planificación 2015/2021, en el cual nos encontramos.

Grupo	Subgrupo	Medida	Actuación
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1290	Evaluación y catálogo de aguas confinadas no drenantes al río Segura
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1291	Caracterización de zonas con captación de recursos que en la actualidad no están incluidas en ninguna masa de agua

Tema 11. Reservas subterráneas de agua

INCLUIR EN LA PLANIFICACIÓN HÍDRICA LAS RESERVAS DE AGUA DE LOS EMBALSES SUBTERRÁNEOS QUE CONFORMAN LOS ACUÍFEROS INFERIORES Y ESTIMADAS POR EL IGME EN UNOS 100.000 HM³.

Respuesta

Ver apartado Síntesis de respuesta.

Tema 12. Utilización de reservas subterráneas de agua para abastecimiento público

ESTUDIAR LA UTILIZACIÓN DE 100 HM³/AÑO AGUA DE ESTOS EMBALSES SUBTERRÁNEOS INFERIORES PARA ABASTECIMIENTO PÚBLICO Y REDUCIR LA DEPENDENCIA DE LAS TRASFERENCIAS DEL TAJO PARA ESTOS FINES Y EL COSTE DEL RECIBO DE AGUA URBANA.

Respuesta

Ver apartado Síntesis de respuesta.

Tema 13. Utilización de reservas subterráneas de agua para regadío e industria

ESTUDIAR LA UTILIZACIÓN DE 200 HM³/AÑO AGUA DE ESTOS EMBALSES SUBTERRÁNEOS INFERIORES PARA REDOTAR REGADÍOS YA EXISTENTES Y OTORGAR NUEVAS CONCESIONES PARA REGADÍO E INDUSTRIA.

Respuesta

Ver apartado Síntesis de respuesta.

Tema 14. Estudio para mejorar la eficiencia energética de las extracciones del agua freática en Murcia

INCLUIR UN ESTUDIO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL AGUA EN EL ENTORNO URBANO DE MURCIA Y ABARATAR EL COSTE DEL AGUA POTABLE MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE ACHIQUES DE SÓTANOS Y EL USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO PÚBLICO.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que con fecha 25 de agosto de 2012, mediante publicación en el BORM se informa de la “exposición pública de expediente concesión de aguas subterráneas para riego de jardines y limpieza viaria a favor del Ayuntamiento de Murcia. Expte CPA-5/2012”.

Dicho anuncio de exposición pública se refiere a una concesión de 1.250.000m³ de aguas freáticas aprovechadas mediante bombeo procedente de una red de 22 pozos distribuidos en el municipio de Murcia sobre el acuífero U.H. 07.24.084 Vegas Medias y Bajas del Segura.

El aprovechamiento de referencia, a la fecha en que se redacta el presente documento, no está inscrito en Comisaría de Aguas.

Tema 15. Caracterización hidrodinámica

CARACTERIZACIÓN HIDRODINÁMICA DE LAS MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SUPERIORES E INFERIORES MEDIANTE PIEZÓMETROS REPRESENTATIVOS Y NO INFLUENCIADOS POR BOMBEOS.

Respuesta

Ver apartado Síntesis de respuesta.

Tema 16. Revisión del estado de las masas subterráneas

En relación a la figura 27 del EpTI donde se plasma el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea de la demarcación, el proponente indica que:

Si incorporáramos a los documentos del Plan 2021:

- ✓ dos mapas de los acuíferos de la cuenca: uno con los superiores y otro con los inferiores (en vez de un solo mapa donde ambos conceptos se mezclan),
- ✓ si incluyéramos esos 500 hm³/año de recursos propios de la cuenca de aguas subterráneas que omitimos,
- ✓ si se consideraran nulos, por no ser representativos del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, los datos piezométricos de pozos que bombean frecuentemente;
- ✓ si cuantificáramos el agua almacenada en los embalses subterráneos (cerca de 100.000 hm³) y si
- ✓ definiéramos los acuíferos confinados superpuestos siguiendo los estudios del IGME e IRYDA de mediados de los años 70,

nos daríamos cuenta de que **prácticamente ninguna de esas masas de agua** pintadas en color rojo en el mapa de la Figura 24 **están sobreexplotadas. Ni tan siquiera en desequilibrio cuantitativo.**

Respuesta

Ver apartado Síntesis de respuesta.

Tema 17. Definición de masas de agua y contaminación por nitratos

REVISIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES POR CONTAMINACIÓN POR NITRATOS AL NO TENER DEFINIDOS LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS INFERIORES NI CRITERIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE SONDEOS.

Respuesta

El apunte practicado por el proponente, referido a la redefinición de zonas vulnerables consecuencia de la necesidad de distinguir entre acuíferos someros libres y acuíferos inferiores confinados, es respondida en los temas nº9 y 10 del presente documento

Tema 18. Aprovechamientos subterráneos

ESTUDIO DE TRASVASES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS "INTRACUENCA"

La definición de las MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS INFERIORES de la cuenca del Segura, que está pendiente de realizar como hemos dicho, salvo en el único caso de los *Acuíferos Inferiores de la Sierra de Segura*, abre la posibilidad de captar importantes volúmenes de estas aguas subterráneas que se encuentran desconectadas de cauces fluviales y humedales.

Respuesta

El tema expuesto por el proponente, referido a la delimitación de masas inferiores y la explotación de las mismas se trata en la respuesta a los temas nº 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento.

Tema 19. Propuesta de nuevo tema importante

INCLUIR COMO TEMA IMPORTANTE SACAR DE DEBAJO DEL EMBALSE DEL CENAJO LOS DOS OLEODUCTOS DE REPSOL QUE LO ATRAVIESAN AGUAS ARRIBA DEL PUENTE DE HÍJAR, FÉREZ, ALBACETE.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por el proponente, si bien no se considera adecuada su consideración como tema importante por el organismo de cuenca. En cualquier caso, sí que se analizará su inclusión en el Programa de Medidas del futuro PHC 2015-2021.

Tema 20. Fracking

INCLUIR COMO CUESTIÓN IMPORTANTE DECLARAR LA CUENCA DEL SEGURA LIBRE DE FRACKING

Respuesta

El Organismo de cuenca no es competente para la prohibición de las técnicas de fracking referidas por el proponente.

Las prácticas de fracking son recogidas en instrumentos normativos de nivel superior, como es el caso de la nueva Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la cual contempla la realización de los pertinentes estudios ambientales como paso preceptivo para la posible autorización de este tipo de actividades.

La CHS, en cualquier caso, participará activamente en cualquier procedimiento de evaluación ambiental de proyectos como los referidos como parte interesada, velando por el cumplimiento de los OMAs y la legislación vigente en materia de aguas.

Con respecto a este tema, la normativa del PHC 2015/21 establece en su apartado 5 del artículo 60:

“A los efectos de garantizar la compatibilidad ambiental de los proyectos o actuaciones que pudieran afectar al dominio público hidráulico, en los supuestos en los

que la Confederación sea el órgano sustantivo se observará lo previsto en el artículo 98 del texto refundido de la Ley de Aguas, en el resto de casos, emitirá el informe requerido por el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, en particular se deberá examinar las potenciales afecciones a los acuíferos para los permisos de investigación y potenciales concesiones posteriores con utilización de la tecnología de “fracking” .”

Tema 21. Modificación ficha nº1 del EpTI

MODIFICAR LA FICHA 1 DE TEMAS IMPORTANTES (INFRADOTACIÓN DE CULTIVOS Y SOBREEXPLOTACIÓN DE RECURSOS SUBTERRÁNEOS) YA QUE TAL SOBREEXPLOTACIÓN NO EXISTE AL NO ESTAR DEFINIDOS LOS RECURSOS Y RESERVAS DE LOS ACUÍFEROS INFERIORES.

Respuesta

En virtud de las anteriores respuestas a los temas nº7, 8, 9, 10 y 11 planteados por el proponente, el organismo de cuenca entiende que no procede la modificación de la ficha 1 del EpTI.

Tema 22. Modificación ficha nº2 del EpTI

MODIFICAR LA FICHA 2 DE TEMAS IMPORTANTES (GARANTÍA INSUFICIENTE DE LOS RECURSOS TRASVASADOS DESDE LA CABECERA DEL TAJO) YA QUE DEBE CONTEMPLARSE LA UTILIZACIÓN DE LOS ACUÍFEROS INFERIORES PARA ABASTECIMIENTO PÚBLICO Y REGADÍO, Y SUPLIR ASÍ LAS REDUCCIONES PREVISTAS DE DICHOS TRASVASES.

Respuesta

En virtud de las anteriores respuestas a los temas nº12 y 13 planteados por el proponente, el organismo de cuenca entiende que no procede la modificación de la ficha 2 del EpTI.

Complementariamente, recordar que una vez sean definidos estos acuíferos inferiores y se cuantifiquen sus recursos disponibles con la asesoría del IGME, solo se podrían contemplar como posible nuevo recurso para las demandas el recurso renovable de estas masas que no provenga a su vez de masas subterráneas superiores que ya haya contabilizado el PHC 2009/15.

Llegado este punto, cabe recalcar que no es posible otorgar concesiones sobre reservas.

Tema 23. Modificación ficha nº4 del EpTI

SOBRE LA AUSENCIA DE UN RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL TRAMO OJÓS-CONTRAPARADA. FICHA 4.

La ausencia de caudal ecológico en este tramo se solucionaría no trasvasando agua del río Segura para zonas sin derechos reconocidos y no consolidados legalmente mediante peajes, como ya dijo el Tribunal Supremo en Sentencia 724/2010³¹, o en base a cesiones de derechos de caudales de riego de la Huerta de Murcia.

Se pueden redotar los cultivos de Águilas, Mazarrón, Puerto Lumbreras, Pulpí, Lorca y Totana mediante **trasvases intracuenca de los acuíferos inferiores de la cuenca del Segura** sin mermar y detraer ese caudal del río Segura en Ojós, como se viene haciendo hasta ahora.

Respuesta

En respuesta al primer aspecto planteado por el proponente, cabe recordar lo definido por el Art 29 de la Normativa del PHC 2009/15:

Artículo 1. *“Artículo 29. Circulación preferente por cauces naturales.*

1. Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los caudales ambientales y mejorar los ecosistemas fluviales, se establece la prioridad de circulación de las aguas por los cauces naturales frente a conducciones artificiales.

2. Así, tanto para las revisiones concesionales como para las nuevas concesiones, el punto de toma de los recursos hídricos superficiales se situará con carácter general en cauce público, eligiéndose de manera preferente aquel emplazamiento que presente una cota inferior y permita el ejercicio de la misma en condiciones compatibles con las infraestructuras de suministro existentes.

3. El suministro de volúmenes a los aprovechamientos que captan del río Segura a partir de las infraestructuras del postravase, se encontrará condicionado a la previa verificación de que su suministro por peaje, no pone en riesgo el cumplimiento de los caudales ambientales circulantes por el río, ni genera afecciones a terceros, manteniendo en cualquier caso las situaciones preexistentes a la fecha de aprobación del Plan Hidrológico del año 1998.

4. Salvo circunstancias hidrológicas extraordinarias, no se permiten derivaciones de recursos de dominio público hidráulico superiores a la demanda efectiva en cada momento, salvo que ello resulte imprescindible por condiciones del diseño de la captación, permitiéndose exclusivamente la circulación por ellas de los caudales asociados al mantenimiento y conservación de la red de acequias y azarbes, siempre que se cumpla el régimen de caudales ambientales en las masas de agua superficial de las que se detraigan los recursos.

Respecto al segundo punto planteado por el proponente, en virtud de la anterior respuesta al tema nº18, el organismo de cuenca entiende que no procede la modificación de la ficha 4 del EpTI.

Tema 24. Modificación fichas nº11 y 15 del EpTI

SOBRE LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL VALLE DEL GUADALENTÍN Y DEL SEGURA. FICHAS 11 Y 15.

Sobre este tema tenemos que advertir de dos errores en el que se basa:

- ✓ El primero es de concepto, pues el documento considerar como si en el subsuelo solamente hubiera un único acuífero desde la superficie de la tierra hasta el interior de la misma. Este error no es nuevo, pues en el Plan 2009-2015, como se ha dicho, no se definieron los acuíferos inferiores de la cuenca del Segura, con la excepción única de los *Acuíferos Inferiores de la Sierra del Segura*. Así, el valor de contaminación superficial se extrapola a toda la columna litológica, de varios miles de metros, en la que hay varios acuíferos superpuestos que no presentan contenidos significativos de nitratos. Sobre este tema puede verse lo expuesto en las Propuestas 4,5, 10 y 12.

- ✓ Y el segundo, es considerar que la contaminación por nitratos es algo natural de los acuíferos, algo genético. Cuando la realidad es bien distinta. Es la actuación del hombre, principalmente con la incorrecta ejecución de pozos, la que introduce nitratos y otros contaminantes a los mantos acuíferos inferiores que se encontraban, hasta ese momento, libres de ellos. El lixiviado superficial de los efluentes de las actividades ganaderas (cargados en nitratos) percolan hasta los pozos próximos no impermeabilizados a nivel del suelo y de la zona no saturada. Y por el interior de ellos, penetran hacia el fondo de estos pozos, contaminando la masa de agua subterránea inferior.

Respuesta

En respuesta a la primera apreciación realizada por el proponente, indicar que las masas de agua del Alto y Bajo Guadalentín se encuentran definidas en el Anejo XII del PHC 2009/15 y caracterizadas hidrogeológicamente. Estas masas comprenden únicamente los acuíferos Alto y Bajo Guadalentín y no los “posibles acuíferos de miles de metros de profundidad”. La ficha nº11 del EpTI hace referencia tan solo a estas dos masas y acuíferos.

Respecto a la segunda cuestión, en ningún texto del EpTI 2015/21 se indica que la contaminación por nitratos sea natural, sino que de forma expresa se indica en todo el documento que está causada por el hombre.

Con respecto a la incorrecta ejecución de pozos y la contaminación derivada de la interconexión de niveles acuíferos por pozos, el PHC 2009/15 ha definido dos medidas en aquellas zonas en que es más clara la contaminación por interconexión:

- 130 Contaminación difusa: Programa de sellado de captaciones para evitar la interconexión entre distintos niveles acuíferos del Campo de Cartagena.
- 131 Contaminación difusa: Programa de sellado de captaciones para evitar la interconexión entre distintos niveles acuíferos del Terciario de Torrevieja.

Además, el artículo 49 de la normativa del PHC 2009/15 indica de forma expresa:

“5. En función de los condicionantes hidrogeológicos y administrativos que concurren en cada caso, podrán establecerse prescripciones en relación con características técnicas de las captaciones tales como la profundidad o el aislamiento de determinadas formaciones geológicas, con el objetivo de evitar efectos indeseados como la sobreexplotación local o la contaminación de niveles. En cualquier caso se impondrá la condición de cementar los 5 metros superiores del espacio anular entre la entubación y la pared de la perforación de las captaciones.

Esta exigencia de aislar formaciones geológicas atravesadas por una captación, podrá ser adoptada con carácter general para el conjunto de los usuarios de una misma masa de agua subterránea, de detectarse que como consecuencia de esa situación se está procediendo a la conexión hidráulica de niveles acuíferos de distinta calidad química, cuya persistencia dificultaría el cumplimiento de los objetivos medioambientales previstos en el presente Plan, para cualquiera de los acuíferos afectados.

6. La clausura y sellado de las captaciones de agua subterránea abandonadas o en desuso se realizará en los términos previstos en el artículo 188. bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. No se autorizará la ejecución de nuevas captaciones de aguas subterráneas, para volúmenes de aprovechamiento superiores a 15.000 m³/año, a una distancia inferior a 500 metros de los puntos de la red oficial de control piezométrico, excepto aquellas destinadas a sustituir una ya existente, que se clausure, o que capten un acuífero diferente al controlado.”

Por otro lado, se analizará para su posible inclusión en el Programa de Medidas del PHC 2015/21 su propuesta de un manual de buenas prácticas en la ejecución de sondeos, así como de posibles nuevas medidas de sellado de sondeos para reducir la interconexión entre niveles acuíferos en el Valle del Guadalentín.

Tema 25. Modificación ficha nº14 del EpTI

SOBRE LA GARANTÍA INSUFICIENTE DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LAS VEGAS TRADICIONALES. FICHA 14.

Por tanto, se propone que en este tema, se estudie la alternativa ya probada con éxito (y medioambientalmente aprobada) de completar las dotaciones de aguas superficiales con aguas subterráneas del acuífero inferior de las vegas media y baja del Segura.

Respuesta

Los aportes de la Batería Estratégica de Sondeos (BES) se encuentran recogidos en el Plan Especial ante situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca del Segura, y esto se asume por el PHC 2009/15 según se indica en el apartado 4.3.5.-*Proceso de concertación del régimen de caudales ambientales.*

Además de lo anterior, cabe indicar lo dispuesto en el artículo 48 de la Normativa del PHC 2009/15:

Artículo 2. *“Artículo 48. Actuaciones para la superación de situaciones de alerta y eventual sequía.*

1. *La autorización de actuaciones para superar situaciones extraordinarias de sequía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Aguas, requerirá con carácter general el oportuno Decreto del Consejo de Ministros.*

2. *No obstante lo anterior, con carácter previo a su aprobación de conformidad con el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, previa conformidad de la Junta de Gobierno de la Confederación y de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan especial ante situaciones de alerta y eventual sequía en la cuenca del Segura, podrán adoptarse medidas puntuales encaminadas a la incorporación y asignación temporal de recursos al sistema global de explotación.*

3. *Dicha incorporación y asignación, que deberá realizarse con observancia de lo dispuesto en la legislación ambiental, no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos que se ostenten y llevará implícita la recuperación de los costes asociados a las actuaciones que se ejecuten, mediante el devengo de la correspondiente tarifa de utilización entre aquellos que resulten beneficiarios.*

4. *A estos efectos se considera que las medidas de incorporación y asignación de recursos podrán adoptarse cuando el indicador del sistema de explotación global de la cuenca, en las condiciones que se definen en el referido Plan especial ante situaciones de alerta y eventual sequía entre en situación de alerta o aun cuando no*

habiendo entrado en ella, alguno de los dos indicadores de los subsistemas cuenca o trasvase, entre en emergencia.

5. *Con carácter particular las medidas que podrán adoptarse en estas condiciones serán las siguientes:*

- a) *Ejecución de obras o actuaciones de control y medida de caudales y de evolución de acuíferos, necesarias para asegurar el seguimiento del resto de medidas, así como de captación, transporte o adecuación de infraestructuras o puesta en servicio de las ya existentes.*
- b) *Puesta en marcha por cuenta propia, o ajena mediante la correspondiente autorización, de cualquier sondeo que por su localización y régimen de funcionamiento no produzca impactos no deseados, cuente éste con instalación elevadora o no, que permita la aportación provisional de nuevos recursos, y a la distribución entre los usuarios de los caudales así obtenidos para satisfacer las demandas más urgentes y para aportar recursos para el mantenimiento de los valores ambientales de los ecosistemas asociados. La correspondiente autorización incluirá un programa de seguimiento de los impactos generados por la extracción, junto con una limitación a los mismos, de forma que en caso de que se generen mayores impactos negativos que los autorizados se paralice la extracción.*
- c) *Aporte de recursos procedentes de desalación de agua de mar mediante la correspondiente autorización siempre que medie la conformidad del titular de la instalación y no se encuentren asignados o no se prevea su utilización inmediata, con destino a los usos y demandas existentes. La utilización de dicho recurso llevará implícita el abono de la tarifa correspondiente a su generación y transporte hasta los lugares de aplicación.”*

Tema 26. Modificación ficha nº17 del EpTI

SOBRE LAS DIFICULTADES DE APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN EN MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN RIEGO CUANTITATIVO. FICHA 17.

Estas dificultades surgen de no tener definidos los acuíferos inferiores de la cuenca del Segura y no contabilizados ni los 500 hm³/año del flujo de agua subterránea que se va al mar, ni los casi 100.000 hm embalsados en estos acuíferos inferiores.

Por tanto, para resolver esta cuestión, se propone como alternativa que se consideren las Propuestas de este texto números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12.

Respuesta

En virtud de las anteriores respuestas a los temas nº 6 a 11 planteados por el proponente, el organismo de cuenca entiende que no procede la modificación de la ficha 17 del EpTI.

Tema 27. Modificación fichas nº20, 21 y 22 del EpTI

SOBRE LA SOBREENPLOTAÇÃO DEL ACUÍFERO ASCOY-SOPALMO, ALTIPLANO, GUADALENTÍN. FICHAS 20, 21 Y 22.

Sobre los acuíferos del Altiplano, tenemos que decir que todos los pozos captan la masa de agua superior Cretácica y ninguno la inferior Jurásica (DOGGER). Que dichos pozos se autoafectan en casi un centenar de metros de depresión piezométrica, al estar muy juntos en los distintos focos de bombeo.

En el caso del Ascoy-Sopalmo, hay mezcla de datos piezométricos y evoluciones dispares, pues se considera como un mismo acuífero los pozos emplazados en la masa de agua Paleoceno-Eoceno (conocida como el NUMULITICO) o los que captan la Formación QUESADA-FRANCO-BENEJAMA. También aquí hay importantes efectos de interferencia de bombeo por pozos próximos que distorsionan la percepción del estado cuantitativo real de la cada masa de agua.

Tanto en el Guadalentín como en el Ascoy- Sopalmo, son frecuentes los pozos que trasvasan o han trasvasado a lo largo de los años, el agua de los mantos acuíferos superiores a los inferiores, y este hecho no se tiene en cuenta en los estudios piezométricos.

Por tanto, se propone que se considere como alternativa de este tema lo expuesto en las Propuestas 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que para el caso de Ascoy-Sopalmo, independientemente de qué manto del acuífero se capta, los recursos renovables evaluados para la masa son sólo de 1,6 hm³/año, por lo que se mantendrá su situación de sobreexplotación independientemente del nivel que capten.

En virtud de lo anterior, y de las respuestas a los temas nº 8, 9, 10, 11, 15, 16 y 17, el organismo de cuenca entiende que no procede la modificación de las fichas 20, 21 y 22 del EpTI.

Tema 28. Modificación ficha nº25 del EpTI

SOBRE LA DISMINUCIÓN DEL CAUDAL DE MANANTIALES ASOCIADOS A LA RED NATURA. FICHA 25.

Por tanto, sobre este tema, se propone que se realice un **estudio de caracterización de los manantiales de la cuenca del Segura diferenciándolos por su origen: drenajes por gravedad o surgencias por presión.**

Respuesta

En respuesta a la aportación realizada por el proponente, indicar que el mal estado no se debe solamente a sobreexplotación por extracciones superiores a sus recursos, sino también por afecciones a ecosistemas terrestres, aspecto a considerar derivado de la Directiva Marco del Agua, del Texto Refundido de la Ley de Aguas y asumido por el PHC 2009/15.

Respecto a la propuesta de realizar un estudio de caracterización de los manantiales diferenciando su origen, se tendrá en cuenta en la redacción del PHC 2015/21.

Tema 29. Modificación ficha nº27 del EpTI

SOBRE LA SOBREEXPLOTACIÓN GENERALIZADA DE LOS ACUÍFEROS DEL SURESTE DE ALBACETE. FICHA 27.

Por tanto, se propone que se elimine este tema por no ser cierto y se sustituya por las propuestas antes enumeradas.

Respuesta

En virtud de las anteriores respuestas a los temas nº 8, 9, 10, 11, 15, 16 y 17 planteados por el proponente, el organismo de cuenca entiende que no procede la modificación de la ficha 27 del EpTI.

Tema 30. Modificación ficha nº33 del EpTI

SOBRE LAS DEMANDAS URBANAS NO MANCOMUNADAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. FICHA 33.

Sobre este tema nos remitimos a lo dicho en la Propuesta 7 de este mismo texto y donde decíamos que **los aproximadamente 100 hm³/año de agua de media que se detraen del río Tajo** para completar el abastecimiento público de los municipios alicantinos y murcianos que suministra en alta la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT), **pueden ser perfectamente reemplazado por agua subterránea** de los acuíferos inferiores. De igual modo pueden abastecerse los dos únicos municipios albaceteños mancomunados en la MCT.

Respuesta

En virtud de la anterior respuesta al tema nº 12 planteado por el proponente, el organismo de cuenca entiende que no procede la modificación de la ficha 33 del EpTI.

Tema 31. Modificación ficha nº35 del EpTI

SOBRE LOS REGADÍO SOCIALES. FICHA 35 (LA FICHA 34 NO ESTÁ)

Sobre este tema nos remitimos a lo ya expuesto aquí en las Propuestas: 8, sobre nuevos regadíos con aguas subterráneas de los acuíferos inferiores, y en la 13, sobre trasvases intracuenca.

Respuesta

En virtud de las anteriores respuestas a los temas nº 13 y 18 planteados por el proponente, el organismo de cuenca entiende que no procede la modificación de la ficha 35 del EpTI.

Respecto a la ficha 34 del EpTI, esta se encuentra refundida con la nº15, siendo su definición “15/34 CONTAMINACIÓN POR NITRATOS Y DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD FÍSICOQUÍMICA DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA VEGA BAJA Y SUR DE ALICANTE / CONTAMINACIÓN POR NITRATOS EN LA VEGA MEDIA”.

Tema 32. Modificación ficha nº39 del EpTI

SOBRE LA EUTROFIZACIÓN DE LA LAGUNA DEL HONDO FICHA 39.

Sobre este tema y para mitigar el problema, proponemos la realización de micropozos en los bordes de las lagunas, de unos 40-60 metros de profundidad, para captar los niveles de gravas confinados que hay debajo del sustrato superior impermeable y que son surgentes. Algo que se ha demostrado ya en estudios de TRAGSA y de la CHS³⁶. Para incrementar el caudal de estos pozos, se propone instalarles equipos de bombeo de molineta eólica de madera integrada con el entorno, aprovechando los vientos y brisas de la zona existentes durante todo el año.

Respuesta

Se valorará la propuesta efectuada por el proponente, para la redacción final del ETI 2015/21.

011. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE. ANSE

Tema importante 1. Infradotación de cultivos y sobre-explotación de recursos subterráneos.

Sería recomendable que entre las posibles soluciones al problema el EPTI aportara nuevas soluciones al mismo. El planteamiento del propio EPTI (infradotación) determina la solución del mismo sin considerar otras posibilidades tales como la retirada de tierras de regadío (articulando las medidas oportunas de compensación de propietarios) y control sobre ampliaciones de regadío ilegales.

La retirada de tierras de regadío podría realizarse no sólo a través de la retirada directa de parcelas agrícolas, sino también implementando medidas de mejora e integración ambiental de las explotaciones que reduzcan la superficie cultivada, por ejemplo, mediante creación de setos, recuperación de masas de bosque de galería, etc.

No es de recibo que el Plan de Cuenca deje a expensas del PHN la resolución de este tema del que dependen otros tales caudales ecológicos y contaminación, y que tiene íntima relación con el problema de los nitratos.

Respuesta

En el EpTI 2015/21 solo se plantean alternativas si hay desviaciones frente a la propuesta en el ETI 2009/15 y desarrollada en el PHC 2009/15 (aprobado por Real Decreto 549/2014, de 11 de julio), ya que el anterior ETI 2009/15, con informe favorable del Consejo del Agua de la Demarcación de 30 de abril de 2013 si planteó distintas alternativas para cada uno de los temas importantes. Estas alternativas fueron analizadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), sometido a consulta pública durante 6 meses, identificándose la alternativa más adecuada, desde el punto de vista ambiental y socioeconómico. Esta alternativa fue la desarrollada en el PHC 2009/15.

Dado lo reciente del análisis de alternativas realizado para el PHC 2009/15, en un primer momento no se consideró oportuno repetir el planteamiento de alternativas del ETI 2009/15 en el ETI 2015/21.

Esta consideración se recoge en el apartado 2.7 del EpTI 2015/21:

“Se pretende que el documento se adapte a la función que pretende cumplir, sin repetir planteamientos, descripciones y detalles ya recogidos en documentos previos como pue-da ser el ETI 2009/15 o el Estudio General de la Demarcación. Así, por ejemplo, las presiones e impactos a tratar se describen particularmente para los temas importantes seleccionados, a través de las fichas de temas importantes incluidas en el Anexo I, pero no se reitera el planteamiento de presiones-impactos en la forma general que ya quedó descrita en el Estudio General sobre la Demarcación recientemente actualizado.”

También se recoge en el apartado 6.1 del EpTI 2015/21:

“En el presente EpTI 2015/21 se analizan los mismo temas importantes del ETI 2009/15, analizándose para cada uno de ellos la evolución del problemas, las medidas previstas en el Plan Hidrológico 2009/15, para detectar las posibles desviaciones y plantear nuevas alternativas de actuación tan sólo en el caso que se presenten desviaciones frente a lo previsto en el Plan Hidrológico 2009/15”

No obstante, dadas las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas, en la redacción del ETI 2015/21 final se incluirá para cada tema importante:

- alternativa 0 de no actuación sin aplicación de medias;
- alternativa 1 de aplicación de las medidas consideradas en el Plan Hidrológico 2009/15
- tan sólo en el caso que se presenten desviaciones frente a lo previsto en el Plan Hidrológico 2009/15, una nueva alternativa de actuación o alternativa 2.

Tema importante 2. Garantía insuficiente de los recursos trasvasados desde la cabecera del Tajo para uso agrícola.

Al igual que el anterior, no puede dejarse la resolución de este problema en exclusiva al PHN que debe aportar nuevos recursos. El Plan de Cuenca debería aportar medidas, al menos parciales, para avanzar la mejora de los problemas ambientales (sobre-explotación, contaminación, ausencia de caudales ecológicos). Tal y como proponíamos en la mejora anterior, entre otras medidas puede considerarse la retirada de tierras de regadío (articulando las medidas oportunas de compensación de propietarios) e incrementar el control sobre ampliaciones de regadíos ilegales.

Respuesta

Aspecto considerado en la respuesta al tema importante 1.

Tema importante 3. Importancia socioeconómica del regadío en la demarcación del Segura.

Idem anterior.

Respuesta

Aspecto considerado en la respuesta al tema importante 1.

Tema importante 4. Ausencia de un régimen de caudales ecológicos en el tramo Ojós-Contraparada.

Entendemos que el PHC debe incluir medidas que impidan la extracción de caudales aguas arriba de su punto actual o histórico de extracción con el objetivo de mantener los caudales ecológicos en el tramo Ojos Contraparada.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que lo solicitado ya queda recogido en el artículo 29 de la Normativa del PHC 2009/15:

“Artículo 29. Circulación preferente por cauces naturales.

1. Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los caudales ambientales y mejorar los ecosistemas fluviales, se establece la prioridad de circulación de las aguas por los cauces naturales frente a conducciones artificiales.

2. Así, tanto para las revisiones concesionales como para las nuevas concesiones, el punto de toma de los recursos hídricos superficiales se situará con carácter general en cauce público, eligiéndose de manera preferente aquel emplazamiento que presente una cota inferior y permita el ejercicio de la misma en condiciones compatibles con las infraestructuras de suministro existentes.

3. El suministro de volúmenes a los aprovechamientos que captan del río Segura a partir de las infraestructuras del postravase, se encontrará condicionado a la previa verificación de que su suministro por peaje, no pone en riesgo el cumplimiento de los caudales ambientales circulantes por el río, ni genera afecciones a terceros, manteniendo en cualquier caso las situaciones preexistentes a la fecha de aprobación del Plan Hidrológico del año 1998.

4. Salvo circunstancias hidrológicas extraordinarias, no se permiten derivaciones de recursos de dominio público hidráulico superiores a la demanda efectiva en cada momento, salvo que ello resulte imprescindible por condiciones del diseño de la captación, permitiéndose exclusivamente la circulación por ellas de los caudales asociados al mantenimiento y conservación de la red de acequias y azarbes, siempre que se cumpla el régimen de caudales ambientales en las masas de agua superficial de las que se detraigan los recursos.”

Del mismo modo, esta consideración está también reflejada en la propia ficha del EpTI 2015/21, más concretamente en el apartado *RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS CON EL PROBLEMA.*

Temas importantes 5 y 19. Ausencia de un régimen de caudales ecológicos en el tramo Contraparada – San Antonio, y San Antonio - desembocadura.

Entendemos que el PHC debe proponer unos caudales ecológicos hasta la desembocadura, este hecho se debe a razones, hidrológicas, ambientales y ecológicas, así como a la presencia de especies amenazadas tales como la nutria y la anguila (particularmente esta última debe ser protegida en función de un reglamento de la UE).

Respuesta

Respecto a la instauración de un régimen de caudales ecológicos en desembocadura, el PHC 2009/15 indica lo siguiente: “(...) *Tal y como se ha expuesto anteriormente, no se propone en este PHC un caudal medioambiental aguas abajo de San Antonio, ya que el cauce del río Segura aguas abajo de este punto está muy alterado y no se corresponde con su cauce natural.*

En el antiguo cauce del Segura, en paralelo al cauce actual en sus últimos kilómetros, se reciben los retornos de nueve azarbes, (...)

Los caudales procedentes de azarbes y vertidos al mar tienen como origen el retorno de riego de las Vegas del Segura y el drenaje del acuífero de las Vegas Media y Baja del Segura. Estos recursos presentan una elevada salinidad, entre otros problemas fisicoquímicos, y no son aprovechables por las demandas de la demarcación. Los recursos de los azarbes contribuyen a un caudal ambiental en desembocadura.”

Por lo tanto, en el PHC 2009/15 se considera que el caudal ambiental en desembocadura puede atenderse exclusivamente con los caudales procedentes de drenaje de azarbes.

Se modificará la redacción del EpTI 2015/21 para que quede este aspecto aún más claro.

En cualquier caso, indicar al proponente que se registra su posición respecto al tema importante de referencia.

Tema importante 6. Eutrofización de la masa de agua del Mar Menor, declarada sensible.

Es necesario plantear nuevas medidas ya que aunque no exista una tendencia creciente, los niveles de nitratos se encuentran estabilizados muy por encima de los niveles permitidos.

Entre otras medidas deben incluirse:

- **Creación de filtros verdes para la eliminación de nitratos de escorrentías y aguas subsuperficiales,**
- **Medidas de adecuación ambiental (setos, trampas de sedimentos, control de la erosión, gestión de materia orgánica del suelo) para retener nutrientes de las escorrentías,**
- **Control de los flujos de nitrógeno en las explotaciones agrícolas,**
- **Recuperación de la vegetación en el DPH de la red de drenaje,**
- **Fomento de la agricultura ecológica, agricultura residuo cero, agricultura integrada.**
- **Efecto de la mediterrización de la laguna, medidas para revertirla.**

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se informa al proponente que parte de las medidas planteadas (control de flujos de nitrógeno, fomento de agricultura ecológica) se han recogido en el PHC 2009/15 dentro de los programas de actuación que las Administraciones Competentes (en este caso la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) deban elaborar para cumplir con la Directiva de nitratos 91/676.

Por otro lado, la “creación de filtros verdes para la eliminación de nitratos de escorrentías y aguas subsuperficiales” constituye un tema importante con identidad propia en el contexto del pasado ETI 2009/15 y actual EpTI 2015/21 (ver ficha nº 8 *Salinización de los recursos hídricos circulantes por el río Segura por la incorporación de retornos de riego con elevadas concentraciones salinas*). Las ramblas en las que se pretende adoptar soluciones ambientales mediante el empleo de filtros verdes son las de:

- Rambla del Judío (medida 127, horizonte 2016-2021).
- Rambla del Moro (medida 128, horizonte 2016-2021).
- Rambla Amarga y Barranco Galán (medida 142, horizonte 2016-2021).
- Rambla del Salar, Barranco del Mulo, rambla Carrizalejo y Rambla Tinajón (medida 143, horizonte 2016-2021).
- Ramblas que desembocan en el Segura entre Archena y Contraparada.

Se estudiará la posibilidad, en el PHC 2015/21, de ampliar las zonas susceptibles de acoger este tipo de actuaciones a otras ramblas de la demarcación y en particular, el Campo de Cartagena.

La recuperación de la vegetación en el DPH de la red de drenaje, al igual que en el anterior caso, supone dos temas importantes tanto en el pasado ETI 2009/15 como en el actual EpTI 2015/21 (ver fichas nº 29: *Afección a la vegetación de ribera de los tramos fluviales de la*

margen derecha (Moratalla, Argos, Quípar y Mula, y nº37: Restauración de la vegetación de ribera del río Segura desde Ojós a Contraparada), y además, en el Campo de Cartagena se han considerado en el PHC 2009/15 las siguientes medidas:

- Medida 302: Retirada de inertes del Dominio Público Hidráulico en la rambla del Albuñón.
- Medida 314: Programa de recuperación hidromorfológica y de la vegetación de ribera en las ramblas no designadas como masa de agua.
- Medida 326: Protección del dominio público frente al pastoreo excesivo en las masas de agua de la demarcación.
- Medida 1135: Programas de eliminación de vegetación invasora en la cuenca del río Segura, periodo 2021/2027.

El resto de medidas planteadas por el proponente serán estudiadas en vistas a su inclusión en el Programa de Medidas del PHC 2015/21.

Tema importante 7. Contaminación por nitratos y plaguicidas, disminución de la calidad físico-química, en el Campo de Cartagena. Afección al Mar Menor

Idem anterior

Respuesta

Se invita al proponente a examinar la respuesta dada al anterior tema nº6.

Tema importante 8. Salinización de los recursos circulantes por el río Segura por la incorporación de retornos de riego.

Debe relacionarse con la necesidad de caudales ecológicos en el tramo aguas abajo de Contraparada.

Respuesta

El EpTI 2015/21 ya recoge en el análisis de la problemática planteada la relación entre salinización de recursos circulantes y caudal ecológico en el tramo de referencia:

“El aumento de la salinización en las Vegas Media y Baja del Segura se debe principalmente a los siguientes factores:

- *Puesta en marcha en los últimos decenios de superficie de regadío cuyos retornos de riego puedan aportar sales al sistema superficial debido al lavado de los sustratos salinos y poco permeables sobre los que se asienta.*
- *El sistema tradicional de riego de las Vegas del Segura, con una utilización intensiva de las aguas de riego en el que el agua se aplica dos, tres y cuatro*

veces a los riegos tradicionales mediante el sistema de riego-avenamiento-nuevo riego, supone un magnífico ejemplo de aprovechamiento de los recursos en una cuenca deficitaria, pero implica que los retornos que recibe el río Segura procedente de los azarbes sean altamente salinos.

- ***La disminución de los volúmenes circulantes por el río Segura en los últimos decenios derivados de la reducción de aportaciones en cabeceras, junto con el no establecimiento de un régimen de caudales ambientales, implican un menor volumen de recurso con escaso contenido en sales en el que se puedan diluir los retornos agrarios salinos. En este sentido cabe indicar que el cambio de toma de diversas comunidades de regantes implica una menor circulación de recursos por el río Segura y, por tanto, una menor capacidad de dilución de los retornos de riego.***

Tema importante 9. Ausencia de un régimen de caudales ecológicos en el Río Segura, aguas abajo del embalse del Cenajo.

Debe analizarse si el cumplimiento de este objetivo se debe a cuestiones coyunturales de un año anormalmente húmedo o no.

Respuesta

La cuestión planteada por el proponente se encuentra definida en el apartado *EVOLUCIÓN Y TENDENCIA* del tema importante de referencia (pág. 74 del EpTI), donde se observa como el caudal medioambiental no se ha cumplido en otoño/invierno (periodo de no riego) de los años 1999/2000, 2001, 2003 y 2004. De forma expresa se incluirá en el ETI 2015/21 final este comentario.

Tema importante 10.

Idem anterior

Respuesta

Se invita al proponente a examinar la respuesta dada al anterior tema nº9.

Tema importante 11. Contaminación por nitratos y disminución de la calidad fisicoquímica de aguas subterráneas en Guadalentín.

Idem 6 y 7.

Respuesta

Se invita al proponente a examinar la respuesta dada a los anteriores temas nº6 y 7.

Tema importante 13. Ausencia de un régimen de caudales ecológicos en el tramo de confluencia Segura-Mundo-Ojós.

Debe analizarse si el cumplimiento de este objetivo se debe a cuestiones coyunturales de un año anormalmente húmedo o no.

Respuesta

La cuestión planteada por el proponente se encuentra definida en el apartado *EVOLUCIÓN Y TENDENCIA* del tema importante de referencia (pág. 107 del EpTI), que será modificado en la línea de lo expuesto para el tema importante nº10.

Tema importante 14. Garantía insuficiente de recursos propios para el regadío de las vegas.

El PHC no ha querido abordar la necesidad de proceder a la retirada de regadíos (con las medidas de compensación que resulten oportunas) y al control del regadío ilegal.

Respuesta

Aspecto considerado en la respuesta al tema importante 1.

Tema importante 16. Contaminación de Portmán.

El proyecto de explotación minera propuesto por Aria puede suponer un grave riesgo de incremento de la contaminación de la zona, aspecto que debería considerarse por el PHC.

Respuesta

En el futuro PHC 2015/21 se recogerán las medidas que establezcan las Autoridades Competentes en la materia.

No obstante, se agradece la aportación recibida, que será trasladada para su consideración, si procede por parte de la autoridad competente.

Tema importante 17. Dificultad planes de actuación masas de agua subterráneas.

No sólo se trata de una cuestión de coste, sino de que el PHC no ha querido abordar la necesidad de proceder a la retirada de regadíos (con las medidas de compensación que resulten oportunas) y al control del regadío ilegal.

Respuesta

Aspecto considerado en la respuesta al tema importante 1.

Tema importante 18. Ausencia de caudales ecológicos afluentes margen dcha. del río Segura.

Idem anteriores.

Respuesta

Aspecto considerado en las respuestas a los temas importantes nº4, 5 y 19, 9 y 13.

Tema importante 23. Ausencia de deslinde

Deben incluirse medidas de Custodia del territorio a los terrenos colindantes al DPH y retirada de tierras agrícolas (mediante mecanismos de compensación a propietarios

Respuesta

La aportación realizada por el proponente será considerada para la redacción del Programa de Medidas del PHC 2015/21.

Tema importante 25. Disminución de caudales de manantiales asociados a la RN2000

Teniendo en cuenta su relación con el mantenimiento de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, debe priorizarse la solución a este tema importante.

Respuesta

La importancia de Red Natura 2000 ya quedó reflejada en el PHC 2009/15 y su documentación ambiental. Las determinaciones ambientales directamente relacionadas con esta red ecológica presentes en la Memoria Ambiental del PHC 2009/15, son las siguientes:

“3.2.4). Según vayan siendo aprobados los planes de gestión de los espacios Natura 2000, se estudiará la viabilidad de una revisión de oficio de las concesiones de agua vigentes que puedan tener afecciones negativas directas o indirectas sobre ellos, adaptándose sus condiciones a los requisitos establecidos.

3.2.5). Para el caso de masas de agua coincidentes con espacios de la red Natura 2000, y con el objeto de ajustar los objetivos ambientales de las mismas con los objetivos de conservación establecidos en los planes de gestión de dichos espacios, conforme se vaya avanzando la aprobación de dichos planes de gestión, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura asumirá las determinaciones de éstos documentos.”

Tema importante 26. Ausencia de un régimen de caudales ecológicos aguas debajo del embalse de Puentes

Idem otros tramos sin caudales ecológicos.

Respuesta

Aspecto considerado en las respuestas a los temas importantes nº4, 5 y 19, 9, 13 y 18.

Tema importante 29. Afección a la vegetación de ribera, afluentes margen derecha.

Deben incluirse medidas de Custodia del territorio y retirada de tierras agrícolas (mediante mecanismos de compensación a propietarios) para la recuperación de la vegetación de ribera, así como el control de pastoreo.

Respuesta

El control del pastoreo ya está contemplado en el Programa de Medidas del PHC 2009/15 (medida nº 326: *Protección del dominio público frente al pastoreo excesivo en las masas de agua de la demarcación*), y se mantendrá en la redacción del PHC 2015/21.

Respecto a la aportación realizada por el proponente referida a medidas de custodia del territorio y retirada de tierras agrícolas, se estudiará su consideración para el Programa de Medidas del PHC 2015/21. No obstante, dado el elevado coste de las actuaciones propuestas por el proponente no cabe su generalización en la demarcación.

Tema importante 31. Contaminación por nutrientes y plaguicidas (rambla de El Albuñón)

Debe integrarse medidas de fomento de la biodiversidad como las incluidas en la EPTI 5. Debe considerarse la presencia de anguila, así como de objetivos de conservación del lugar Natura 2000.

Respuesta

Las medidas de protección y fomento de la biodiversidad apuntadas por el proponente están consideradas como determinaciones ambientales en la Memoria Ambiental del PHC 2009/15:

“3.2 SOBRE LAS ZONAS PROTEGIDAS

3.2.1). El Órgano Promotor, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes, mantendrá actualizado el Registro de Zonas Protegidas del ámbito territorial de la demarcación consecuencia de una mejora de la información disponible o de un avance normativo en la materia. Este Registro debe ser de consulta pública permanente aprovechando las modernas tecnologías de la información y comunicación, y debe consolidarse como referencia obligada para cualquier estudio del territorio en la demarcación del Segura.

3.2.2). En la próxima revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura (2015-2021) el órgano promotor deberá revisar y actualizar el listado de Reservas Naturales Fluviales establecidas en el presente Plan considerando la posibilidad de ampliarlo e incluir a las mismas alguno de los 287 Km. de longitud de masas de agua consideradas con un estado ecológico “muy bueno”.

3.2.3). En la primera revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/15 se continuará trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas en la determinación de los objetivos específicos de protección y conservación de las zonas protegidas y en asegurar la coherencia con la planificación hidrológica de sus correspondientes Planes de Gestión.

3.2.4). Según vayan siendo aprobados los planes de gestión de los espacios Natura 2000, se estudiará la viabilidad de una revisión de oficio de las concesiones de agua vigentes que puedan tener afecciones negativas directas o indirectas sobre ellos, adaptándose sus condiciones a los requisitos establecidos.

3.2.5). Para el caso de masas de agua coincidentes con espacios de la red Natura 2000, y con el objeto de ajustar los objetivos ambientales de las mismas con los objetivos de conservación establecidos en los planes de gestión de dichos espacios, conforme se vaya avanzando la aprobación de dichos planes de gestión, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura asumirá las determinaciones de éstos documentos.

3.3 SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA

3.3.3). *Deben continuar realizándose los estudios censales de nutria (Lutra lutra) y anguila (Anguilla anguilla) en las masas de agua superficiales de la Demarcación del Segura en el siguiente periodo de planificación. El objetivo será poder incluir en el futuro este elemento de calidad biológico como indicador en la valoración del estado/potencial ecológico de dichas masas, así como favorecer su recuperación.*

3.3.4). *Deben continuar realizándose los estudios censales de especies invasoras en las masas de agua de la Demarcación del Segura en el siguiente periodo de planificación. El objetivo será poder valorar en el futuro este elemento y su afección sobre las comunidades climáticas y autóctonas como indicador en la valoración del estado/potencial ecológico de dichas masas.”*

Tema importante 32. Afección a la vegetación de ribera desde la confluencia con el Mundo hasta Ojós.

Deben incluirse medidas de Custodia del territorio y retirada de tierras agrícolas (mediante mecanismos de compensación a propietarios) para la recuperación de la vegetación de ribera

Respuesta

Aspecto considerado en las respuestas a los temas importantes nº23, y 29.

Tema importante 34. Contaminación por nitratos y disminución de la calidad fisicoquímica de las aguas subterráneas en la Vega Baja y Sur de Alicante / Contaminación por nitratos en la Vega Media

No existe EPTI 34¿?

Respuesta

El tema importante 34 comparte ficha con el tema importante 15, dado que ambos afectan a la misma masa de agua subterránea: Vega Media y Baja del Segura.

Tema importante 35. Nuevos regadíos

A nuestro juicio no debería establecerse nuevos regadíos hasta que no se garanticen los caudales ecológicos del río. En caso de querer establecerse por razones sociales nuevos regadíos debería detraerse esas superficies aguas abajo.

Respuesta

Se tendrá en consideración la aportación realizada por el proponente. No obstante a lo anterior, cabe recordar las limitaciones que en este tema establece la Normativa del PHC 2009/15:

“Artículo 3. Planteamiento y principios generales del Plan Hidrológico.

*10. Con carácter general, y salvo los supuestos expresamente contemplados en el presente plan, **no se admitirá la generación de nuevos regadíos o nuevas áreas de demanda con los recursos propios de la cuenca.** El incremento ordinario de los abastecimientos urbanos e industriales se atenderá con los recursos procedentes de la desalinización de agua de mar y donde éstos no existan con los propios de la cuenca.*

(...)

Artículo 10. Orden de preferencia de usos para otorgamiento de concesiones.

4. Para la redotación y, en su caso, creación de nuevos regadíos sociales de interés general se considerará favorablemente el hecho de estar ubicados en zonas que hayan sacrificado previamente superficies de riego en provecho de servicios o infraestructuras de uso público.

(...)

Artículo 17. Reservas de recursos.

Se establece una asignación específica de recursos cuantificada en un máximo de 10 hm³/año en Albacete para redotación y creación de nuevos regadíos sociales en las cuencas vertientes de los ríos Segura y Mundo aguas arriba de su punto de confluencia. Esta disponibilidad de recursos deberá reconocerse, mediante la previa concesión administrativa que permita una aplicación de recursos propios subterráneos, procedente de acuíferos que no se encuentren en situación de sobreexplotación, o de superficiales en la medida en que el regadío vinculado a esos cauces no se vea perjudicado. A este respecto se entenderá únicamente como regadío social aquel que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Con superficie inferior a 1.000 ha.*
- Que permita la fijación de la población*
- Que hayan sido declarados regadíos de interés general estatal o autonómico por la legislación vigente.*

(...)

Artículo 33. Criterios generales para el otorgamiento o modificación de concesiones.

*2. Como norma general, y salvo las excepciones expresamente contempladas en esta Normativa, no se otorgarán concesiones de aguas que impliquen la asignación de nuevos volúmenes o el incremento en la demanda real de las explotaciones existentes como consecuencia de un cambio en sus características esenciales, **ni tampoco aquellas orientadas a la generación de nuevos regadíos o áreas de demanda,** hasta que se garantice que no producen incidencia negativa alguna sobre los objetivos medioambientales planteados y siempre que no se prevea que produzcan afecciones a terceros.”*

Por lo tanto, entendemos que la Normativa del PHC 2009/15 da cumplimiento a lo expuesto por el proponente.

Tema importante 37. Restauración de la vegetación de ribera del río Segura desde Ojós a Contraparada.

**Deben establecerse intervenciones con mantenimiento que garantice el éxito de las medidas de restauración.
El ámbito debe llegar hasta la desembocadura.**

Respuesta

Se está de acuerdo con la aportación realizada por el proponente en lo que a la necesidad de intervenciones que garanticen el éxito de las medidas de restauración se refiere.

Respecto a la posibilidad de extender las medidas propuestas hasta la desembocadura, indicar que la misma pertenece a una masa de agua distinta a la referida por el tema importante, si bien la medida que afecta a dicho tramo (hasta desembocadura) ya está considerada en el PHC 2009/15:

- Medida 310: Mejora medioambiental y ecológica del entorno del encauzamiento del río Segura, así como del propio encauzamiento.

Tema importante 38 y 39. Eutrofización del humedal y embalse del Hondo

Deben abordarse medidas para evitar la eutrofización del humedal y deben establecerse medidas para garantizar el abastecimiento hidrológico del humedal y el mantenimiento de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

No se entiende que se admita que el grado de cumplimiento es del 0 % pero no se propongan medidas adicionales.

Respuesta

Se está de acuerdo con la apreciación realizada por el proponente. De hecho, en las determinaciones ambientales derivadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del ciclo de planificación 2009/15 ya se consideraron determinaciones ambientales al respecto:

“3 DETERMINACIONES AMBIENTALES

3.2 SOBRE LAS ZONAS PROTEGIDAS

3.2.3). *En la primera revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/15 se continuará trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas en la determinación de los objetivos específicos de protección y conservación de las zonas protegidas y en asegurar la coherencia con la planificación hidrológica de sus correspondientes Planes de Gestión.*

3.2.4). *Según vayan siendo aprobados los planes de gestión de los espacios Natura 2000, se estudiará la viabilidad de una revisión de oficio de las concesiones de agua vigentes que*

puedan tener afecciones negativas directas o indirectas sobre ellos, adaptándose sus condiciones a los requisitos establecidos.

3.2.5). Para el caso de masas de agua coincidentes con espacios de la red Natura 2000, y con el objeto de ajustar los objetivos ambientales de las mismas con los objetivos de conservación establecidos en los planes de gestión de dichos espacios, conforme se vaya avanzando la aprobación de dichos planes de gestión, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura asumirá las determinaciones de éstos documentos.”

Además de las obligaciones dadas por las determinaciones ambientales de la Memoria Ambiental del PHC 2009/15, éste presenta numerosas medidas para atajar el problema y que también se han recogido en el EpTI 2015/21:

- Medida 1273: Estudios para la cuantificación y determinación de las repercusiones derivadas de la gestión del Área Natura 2000 - Lagunas del Hondo en el sistema de explotación de la cuenca del Segura.
- Medida 168: Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie de las zonas regables de las UDAs 46 y 48, en la Vega Baja del Segura.
- Medida 185: Implantación de programas de actuación en la zona vulnerable de la Vega Baja. Aplicación de buenas prácticas agrícolas y sustitución del uso de fertilizantes que contienen sustancias contaminantes por otros neutros. Programa de reducción de plaguicidas.
- Medida 407: EDAR Almoradí. Ampliación EDAR.
- Medida 435: EDAR Dolores-Catral. Implantación de tratamiento avanzado de eliminación N y P.
- Medida 745: EDAR Dolores-Catral. Implantación de tratamiento terciario de regeneración para la reutilización de sus aguas y adecuación al RD 1620/2007.
- Medida 749: EDAR Benijófar. Implantación de tratamiento terciario de regeneración para la reutilización de sus aguas y adecuación al RD 1620/2007.
- Medida 478: EDAR Orihuela Rincón de Bonanza, mejora del tratamiento para contribuir a alcanzar el cumplimiento de los OMA de la DMA.
- Medida 1056: EDAR Orihuela. Implantación de tratamiento terciario de regeneración para la reutilización de sus aguas y adecuación al RD 1620/2007.

Tema importante 43. Actuaciones para mitigar el efecto de las avenidas y el aumento de la regulación.

El PHC 2015/2021 debería re-pensar la propuesta de obras hidráulicas propuestas (nada más de 13 presas nuevas!, unido a 4 encauzamientos, 1 recrecimiento) que van a suponer un elevado impacto ambiental

La propuesta de mayor regulación en la cuenca del Segura debería evaluarse ambientalmente como un plan en sí mismo a la vista de lo establecido en la Directiva de EIA y Hábitats, particularmente por su previsible efecto en la RN2000.

En este sentido, recordamos que remitimos a la CHS una carta advirtiendo que el Plan de Defensa de las Avenidas del Guadalentín estaba siendo desarrollado (según diversas notas de prensa de este organismo) sin que el mismo se haya evaluado ambientalmente.

Consideramos que la Cuenca del Segura (una de las más reguladas del planeta) no precisa de la realización de todas las obras previstas, sino que sería necesario una planificación de diversos sectores para abordar las cuestiones asociadas con las avenidas y minimizar los daños y riesgos para la población.

Se propone la inclusión de los siguientes EPTI:

- **Invasión de EEI. La CHS lidera el proyecto LIFE Ripisilvanatura que pretende conservar del bosque de ribera y el río de las invasiones biológicas, resulta paradójico que no se incluya como EPTI.**
- **Continuidad fluvial/infraestructura verde. La CHS lidera el proyecto LIFE Segura Riverlink que pretende mejorar la conectividad del río Segura, uno de los más regulados de España. Resulta paradójico que no se incluya como EPTI.**
- **Desmantelamiento de infraestructuras en desuso. La Cuenca del Segura alberga un notable número de obstáculos que han sido inventariados y que algunos se encuentran en desuso. Debe establecerse en el EPTI el problema existente y proponer su demolición.**
- **Garantizar el cumplimiento de Reglamento (CE) 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea. El plan de Cuenca debe establecer mecanismos para garantizar la migración de la anguila, presente al menos en el tramo Contraparada-desembocadura, así como en los azudes y humedales de la Vega Baja**

Respuesta

En respuesta a la cuestión planteada por el proponente sobre la idoneidad o no del conjunto de actuaciones de regulación propuestas y su evaluación ambiental, el futuro PHC 2015/21 deberá coordinarse con los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGR) actualmente en redacción por parte de Comisaría de Aguas de la CHS y coordinados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. En este sentido, cabe recordar que la Directiva de Inundaciones genera nuevos instrumentos a escala comunitaria para reducir las consecuencias

de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo. Fue transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico mediante el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. La Directiva de Inundaciones establece tres etapas de trabajo:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), cuyo resultado es la selección de las zonas con mayor riesgo de inundación, conocidas como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Como resultado de la EPRI se identificaron en la Demarcación Hidrográfica del Segura un total de 35 ARPSIs, 22 fluviales con una longitud total de 551,5km, y 13 de origen marino con una longitud total de 34,49km, si bien tras la revisión de la EPRI (inundaciones de origen marino) ha resultado un total de 46 ARPSIs, 24 de origen marino con una longitud total de 78,12 km
- Elaboración de los Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundaciones, que muestren las consecuencias adversas potenciales de las inundaciones en las ARPSIs para tres escenarios de probabilidad: alta, media y baja, asociados a periodos de retorno de 10, 100 y 500 años respectivamente.
- Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), herramienta clave de la Directiva, que fijará para cada ARPSI sus objetivos de gestión del riesgo de inundación, y de acuerdo con cada administración competente, las actuaciones a realizar.

Retomando el contenido del RD 903/2010, y más concretamente su artículo 14 (*Coordinación con los Planes Hidrológicos de cuenca*), el mismo determina que:

- “1. Los planes hidrológicos de cuenca, en el marco del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, incorporarán los criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos a partir de lo establecido en los planes de gestión de riesgo de inundación.*
- 2. Los planes de gestión del riesgo de inundación incorporarán un resumen del estado y los objetivos ambientales de cada masa de agua con riesgo potencial significativo por inundación.*
- 3. La elaboración de los primeros planes de gestión del riesgo de inundación y sus revisiones posteriores se realizarán en coordinación con las revisiones de los planes hidrológicos de cuenca y podrán integrarse en dichas revisiones.”*

Por lo tanto, las actuaciones de laminación de avenidas recogidas en el PHC 2009/15 deberán reconsiderarse para tener en cuenta lo expuesto por los PGRI que desarrollan el Real Decreto 903/2010. Se traslada su propuesta a Comisaría de Aguas de la CHS para que sea considerada, en su caso, en la redacción del PGRI de la demarcación del Segura.

012. RESPUESTA A LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L´ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA

Tema 1. Coordinación entre administraciones

Se hace necesaria la incorporación de una nueva ficha que describa los mecanismos de coordinación entre las Demarcaciones Hidrográficas colindantes y especialmente entre las del Segura y del Júcar, a fin de alcanzar los objetivos ambientales en las masas de agua compartidas. Es claramente un tema de suficiente envergadura e importancia para que sea tratado en profundidad.

La complejidad administrativo-competencial de dicho problema, no puede justificar inacciones que en nada sirven para resolverlo. Es manifiesta la descoordinación que ha imperado a lo largo de 30 años y que no han hecho más que mermar, prácticamente al límite, las masas de agua compartidas.

Por tanto, es absolutamente necesaria la coordinación para el presente ciclo de planificación, que adquiere especial importancia con la llegada de las aguas a través de la Conducción Júcar – Vinalopó a las áreas de la Demarcación del Júcar, y para sustituir extracciones en masas de agua compartidas con las del Segura. Deben establecerse posibles mecanismos de coordinación entre las Demarcaciones y también con los usuarios, con el único objetivo de alcanzar los objetivos ambientales propuestos.

Respuesta

Se agradece la propuesta recibida y se comparte la necesidad de coordinación con el resto de demarcaciones intercomunitarias y en particular con la Confederación Hidrográfica del Júcar para la redacción del PHC 2015/21.

Es necesario destacar que el PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, recoge en su contenido normativo la propuesta de consideración de masas subterráneas compartidas para que sean recogidas por la planificación nacional (Anejo XVI de la normativa), entre las que se recoge la propuesta de masas compartidas con la demarcación del Júcar (Sierra de la Oliva, Jumilla-Yecla, Serral-Salinas, Quíbas, Sierra de Crevillente y Vegas Media y Baja del Segura). En esta propuesta se ha identificado no solo la masa subterránea sino el acuífero compartido del que procede. Por otro lado, la voluntad de coordinación entre planes del referido PHC 2009/15 queda de manifiesto en la solicitud de consideración de estas masas como compartidas por el PHN, para que sea de aplicación el art. 67.2 del Reglamento de Planificación Hidrológico, aprobado por Real Decreto 907/07, de 6 de julio:

“Artículo 67. Contenido del Plan Hidrológico Nacional.

2. El Plan Hidrológico Nacional también contendrá la delimitación y caracterización de las masas de agua subterránea compartidas entre dos o más demarcaciones, incluyendo la asignación de recursos a cada una de ellas.”

Por otro lado, el PHC 2009/15 identifica como las extracciones en una demarcación (en un acuífero compartido) puede afectar a la masa correspondiente a dicho acuífero en la demarcación vecina. Así, en el art. 71.8 de su normativa se indica:

“Artículo 71. Actuaciones en masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

(...)

8. Las masas de agua para las que se establecen prórrogas hasta el 2027 para la consecución de su buen estado cuantitativo, son las siguientes:

(...)

p) Masas de agua procedentes de UH compartidas con la cuenca intercomunitaria del Vinalopó-L'Alacantí cuyo estado inferior a bueno se debe a extracciones ubicadas fuera de la demarcación del Segura: Lácera, Sierra de la Oliva y Sierra de Crevillente.

(...)”

Además, en el apartado 1.3 de la Memoria del PHC 2009/15 se indica: *“El futuro trasvase intercuenas del Júcar-Vinalopó, posibilitará la sustitución de extracciones subterráneas en masas de agua de la demarcación del Vinalopó-L'Alacantí por recursos superficiales del río Júcar. Dado que parte de las masas de agua subterránea son acuíferos compartidos con la demarcación del Segura (Jumilla-Villena, Serral Salinas, Moratilla, Sierra de Argallet y Sierra de Crevillente, entre otras), la mejoría del estado cuantitativo de las masas de agua del Vinalopó-L'Alacantí puede suponer una mejora del estado de las masas de agua de la demarcación del Segura”.*

Por lo tanto, lo solicitado por el proponente se haya recogido en el PHC 2009/15 y se volverá a recoger en el PHC 2015/21, además de haber solicitado su consideración por el futuro PHN.

Además, en el EpTI 2015/21 se incluirá la afección positiva que presentará el trasvase Júcar-Vinalopó a los acuíferos compartidos y de forma indirecta a las masas del Segura. Además, se modificará el texto de la ficha nº 21 “Sobreexplotación generalizada en los acuíferos del Altiplano” para incidir aún más en el origen en acuíferos compartidos de las masas del Segura de la zona y la interrelación con las masas del Vinalopó-L'Alacantí.

El citado trasvase Júcar-Vinalopó, conforme a la Resolución de 7 de julio de 2014, publicada en el BOE de 17 de julio de 2014, una vez aprobado el Plan Hidrológico del Júcar, permite de forma provisional el suministro de un volumen máximo de hasta 15 hm³/año del río Júcar, captados en el azud de la Marquesa, con destino a los regadíos del Vinalopó en situación de extrema escasez de sus recursos subterráneos propios.

013. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES SAN FELIPE NERI Y SINDICATO GENERAL DE AGUAS DE DOLORES

Tema 1. Completar Tema Importante nº43

En este sentido se formula la presente alegación con el fin de completar y mejorar la ficha del tema importante 43, y a su vez, del propio PHC 2015/21, solicitando que se tenga en consideración el problema generado en el tramo final de la Vega por las inundaciones y los desbordamientos de los grandes azarbes de la zona motivados por su insuficiente capacidad para desaguar los episodios hidráulicos significativos, y a tal fin se incluya, tanto en la ficha 43 como en el Programa de Medidas del futuro PHC 2015/21 las obras lineales indicadas:

- Encauzamiento del Azarbe del Convenio Nuevo
- Encauzamiento del Azarbe de la Cabeza del Convenio
- Encauzamiento del Azarbe del Riacho
- Encauzamiento del Azarbe de Pineda
- Encauzamiento del Azarbe de Mayayo

Respuesta

En virtud de la naturaleza y contenido de la propuesta recibida, se da traslado de la misma a Comisaría de Aguas de la CHS a fin de que la misma se tenga en consideración en la redacción de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

Se agradece la aportación recibida en materia de drenaje de la red de azarbes de la Vega Baja y su problemática asociada, y se procederá a considerarla para la modificación y redacción final de la ficha nº43 del ETI 2015/21.

Se aprovecha la ocasión para recordar al proponente que ya en el PHC 2009/15 se recogen medidas para resolver la problemática identificada, entre ellas:

- Medida 1311: Estudio de análisis de los problemas de drenaje de la red de azarbes.
- Medida 1293: Modernización de regadíos tradicionales de la Vega Baja y acondicionamiento de sus grandes azarbes colectores.
- Medida 917. Control de escorrentía y de la erosión y prevención de inundaciones en los Barrancos de Amorós y San Cayetano. Crevillente.

Está previsto que dentro de la medida 1311, se proceda a analizar los azarbes referidos por el proponente, y en base a ello, a concretar las medidas precisas que tendrán cabida en el futuro Programa de Medidas del PHC 2015/21.

Se reconsiderará en el Plan Hidrológico 2015/21 el alcance de la medida del “Control de escorrentía y de la erosión y prevención de inundaciones en los Barrancos de Amorós y San Cayetano. Crevillente.”, analizándose su posible salida al mar a través de la red de azarbes.

014. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN

En el presente documento solamente se da respuesta de aquellos aspectos relacionados de un modo directo con la planificación hidrológica. Del mismo modo, se hace saber al proponente que se traslada su propuesta a Comisaría de Aguas del presente organismo de cuenca a fin de que ésta pueda atender aquellos aspectos relacionados con los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación

Tema 1. Restauración de los cauces de las ramblas

El proponente solicita la restauración de los cauces de las ramblas

Respuesta

El anterior ciclo de planificación 2009-15, y más concretamente el PHC 2009/15 aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, recoge en su Programa de Medidas, varias medidas cuyo objetivo es la restauración y mejora de los cauces de las ramblas no designadas como masa de agua.

Grupo	Medida	Actuación
Control y Vigilancia	52	Delimitación del Dominio Público Hidráulico en las ramblas de la demarcación no designadas como masa de agua y que están sometidas a presiones urbanísticas y/o agrícolas.
Control y Vigilancia	53	Establecimiento de una red de control del estado ecológico de las ramblas no designadas como masa de agua
Restauración de riberas y zonas húmedas	314	Programa de recuperación hidromorfológica y de la vegetación de ribera en las ramblas no designadas como masa de agua

Asimismo, se han incluido las siguientes medidas en diferentes ramblas de la zona del Guadalentín.

Grupo	Medida	Actuación
Actuaciones de corrección Hidrológico-Forestal	726	Correcciones hidrológicas de las ramblas vertientes al Guadalentín entre el embalse de Puentes y Lorca (TM Lorca)
Actuaciones de corrección Hidrológico-Forestal	804	Correcciones Hidrológicas Puentes (rambla El Salero). TTMM Lorca y Caravaca.
Actuaciones de corrección Hidrológico-Forestal	814	Protección de riesgos potencialmente erosivos en las Cuencas del Río Guadalentín y Ramblas de Mar Menor.
Restauración de riberas y zonas húmedas	999	Restauración ambiental de la rambla de las salinas y su entorno, Saladares del Guadalentín
Actuaciones de corrección Hidrológico-Forestal	1123	Mejoras en la seguridad ante avenidas mediante ampliación y consolidación de los muros de la rambla de Nogalte a su paso por el casco urbano de Puerto Lumbreras
Actuaciones de corrección Hidrológico-Forestal	1124	Actuaciones en lecho de las ramblas y seguridad en márgenes del paraje Cabezo de la Jara de Puerto Lumbreras
Restauración de riberas y zonas húmedas	1128	Recuperación, consolidación y protección área entre Rambla de Nogalte y vial urbano de conexión con la Autovía del Mediterráneo,

Grupo	Medida	Actuación
		dirección Granada.

Será objeto del ciclo de planificación 2015-2021 el seguimiento, revisión y actualización de estas medidas para su incorporación final en el futuro PHC 2015/21.

Tema 2. Presa de Nogalte, Torrecilla y Lebor

El proponente solicita la construcción de las presas de Nogalte, Torrecilla y Lebor.

Respuesta

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/2015 ya recoge en su Programa de Medidas, la propuesta de construcción de la presa de Nogalte (Medida 929, Presas de la Rambla de Nogalte y Béjar), la presa de laminación de Lebor (Medida 926, Presa de laminación de Lebor) y la presa de laminación de Torrecilla (Medida 1093, Presa de laminación de Torrecilla).

Grupo	Medida	Actuación
Presas y embalses	926	Presas de la Rambla de Lebor
Presas y embalses	929	Presas de la Rambla de Nogalte y Béjar
Presas y embalses	1093	Presa de laminación de Torrecilla

Tema 3. Directivas 2000/60/EC y 2013/39/UE

El proponente solicita el cumplimiento de las Directivas 2000/60/EC y 2013/39/UE en cuanto a la contaminación de las aguas residuales industriales sin depurar a cauces públicos y privados.

Respuesta

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/15 recoge una serie de medidas cuyo objetivo es la mejora del tratamiento de la depuración de los vertidos, ya sean urbanos o industriales. Concretamente, en el municipio de Lorca se han definido las siguientes medidas en el ámbito del saneamiento y la depuración:

- Medida 521: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos en el municipio de Lorca y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.

- Medida 522: Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos al río Guadalentín y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal.
- Medida 569: Acondicionamiento de la EDAR de los vertidos de curtidos. Reparación de las infraestructuras de transporte para su tratamiento posterior en la EDAR de Lorca
- Medida 783: EDAR La Hoya (Lorca). Tratamiento avanzado de eliminación de nutrientes.
- Medida 455: EDAR La Parroquia. Nueva EDAR, tratamiento secundario

Será objeto del ciclo de planificación 2015-2021 el seguimiento, revisión y actualización de estas medidas, de forma que son incluidas menos medidas adicionales a las ya previstas en el PHC 2009/15, si se consideran necesarias para alcanzar los OMA de las masas de agua.

Tema 4. Cumplimiento de la Directiva de Nitratos

Se solicita el cumplimiento de la Normativa que regula la ampliación de explotaciones porcinas por masificación de éstas y deterioro de la calidad del aire y salinización del acuífero por vertidos de purines.

Respuesta

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/15 ya tiene en cuenta el cumplimiento de la Directiva de Nitratos. De este modo, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/15, incluye como medidas la declaración como zona vulnerable del acuífero del Alto Guadalentín y la implantación de programas de actuación en la misma.

Grupo	Medida	Actuación
Contaminación difusa	175	Declaración de zona vulnerable del acuífero Alto Guadalentín (UDAs 61, 63 y 66)
Contaminación difusa	187	Implantación de programas de actuación en la zona vulnerable del acuífero Alto Guadalentín. Aplicación de buenas prácticas agrícolas y sustitución del uso de fertilizantes que contienen sustancias contaminantes por otros neutros.

Será objeto del ciclo de planificación 2015-2021 el seguimiento, revisión y actualización de estas medidas.

La Autoridad Competente en la definición de Programas de Actuación en la zona vulnerable del Alto Guadalentín, así como de su implantación, es la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM. Dentro del plan de actuación se considerarán diversas

actuaciones, todas ellas con competencia de la citada consejería. Entre estas actuaciones podrían considerarse, si así lo estima la Autoridad Competente, las solicitadas por el proponente.

015. RESPUESTA A PEDRO A. HERNÁNDEZ BERNAL Y OTROS

Tema 1. Asignación de recursos desalinizados

Los proponentes manifiestan en base a su percepción, y así lo justifican razonadamente en su propuesta, que no existe un problema de asignación de recursos desalinizados, tal y como apunta el EpTI 2015/21, por su elevado coste, sino ante un problema en la asignación por la impuesta a los posibles usuarios o destinatarios del agua desalinizada en el proceso de planificación hidrológica.

Indican los proponentes que, del estudio “Impacto económico del trasvase Tajo-Segura” de fecha 23 de abril de 2013, realizado por PricewaterhouseCoopers a instancias del Sindicato Central de Regantes, así como del estudio “Resultados Técnico económicos de Explotaciones Hortofrutícolas de la Región de Murcia en 2013”, puede concluirse que las explotaciones agrícolas pueden ser rentables empleando agua desalinizada, y cuestiona el motivo por el cual se considera que hay dificultad para la asignación de este recurso.

Concluyen los proponentes que, *al ser agua desalinizada un recurso nuevo y externo, sus usuarios recurrentes –aquellos que la consumirán periódicamente- son aquellos que no disponen de otro recurso hídrico distinto al agua desalinizada, hecho que no se produce en los actuales regantes, que cuentan actualmente con recursos hídricos para satisfacer sus necesidades.*

Tras la anterior exposición los proponentes detallan, en el punto segundo de su escrito de propuesta, las posibles soluciones al problema, a la par que indican que se hace necesario que la normativa del Plan de Cuenca establezca la posibilidad del establecimiento de nuevos regadíos con agua procedente de las desalinizadoras.

Por último, los proponentes solicitan que se les considere como parte interesada en el proceso de planificación.

Respuesta

Es voluntad del organismo de cuenca que en el PHC 2015/21 se recoja toda asignación de recursos desalinizados que presente respaldo de convenio suscrito entre ACUAMED y usuarios, y que no contravenga la normativa del PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014 de 11 de julio, la cual puede consultarse en el siguiente link:

https://www.chsegura.es/export/descargas/planificacionydma/planificacion/docsdescarga/Normativa_PHC.pdf

En la citada normativa se regula la aplicación de recursos desalinizados en su art. 33.3 y 33.4:

“Artículo 33. Criterios generales para el otorgamiento o modificación de concesiones.

(...)

3. Los nuevos recursos externos generados, sin perjuicio de lo que se establezca en la planificación nacional, sólo podrán asignarse a los siguientes usos:

a) Garantizar los usos de abastecimiento e industrial, tanto presente como futuro, junto con medidas de gestión eficaz del recurso y una adecuada política tarifaria.

b) Mejorar las condiciones ambientales de aquellos ecosistemas, masas de agua, o elementos del medio hídrico natural, que se encuentren actualmente sometidos a intensa degradación.

c) Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando en la medida de lo posible la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.

d) Regularizar los aprovechamientos para los que se carezca de título y que estén consolidados, de acuerdo con la definición del artículo 3.11.

e) Redotar o ampliar regadíos sociales declarados de interés general.

f) Mejorar la situación de los regadíos legalizados existentes que se encuentren en situación de infradotación o de falta de garantía.

4. Los regadíos actualmente existentes caracterizados en los estudios de este Plan, que no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos anteriores, podrán ser atendidos mediante recursos procedentes de desalinización de agua de mar, que únicamente podrán ser suministrados a través de conducciones directas desde las plantas desalinizadoras hasta sus zonas de aplicación.

(...).”

En la normativa del PHC 2009/15 se posibilita, tal y como se ha expresado anteriormente, la utilización de recursos desalinizados para garantizar el abastecimiento presente y futuro a la población, mejorar las condiciones ambientales de las masas de agua sometidas a procesos de degradación, eliminar las situaciones de sobreexplotación de acuíferos, redotar o ampliar regadíos de interés general, mejorar la situación de regadíos infradotados o con falta de garantía y regularizar los

aprovechamientos actualmente existentes que carezcan de título de derecho. Además, será posible la aplicación de recursos de las IDAMs dentro de los perímetros de las UDAS del PHC 2009/15, que a su vez recogen las parcelas con solicitud de convenios de Valdelentisco y Águilas de las que fue informada la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHS para la redacción del PHC 2009/15.

A medida que se incluyan nuevos convenios se asignarán más recursos de las IDAMs públicas, siempre y cuando cumplan la normativa del PHC 2009/15.

En el PHC 2009/15 y el ETI 2015/21 por criterio de precaución, no se han considerado los recursos que no estuvieran respaldados por convenio.

Por otro lado, el PHC 2009/15 considera que para la resolución completa del déficit de la demarcación se precisa de nuevos volúmenes a aplicar básicamente en regadío, cuantificados en 480 hm³/año. Esta cantidad supone más del triple del volumen que pueden aportar de forma conjunta todas las desalinizadoras de agua de mar existentes, tanto privadas como públicas, que en la actualidad se destinan a ese uso (146 hm³/año).

El PHC 2009/15 ya parte de una asignación de volúmenes actualmente comprometidos de las distintas desalinizadoras de ACUAMED con horizonte 2015, que deja sin asignar exclusivamente un remanente de 41 hm³/año de los recursos previstos para regadío. Esta cantidad supone tan solo el 8% del déficit total anual de la Demarcación.

Ese remanente de producción actualmente no asignado se considera que puede ser encajado en las 262.000 ha de regadío caracterizadas en el Plan Hidrológico, que provocan una sobreexplotación de aguas subterráneas de aproximadamente 233 hm³/año y que sufren un déficit por infradotación de cultivos de otros 219 hm³/año, sin la necesidad de generar nuevas superficies en regadío y en consecuencia sin que se haya de incumplir el fin para el que se ejecutaron las desalinizadoras, de acuerdo con lo que consta entre otros, en sus correspondientes declaraciones de impacto ambiental.

En todo caso y en relación con este aspecto se suscitó un profundo debate con motivo de la participación pública del PHC 2009/15 y en el seno de la Comisión de Planificación y del Consejo del Agua de la Demarcación, que culminó con la redacción actual de la normativa, que fue informada favorablemente por 75 (solo un voto en contra y una abstención) de los 77 miembros presentes del Consejo del Agua de la Demarcación. En dicho Consejo se incluyen representantes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Fue consenso general el considerar que en una cuenca con un déficit hídrico tan elevado no debe posibilitarse la generación de nuevos regadíos y el incremento de la demanda existente, debiendo destinarse cualquier nuevo recurso a la atención de las necesidades actuales.

Se consideró que la implantación de nuevas superficies de riego, con recursos subvencionados, supondría fomentar situaciones insostenibles, que en el futuro supondrían un incremento del déficit actual.

Usuarios actuales de aguas desalinizadas, en propuestas, observaciones y sugerencias al PHC 2009/15, han manifestado la imposibilidad de asumir el precio convenido con ACUAMED, a pesar de la subvención que comporta, pidiendo soluciones en el Plan al respecto.

En la memoria ambiental resultante del proceso de evaluación ambiental estratégica del PHC 2009/15, suscrita el pasado 19 de diciembre de 2013 se indicaba expresamente que *“Para que sea factible la asignación de los recursos desalados al usuario agrícola es necesario subvencionar su coste unitario de forma que se generan compromisos de gasto y de no recuperación de costes, en un entorno económico de restricciones presupuestarias, que pueden hacer inviable las subvenciones previstas”*.

En lo que respecta a la utilización de volúmenes de desalación a día de hoy previstos para uso urbano, en regadío, nada existe en el Plan que impida tal posibilidad. Es más, en previsión de esta reasignación, en el artículo 16. Asignaciones de recursos del PHJC 2009/15, se ha evitado concretar de forma expresa los volúmenes de las desalinizadoras de Torre Vieja, Valdelentisco y Águilas-Guadalentín que resultan asignados a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para abastecimiento de población.

Sobre los datos económicos aportados del *Trasvase Tajo-Segura*, el proponente indica que *“este estudio, entre otras variables analiza los retornos por m³ de agua del trasvase, y en concreto en su página 18, se refiere al estudio realizado por Calatrava y Martínez (2012), en el que se ponía de manifiesto que, considerando dotaciones netas, la media del retorno de la cuenca se situaría en 0,95€/m³ y el máximo llegaría a 1,76€/m³”*.

Partiendo de la base que el precio del recurso procedente del Trasvase Tajo-Segura es una franja que oscila de 0,16 € a 0,40€, debemos concluir que el retorno del agua desalinizada podría oscilar en el escenario más desfavorable entre 0,55€/m³ y 1,36€/m³”.

En respuesta a lo anterior, en primer lugar agradecer al proponente la información aportada, si bien conviene matizar lo siguiente:

- El PHC 2009/15 posee anejos específicos en los cuales se analiza la rentabilidad del regadío (Anejos 3 y 6).
- Los estudios referidos por el proponente ya fueron considerados a la hora de redactar los contenidos del PHC 2009/15.
- El PHC 2009/15 recoge márgenes netos medios de $0,72\text{€/m}^3$ y un valor de producción de $1,79\text{€/m}^3$, en la línea del estudio indicado por el proponente.
- Según argumenta el proponente el decremento de "*retorno del agua*" sería de un -43% y -23% por el uso de agua desalinizada frente al Trasvase Tajo-Segura o incluso más frente a aguas subterráneas no renovables. En el Anejo 9 del PHC 2009/15, se propone la exención del principio de recuperación de costes para los costes de amortización de las infraestructuras necesarias para la sustitución de aguas subterráneas por recursos desalinizados, basándose en reducciones de la rentabilidad similares a las expuestas por el proponente.

Respecto a las conclusiones a las que llega el proponente, indicar que la propuesta de exoneración en la recuperación de costes lo es solo para los costes fijos de amortización (no los de mantenimiento y explotación) y tan solo para la sustitución de recursos subterráneos no renovables por nuevos recursos, nunca para regar con agua desalinizada sin sustitución de recursos no renovables. Este aspecto se encuentra detallado en el apartado *8.2.-Permuta de recursos subterráneos no renovables por nuevos recursos externos* del Anejo 9 del PHC 2009/15.

Además, será posible la aplicación de recursos de las IDAMs dentro de los perímetros de las UDAS del PHC 2009/15, que a su vez recogen las parcelas con solicitud de convenios de Valdelentisco, Águilas y Torrevieja de las que fue informada la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHS para la redacción del citado PHC 2009/15.

Por último, tal y como solicita el proponente, se procede a su incorporación en el registro de partes interesadas para este 2º ciclo de planificación 2015/21.

016. RESPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. GENERALITAT VALENCIANA

Tema 1. Escasez estructural de recursos

Ahora bien, con independencia de que el documento en exposición pública sobre el que se realizan estas observaciones describa y valore los principales problemas relacionados con el agua en esta demarcación hidrográfica, hemos de recordar y destacar que el mayor problema dentro del ámbito de esta demarcación hidrográfica es la escasez estructural de recursos hídricos, problema que se ve agravado periódicamente por sequías recurrentes. Es evidente que este tema excede al plan que se ha de aprobar, pero la existencia de este problema ha de ponerse de manifiesto sin complejos todos los documentos que se elaboren, aunque no exista una ficha específica en este Esquema, puesto que estos han de servir de base para la propuesta del futuro plan hidrológico nacional.

Respuesta

Tal y como indica el proponente, el mayor problema que se ha identificado en la demarcación es la “Sobreexplotación de recursos subterráneos” e “Infradotación de cultivos”, que es el primer tema importante identificado y generado por unos recursos propios insuficientes para las demandas existentes, tal y como se recoge en el EpTI 2015/21.

Así, el PHC 2009/15, aprobado mediante Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, reconoce un déficit estructural significativo y reconoce que para que se alcancen los OMA en las masas de agua (especialmente las subterráneas) es necesario que el PHN reconozca este déficit y establezca el origen, tarifa y punto de incorporación a la cuenca de los recursos externos necesarios para solventarlo. Esta consideración ja sido recogida también en el EpTI 2015/21.

Tema 2. Importancia de la red de azarbes en la Vega Baja

La red de azarbes de la Vega Baja constituye un sistema básico para el funcionamiento de todo el regadío de la zona, puesto que permite el mantenimiento de los niveles freáticos por debajo de la zona radicular, evitando daños a los cultivos, constituyendo un patrimonio hidráulico de gran valor que hay que proteger y conservar. Además de ello, es preciso que estas infraestructuras sirvan a su función básica de evacuar aquellos sobrantes finales y escorrentías cuya salinidad convierte a estas aguas en inservibles para la agricultura. Ahora bien, muchos de estos canales de evacuación, como es el caso de los azarbes del Convenio Nuevo o de Pineda, tienen una capacidad hidráulica insuficiente, dada la escasa pendiente del terreno, por lo que si no se adoptan medidas adecuadas se producen desbordamientos e inundaciones en viviendas y terrenos limítrofes. En realidad, se trata de elementos que son fundamentales para todo el sistema, en la medida que pueden considerarse como una segunda desembocadura del Segura; pero además de ello, por su situación, algunos de estos azarbes pueden jugar también un papel clave a la hora de favorecer la recirculación de aguas en el conjunto de humedales del sur de la provincia de Alicante, por lo que su adecuado funcionamiento es indispensable si se quieren cumplir los objetivos ambientales de esos humedales.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida en materia de drenaje de la red de azarbes de la Vega Baja y su problemática asociada, y se procederá a incluir la misma en la ficha nº43 del ETI definitivo.

La importancia de la red de azarbes puesta de manifiesto por el proponente ya fue considerada en el PHC 2009/15 y su correspondiente Programa de Medidas, que incluye entre otras, las siguientes:

- Medida 395: Mejora de la calidad de los vertidos a la red de azarbes de la Vega Media y Baja del río Segura.
- Medida 1293: Modernización de regadíos tradicionales de la Vega Baja y acondicionamiento de sus grandes azarbes colectores.
- Medida 1311: Estudio de análisis de los problemas de drenaje de la red de azarbes.
- Medida 917. Control de escorrentía y de la erosión y prevención de inundaciones en los Barrancos de Amorós y San Cayetano. Crevillente.

Está previsto que dentro de la medida 1311, se proceda a analizar los azarbes referidos por el proponente, y en base a ello, a concretar las medidas precisas que tendrán cabida en el futuro Programa de Medidas del PHC 2015/21.

Se reconsiderará en el Plan Hidrológico 2015/21 el alcance de la medida del “Control de escorrentía y de la erosión y prevención de inundaciones en los Barrancos de Amorós y San Cayetano. Crevillente.”, analizándose su posible salida al mar a través de la red de azarbes.

017. RESPUESTA A ASOCIACIONES DE HIDROGEÓLOGOS

Tema 1. Modificación de la caracterización de las masas de agua.

Tal y como la DMA contempla, concretamente en su artículo 5, en la primera revisión del Plan Hidrológico, correspondiente al Plan Hidrológico 2015/21, se realizará un examen de la actual identificación y caracterización de las masas de agua a fin de verificar la clasificación existente o por el contrario realizar los cambios oportunos, en particular los derivados de un mayor conocimiento.

En particular se procederá a modificar la caracterización de las masas de agua subterránea en caso de que exista nueva información hidrogeológica que permita avanzar en la caracterización de las mismas.

Pero no se incluye ninguna medida, ni como Tema Importante, el conocimiento de las masas de agua subterráneas.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que en el Programa de Medidas del PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, establece una batería de medidas en esta materia:

- Medida 946: Evaluación de la sobreexplotación de la masa de agua Campo de Cartagena. Realización de estudios hidrogeológicos para la evaluación de su recarga, conexión entre niveles de acuíferos y relación con otras masas superficiales y subterráneas. Realización de un inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 2: Actualización y revisión del modelo hidrogeológico de simulación del funcionamiento del acuífero Sinclinal de Calasparra.
- Medida 4: Elaboración de estudios hidrogeológicos para la mejora del conocimiento de la relación río-acuífero. Simulación informática del funcionamiento del acuífero El Molar y de la relación con el río Segura, mediante la aplicación de modelos de diferencias finitas.
- Medida 5: Elaboración de estudios hidrogeológicos para la mejora del conocimiento de la relación río-acuífero. Simulación informática del funcionamiento del acuífero Vega Alta y de la relación con el río Segura, mediante la aplicación de modelos de diferencias finitas.
- Medida 6: Elaboración de estudios hidrogeológicos para la mejora del conocimiento de la relación río-acuífero. Simulación informática del funcionamiento del acuífero Vega Media y Baja y de la relación con el río Segura, mediante la aplicación de modelos de diferencias finitas

- Medida 7: Evaluación de la sobreexplotación de la masa de agua. Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Alto Quípar, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 8: Evaluación de la sobreexplotación de la masa de agua. Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Bajo Quípar, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 9: Evaluación de la sobreexplotación de la masa de agua. Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Bullas, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 22: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Acuíferos inferiores de la Sierra del Segura, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 23: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Alcadozo, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 24: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Caravaca, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Estimación de sus demandas medioambientales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 25: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Fuente Segura-Fuensanta, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 26: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Las Norias, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras

masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.

- Medida 27: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Machada, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 28: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Oro-Ricote, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 29: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Pliegues Jurásicos del Mundo, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 30: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Puentes, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 31: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Quíbas, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Estimación de sus demandas medioambientales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 32: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Segura-Madera-Tus, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 33: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Sierra de Argallet, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Estimación de sus demandas medioambientales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 34: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Sierra de Cartagena para identificación focos de contaminación puntual y difusa. Evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de

agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de puntos de captación de recursos subterráneos.

- Medida 35: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Sierra de la Zarza, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 36: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Sierra de las Estancias, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Estimación de sus demandas medioambientales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 37: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Sierra Espuña, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Estimación de sus demandas medioambientales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 38: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Taibilla, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 39: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Triásico Maláguide Sierra Espuña, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Estimación de sus demandas medioambientales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos
- Medida 40: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Valdeinfierno, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos
- Medida 41: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua del Anticlinal de Socovos, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 42: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua del Calar del Mundo, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones

con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.

- Medida 1290: Estudio y caracterización de las aguas subterráneas en acuíferos confinados profundos en la zona alta de la cuenca del Segura.
- Medida 946: Evaluación de la sobreexplotación de la masa de agua Campo de Cartagena. Realización de estudios hidrogeológicos para la evaluación de su recarga, conexión entre niveles de acuíferos y relación con otras masas superficiales y subterráneas. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.
- Medida 1291: Caracterización de zonas con captación de recursos que en la actualidad no están incluidas en ninguna masa de agua.

La no consideración como tema importante de la “mejora del conocimiento de las masas subterráneas” no supone que no se tengan en cuenta medidas en la elaboración del Programa de Medidas, como se ha indicado anteriormente. En la redacción del Programa de Medidas del PHC 2009/15 se incluirán así mismo además de las medidas del PHC 2009/15 que no se hayan ejecutado, nuevas medidas de mejora del conocimiento hidrogeológico fruto de la consulta pública y aportaciones de Autoridades Competentes.

Tema 2. Restricciones al uso del agua

La legislación española considera los caudales ecológicos o demandas ambientales como una restricción previa a la reserva y la asignación de recursos prevista en la planificación hidrológica en curso.

No se especifica nada respecto a las restricciones, tales como reservas estratégica o demandas ambientales, para las masas de agua subterráneas

Respuesta

El tema referido por el proponente está desarrollado en el PHC 2009/15, y del mismo modo, será recogido en el PHC 2015/21.

En el Anejo 2 del PHC 2009/15, se definen las reservas y demandas ambientales de las masas de aguas subterráneas a partir de las cuales se estiman los recursos disponibles de las masas, como resta entre los recursos totales y los referidos a demandas ambientales.

Tema 3. Estimación del déficit del horizonte 2015 realizado por la propuesta de proyecto del PHC 2009/15

Se establece que la infiltración por lluvia en los acuíferos asciende a 588,32 hm³/año¹. Por otra parte, se evalúa en 85,66 hm³/año los retornos procedentes de riego a los acuíferos. Se contempla un volumen de 29,9 hm³/año en concepto de otras recargas, y 12 hm³/año de salidas a otras cuencas. De donde se colige un total de recursos subterráneos de 690,98 hm³/año (resultarían 597,98 hm³/año si se les resta los recursos no drenantes al río Segura).

Mediante una simple operación numérica se pone de manifiesto que la aportación del río Segura en régimen natural, excluyendo los recursos subterráneos drenantes a río, debería ser de mucha menor magnitud (casi insignificantes) que los recursos subterráneos o, en caso contrario, el déficit, sensiblemente menor.

Respuesta

En la exposición de los recursos del EpTI 2015/21 no se ha desagregado el origen superficial y subterráneo de los recursos de la demarcación del Segura, recogidos en el PHC 2009/15 por exceder el carácter divulgativo del documento.

El esquema de recursos de la demarcación del Segura (Horizonte 2015), sin considerar los aportes de otras cuencas intercomunitarias, definido en el PHCS 2009/15 en su Anejo 2, es el siguiente:

	SERIE CORTA 1940/41-2005/06		SERIE HISTÓRICA 1940/41-2005/06	
	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Aportaciones Régimen Natural río Segura ⁽¹⁾	704		848	
Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura ⁽²⁾	93		93	
Recursos superficiales zonas costeras	20		20	
Retornos superficiales (urbanos e industriales) menos vertido a mar	143		143	
Retornos de riego al sistema superficial y subterráneo	119		119	
Recursos desalinizados producidos uso agrario ⁽⁵⁾	89	139 + 7	89	139 + 7
Recursos desalinizados producidos uso urbano, industrial y de servicios	50	188	50	188
TOTAL RECURSOS	1.218		1.362	

(1) El saldo resultante se corresponde de forma exacta con los aportes por lluvia en las masas costeras (Terciario de Torrevieja, Cabo Roig, Campo de Cartagena, Sierra de Cartagena, Triásico de las Victorias, Triásico de Carrascoy, Mazarrón y Águilas), estimados en 93 hm³/año.

(2) Incluye los recursos superficiales estimados en las ramblas costeras no drenantes al río Segura.

(3) Incluye los recursos desalinizados generados en la cuenca del Segura (82 hm³/año) más los recursos generados en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo de Andalucía (7 hm³/año) y aplicados en la cuenca del Segura.

Se han contemplado los recursos procedentes del trasvase Tajo-Segura y del Negatín-Almanzora conforme a la legislación y regla de explotación vigente.

De acuerdo con la legislación del trasvase Tajo-Segura, el aporte máximo en destino es de 540 hm³/año, pero durante el periodo 1980/81-2005/06 los recursos trasvasados medios en destino han sido de 320 hm³/año, tal y como muestra la tabla siguiente.

Por otro lado, los recursos procedentes de otras cuencas intercomunitarias definidos en el PHCS 2009/15, son los siguientes:

	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Recursos trasvasados ATS uso agrario en destino	203	400
Recursos trasvasados ATS uso urbano en destino	117	140
Recursos trasvasados Negratín (*)	17	21
TOTAL RECURSOS	337	561

(*) El valor medio de los recursos trasvasados del Negratín se ha supuesto igual a la garantía estimada por el plan hidrológico del Guadalquivir para el citado trasvase sobre la dotación máxima de las CR con superficie en la demarcación.

Tal y como se recoge en el PHC 2009/15 el sumatorio de recursos propios en régimen natural de la demarcación es de 817 hm³/año. Por otro lado, el propio PHC 2009/15 recoge que los recursos de las masas subterráneas (sin descontar demandas ambientales) es de 691 hm³/año, lo que supone cerca del 85% del total.

Efectivamente, la mayor parte de los recursos superficiales en régimen natural del río Segura tienen origen subterráneo, como no puede ser de otra forma al constituir los manantiales el flujo de base de los ríos y al igual que el resto de cuencas mediterráneas intercomunitarias españolas. No obstante, estos recursos subterráneos son drenados por los acuíferos en su mayor parte al sistema superficial y regulados en los embalses de cabecera de la cuenca del Segura en una fracción muy importante.

Sobre la cuantía de las evaporaciones en los embalses de la demarcación, su valor es similar a los de otras cuencas intercomunitarias y están dentro de los valores habituales en cuencas mediterráneas.

Tema 4. Evaluación del estado. Actualización del horizonte de referencia.

No se hace mención de la metodología empleada para la evaluación de las masas de agua subterráneas.

Respuesta

Al igual que en el anterior tema tratado, el aspecto referido por el elegante está recogido en el PHC 2009/15 de forma extensa en su Anejo 8 y Memoria, y no tiene cabida en el EpTI 2015/21 la repetición del mismo a fin de favorecer el carácter ameno y didáctico del documento.

En el PHC 2015/21 este aspecto se tratará con el mismo nivel de detalle que en el PHC 2009/15.

Tema 5. Consideración de Temas Importantes

Por otra parte la demanda de agua, en particular la agraria, cuya sostenibilidad es cuestionable, no merece la consideración de Tema Importante. Se propone considerarlo como tal.

Respuesta

En respuesta al proponente, es necesario recordar que el EpTI 2015/21 recoge como uno de los temas importantes el nº3 “Importancia socioeconómica del regadío de la demarcación del Segura”, además de que el sector agrario se recoge en las fichas nº1 “Infradotación de cultivos y sobreexplotación de recursos subterráneos”, nº2 “Garantía insuficiente de los recursos trasvasados desde la cabecera del Tajo para el uso agrícola”, y nº14 “Garantía insuficiente de los recursos propios para el regadío de las Vegas (tradicionales y ampliación 53)”.

Por otro lado, en el ETI 2009/15, con informe favorable del CAD del 30 de abril de 2013, se planteó para cada tema importante una batería de alternativas de actuación, entre las que se encontraba la reducción de la demanda agraria. Estas alternativas fueron analizadas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del PHC 2009/15 que desarrolló la finalmente seleccionada desde el punto de vista ambiental y socioeconómico.

Tal y como se indica en la redacción del EpTI 2015/21, la reciente aprobación del ETI 2009/15 y PHC 2009/15 ha hecho que el citado documento parta de la alternativa seleccionada por el PHC 2009/15 y sólo plantee nuevas alternativas si se detectan desviaciones frente a lo previsto en el PHC 2009/15.

No obstante, dadas las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas, en la redacción del ETI 2015/21 final se incluirá para cada tema importante:

- alternativa 0 de no actuación sin aplicación de medias;
- alternativa 1 de aplicación de las medidas consideradas en el Plan Hidrológico 2009/15
- tan sólo en el caso que se presenten desviaciones frente a lo previsto en el Plan Hidrológico 2009/15, una nueva alternativa de actuación o alternativa 2.

Por otro lado, dado que el actual ciclo de planificación se fundamenta en el anterior, y parte del diagnóstico, evaluación, y subsanación de desvíos y deficiencias a fin de alcanzar los objetivos planteados, no cabe cuestionar ahora la evidente trascendencia del tema importante señalado.

Tema 6. Recomendaciones al Tema Importante nº17

En el epígrafe "Medidas consideradas en la propuesta de proyecto PHCS 2009/15", no se hace mención, como medida, del Plan de Ordenación de Extracciones que se trata en la ficha nº 17.

El volumen de sobreexplotación en 2015 asciende a 247,8 hm³/año, a tenor de lo que se expone en la relación de masas de agua subterráneas sobreexplotadas en dicho horizonte, de la ficha 17, en el epígrafe "Situación actual y estimada en horizonte 2015". Se propone revisar la magnitud de la sobreexplotación en ese horizonte.

Se observa que no se tiene en cuenta la reducción de extracciones de acuíferos del Altiplano que actualmente abastecen a "zonas geográficas no pertenecientes al Altiplano (Vinalopó y costa alicantina)" por la incorporación de recursos del trasvase Júcar-Vinalopó, como se cita en la ficha 17.

Respuesta

Se agradece la propuesta recibida, y se modificarán las cifras del ETI final para asegurar la coherencia de los datos aportados. En particular, dada la aprobación final del PHC 2009/15, se recogerán las cifras de déficit estimadas finalmente en el referido documento, 480 hm³/año para el horizonte 2015, de los que 237 hm³/año corresponden a bombeos no renovables aplicados a demandas y el resto a infradotación de cultivos.

Estos valores serán revisados en el PHC 2015/21.

Con respecto al comentario del proponente sobre el Altiplano, la redacción final del aspecto en el ETI 2015/21 reflejará que las extracciones de recursos subterráneos aplicados en el Vinalopó y costa alicantina son extracciones ubicadas en la masa de agua del Vinalopó-L´Alicanti y no del Segura, por lo que no cabe establecer reducción de extracciones en la cuenca del Segura por el trasvase del Júcar-Vinalopó.

No obstante, la mejora en la masa de agua del Júcar supone una mejora del acuífero compartido y, de forma indirecta, de la masa de agua del Segura.

En base a lo anterior, se modificarán las fichas nº17 y 21 del EpTI 2015/21.

Tema 7. Recomendaciones para el aislamiento y sellado de captaciones contaminantes

Se propone añadir a las "Medidas consideradas en la propuesta de proyecto de PHCS 2009/15" la extensión del sellado de los tramos filtrantes de los acuíferos superiores con extracción de recursos de los acuíferos Messiniense y Tortoniense para que la propagación de contaminantes no afecte a los citados acuíferos.

Se propone incluir como Tema Importante el estudio del acuífero profundo e incluirlo como masa de agua, al tiempo que incorporar sus recursos al balance de la cuenca.

Respuesta

Se agradece la propuesta recibida en materia de sellado de los tramos filtrantes de los acuíferos superiores con extracción de recursos de los acuíferos Messiniense y Tortoniense, y será considerada para su integración en el Programa de Medidas 2015/21.

Respecto a la inclusión del tema importante propuesto, indicar que el estudio referido por el proponente ya se encuentra contemplado en el PHC 2009/15, concretamente en su Programa de Medidas:

- Medida 946: Evaluación de la sobreexplotación de la masa de agua Campo de Cartagena. Realización de estudios hidrogeológicos para la evaluación de su recarga, conexión entre niveles de acuíferos y relación con otras masas superficiales y subterráneas. Realización de un inventario de manantiales y puntos de captación de recursos subterráneos.

Los recursos con que pueda contar un acuífero profundo solo se considerarán en el proceso de planificación en la medida en que sean renovables (ya que no es posible la asignación de reservas de acuerdo con la legislación vigente) y no se corresponden a entradas subterráneas de recursos renovables ya contabilizados en masas subterráneas superiores.

Tema 8. Propuesta de nuevo Tema Importante: solución del problema de las desalobradoras particulares

Se propone incluir como Tema Importante la solución del problema de las desalobradoras particulares. En las medidas a adoptar se propone realizar su inventario, evaluar la extracción de agua subterránea para desalobración en las citadas plantas, evaluar la producción de agua e incorporar tales recursos al balance de la cuenca, evaluar la producción de salmueras de rechazo y su desalinización y/o evacuación a la red de salmueroconductos en buen estado, construcción de una red de salmueroconductos que supla a la que se encuentra deteriorada y ampliarla a las zonas donde no existen (Mirador y Fuente Álamo), construcción, en su caso, de una planta desalinizadora de las salmueras de rechazo de las plantas particulares con el doble objetivo de aprovechar al máximo los caudales que ahora son vertidos sin control e incrementar las disponibilidades de agua y, de otro, solucionar el elevado impacto que las salmueras de rechazo origina en el medio ambiente.

Respuesta

El aspecto indicado por el proponente ya está considerado en el PHC 2009/15, concretamente en la medida 283:

- Medida 283: Construcción de salmueroconductos que recojan los vertidos de las desalinizadoras privadas del Campo de Cartagena.

En cuanto a la propuesta de construcción de una planta desalinizadora de las salmueras de rechazo, indicar al proponente que dicha planta ya se encuentra construida (El Mojón).

Tema 9. Propuesta de nuevo Tema Importante: Plan de Ordenación del Campo de Cartagena

Se propone incluir como Tema Importante la elaboración del Plan de Ordenación del Campo de Cartagena que debe ser fruto del esfuerzo conjunto de las administraciones y los agentes involucrados en el manejo y utilización del agua en aras de la sostenibilidad de los recursos de agua y de las actividades de ella dependiente, en armonía con el medio ambiente.

Respuesta

Se agradece la propuesta presentada, y se tendrá en consideración el desarrollo de un Plan de Ordenación del Campo de Cartagena, que ya se encuentra incluido en el Programa de Medidas del PHC 2009/15.

Tema 10. Recomendación para el control de la contaminación por nitratos y disminución de la calidad físico-química de las aguas subterráneas del Valle del Guadalentín

Puesto que ya existen captaciones que explotan recursos de la parte inferior del acuífero del Alto Guadalentín, se propone extender el control de la calidad al citado tramo inferior.

Respuesta

Se agradece la aportación presentada, y se integrará en la versión definitiva de la correspondiente ficha del ETI 2015/21.

Tema 11. Corrección de error

En la redacción del primer párrafo del epígrafe "Objetivos de la Planificación que se pretende alcanzar", se advierte un error de fecha (2017).

Respuesta

Se agradece la aportación presentada, y se corregirá en la versión definitiva del ETI 2015/21.

Tema 12. Evolución del estado en masas subterráneas

En la tabla que se adjunta en el epígrafe "Evolución y Tendencia" se indica que el estado cuantitativo de todas las 63 masas de agua subterráneas, es Bueno.

Respuesta

No es correcta la interpretación que el proponente hace del texto. En el EpTI se especifica que el estado es "< BUENO". A fin de evitar incorrectas interpretaciones, en la versión definitiva del documento se sustituirá la anterior expresión por la de "inferior a bueno".

Tema 13. Recomendación de corrección de erratas

Se propone corregir los errores de la fecha 2017 por 2027 y de tabla de estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas

Respuesta

Se agradece la aportación presentada, y se corregirá en la versión definitiva del ETI 2015/21.

Tema 14. Control de captaciones no autorizadas

Se propone considerar en los "Objetivos del Plan de Cuenca, extender el control de los volúmenes de agua extraídos en las captaciones no autorizadas.

Respuesta

Dado el carácter no legal de las captaciones referidas por el proponente, no cabe a control administrativo de las mismas. En base a ello, se incluirá en el ETI 2015/21 una reseña referida a pozos no autorizados y sobre los que no sea posible se regulación de acuerdo a la normativa del PHC 2009/15.

Tema 15. Sobreexplotación de recursos subterráneos

Puesto que los mayores costes de los recursos externos (trasvases y desalada) frente al subterráneo es una de las principales causas, junto con la falta de garantía, de la sobreexplotación, se debería contemplar medidas a adoptar para corregir que se siga explotando acuíferos sobreexplotados cuando existe una fuente alternativa de agua o bien para permutar agua subterránea por agua de origen externo.

Respuesta

El tema indicado por el proponente ya aparece recogido en el Anejo 9 *RECUPERACIÓN DE COSTES FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DEL AGUA* y Normativa del PHC 2009/15 mediante una propuesta de exención de costes para los costes de amortización de las infraestructuras necesarias para la sustitución de aguas subterráneas no renovables por recursos desalinizados.

Tema 16. Sobreexplotación generalizada en los acuíferos del Valle del Guadalentín

Habida cuenta que la desaladora de Águilas/Guadalentín iba a generar 70 hectómetros cúbicos al año de nuevos recursos y que casi 57 hectómetros cúbicos estaba previsto destinar a los agricultores de la zona costera de Águilas y al Alto Guadalentín, Lorca y Puerto Lumbreras, así como a la zona de Pulpí, en Almería, en concreto 23 hm³ se destinarían a la Comunidad de Regantes de Lorca, 15 hm³ a la de Águilas, y 5 hm³ a la de Puerto Lumbreras.

Se propone incluir en las **"DECISIONES QUE PUEDEN ADOPTARSE DE CARA A LA CONFIGURACIÓN DEL FUTURO PLAN"** la modificación que supone la incorporación de agua desalinizada de la mencionada desaladora en la situación de las masas de agua subterráneas del Alto y Bajo Guadalentín.

Infrayacente al conjunto de los dos niveles detríticos de las masas de agua del Valle del Guadalentín y, bajo el sustrato de arcillas y pizarras, existe un acuífero carbonatado, litológicamente compuesto por mármoles de edad Triásico, del que se extraen caudales de entre 20-25 l/s y presenta conductividades entre 4.000-7.000 µS/cm.

Se propone incluir como Tema Importante el estudio del acuífero profundo e incluirlo como masa de agua, al tiempo que incorporar sus recursos al balance de la cuenca.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar en primer lugar que los volúmenes de recursos desalinizados aplicados en el Valle del Guadalentín que ya contempla el PHC 2009/15, en diferentes horizontes temporales es la siguiente:

- 2015:
 - 11 Hm³/año procedentes de Valdelentisco
 - 14 Hm³/año procedentes de Águilas/ACUAMED
- 2027:
 - 17 Hm³/año procedentes de Valdelentisco
 - 28 Hm³/año procedentes de Águilas/ACUAMED
 - 5 Hm³/año procedentes de Torrevieja

Es esta aplicación de recursos desalados la que permite que el PHC 2009/15 contemple la siguiente evolución de la sobreexplotación:

- 2010: 80,5 hm³/año
- 2015: 60,3 hm³/año
- 2027: 48,7 hm³/año

En cuanto a la inclusión como nuevo Tema Importante el estudio del acuífero profundo e incluirlo como masa de agua, a la par que incorporar sus recursos al balance de la cuenca, indicar que los recursos con que pueda contar un acuífero profundo solo se considerarán en el proceso de planificación en la medida en que sean renovables (ya que no es posible la asignación de reservas) y no se corresponden a entradas subterráneas de recursos renovables ya contabilizados en masas subterráneas superiores. Por otro lado, esta mejora del conocimiento hidrogeológico se considerará como una posible medida del PHC 215/21.

Tema 17. Evaluación precisa de los recursos

Como se ha expuesto en los comentarios que acompañan al epígrafe "Estimación del déficit del horizonte 2015 realizado por la propuesta de proyecto de PHC 2009/15", se puede generar suspicacias debido a las incoherencias entre todas las magnitudes. Es por ello conveniente incluir un Tema Importante sobre la necesidad de evaluar los recursos totales de la cuenca.

Respuesta

El aspecto referido por el elegante está recogido en el PHC 2009/15 de forma extensa, y no tiene cabida en el EpTI 2015/21 a fin de favorecer el carácter ameno y didáctico del documento. La exposición de demandas y recursos de un modo pormenorizado, será abordada en el PHC 2015/21 al igual que se realizó para el PHC 2009/15.

Por otro lado, es imposible evitar que se hagan interpretaciones erróneas si estas son debidas a intereses espurios.

Tema 18. Mejora en el conocimiento de las masas subterráneas

La importancia de los recursos de las masas de agua subterráneas y las incertidumbres que aún persisten en muchas de ellas; los importantes acuíferos del sustrato hidrogeológico mejor conocido; sus recursos, su contribución al origen y mantenimiento de hábitats, ligado al epígrafe 5.3.8 Perímetros de protección de aguas minerales y termales del EPTI 2015-2021, son argumento que se esgrimen para proponer como Tema Importante la mejora del conocimiento de las masas de agua subterráneas.

Respuesta

Ver respuesta a tema nº1

Tema 19. Reducción de agua en la agricultura

Se considera que tanto el monto de la inversión como la incidencia en la reducción del déficit de la cuenca, justifica la inclusión de la reducción de la demanda de agua para riego, con mayores eficiencias, acompañado con el plan de medidas y los objetivos alcanzables en los distintos horizontes, como Tema Importante.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que en el Anejo 3 *Usos y demandas* del PHC 2009/15 se trata el referido tema de modo extenso, concretamente en el apartado 4.2.12 *Actuaciones futuras de Modernización de Regadíos* y 4.2.13 *Retornos*, donde se observa que las actuaciones de modernización de regadíos previstas suponen una reducción de la demanda de sólo 22 hm³/año al modificarse sustancialmente la tecnología de irrigación en distintas unidades de demanda agrícola y una reducción de las pérdidas en conducción, distribución o aplicación. En el citado Anejo se indica también que dado el carácter deficitario de gran parte de las demandas de la DHS esta reducción de la demanda no implica siempre una mayor disponibilidad de recursos para el sistema, sino que se reduce la infradotación de cultivos. Por otro lado, la reducción de las pérdidas de riego implica una reducción de los retornos aprovechados aguas abajo, por lo que una hipotética reducción de la demanda en regadíos no infradotados no implica unos recursos adicionales para el sistema en cuantía igual al ahorro producido en la demanda agraria.

Por ello, la mayor ventaja de las modernizaciones de regadíos no estiba en la mejora del déficit de la demarcación, sino en las mejoras de las técnicas de riego y por tanto de la actividad agraria.

Las medidas relacionadas con la modernización de regadíos contempladas en el Programa de Medidas del PHC 2009/15, son las siguientes:

- Medida 286: Modernización de regadíos de la Vega Alta. Ojós-Contraparada. Acequia mayor de Molina.
- Medida 288: Modernización de las Infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la comarca de Los Vélez.
- Medida 931: Mejora y modernización de los regadíos de la C.R. San Víctor de Santomera.
- Medida 932: Mejora y modernización del primer canal de levante de la C.G.R.R.L (m.i).
- Medida 933: Modernización de regadíos de la acequia Puertas de Murcia.

- Medida 938: Modernización de los regadíos y consolidación de la acequia de la Andelma de Cieza (Murcia).
- Medida 941: Modernización de regadíos de la Vega Media (adecuación tomas acequias mayores).
- Medida 942: Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta. Ojós-Contraparada. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de Archena (Murcia).
- Medida 1016: Modernización y consolidación de la Comunidad de Regantes del Sector A de la Zona II, Vegas Alta y Media de Abarán.
- Medida 1017: Modernización y consolidación de regadíos de la comunidad de Regantes de Lorca. Sectores VII y VIII (Valpeche, Torrecilla y Rambla).
- Medida 1018: Modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena.
- Medida 1019: Modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes Casablanca de Abarán.
- Medida 1020: Modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Totana.
- Medida 1021: Modernización y consolidación de regadíos del Azarbe del Merancho.
- Medida 1022: Modernización y consolidación de regadíos del Sector VIII, Cazalla, Tamarchete y Marchena de la C.R. de Lorca.
- Medida 1023: Modernización y consolidación de regadíos de la C.R. Zona II de la Vega Alta y Media del Segura. Blanca.
- Medida 1024: Modernización y consolidación de regadíos de la Zona Cota 120 de la C.R. de Campo de Cartagena.
- Medida 1025: Obras de infraestructura de riego de la C.R. Cañada del Judío. Jumilla. La superficie de esta CR es de 15509 Ha.
- Medida 1026: Modernización y consolidación de regadíos de la C.R. Librilla.
- Medida 1028: Modernización y consolidación de regadíos de la C.R. Arco Sur Mar Menor y desaladora de los caudales procedentes de la EDAR de Cabo de Palos, TTMM La Unión y Cartagena (Murcia).
- Medida 1029: Nuevos embalses reguladores, línea eléctrica MT y modificación y mejora de la automatización de la zona regable de Jumilla. C.R. Miraflores de Jumilla.

- Medida 1030: Electrificación e instalación de sondeo de sustitución, impulsión, recogida de pluviales, ampliación de embalse regulador y arquetas puesta en riego por goteo, CR.Puerto Lumbreras.
- Medida 1031: Modernización y consolidación de regadíos en la C.R. de Campotéjar. Molina de Segura (Murcia).
- Medida 1032: Modernización de regadíos en la C.R. de Casablanca con sede en Abarán (Murcia). Fase II.
- Medida 1033: Obras de modernización y consolidación de regadíos en la C.R. La Baronesa.
- Medida 1034: Obras de modernización y consolidación de los regadíos de la C.R. Riegos de Levante Margen Izquierda (Segundo Levante 1-20).
- Medida 1035: Obras de modernización y consolidación de los regadíos de la C.R. San Isidro y Realengo (Firma Convenio 10/04/06).
- Medida 1036: Modernización y consolidación de regadíos del Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura (convenio firmado 10/04/07).
- Medida 1066: Modernización de los regadíos del embalse del Argos.
- Medida 1125: Restauración y ampliación de redes y sistemas de abastecimiento y distribución de agua, instalaciones de Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras: consolidación y mejora.
- Medida 1292: Mejora, mantenimiento, acondicionamiento y explotación del regadíos tradicional en las Vegas del Segura.
- Medida 1293: Modernización de regadíos tradicionales de la Vega Baja y acondicionamiento de sus grandes azarbes colectores.

Sobre la inclusión de un nuevo tema importante en el ETI 2015/21 de modernización de regadíos, el organismo de cuenca no lo considera necesario ya que su consideración o no, no implica en ningún caso que estas medidas no seas incorporadas en el PHC 2015/21 como fueron incluidas en el PHC 2009/15 sin que hubiera un tema importantes definido en el ETI 2009/15.

018. RESPUESTA A ACUAMED

Tema 1. Desalinización y costes asociados

La desalinización de agua de mar debe jugar un papel significativo en el suministro urbano de poblaciones costeras, aun de forma parcial dado los volúmenes disponibles. El uso de abastecimiento, industrial y de servicios puede soportar los costes actuales, claramente a la baja en los últimos años. El uso conjunto de las fuentes de suministro entre recursos continentales y desalados, supone la garantía de cantidad, calidad y precio que será percibido por el consumidor final. Garantizar el suministro urbano, de servicios y turístico puede liberar además volúmenes continentales para otros usos que pueden compensar económicamente el mayor coste del agua desalinizada.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que:

1. en efecto, el uso de abastecimiento, industrial y de servicios puede soportar los costes actuales, y así lo recoge el PHC 2009/15, aprobado mediante Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, que no propone exención del principio de recuperación de costes para este usuario, y el EpTI 2015/21.
2. Respecto a garantizar el suministro urbano de servicios y turístico a fin de liberar volúmenes de recursos continentales para otros usos que puedan compensar económicamente el mayor coste del agua desalinizada, indicar que no es posible la modificación de las concesiones de la asignación del Acueducto Tajo-Segura de la Mancomunidad de Canales del Taibilla recogida en una ley, Ley 52/80 de regulación del reglamento económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura, mediante un Real Decreto que es el PHC.

Tema 2. Agua desalinizada para uso agrícola

Sin embargo, para los regadíos estas aguas a pesar de su elevado coste, comparado con las fuentes continentales de suministro, que pueden exceder la capacidad de pago de la generalidad de los usuarios de regadío, pueden ser competitivas para producciones de alta rentabilidad, o si se dispone de agua con otro origen y a coste inferior para su mezcla, o para redotar zonas regables o consolidables, o en situaciones de sequía y para el crecimiento y dimensionamiento óptimo de la actividad agrícola exportadora o para el posicionamiento estratégico ante el anunciado cambio climático asegurando los retornos de costosas inversiones, por lo que hay que facilitar el acceso del agua desalada a los empresarios agrícolas que la demanden, ya sea para atender sus déficits actuales como para atender nuevos proyectos y agilizar administrativamente estas solicitudes, que no pueden abastecerse de otros recursos, sobre los que ya hay derechos preexistentes. El crecimiento demográfico y la ampliación de mercados dentro y fuera de la Unión Europea supone una oportunidad para el desarrollo de la actividad hortofrutícola y un sector estratégico que necesita aprovechar todas las fuentes disponibles de recursos, con su impacto positivo al PIB nacional.

Respuesta

Es voluntad del organismo de cuenca que en el PHC 2015/21 se recoja toda asignación de recursos desalinizados que presente respaldo de convenio suscrito entre ACUAMED y usuarios, y que no contravenga la normativa del PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014 de 11 de julio, la cual puede consultarse en el siguiente link:

https://www.chsegura.es/export/descargas/planificacionydma/planificacion/docsdescarga/Normativa_PHC.pdf

En la citada normativa se regula la aplicación de recursos desalinizados en su art. 33.3 y 33.4:

“Artículo 33. Criterios generales para el otorgamiento o modificación de concesiones.

(...)

3. Los nuevos recursos externos generados, sin perjuicio de lo que se establezca en la planificación nacional, sólo podrán asignarse a los siguientes usos:

- a) Garantizar los usos de abastecimiento e industrial, tanto presente como futuro, junto con medidas de gestión eficaz del recurso y una adecuada política tarifaria.*
- b) Mejorar las condiciones ambientales de aquellos ecosistemas, masas de agua, o elementos del medio hídrico natural, que se encuentren actualmente sometidos a intensa degradación.*

c) Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando en la medida de lo posible la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.

d) Regularizar los aprovechamientos para los que se carezca de título y que estén consolidados, de acuerdo con la definición del artículo 3.11.

e) Redotar o ampliar regadíos sociales declarados de interés general.

f) Mejorar la situación de los regadíos legalizados existentes que se encuentren en situación de infradotación o de falta de garantía.

4. Los regadíos actualmente existentes caracterizados en los estudios de este Plan, que no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos anteriores, podrán ser atendidos mediante recursos procedentes de desalinización de agua de mar, que únicamente podrán ser suministrados a través de conducciones directas desde las plantas desalinizadoras hasta sus zonas de aplicación.

(...)”.

En la normativa del PHC 2009/15 se posibilita, tal y como se ha expresado anteriormente, la utilización de recursos desalinizados para garantizar el abastecimiento presente y futuro a la población, mejorar las condiciones ambientales de las masas de agua sometidas a procesos de degradación, eliminar las situaciones de sobreexplotación de acuíferos, redotar o ampliar regadíos de interés general, mejorar la situación de regadíos infradotados o con falta de garantía y regularizar los aprovechamientos actualmente existentes que carezcan de título de derecho. Además, será posible la aplicación de recursos de las IDAMs dentro de los perímetros de las UDAS del PHC 2009/15, que a su vez recogen las parcelas con solicitud de convenios de Valdelentisco y Águilas de las que fue informada la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHS para la redacción del PHC 2009/15.

A medida que se incluyan nuevos convenios se asignarán más recursos de las IDAMs públicas, siempre y cuando cumplan la normativa del PHC 2009/15.

En el PHC 2009/15 y el ETI 2015/21 por criterio de precaución, no se han considerado los recursos que no estuvieran respaldados por convenio.

Por otro lado, el PHC 2009/15 considera que para la resolución completa del déficit de la demarcación se precisa de nuevos volúmenes a aplicar básicamente en regadío, cuantificados en 480 hm³/año. Esta cantidad supone más del triple del volumen que pueden aportar de forma conjunta todas las desalinizadoras de agua de mar

existentes, tanto privadas como públicas, que en la actualidad se destinan a ese uso (146 hm³/año).

El PHC 2009/15 ya parte de una asignación de volúmenes actualmente comprometidos de las distintas desalinizadoras de ACUAMED con horizonte 2015, que deja sin asignar exclusivamente un remanente de 41 hm³/año de los recursos previstos para regadío. Esta cantidad supone tan solo el 8% del déficit total anual de la Demarcación.

Ese remanente de producción actualmente no asignado se considera que puede ser encajado en las 262.000 ha de regadío caracterizadas en el Plan Hidrológico, que provocan una sobreexplotación de aguas subterráneas de aproximadamente 233 hm³/año y que sufren un déficit por infradotación de cultivos de otros 219 hm³/año, sin la necesidad de generar nuevas superficies en regadío y en consecuencia sin que se haya de incumplir el fin para el que se ejecutaron las desalinizadoras, de acuerdo con lo que consta entre otros, en sus correspondientes declaraciones de impacto ambiental.

En todo caso y en relación con este aspecto se suscitó un profundo debate con motivo de la participación pública del PHC 2009/15 y en el seno de la Comisión de Planificación y del Consejo del Agua de la Demarcación, que culminó con la redacción actual de la normativa, que fue informada favorablemente por 75 (solo un voto en contra y una abstención) de los 77 miembros presentes del Consejo del Agua de la Demarcación. En dicho Consejo se incluyen representantes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Fue consenso general el considerar que en una cuenca con un déficit hídrico tan elevado no debe posibilitarse la generación de nuevos regadíos y el incremento de la demanda existente, debiendo destinarse cualquier nuevo recurso a la atención de las necesidades actuales.

Se consideró que la implantación de nuevas superficies de riego, con recursos subvencionados, supondría fomentar situaciones insostenibles, que en el futuro supondrían un incremento del déficit actual.

Usuarios actuales de aguas desalinizadas, en propuestas, sugerencias y observaciones al PHC 2009/15, han manifestado la imposibilidad de asumir el precio convenido con ACUAMED, a pesar de la subvención que comporta, pidiendo soluciones en el Plan al respecto.

En la memoria ambiental resultante del proceso de evaluación ambiental estratégica del PHC 2009/15, suscrita el pasado 19 de diciembre de 2013 se indicaba

expresamente que *“Para que sea factible la asignación de los recursos desalados al usuario agrícola es necesario subvencionar su coste unitario de forma que se generen compromisos de gasto y de no recuperación de costes, en un entorno económico de restricciones presupuestarias, que pueden hacer inviable las subvenciones previstas”*.

En lo que respecta a la utilización de volúmenes de desalación a día de hoy previstos para uso urbano, en regadío, nada existe en el Plan que impida tal posibilidad. Es más, en previsión de esta reasignación, en el artículo 16. Asignaciones de recursos del PHJC 2009/15, se ha evitado concretar de forma expresa los volúmenes de las desalinizadoras de Torrevieja, Valdelentisco y Águilas-Guadalentín que resultan asignados a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para abastecimiento de población.

Tema 3. Coste unitario del agua desalinizada

El mayor coste unitario del recurso desalinizado frente a otros orígenes del recurso, especialmente al origen subterráneo, dificulta que su asignación para la generalidad del uso agrícola, ya que la repercusión de su coste en el producto final conjuntamente con los demás costes que intervienen en la cadena de valor del producto podría exceder la capacidad de pago del consumidor final para determinados productos, en competencia con otras zonas geográficas, aunque se obtenga mayor productividad por la excelente calidad. Para que sea factible la asignación de los recursos desalados debe priorizarse la actividad agrícola que pueda desarrollar su actividad sin subvenciones públicas y cumpliendo el principio de recuperación de costes, impuesto por las Directivas comunitarias, de forma que se generen volúmenes de demanda que puedan hacer viable tanto la actividad de desalación como las explotaciones agrícolas o ganaderas. Sin perjuicio de la asignación de subvenciones previstas que sirvan de fomento de actividades determinadas, que deban ser objeto de protección con la propuesta de excepción del principio de recuperación de costes.

Respuesta

Se está de acuerdo con el planteamiento expuesto por el proponente. Se aprovecha la ocasión para recordar la existencia del Anejo 9 *RECUPERACIÓN DE COSTES FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DEL AGUA* del PHC 2009/15, en el cual queda ampliamente expuesta la cuestión planteada y se justifica la propuesta de exención del principio de recuperación de costes para la amortización de la infraestructura hidráulica necesaria para la sustitución de recursos subterráneos no renovables por nuevos recursos externos que propone el art. 74 de la Normativa del PHC 2009/15.

Tema 4. Incremento de costes a la MCT

EVOLUCION Y TENDENCIA

Sin embargo, en el marco actual de gestión, el uso de un gran volumen de recursos desalinizados implica, necesariamente, un incremento del coste del recurso para la MCT y, por tanto de la tarifa que traslada la MCT a los municipios mancomunados.

Respuesta

En contestación al proponente, se extracta el apartado 9.1 del Anejo 9 del PHC 2009/15, en el que se da ampliamente respuesta a la cuestión que plantea:

“9.1 Incremento tarifario estimado para el uso urbano por la aplicación de recursos desalinizados en el Horizonte 2015

Un segundo aspecto importante a reseñar en la cuenca del Segura es que las medidas realizadas y en curso por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente garantizarán a corto, medio y largo plazo la adecuada satisfacción de las demandas urbanas mancomunadas en la MCT mediante la disposición de las aguas superficiales del río Taibilla y la correspondiente al Acueducto Tajo-Segura a las que se suman las procedentes de las desalinizadoras.

Se espera que, entre las desalinizadoras con destino el abastecimiento ya en funcionamiento y las que se finalizarán en un corto plazo de tiempo, la producción de recursos desalinizados pueda alcanzar los 50 hm³/año máximos en el año 2015 para el uso urbano, industrial y de riego de campos de golf, de los que 45 hm³/año se estima se apliquen en los municipios mancomunados en la MCT. Con la realización y conexión de estas infraestructuras, creemos que se han resuelto los riesgos de restricciones en el abastecimiento de agua a los núcleos urbanos, complejos turístico-residenciales y al uso industrial conectado a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Sin embargo, el uso de un gran volumen de recursos desalinizados implicará necesariamente un incremento del coste del recurso para la MCT y por tanto, de la tarifa que traslada la MCT a los municipios mancomunados.

En el presente apartado se analiza el impacto en la tarifa final de la MCT derivado de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en la Ley 11/2005. Las aportaciones procedentes de la desalinización que se consideran para el escenario 2015 se corresponden con los volúmenes conveniados por los usuarios, más la capacidad de desalinización asignada directa a o indirectamente a la MCT.

De esta forma, los recursos desalinizados en la demarcación alcanzarían los 139 hm³/año, de los que 89 hm³/año corresponden al regadío (70 hm³/año correspondientes a IDAMs de promoción pública y 19 hm³/año en IDAMs promoción privada) y 50 hm³/año al uso urbano, industrial y de servicios. Este volumen de producción previsto está supeditado a que se alcancen las revisiones de demanda urbana del presente documento.

Para el horizonte 2015 se estima que la demanda de los municipios mancomunados en la MCT alcance los 214,72 hm³/año, de los que cerca de 12,9 hm³/año se corresponden con recursos propios de los municipios (10 hm³/año de concesiones del río Segura, 1 hm³/año recursos producidos por la IDAM de Escombreras y 1,9 hm³/año de bombeos) y no son gestionados por la MCT. Por lo tanto, la demanda a atender por la MCT en el horizonte 2015 se estima en 201,8 hm³/año.

En el presente análisis no se ha contemplado el incremento tarifario derivado de la puesta en marcha de la desalinizadora de Escombreras (con una capacidad máxima de 23 hm³/año), ya que ésta suministrará recursos a los municipios de la Región de Murcia de forma diferenciada a la MCT y, por lo tanto, sus costes no serán repercutidos en la tarifa de la MCT.

Se asume, para el análisis del incremento tarifario que nos ocupa, que los recursos con los que contará la MCT en 2015 serán los siguientes:

- 45 hm³/año de recursos desalinizados*
- 108 hm³/año de recursos del ATS*
- 49 hm³/año procedentes del río Taibilla.*

En total, 202 hm³/año hipotéticamente disponibles en el año.

9.1.1. Costes unitarios por origen de recurso

Para el análisis del impacto sobre la tarifa derivado del incremento de recursos desalinizados para el uso urbano, se han considerado los siguientes costes unitarios repercutidos a la MCT para cada origen de recurso:

Tabla 2. *Estimación de costes unitarios repercutidos a la MCT en función del origen del recurso, sin contemplar costes de distribución (*)*

Origen recurso	Naturaleza recurso	Costes fijos (€/año)	Costes variables (cts€/m³)	Costes potabilización (cts€/m³)	Total Costes variables (cts€/m³)	Fuente
ATS	Trasvasado	0	18,61	9,62	28,24	Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General del Agua
Río Taibilla	Propio	0	-	3,46	3,46	-
Valdelentisco	Desalinizado	3.150.500,00	35,14	-	35,14	De acuerdo con la información aportada por la MCT en diciembre de 2012
San Pedro del Pinatar II		3.730.232,00	36,44	-	36,44	
San Pedro del Pinatar I	Desalinizado	5.434.500,00	29,69	-	29,69	
Alicante II		3.451.527,20	40,44	-	40,44	
Alicante I		7.470.500,00	35,10	-	35,10	
Águilas		2.521.588,55	29,30	-	29,30	
Torrevieja		9.834.268,68	27,90	-	27,90	

(*) Tarifas consideradas a pie de planta y/o en toma de postrasvase. No contempla los costes propios de la red de distribución del Taibilla ni los bombeos necesarios para elevar el recurso de las IDAMs a la red de la MCT. Dado que los recursos desalinizados no necesitan potabilización no se incluye este coste para los mismos.

Se entiende como costes repercutidos a la MCT los costes que debe afrontar la MCT para obtener la aportación del recurso en el sistema hidráulico de la misma (caso del postrasvase) y/o a pie de planta de IDAM. En el caso del ATS es la tarifa del mismo, fijado para el uso urbano, y en el caso de las desalinizadoras las distintas tarifas concesionales.

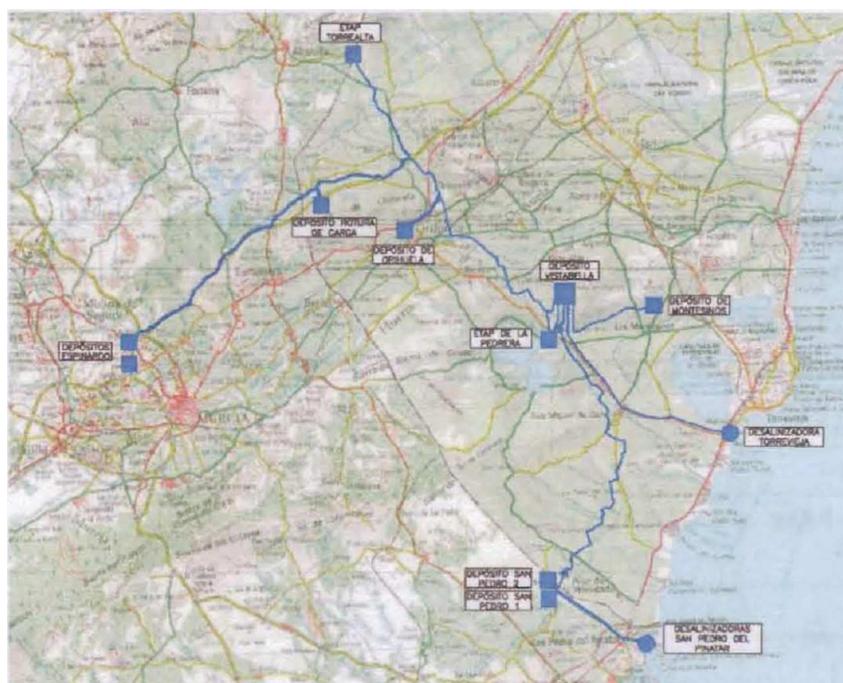
Por otro lado, conviene indicar que los costes repercutidos a la MCT no son iguales a la tarifa de abastecimiento que contempla la MCT para los municipios mancomunados (64,33 cts€/m³), puesto que la MCT no sólo debe recuperar los costes repercutidos a la misma sino también sus costes propios derivados de los servicios del agua que presta (distribución y aducción en alta hasta los depósitos municipales).

El coste de distribución de los recursos de la MCT dependerá del nivel de producción de cada IDAM y del área abastecida por cada una de ellas. Dada la localización de las desalinizadoras, es necesario el bombeo de sus recursos hasta los centros de consumo y dependiendo de la ubicación de los mismos los costes de distribución pueden llegar a tener un valor similar al de los costes variables de producción del agua desalinizada. Así, suponiendo un coste de 0,15 €/Kw, el coste de distribución del agua producida por la IDAM de Águilas-ACUAMED hasta los depósitos de Lorca

supone un coste medio variable de $0,23 \text{ €/m}^3$, adicional al coste variable de producción de $0,29 \text{ €/m}^3$, mientras que el coste no es significativo si los recursos se aplican en la ciudad de Águilas.

Otro ejemplo de la variabilidad de los costes de distribución puede ser el caso de la IIDAM de San Pedro del Pinatar, en la que los costes de distribución estarán incluidos en el coste de producción si el destino es el nuevo canal de Cartagena, mientras que si el destino es la Vega Baja del Segura deberá incluirse el coste de un primer bombeo hasta el depósito de Vista Bella. Si finalmente se pretende distribuir hasta los depósitos de Espinardo o al canal de Alicante, deberá agregarse un segundo bombeo.

Figura 2. IDAMs de Torre Vieja y San Pedro del Pinatar y la red de distribución de la MCT



9.1.2. Escenario base 2010

Se ha procedido a establecer un escenario base de comparación con el escenario futuro 2015 en el que se dispone de hasta $45 \text{ hm}^3/\text{año}$ de recursos desalinizados. El escenario base correspondería al horizonte actual del Presente Plan Hidrológico, horizonte 2010, situación de partida en la que se encuentran operativas las desalinizadoras de San Pedro I y II, Alicante I y II, y no han entrado en vigor los convenios suscritos con ACUASEGURA y ACUAMED. Por otro lado, el escenario futuro 2015 implica la puesta en marcha y explotación de la totalidad de las desalinizadoras contempladas en la Ley 11/2005 (las anteriores más Águilas-Acuamed, Torre Vieja y Valdelentisco) y todas estas desalinizadoras con su capacidad

máxima de producción totalmente operativa, así como los convenios suscritos aplicados.

Los datos de demanda y orígenes de recurso del escenario base se han considerado iguales a los del año 2010 por entenderse que es el horizonte actual del presente ciclo de planificación hidrológica. En el año 2010 la MCT dispuso de los siguientes orígenes de recurso:

- 86,6 hm³/año de recursos del ATS
- 59,1 hm³/año procedentes del río Taibilla.
- 56,2 hm³/año de recursos desalinizados procedentes de sus propias plantas.

En la tabla siguiente se muestran los volúmenes de recurso disponibles en función de cada origen y los costes repercutidos a la MCT en el escenario base:

Tabla 3. Estimación de costes repercutidos a la MCT en el escenario base.

Origen recurso	Costes fijos (€)	Costes variables unitarios (c€/m ³)	Volumen año escenario base	Costes variables escenario base (€)	Costes escenario base
ATS	-	28,24	86,6	24.454.108,00	24.454.108
Río Taibilla	-	3,46	59,1	2.044.269,00	2.044.269,00
Alicante I	7.470.500,00	35,10	19,09	6.700.971,80	14.171.471,80
San Pedro I	5.434.500,00	29,69	20,06	5.956.415,80	11.390.915,80
Alicante II	3.451.527,00	40,44	2,0	788.638,50	4.240.165,50
San Pedro II	3.730.232,00	36,44	9,4	3.432.177,00	7.162.409,00
Torre Vieja		27,90	0	-	-
Valdelentisco		35,14	0	-	-
Águilas		29,30	0	-	-
TOTAL	20.086.759,00	22,11	196,22	43.376.580,10	63.463.339,10
TARIFA MEDIA ESCENARIO (cts€/m³)					32

9.1.3. Escenario 2015

En el escenario 2015 no se plantea un mayor uso de los recursos desalinizados de las IDAMs gestionadas por ACUAMED, ya que las IDAMs propias de la MCT son suficientes para suministrar la demanda necesaria, pero sí se contempla la aplicación de los convenios suscritos entre la citada sociedad pública y la MCT.

De acuerdo con los convenios suscritos e independientemente de la producción requerida a dichos centros de producción, la MCT deberá hacer frente a los costes fijos de cada IDAM en la proporción indicada en los convenios reguladores.

De acuerdo con la información proporcionada por la MCT, frente a un nivel de demanda en la red se asignarán los recursos necesarios para satisfacerla según el

siguiente nivel de prelación, de forma que se empleará un recurso hasta que no se agote el precedente:

1. Río Taibilla
2. Recursos ATS
3. Aguas desalinizadas provenientes de Concesiones de Obra Pública
 - 3.1. IDAM Alicante I
 - 3.2. IDAM San Pedro I
4. Aguas desalinizadas provenientes de Instalaciones autogestionadas
 - 4.1. IDAM Alicante II
 - 4.2. IDAM San Pedro II
5. Aguas desalinizadas provenientes de Convenios con terceros.
 - 4.1. IDAM Torrevieja
 - 4.2. IDAM Valdelentisco
 - 4.3. IDAM Águilas

Esta prelación de origen de recurso supone que la demanda se abastece primero de los orígenes con menor coste y se van incorporando nuevos orígenes de recurso con un coste unitario cada vez mayor.

Tabla 4. Estimación de costes repercutidos a la MCT en el escenario futuro 2015.

Origen recurso	Costes fijos (€)	Costes variables unitarios (c€/m3)	Volumen año escenario 2015	Costes variables escenario 2015 (€)	Costes escenario 2015
ATS	-	28,24	108	30.497.040,00	30.497.040
Río Taibilla	-	3,46	49,3	1.705.287,00	1.705.287,00
Alicante I	7.470.500,00	35,10	21	7.371.420,00	14.841.920,00
San Pedro I	5.434.500,00	29,69	24	7.126.320,00	12.560.820,00
Alicante II	3.451.527,00	40,44	0,0	-	3.451.527,00
San Pedro II	3.730.232,00	36,44	0,0	-	3.730.232,00
Torrevieja	9.834.268,68	27,90	0	-	9.834.268,68
Valdelentisco	3.150.500,00	35,14	0	-	3.150.500,00
Águilas	2.521.588,55	29,30	0	-	2.521.588,55
TOTAL	35.593.116,23	23,08	202,3	46.700.067,00	82.293.183,23
TARIFA MEDIA ESCENARIO (cts€/m3)					41

En el escenario 2015, los costes repercutidos a la MCT se incrementen en un 28% sobre los costes del escenario base de comparación de 2010. Los costes pasan así de 63,7 M€ en el año 2010 a 82,3 M€ en el horizonte 2015, incrementándose en 18,6 M€/año.

En términos unitarios se incrementan un 28% sobre los costes del escenario base de comparación (41 cts€/m³ frente a 32 cts€/m³).

El mayor incremento de costes en el escenario 2015 se debe a los costes fijos de las desalinizadoras gestionadas por ACUAMED, que suponen cerca de 15,5 hm³/año.

Nótese que el escenario base de comparación ya incorpora la puesta en marcha para consumo humano de las desalinizadoras de San Pedro I y II y Alicante I y II. “

Tema 5. Producción de IDAMs

La capacidad de producción de desalinización a 2015 para regadío, que se estima que alcance los 218 Hm³, presenta problemas de asignación por la interpretación sobre su compatibilidad con los planes de la demarcación e interpretación restrictiva sobre la legalidad de su uso, lo que unido al elevado coste, supone una barrera de entrada a su aprovechamiento por los interesados, de forma que en 2015 se estima que los recursos realmente producidos sean del orden de la mitad de la capacidad máxima instalada.

Desalinizadoras	Regadío (hm ³ anuales)
Valdelentisco	30
Aguilas/Guadalentín	34
Torre Vieja	30
El Mojón	2
CR Virgen del Milagro	10
CR Marina de Cope	5
CR Aguilas	4
Desaladora del Bajo Almanzora	7
TOTAL	122

Respuesta

En contestación al proponente, agradecerle la información aportada, pero es necesario indicar que:

- Se desconoce la procedencia de los 218 hm³ calculados por el proponente como capacidad de desalinización para regadío en el año 2015, pues según información publicada en la documentación de planificación, son 146 hm³/año. Si es posible, por favor justifique o corrobore la capacidad de producción de cada IDAM de ACUAMED a la Oficina de Planificación Hidrológica para su incorporación en el PHC 2015/21.
- El proponente se refiere a una producción total de 122 hm³ frente a los 89 hm³ del PHCS 2015/21.

- El paso de 89 a 122 hm³ dependerá en la medida en que se confirmen los convenios suscritos que contempla el PHCS 2009/15.

019. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA

Tema 1. Ausencia de caudales ecológicos aguas abajo del embalse de Puentes

Por tanto, *el establecimiento de caudales ecológicos a costa de las disminuciones de los recursos para la Comunidad de Regantes de Lorca almacenados en Puentes, pone en riesgo el mantenimiento de nuestro regadío con graves consecuencias sociales*, pues se trata de un regadío altamente productivo y tecnificado que genera un importante número de empleos y como ya se ha comentado motor económico de la comarca.

Solo podría considerarse este hecho, si se estableciese una compensación con la asignación de recursos de similar procedencia, condiciones y características que los que provienen de Puentes.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que en la ficha de “ausencia de caudales ecológicos aguas abajo del embalse de Puentes” se procede a analizar el impacto en el uso agrario de los posibles caudales mínimos aguas abajo de Puentes, cumpliendo así la normativa europea y española en materia hídrica:

“Los resultados muestran como la consideración del mayor valor de caudal mínimo considerado para el tramo aguas abajo de Puentes (0,2 m³/s) frente al menor valor (0,02 m³/s) implica un aumento del déficit medio interanual de la UDA 61, Regadío de Lorca, de 6,31 hm³/año, por la reducción de sus recursos disponibles”.

La consideración de caudales ambientales está recogida en la legislación vigente y en el PHC 2009/15 deberán establecerse para todas las masas de agua de la demarcación.

La estimación final del régimen de caudales ambientales deberá ser refrendada por estudios técnicos que se incluirán en el PHC 2015/21, que será objeto primeramente de su correspondiente proceso de consulta pública, para finalmente ser determinado mediante el proceso de concertación. El proceso de establecimiento régimen de caudales hidrológicos viene indicado en el apartado 3.5. *Caudales ecológicos* de la *ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH)*:

“El establecimiento del régimen de caudales ecológicos se realizará mediante un proceso que se desarrollará en tres fases:

a) Una primera fase de desarrollo de los estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua. Los estudios a desarrollar deberán identificar y caracterizar aquellas masas muy alteradas hidrológicamente, sean masas de agua muy modificadas o no, donde puedan existir conflictos significativos con los usos del agua. Durante esta fase se definirá un régimen de caudales mínimos menos exigente para sequías prolongadas.

b) Una segunda fase consistente en un proceso de concertación, definido por varios niveles de acción (información, consulta pública y participación activa), en aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del plan hidrológico.

c) Una tercera fase consistente en el proceso de implantación concertado de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos y su seguimiento adaptativo.

El plan hidrológico recogerá una síntesis de los estudios específicos efectuados por el organismo de cuenca para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos.”

El establecimiento del régimen de caudales de naturaleza ambiental (fase a) aguas abajo de Puentes se ha realizado por parte de la Dirección General del Agua, quien evalúa en un mismo Pliego los correspondientes a las cuencas intercomunitarias del Segura, Júcar y Ebro dentro del estudio *“Consultoría y asistencia para la realización de tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y del Júcar”*, Clave: 21.834.027/0411, y se recogerá en el PHC 2015/21.

Posteriormente se realizará un proceso de concertación, en base a lo dispuesto en el apartado 3.4.6. Proceso de concertación del régimen de caudales de la Instrucción de Planificación Hidrológica en vigor:

“La implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas. El objetivo de la concertación es compatibilizar los derechos al uso

del agua con el régimen de caudales ecológicos para hacer posible su implantación.

El proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos tendrá los siguientes objetivos:

- *Valorar su integridad hidrológica y ambiental.*
- *Analizar la viabilidad técnica, económica y social de su implantación efectiva.*
- *Proponer un plan de implantación y gestión adaptativa.*

Este proceso de concertación e implantación afectará a los usos preexistentes, pero no modificará las condiciones a imponer a los usos futuros incluidos en el plan hidrológico.

En aquellos casos en los que el régimen de caudales ecológicos condicione las asignaciones y reservas del plan hidrológico, el proceso de concertación abarcará todos los niveles de participación: información, consulta pública y participación activa.

En este último nivel se incluirá una fase de negociación o resolución de alternativas, donde estén representados adecuadamente todos los actores afectados: organismos oficiales, usuarios, organizaciones económicas sociales y ambientales, expertos y en el caso concreto de los usos energéticos, organismos oficiales responsables del suministro eléctrico. Este proceso deberá ser previo a la inclusión del régimen de caudales en el plan hidrológico.

En esta fase de negociación o resolución de alternativas deberá disponerse de los informes y estudios técnicos que justifiquen tanto el régimen de caudales ecológicos propuesto como los valores ambientales asociados a dichos caudales, junto con los análisis de las repercusiones de su implantación, elaborados todos ellos conforme a lo dispuesto en los epígrafes previos.

En el resto de los casos, el proceso de implantación del régimen de caudales será objeto de un programa específico que incluirá la definición del proceso de concertación a realizar y, por tanto, será posterior a la propia redacción del Plan. Este proceso de concertación deberá abarcar, al menos, los niveles de información y consulta pública, quedando a criterio del organismo de cuenca la necesidad de iniciar el nivel de participación activa.”

El artículo 4 Contenido obligatorio de los planes hidrológicos del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) indica que los planes hidrológicos comprenderán obligatoriamente los caudales ecológicos, entendiendo como tales los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Por otro lado, el artículo 17 Prioridad y compatibilidad de usos del citado Reglamento indica:

“Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el artículo 60.3 del RDL 1/2001, de 20 de julio. “

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los caudales de naturaleza ambiental estimados de acuerdo a trabajos técnicos constituirán una restricción para los usuarios futuros, quienes no tendrán derecho a compensación ni a proceso de concertación.

Tema 2. Sobreexplotación generalizada en los acuíferos Valle del Guadentín

Tal y como se analiza en el ETI, la sobreexplotación del acuífero del Valle del Guadentín es un hecho manifiesto. Sin embargo, evitar que este hecho siga aumentando, no puede sino venir de la **asignación de nuevos recursos externos**, que al mismo tiempo sea posible poner a disposición de la superficie afectada mediante las infraestructuras necesarias.

Atendiendo a la modificación del artículo 111 del TRLA, a raíz del Real Decreto Ley 17/2012 de 4 de mayo, todas las infraestructuras que se lleven a cabo con el fin de intentar disminuir el carácter de sobreexplotación de nuestro acuífero, deberán ser ejecutadas y costeadas por la vía impositiva a través de los presupuestos generales, pues su no ejecución pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

De este modo, entendemos incluidas y así debiera reflejarse en el PHC 2015-2021 dentro del Programa de Medidas, todas las obras necesarias para la puesta a disposición de nuestro regadío de los caudales provenientes de la desalinizadora de Águilas que tenemos asignados, tanto de las infraestructuras

de transporte, como de los proyectos de modernización de regadíos para llevar a cabo un uso controlado y medido de este recurso de tan alto coste. Tal y como consta en el expediente de concesión de 23 hm³ de la desaladora de Águilas a favor de la Comunidad de Regantes de Lorca, en el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, se prevé una disminución de los bombeos de recursos subterráneos conforme se incorporasen los nuevos procedentes de la desalinizadora, con el consiguiente freno de la sobreexplotación.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que la propia redacción del EpTI 2015/21 expone exactamente lo que apunta el proponente, concretamente: *“Queda pendiente que el futuro PHN considere el déficit por sobreexplotación de la masa y estime el origen, tarifa y punto de incorporación a la cuenca de los nuevos recursos ex-ternos para solventarlo”*.

Respecto a las obras necesarias para la puesta a disposición del regadío de la CR de Lorca de los caudales procedentes de la desalinizadora de Águilas, el PHC 2009/15 ya lo consideraba en su Programa de Medidas (concretamente la medida nº262), e igualmente, estará considerada en el PHC 2015/21.

Al hilo de lo anterior, en relación con las infraestructuras de transporte y modernización de regadíos, el PHC 2009/15 ya incluía una serie de medidas:

- Medida 1017 Modernización y consolidación de regadíos de la comunidad de Regantes de Lorca. Sectores VII y VIII (Valpeche, Torrecilla y Rambla): ya ejecutada
- Medida 1022 Modernización y consolidación de regadíos del Sector VIII, Cazalla, Tamarchete y Marchena de la C.R. de Lorca: en ejecución.
- Medida 1030 Electrificación e instalación de sondeo de sustitución, impulsión, recogida de pluviales, ampliación de embalse regulador y arquetas puesta en riego por goteo, CR. Puerto Lumbreras: no ejecutada
- Medida 1125 Restauración y ampliación de redes y sistemas de abastecimiento y distribución de agua, instalaciones de Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras: consolidación y mejora: no ejecutada.

Con respecto a la recuperación de costes de las infraestructuras necesarias para la sustitución de los recursos subterráneos no renovables por nuevos recursos externos, en el PHC 2009/15, aprobado por RD 594/2014, de 11 de julio, se recoge en su Anejo

9 y en el artículo 74 de su normativa la propuesta de exención del principio de recuperación de costes para los costes de amortización de las citadas infraestructuras.

Esta propuesta se ha elevado, por el citado PHC 2009/15 al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que deberá ser quien finalmente la refrende.

Tema 3. Contaminación por nitratos y disminución de la calidad físico-química de las aguas subterráneas en el Valle del Guadalentín

Todas las medidas que se lleven a cabo para la reducción de la contaminación por nitratos en esta zona vulnerable, deberán ser cuantificadas económicamente dentro del Programa de Medidas del nuevo Plan, pues la sustitución del uso de fertilizantes con sustancias contaminantes por otros neutros, no debe recaer exclusivamente sobre el Agricultor, sino que éste debe de disponer de medidas compensatorias y que vengan de un previo asesoramiento del organismo competente.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que las medidas contempladas en el PHC 2009/15 para la zona vulnerable son:

- Medida 175 Actuaciones para la declaración de zona vulnerable del acuífero Alto Guadalentín (UDAs 61, 63 y 66): ejecutada.
- Medida 187 Implantación de programas de actuación en la zona vulnerable del acuífero Alto Guadalentín. Aplicación de buenas prácticas agrícolas y sustitución del uso de fertilizantes que contienen sustancias contaminantes por otros neutros. Programa de reducción de plaguicidas: ejecutada.

Con respecto a las actuaciones que se recogen en el programa de actuación de la zona vulnerable del Alto Guadalentín y su valoración económica, esta le corresponde a la Administración con competencias en la materia, en este caso la Consejería de Agricultura Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Las medidas adicionales a las establecidas en los planes de actuación que deban ser implantadas en la zona vulnerable del Alto Guadalentín, deberán ser propuestas por la Autoridad Competente correspondiente, que en este caso es la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 4. Infradotación de cultivos y sobreexplotación de recursos subterráneos

El carácter deficitario de nuestra cuenca, es debido a nuestro régimen de precipitaciones.

De ningún modo debe considerarse como generador del problema de infradotación a nuestras hectáreas de regadío, pues la agricultura es el sector económico productivo más importante y de más calado de la zona. En cualquier caso, el generador del problema es la autoridad con responsabilidad en esta cuestión, es decir, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, pues dentro de la Planificación Hidrológica Nacional, no ha establecido un régimen equitativo de reparto de los caudales que discurren dentro del territorio nacional.

Respuesta

En respuesta al proponente, señalar que en el apartado del EpTI 2015/21 *Sectores y Actividades generadoras del problema* se indica de forma clara e inequívoca la importancia socioeconómica del regadío:

“El regadío, con 261.745 has regadas como máximo cada año, es el usuario del 85% de los recursos de la Demarcación y es el uso que se verá más afectado por la insuficiencia de los recursos para atender a la totalidad de las demandas establecidas, ya que el abastecimiento humano se encuentra con garantía suficiente gracias al ATS y a las desalinizadoras que se han instalado en la Demarcación.

El regadío asociado a la Demarcación del Segura es uno de los sectores económicos productivos más importantes en la Demarcación, con un valor de producción estimado cercano a los 2.783 M€/año y un margen neto de 1.107 M€/año. En términos de empleo, en el cuarto trimestre de 2011, el número de ocupados en el sector agrario en el conjunto de la demarcación podría estimarse en cerca de 114.000 personas, fundamentalmente en el regadío y supone el 14% del empleo directo agrario de España.

El sector agrícola de regadío presenta un importante efecto multiplicador sobre el resto de sectores económicos, especialmente para el caso de la industria agroalimentaria y la distribución de los productos agrícolas. En el caso de la industria agroalimentaria puede considerarse que la contribución al VAB nacional es de cerca del 6%, algo menos de dos veces la contribución del conjunto de la economía de la demarcación al PIB nacional. De acuerdo con los últimos datos disponibles, puede estimarse en cerca

de 30.000 empleos directos generados por la industria agroalimentaria de la demarcación, lo que supone el 7% del total nacional.”

No obstante, no cabe recoger la propuesta realizada ya que evidentemente el déficit estructural de la demarcación se debe a la existencia de una demanda en la demarcación muy superior a los recursos propios.

Con respecto a la satisfacción del déficit, tanto el PHC 2009/15 como el EpTI 2015/21 recogen lo expuesto por el proponente y de forma expresa se indica que para la satisfacción del déficit es necesario que el futuro PHN lo reconozca y establezca el origen, tarifa y punto de incorporación a la cuenca de los recursos externos necesarios para satisfacerla.

020. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA

En el presente documento solamente se da respuesta de aquellos aspectos relacionados de un modo directo con la planificación hidrológica. Del mismo modo, se hace saber al proponente que se traslada su propuesta a Comisaría de Aguas del presente organismo de cuenca a fin de que ésta pueda atender aquellos aspectos relacionados con los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

Tema 1. Consideraciones al Programa de Medidas 2009/15

El proponente adjunta una tabla con las medidas previstas para el ámbito de Lorca, indicando el horizonte de ejecución previsto, el número de medida, el grupo de actuación al que se refiere, la descripción de la actuación y observaciones respecto a las mismas.

Respuesta

Tras examinar las observaciones efectuadas por el proponente al Programa de Medidas (PdM) del PHC 2009/15, se procederá a actualizar el mismo en el PHC 2015/21 del siguiente modo:

Medida	Actuación	Grado de ejecución recogido en el PHC 2009/15	Observaciones Ayuntamiento de Lorca (proponente)	Observaciones para el PHC 2015/21
1188	Colector general de saneamiento de El Campillo	Ejecutado	En ejecución	Cambio a "En ejecución" en PdM 2015/21
783	Terciario EDAR La Hoya	Ejecutado	Ejecutado. No incluye tratamiento nuevo de eliminación de nutrientes, sí sería necesario	La referida EDAR cuenta con un 100% de reutilización para uso agrícola, motivo por el cual no es precisa la implantación de un sistema de tratamiento avanzado de eliminación de nutrientes (cumple con los parámetros de calidad que le son de aplicación).
1106	Ampliación abastecimiento a pedanías, por la MCT para la atención a las demandas urbanas.	En ejecución	No se indican las pedanías	Se revisará en PdM 2015/21
1112	Mejoras en la ETAP de Lorca, por la MCT para la atención a las	No ejecutado	En ejecución	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución

Medida	Actuación	Grado de ejecución recogido en el PHC 2009/15	Observaciones Ayuntamiento de Lorca (proponente)	Observaciones para el PHC 2015/21
	demandas urbanas.			
1159	Colector de Zarcilla de Ramos a EDAR.	No ejecutado	En ejecución	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución
1169	Colector Barrio de Santa Quitería y Barrio Alto de Lorca	No ejecutado	En ejecución	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución
1172	Colector de saneamiento del Camino de la Carralaca.	No ejecutado	Ejecutado	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución
1173	Colector de saneamiento de la ciudad de Lorca (R. Tiata a carretera de Águilas).	No ejecutado	Ejecutado	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución
1174	Bombeo e impulsión de aguas residuales a EDAR río Turrilla (Zarcilla de Ramos).	No ejecutado	Ejecutado	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución
1184	Colector de saneamiento del Camino Hondo de Lorca.	No ejecutado	En ejecución	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución
1189	Colector general de saneamiento R. Biznaga: T. Alto.	No ejecutado	En ejecución	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución
1190	EDAR de Ramonete.	No ejecutado	Pendiente	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución
1193	Bombeo e impulsión del colector R. Biznaga a EDAR de la Hoya.	No ejecutado	En ejecución	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución
1194	EDAR del río Turrilla.	No ejecutado	En ejecución	Se actualizará en el PdM 2015/21 el grado de ejecución

Tema 2. Parámetros de vertido de EDAR

En el Municipio de Lorca actualmente hay dos EDAR que tratan más de 250.000 m³/año y que vierten al cauce del río Guadalentín aguas abajo del Pantano de Puentes, que son las EDAR de Curtidos y la EDAR de La Hoya. En estas EDAR aplicaría el límite de amonio, nitratos y fósforo.

Según lo dicho anteriormente, los valores indicados no son alcanzables con la tecnología e infraestructura actual. En este momento no se ven recogidas en el Plan Hidrológico Nacional actuaciones para conseguir estos límites de vertido. Por tanto, se deberían modificar los valores de amonio y fósforo o bien replantear e incorporar nuevas infraestructuras para poder cumplir con estos parámetros.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que los límites son fijados por la Instrucción de Planificación Hidrológica para el medio receptor del vertido. Además de lo anterior,

cabe recordar que el cumplimiento de los Objetivos Medio Ambientales (OMA) para la referida masa de agua que recibe los vertidos de la EDAR Curtidos están referidos en el PHC 2009/15 al horizonte temporal 2027.

Al hilo de lo anterior, el artículo 65 del PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, indica que:

Artículo 3. *“Artículo 65. Características y condiciones generales de los vertidos.*

1. Se encuentra expresamente prohibida la utilización de recursos hídricos específicamente destinados a la dilución de vertidos. Sólo se exceptúa de esta prohibición los desembalses que se programen en situaciones excepcionales, por razones de salud pública, y sin carácter permanente.

2. Los límites establecidos en las autorizaciones de vertido deberán posibilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el anejo IV para cada masa de agua superficial, de acuerdo con los plazos que se prevén en el anejo V.

Así, podrán admitirse vertidos con salinidad (conductividad) superior al valor límite de buen estado establecido para la masa de agua destinataria, cuando se justifique:

a) Que en la masa de agua el impacto del vertido no supone riesgo de incumplir los valores límite de buen estado de la misma, por la propia capacidad de dilución del medio receptor o por la de autodepuración.

b) Que el valor de conductividad del vertido resulta inferior o igual al de la conductividad que en condiciones naturales ha presentado la masa. Para la estimación de los valores naturales de conductividad se podrán emplear registros históricos o en su defecto, los registros actuales de estaciones de control ubicadas aguas arriba de la masa, representativas de la misma y sin presiones significativas que varíen la conductividad.

3. No obstante, los límites indicados para los parámetros amonio, nitratos y fósforo total podrán revisarse, en caso de que los valores umbrales para la consideración del buen estado sean revisados frente a los expuestos en la presente normativa, de acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la presente norma. La revisión de los valores umbrales podrá suponer la revisión de los límites de vertido necesarios para su cumplimiento.”

Los límites referidos por el proponente cabe recordar que están referidos a “límites en la masa de agua”, no en el vertido, por lo que las condiciones de vertido no tienen que ajustarse necesariamente a esos parámetros siempre que exista autodepuración que

complete y ajuste los referidos parámetros. Además, el agua depurada reutilizada de forma directa sin pasar por Dominio Público Hidráulico (caso de la EDAR La Hoya) no tiene necesariamente que cumplir con las referidas concentraciones.

Con respecto a los requerimientos en las instalaciones de depuración, el art 64 del PHC 2009/15 indica lo siguiente:

“Artículo 64. Directrices de las actuaciones de depuración, tratamiento y vertido.

1. Durante la vigencia del Plan se fomentará la reutilización directa de las aguas regeneradas procedentes de la depuración de aguas urbanas e industriales, evitando siempre que resulte posible su vertido a cauce natural.

2. De acuerdo con lo establecido en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico se establecen los siguientes objetivos principales en relación con el tratamiento y vertido de aguas depuradas a cauces naturales:

a) Alcanzar el vertido cero de aguas sin adecuado tratamiento antes del 31 de diciembre de 2015 al Mar Menor.

b) Asegurar un tratamiento de desnitrificación-nitrificación en aquellas EDARs de la demarcación con vertido a cauce público que traten más de 250.000 m³/año, que haga que el nivel de amonio en la masa de agua superficial a la que viertan no supere 1 mg/l y el nivel de nitratos los 25 mg/l, para el 31 de diciembre de 2027.

c) Asegurar un tratamiento de depuración con eliminación de fósforo en aquellas EDARs de la demarcación con vertido a cauce público que traten más de 250.000 m³/año, que haga que el nivel de fósforo total en las siguientes masas de agua superficiales no supere 0,13 mg/l (0,40 mg/l de fosfatos) antes del 31 de diciembre de 2027, y que viertan a los cauces siguientes:

a. Río Segura aguas abajo de Contraparada

b. Río Guadalentín aguas abajo de Puentes.

c. Rambla del Albuñón.

d. Río Mula aguas abajo de la presa de La Cierva.

e. Arroyo Tobarra.

f. Río Alhárabe, Benamor y Moratalla.”

En el ETI final 2015/21 se modificará la redacción del tema 43 para tener en cuenta lo expuesto en los artículos 64 y 65 del PHC 2009/15.

En caso de que el Ayuntamiento de Lorca, como proponente, considere necesarias nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración, estas podrían incluirse en el Programa de Medidas del PHC 2015/21, caso de un filtro verde para el efluente de la EDAR de Curtidos, y previo a su vertido a Dominio Público Hidráulico.

Tema 3. Nuevo tema importante

Es por ello que se considera que se debe proponer como tema importante la implantación de medidas para mitigar y controlar los vertidos de redes urbanas a cauce público.

Respuesta

No se considera necesario incorporar como tema importante la implantación de medidas para mitigar y controlar los vertidos a redes urbanas o cauce público, ya que no presenta importancia para ello ni es necesario establecer alternativas de actuación, sino considerar en el PHC las medidas necesarias que sean coherentes con el calendario de cumplimiento de OMA y las disponibilidades presupuestarias. En este sentido, el PHC 2009/15 ya incluye una serie de medidas destinadas a tal fin:

- Medida 526: Tanque de tormenta EDAR Abanilla
- Medida 527: Tanque de tormenta EDAR Abarán
- Medida 528 Tanque de tormenta EDAR Albuñón
- Medida 529 Tanque de tormenta EDAR Alcantarilla
- Medida 530 Tanque de tormenta EDAR Alguazas
- Medida 531 Tanque de tormenta EDAR Alhama de Murcia
- Medida 532 Tanque de tormenta EDAR Archena
- Medida 533 Tanque de tormenta EDAR Atamaría
- Medida 534 Tanque de tormenta EDAR Balsa Pintada
- Medida 535 Tanque de tormenta EDAR Balsicas
- Medida 536 Tanque de tormenta EDAR Beal-Llano de Beal-El Estrecho de San Ginés
- Medida 537 Tanque de tormenta EDAR Beniel
- Medida 538 Tanque de tormenta EDAR Calasparra
- Medida 539 Tanque de tormenta EDAR Caravaca
- Medida 540 Tanque de tormenta EDAR Cehegín
- Medida 541 Tanque de tormenta EDAR Ceutí
- Medida 542 Tanque de tormenta EDAR Cieza
- Medida 543 Tanque de tormenta EDAR El Algar

- Medida 544 Tanque de tormenta EDAR Fuente Álamo
- Medida 545 Tanque de tormenta EDAR La Puebla
- Medida 546 Tanque de tormenta EDAR La Unión
- Medida 547 Tanque de tormenta EDAR Las Torres de Cotillas
- Medida 548 Tanque de tormenta EDAR Librilla
- Medida 549 Tanque de tormenta EDAR Lobosillo
- Medida 550 Tanque de tormenta EDAR Lorca
- Medida 551 Tanque de tormenta EDAR Lorquí
- Medida 552 Tanque de tormenta EDAR Los Belones
- Medida 553 Depósito de Tormentas Los Nietos y conducciones (Cartagena)
- Medida 554. Depósito de Tormentas Estrella de Mar y conducciones (Cartagena)
- Medida 555. Depósito de Tormentas Mar de Cristal y conducciones (Cartagena)
- Medida 556 Tanque de tormenta EDAR Molina de Segura
- Medida 557 Tanque de tormenta EDAR Moratalla
- Medida 558 Tanque de tormenta EDAR Mula
- Medida 559 Tanque de tormenta EDAR Murcia
- Medida 560. Depósitos de Tormentas Playa Honda, Playa Paraíso y conducciones (Cartagena)
- Medida 561 Tanque de tormenta EDAR Pozo Estrecho
- Medida 562 Tanque de tormenta EDAR Roldán
- Medida 563 Nueva EDAR y tanque de tormenta de San Javier
- Medida 564 Tanque de tormenta EDAR San Pedro
- Medida 565 Tanque de tormenta EDAR Torre Pacheco
- Medida 566 Tanque de tormenta EDAR Totana
- Medida 567 Nueva EDAR y tanque de tormenta de Los Alcázares
- Medida 568 Tanques de tormenta en la Vega Baja
- Medida 1150. Depósito de Tormentas Los Urrutias y conducciones (Cartagena).
- Medida 1154. Depósito de Tormentas 2. Pescadería y conducciones (Los Alcázares).
- Medida 1155. Depósito de tormentas 1. Telégrafos y conducciones (Los Alcázares)
- Medida 1161. Depósito de Tormentas 2. Cine y conducciones (San Javier).

- Medida 1162. Depósito de Tormentas 1. Academia y conducciones (San Javier).
- Medida 1163. Depósito de Tormentas 6. Lo Pagán y conducciones (San Pedro del Pinatar)
- Medida 1168 Colector general de aguas residuales del Barrio del Carmen y La Viña y tanque de tormentas en los TT.MM: Villanueva del Río Segura y Archena.
- Medida 1219 Tanque de tormentas junto antigua EDAR de Campos del Río
- Medida 1222. Depósito de tormentas La Gola y conducciones (Cartagena).
- Medida 1223. Depósito de tormentas El Carmolí y conducciones (Cartagena)
- Medida 1226. Depósito de tormentas de Cubanitos y conducciones (Cartagena).
- Medida 1228 Tanques de tormentas en La Manga en zona de bombeos de Entremares, Los Mejico y Galúa. T.M. Cartagena
- Medida 1231 Tanques de tormentas en La Manga. Zona impulsión Cubanitos y zona elevación de La Gola. T.M. Cartagena.
- Medida 1234 Tanque de tormentas EDAR de Fortuna.
- Medida 1239 Tanque de tormentas junto EDAR La Unión.
- Medida 1240 Tanque de tormentas junto EDAR de las Torres de Cotillas.
- Medida 1242. Depósito de tormentas 4. Nueva Rivera y conducciones (Los Alcázares).
- Medida 1243. Depósito de tormentas 3. Punta Calera y conducciones (Los Alcázares)
- Medida 1251 Tanque de tormentas junto EDAR Ojos.
- Medida 1254. Depósito de tormentas 5. Mirador - Dos Mares y conducciones (San Javier)
- Medida 1255. Depósito de tormentas 4. Atalayón - Castillico y conducciones (San Javier).
- Medida 1256. Depósito de tormentas 3. Carrero Blanco y conducciones (San Javier).

En el proceso de redacción del PHC 2015/21 se reconsiderarán estas medidas y, en particular, su horizonte de ejecución a partir de la información que aporten las distintas autoridades competentes.

Tema 4. Consideraciones para el mantenimiento de la agricultura y ganadería

Con el fin de evitar que se pongan en peligro el mantenimiento de la agricultura y la ganadería, que son los pilares fundamentales de la economía de este municipio, se considera lo siguiente:

- *Para dar cumplimiento a la Directiva Marco del Agua, se hace preciso frenar la sobreexplotación generalizada de los acuíferos del Valle del Guadalentín, debiendo aportar soluciones a la recuperación de los mismos.*
- *Se propone que la recuperación de los acuíferos se lleve a cabo mediante las aportaciones de caudales procedentes de cuencas excedentarias como la del Tajo y la del Ebro o cualquier otra que sea posible.*
- *Se debería incluir en el texto del Plan, la autorización de los aprovechamientos contemplados en el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, cuando su destino sea para uso doméstico o abastecimiento ganadero, a pesar de encontrarse en acuífero sobreexplotado, siempre y cuando no existan otros recursos.*
- *Se debería tener en cuenta la peculiaridad del regadío lorquino donde mayoritariamente predomina el minifundio, lo que hace más costoso a los agricultores cualquier tipo de iniciativa en mejora y modernización, por lo que el precio del m³ del agua es determinante para la viabilidad de sus explotaciones.*
- *Se debe estudiar la superficie real de las Unidades de Demanda Agraria (UDAs) así como sus dotaciones para incorporarlas al texto del Plan Hidrológico.*
- *La desaladora de Águilas no se encuentra en pleno rendimiento y las tuberías de distribución del agua desalada no se han construido, ni existe financiación para ello.*

Respuesta

Sobre la recuperación de los acuíferos del Valle del Guadalentín, el PHC 2005/15 ya recogía una serie de soluciones a fin de frenar la sobreexplotación de los citados acuíferos del Valle del Guadalentín y promover su recuperación. Estas soluciones también han sido recogidas en el EpTI 2015/21:

“– Medidas consideradas en la propuesta de proyecto de PHCS 2009/15:

La propuesta de PHCS 2009/15 evalúa el déficit de la masa y recoge la sobreexplotación existente.

Se encuentran redactados, pendientes de tramitación, algunos Planes de Ordenación en las masas de agua, que intentan dar solución a esta situación, limitando el volumen de agua que podría ser extraído de los mismos en función de los recursos externos sustitutos, creándose las Juntas Centrales de Usuarios.

La propuesta de PHCS 2009/15 establece numerosas medidas de gestión incluidas en su normativa para minimizar los problemas cualitativos de la masa:

- *Como norma general no se otorgarán concesiones de aguas que impliquen la asignación de nuevos volúmenes o el incremento en la demanda real de las explotaciones existentes como consecuencia de un cambio en sus características esenciales, hasta que se garantice que los nuevos usos o consumos no producen incidencia negativa alguna*

sobre los objetivos medioambientales planteados y siempre que no se prevea que produzcan afecciones a terceros.

- *No se otorgarán concesiones o autorizaciones que tengan como finalidad la sustitución de tomas de aguas superficiales por captaciones de aguas subterráneas, salvo en aquellas circunstancias en que por la elevada vinculación y grado de conexión entre ambas masas de agua, no pueda deducirse una afección negativa sobre aquella subterránea en la que se ubica la nueva captación, ni una detracción de caudales en la superficial aguas arriba del punto original.*
- *Para cada masa de agua con problemas de sobreexplotación o en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico, se fomentará su declaración formal por parte de la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca, previa al establecimiento de un Plan de Actuación, cuyas determinaciones normativas se incorporarán al contenido normativo del Plan Hidrológico.*
- *Los aprovechamientos cuyo volumen anual no sobrepase los 7.000 m³, a los que se refiere el art. 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, requerirán en todo caso autorización previa del Organismo de cuenca, conforme al Real Decreto Ley 3/1986 de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes para la ordenación de aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura.*
- *Con carácter general, no se otorgarán concesiones ni autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de aguas subterráneas o el incremento en la demanda real de las explotaciones existentes como consecuencia de un cambio en sus características esenciales.*
- *En masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, o en acuíferos o sectores de acuíferos sobreexplotados con declaración de sobreexplotación y sin programa de actuación aprobado:*
 - a) *No se otorgarán Concesiones y Autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, incluidas aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.*
 - b) *No se otorgarán concesiones destinadas a la modificación de características de aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, que no vayan destinadas al mantenimiento de los volúmenes y caudales adscritos a los mismos, mediante profundización, sustitución o incremento del número de sus captaciones o de la potencia de los grupos de elevación en ellas instalados. De manera excepcional podrán autorizarse, sólo para aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas Públicas, las modificaciones que aun variando las características de los*

aprovechamientos afectados, supongan una reducción sustancial de los volúmenes concedidos y que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir una actuación encaminada a la mejora cuantitativa del estado de la masa de agua implicada que no compromete el desarrollo del futuro Plan de ordenación.

- c) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los anteriores apartados a) y b) los aprovechamientos que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población, que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos.*
- *En masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos o sectores de acuíferos sobreexplotados, en los que no haya recaído declaración de sobreexplotación o de encontrarse en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, se aplicarán las siguientes normas:*
 - a) No se otorgarán Concesiones y Autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, excepto aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en los términos expresados en los artículos 28 y 45 de la presente normativa.*
 - b) Se podrán otorgar concesiones destinadas a la modificación de características de aprovechamientos, tanto de aquellos inscritos en el Registro de Aguas Públicas como de los anotados en el Catálogo de aguas privadas, siempre que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir que no comprometen el desarrollo del futuro Plan de ordenación.*
 - c) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los anteriores apartados a) y b) los aprovechamientos que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población, que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos.*

Tal y como se ha comentado anteriormente, la propuesta de PHCS 2009/15 contempla la eliminación de la sobreexplotación de las masas de agua subterránea mediante la sustitución de recursos subterráneos no renovables por nuevos recursos externos, previa constatación de este déficit por el PHN, con el origen, tarifa y punto de incorporación a la cuenca que establezca el citado PHN.

En todo caso, la consecución del buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea en 2027 está supeditada, además de a las medidas de

gestión descritas en la normativa de la propuesta de PHCS 2009/15, a las determinaciones que resulten de la planificación hidrológica nacional para la satisfacción del déficit estructural de la cuenca del Segura.”

Respecto a la solución aportada por el proponente, en la que sugiere el empleo de recursos de cuencas excedentarias tales, el PHC 2009/15 así como el EpTI 2015/21 recogen que queda pendiente el que el futuro PHN considere el déficit por sobreexplotación de la masa y estime el origen, tarifa y punto de incorporación a la cuenca de los nuevos recursos externos para solventarlo.

Sobre los aprovechamientos del art. 54.2 del *Usos privativos por disposición legal*, el Texto Refundido de la Ley de Aguas se indica:

- *“1. El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurren por ella y las estancadas, dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ley y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y de la prohibición del abuso del derecho.*
- *2. En las condiciones que reglamentariamente se establezcan, se podrán utilizar en un predio aguas procedentes de manantiales situados en su interior y aprovechar en él aguas subterráneas, cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos. En los acuíferos que hayan sido declarados como sobreexplotados, o en riesgo de estarlo, no podrán realizarse nuevas obras de las amparadas por este apartado sin la correspondiente autorización.”*

No obstante en la cuenca del Segura a los aprovechamientos cuyo volumen anual no sobrepase los 7.000 m³, los que se refiere el art. 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, requerirán en todo caso autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Segura, conforme al Real Decreto Ley 3/1986 de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes para la ordenación de aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura. Esta actuación no puede modificarse en el PHC, ya que no resulta posible modificar por Real Decreto algo que se encuentra regulado por Ley.

En el punto 2 del artículo 30 de la Normativa final del PHC 2009/15 se indica:

“2. Las autorizaciones para aprovechamientos de este tipo con cargo a las aguas subterráneas o de manantiales se regirán por lo dispuesto al respecto en el artículo 47. En todo caso la captación deberá situarse en el predio registral en el que se ubique

íntegramente su aprovechamiento, extremo que se acreditará en base a la correspondiente documentación catastral.”

Sobre el posible uso ganadero de pequeños pozos, el art 47 de la normativa del PHC 2009/15 indica:

“Artículo 47. Autorizaciones para el aprovechamiento de aguas subterráneas de menos de 7.000 m³/año.

[...] No se autorizarán aprovechamientos de aguas subterráneas de menos de 7.000 m³/año, a los que se refiere el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas en aquellas masas subterráneas, acuíferos o sectores de acuíferos que cuenten con declaración de sobreexplotación o de en riesgo de no alcanzar el buen estado, y que carezcan de plan de ordenación aprobado. [...].”

La redacción de este artículo se corresponde con acuerdo de Junta de Gobierno de la CHS. La derogación de un acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, excede el ámbito competencial del presente proceso de planificación. Por tanto, no puede considerarse la solicitud presentada en la aportación.

Sobre la exención del principio de recuperación de costes efectuada por el alegante en relación al sistema de minifundio predominante en el Valle del Guadalentín y el precio del recurso, recalcar que PHCS 2009/15 se ha planteado el déficit existente con la máxima capacidad de absorción de recursos desalinizados que se ha considerado que no incurre en costes desproporcionados y con medidas de ahorro y modernización de regadío. Además, en el PHC 2009/15 se ha propuesto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la exención del principio de recuperación de costes, pero los costes de amortización de infraestructuras necesarias para la sustitución de bombes no renovables por nuevos recursos externos. Esta propuesta se recoge en el artículo 74 de su normativa, así como en su Memoria y Anejo 9.

Sobre la necesidad de estudiar la superficie real de las UDAs así como sus dotaciones, es un aspecto ampliamente abordado en el PHC 2009/15, y que evidentemente es objeto de actualización continua conforme se obtienen nuevos datos, es por ello que el PHC 2015/21 contendrá una actualización de la información existente. En el PHC 2009/15 la definición y caracterización de la demanda agraria y en particular de las UDAS de la demarcación, se recoge en el Anejo 3.

Respecto a la producción de la IDAM de Águilas, en el PHC 2015/21 se recogerán los volúmenes recogidos en los convenios con los usuarios que suscriba ACUAMED y que

contempla la normativa del PHC 2009/15. Por último, también se consideran las previsiones de finalización de la información de distribución de los recursos desalinizados.

A título informativo, la producción considerada en el PHC 2009/15 y aplicada en el Valle del Guadalentín es:

- Horizonte 2010: 0 Hm³/año
- Horizonte 2015: 14 Hm³/año
- Horizonte 2027: 28 Hm³/año

Tema 5. Otras consideraciones

- *De la documentación facilitada por el mencionado Organismo, se desprende que no se han tenido en consideración las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, ni las edificaciones existentes en el municipio, por lo que se estima que para la Aprobación Definitiva de la documentación facilitada, se debería tener en cuenta el mencionado Plan General del municipio, el cual fue informado en su día favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Segura, así como las edificaciones existentes.*
- *Se deberá garantizar la disponibilidad de recursos hídricos para el municipio lorquino, de tal forma que se pueda abastecer a la totalidad de la demanda prevista.*

Respuesta

Son principios básicos del PHC 2009/15, y así lo seguirán siendo para el PHC 2015/21, la protección del medio natural, el aseguramiento del abastecimiento a la población, la conservación del regadío existente de elevado valor social, económico y ambiental y la mejora de la calidad de las aguas. En base a ello, el PHC 2009/15 garantiza el abastecimiento al municipio de Lorca en base a la demanda considerada en el mismo (con las particularidades que recoge su Normativa, por ejemplo en cuanto a prioridad de uso del agua), la cual será objeto de revisión en el nuevo ciclo de planificación 2015/21.

La demanda considerada para el municipio de Lorca en el PHC 2009/15, es resumidamente la siguiente:

Tabla 5. Demanda bruta urbana por UDU. Fuente: elaborada a partir de datos de la MCT y encuestas a los ayuntamientos.

UDU	Denominación	Ámbito	Demanda año 2007 (m ³ /año)	Demanda año 2010 (m ³ /año)	Demanda año 2015 (m ³ /año)	Demanda año 2027 (m ³ /año)
6	MCT-Zona de Lorca	Segura	13.649.021	11.310.513	11.326.826	14.624.763

Tabla 6. Principales características de las UDA consideradas en el municipio de Lorca, y demanda bruta/neta asociada

UDA	Denominación	Municipios	Origen recurso	Demanda bruta horizonte 2010 (hm ³ /año)	Demanda bruta horizonte 2015 (hm ³ /año)	Demanda bruta horizonte 2027 (hm ³ /año)	Demanda neta horizontes 2010 y 2015 (hm ³ /año)	Demanda neta horizonte 2027 (hm ³ /año)
60	Regadío de Lorca	Varios zona Alto Guadalentín	Superficial/ Subterráneo/ Depurado	11,6	10,6	10,6	7,2	7,2
61	Acuífero del Alto Guadalentín	Lorca, Puerto Lumbreras y Vélez Rubio	Superficial/ Depurado/ ATS/ Subterráneo	60,3	60,3	60,3	43,9	43,9
63	Mixtos del Bajo Guadalentín	Lorca y Puerto Lumbreras	Superficial/ Depurado/ ATS/ Subterráneo	41,6	41,2	41,2	33,3	33,3
65	Regadíos Ley 52/80 en ZRT Lorca y Valle del Guadalentín	Varios Bajo Guadalentín	Superficial/ Depurado/ ATS/ Subterráneo/ Desalinizado	80,8	80,8	80,8	60,8	60,8
66	Regadío de Lorca	Varios	ATS	1,5	1,5	1,5	1,1	1,1

Tabla 7. Unidades de demanda industrial no conectada a redes municipales de abastecimiento, definidas en la DHS, para el municipio de Lorca. Horizontes 2010, 2015, 2027

UDI	Denominación	Descripción	Origen recursos	Demanda industrial bruta (hm ³ /año) 2010	Demanda industrial bruta (hm ³ /año) 2015	Demanda industrial bruta (hm ³ /año) 2027
1	Guadalestín	Demanda industrial del área del Guadalestín (Alhama, Librilla, Puerto Lumbreras, Lorca y Totana).	Captaciones subterráneas	0,0	0,0	0,5

Tabla 8. Principales características de la plantas termosolares previstas en Lorca. Fuente: CARM

Planta termosolar	Localización	Provincia	Estado	Potencia total instalada (MW)	Demanda hídrica(m ³ /año)
“Don Gonzalo I”	Lorca	Murcia	En tramitación	30	5.000
“Don Gonzalo II”	Lorca	Murcia	En tramitación	30	5.000
“Ibersol”	Lorca	Murcia	En tramitación	50	750.000

Tabla 9. Unidades de demanda industrial para uso energético en la DHS. Horizontes 2015 y 2027

UDIE	Denominación	Descripción	Demanda hídrica(m ³ /año)
1	Guadalestín	Municipios de Lorca y Totana	825.000

Tabla 10. Extracto de demanda por UDRG para riego de actividades recreativas (golf).

UDRG	Unidad de demanda	Provincia	Demanda 2010 (m ³ /año)	Demanda 2015 (m ³ /año)	Demanda 2027 (m ³ /año)
10	Zona de Lorca	Murcia	0	400.000	1.780.000

021. RESPUESTA A IBERDROLA

Tema 1. Estado de las masas de agua y OMA

Primera: Llama la atención que, en las distintas fases del proceso de planificación, no se utilizan las excepciones previstas en la Directiva Marco de Aguas, en toda la extensión que la propia Directiva permite en su artículo 4, apartados 3, 4, 5, 6 y 7. Estas excepciones se refieren a la posibilidad de designar determinadas masas de agua como muy modificadas o artificiales, para las que se establece como objetivo el buen potencial ecológico y buen estado químico; asimismo se contempla en este artículo la posibilidad de establecer prórrogas para la consecución de los objetivos o de plantear objetivos menos rigurosos para masas de agua altamente afectadas por la actividad humana. Además la propia Directiva plantea determinadas situaciones en que las que el no logro del buen estado o buen potencial o incluso el deterioro temporal, puede no considerarse como una infracción de la misma.

Teniendo en cuenta que, como es sabido, en la mayoría de los restantes países miembros de la UE se ha hecho un uso relativamente frecuente de esa posibilidad, sería deseable que se hiciera lo propio en la planificación hidrológica de esta Demarcación, evitando crear expectativas incumplibles y conflictos innecesarios, además de perjudicar innecesariamente los intereses económicos y sociales del propio País.

Respuesta

La clasificación de las masas según su estado ecológico, químico así como el estado global, y del mismo modo la asunción de prórrogas para la consecución de Objetivos Medioambientales (OMAs), ha sido realizado en el PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, y será actualizado en la redacción del PHC 2015/21.

En la Normativa del PHC 2009/15 se muestra como las figuras que reivindica el proponente ya se han considerado en la demarcación del Segura:

“Artículo 4. Identificación y delimitación de masas de agua superficial.

1. Se definen un total de 114 masas de agua superficial.

2. De ellas, 84 masas se han designado como naturales, de las que 69 masas pertenecen a la categoría río natural, 1 masa a la categoría lago natural y 14 masas a la de aguas costeras naturales.

3. Además de las anteriores, se han designado como masas de agua muy modificadas (HMWB) un total de 27 masas y 3 masas de agua como artificiales (AW).

4. La relación de las masas de agua definidas, así como los datos característicos de las mismas, como código, categoría, naturaleza, tipo y superficie o longitud, se recogen en el anejo I.

5. La delimitación geográfica de las masas de agua superficiales puede consultarse en el anejo 12 de la Memoria del Plan Hidrológico y en el Sistema de Información Geográfica de la Confederación Hidrográfica del Segura, disponible a través de su página Web.

(...)

Artículo 7. Designación de las masas de aguas artificiales y muy modificadas.

1. Se han designado como masas de agua muy modificadas un total de 27 masas. De ellas 15 masas lo son por tratarse de embalses de regulación o de laminación de avenidas con más de 5 km de cola a Nivel Máximo Normal (NMN) y 6 por tratarse de encauzamientos. También se han considerado como muy modificadas 2 masas de agua tipo lago, 1 masa de agua de transición y 3 masas de agua costeras, todas ellas por razones hidromorfológicas.

2. Se han designado 3 masas de agua artificiales por corresponderse con embalses de regulación de recursos ubicados sobre cursos fluviales no designados como masas de agua.

Categoría	Nº	Causa de la alteración
AW	3	Río embalsado
HMWB	15	Río embalsado
	6	Río encauzado
	2	Alteraciones en lagos
	1	Alteraciones en masas de agua de transición
	3	Alteraciones en masas de agua costeras

3. La relación de las masas de agua definidas, así como de datos característicos de las mismas como código, categoría, naturaleza, tipo y superficie o longitud, se recogen en el Anejo III de la presente normativa.”

Por otro lado, en lo que al establecimiento de prórrogas para la consecución de OMAs se refiere, en el PHC 2009/15 se ha definido la siguiente propuesta de prórrogas para el caso concreto de las masas de agua superficial (si bien también se define para el caso de las subterráneas):

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0701010103	Río Segura desde Embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	Río natural	11,34	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0701010106	Río Segura desde el Embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla	Río natural	7,61	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena	Río natural	12,71	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010114	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada	Río natural	23,28	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde Embalse de Puentes	Río natural	12,83	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Río natural	39,87	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Río natural	8,38	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701010209	Río Guadalentín desde el Embalse del Romeral hasta el Reguerón	Río natural	11,46	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010306	Río Mundo desde Embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura	Río natural	4,05	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011103	Río Taibilla desde Embalse del Taibilla hasta Arroyo de las Herrerías	Río natural	24,90	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011702	Arroyo Tobarra hasta confluencia con rambla Ortigosa	Río natural	32,35	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011802	Río Alhárabe aguas abajo del camping La Puerta	Río natural	18,59	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011803	Moratalla en embalse	Río natural	5,38	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse	Río natural	4,80	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011901	Río Argos antes de embalse	Río natural	32,59	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011903	Río Argos después de embalse	Río natural	15,07	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0701012001	Rambla Tarragoya y Barranco Junquera	Río natural	29,40	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012002	Río Quípar antes de embalse	Río natural	55,48	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012004	Río Quípar después de embalse	Río natural	1,79	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012101	Rambla del Judío antes de embalse	Río natural	28,78	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701012102	Rambla del Judío en embalse	Río natural	2,72	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012103	Rambla del Judío desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	5,06	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012201	Rambla del Moro antes de embalse	Río natural	8,50	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012202	Rambla del Moro en embalse	Río natural	2,82	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012203	Rambla del Moro desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	5,09	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012301	Río Mula hasta el Embalse de La Cierva	Río natural	22,32	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012303	Río Mula desde el Embalse de la Cierva a río Pliego	Río natural	5,59	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012304	Río Mula desde el río Pliego hasta el Embalse de Rodeos	Río natural	17,78	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012306	Río Mula desde Embalse de Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas	Río natural	2,64	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con el Segura	Río natural	6,54	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012401	Río Pliego	Río natural	12,84	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0701012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera	Río natural	5,30	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012602	Río Chicamo aguas abajo del partidor	Río natural	20,11	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012801	Rambla del Albujión	Río natural	29,91	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012901	Rambla del Chirivel	Río natural	11,36	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701013101	Arroyo Chopillo	Río natural	1,41	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701013201	Río en Embalse de Bayco	Río natural	2,36	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701013202	Rambla de Ortigosa desde Embalse de Bayco hasta confluencia con Arroyo de Tobarra	Río natural	23,26	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	Lago natural	-	0,84	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701030005	Mar Menor	Costera natural	-	135,15	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	Río HMWB encauza.	10,67	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702080115	Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón	Río HMWB encauza.	18,08	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura.	Río HMWB encauza.	49,04	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702080210	Reguerón	Río HMWB encauza.	15,43	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702082503	Rambla Salada	Río HMWB encauza.	12,62	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702091601	Rambla de Talave	Río HMWB encauza.	9,34	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0702050202	Embalse de Valdeinfierno	Río HMWB embalse	-	2,09	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702050204	Embalse de Puentes	Río HMWB embalse	-	3,17	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702050208	Embalse del Romeral (José Bautista)	Río HMWB embalse	-	1,66	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702050305	Embalse de Camarillas	Río HMWB embalse	-	2,58	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702052305	Embalse de Los Rodeos	Río HMWB embalse	-	1,18	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702052502	Embalse de Santomera	Río HMWB embalse	-	1,28	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB fluctu.	-	20,11	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702120002	Laguna Salada de Pétrola	Lago HMWB extracc.	-	1,50	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor de -30 msnm)	Costera HMWB extracc.	-	2,51	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor de -30 msnm)	Costera HMWB extracc.	-	10,47	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702120005	Punta Aguilones-La Podadera	Costera HMWB puertos	-	4,22	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0703190003	Rambla de Algeciras	Lago AW	-	2,29	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0703190001	Embalse de Crevillente	Lago AW	-	0,87	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0703190002	Embalse de la Pedrera	Lago AW	-	12,73	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015

Por lo tanto, de 114 masas de agua superficial, se han establecido prórrogas de consecución de los OMA en 56 de ellas, un 49% del total. En 36 masas (un 32%) el

objetivo se prorroga a 2021 y en 20 masas (un 18%) el objetivo es alcanzar el buen estado en 2027.

En cualquier caso, en el proceso de revisión del Plan para el ciclo de planificación 2015/21 se está haciendo un esfuerzo por adecuar las exenciones, y especialmente su justificación, a los criterios establecidos por la Directiva Marco del Agua, en línea con los comentarios y sugerencias recibidos por la Comisión Europea respecto al tratamiento dado en el primer ciclo de planificación.

Se recuerda que los caudales ecológicos no son objetivos ambientales de los establecidos en el artículo 92.bis del TRLA, y por tanto no le son de aplicación ni los objetivos menos rigurosos (art 92.bis3 TRLA) ni las prórrogas (Disposición Adicional undécima TRLA 11), ambas de aplicación exclusiva a los objetivos ambientales.

Tema 2. Participación de autoridades energéticas

Segunda: En general, en todo el proceso de planificación hidrológica, pero muy en especial en las cuestiones que afecten al sector energético, debe garantizarse la participación efectiva de las autoridades energéticas con competencias sobre el Sistema Eléctrico Nacional. Esto permitirá, entre otras cosas, dar cumplimiento, no solo nominal, a lo que prescriben los artículos 40.2 (*“La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite.”*) y 41.4 (*“Los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios.”*) del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que Ministerio de Industria es parte del Consejo del Agua de la Demarcación (CAD), que informó favorablemente el PHC 2009/15 el 19 de diciembre de 2013, y del Comité de Autoridades Competentes. Además, el citado Ministerio fue objeto de consulta tras la elevación del PHC 2009/15 al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, durante el proceso de consultas interministeriales previo a la aprobación final del PHC 2009/15. Del mismo modo, también será parte activa en este 2º ciclo de planificación 2015/21.

Tema 3. Criterio de análisis coste/eficacia

Tercera: El criterio de análisis del coste/eficacia nunca podrá dar una medida adecuada de la idoneidad de una actuación, porque el coste y la eficacia no se pueden medir en las mismas unidades. Lo correcto sería analizar el coste/beneficio en términos monetarios, concepto tradicional para la evaluación de actuaciones de todo tipo y que ha sido posteriormente abandonado en la terminología de la planificación hidrológica, por motivos que no se han explicado.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que todos los planes hidrológicos de las diversas demarcaciones hidrográficas intercomunitarias emplean el concepto coste/eficacia, porque no siempre es posible analizar en términos monetarios el beneficio asociado a la mejora medioambiental de las masas de agua, y en todo caso, presenta importantes problemas metodológicos.

Debe entenderse el análisis coste-eficacia como un concepto más amplio que el análisis coste-beneficio, que permite valorar efectos que no tienen una traducción directa en unidades monetarias. Por eso volver al mero análisis coste-beneficio puede llevar a dejar de considerar algunos efectos en el análisis.

No obstante, la determinación de costes desproporcionados para la justificación de prórrogas en las masas de agua en el PHC 2009/15 se ha realizado teniendo en cuenta análisis de coste/beneficio y de capacidad de pago de los usuarios.

Tema 4. Caudales ecológicos

Cuarta: En cuanto a la implantación de los nuevos regímenes de caudales ecológicos, hay que tener en cuenta que las afecciones a los usos energéticos que pudieran producirse tienen una doble componente.

Por una parte, afectan a derechos preexistentes, que deben quedar salvaguardados mediante la aplicación del artículo 65 del TRLA en sus apartados 1, letra c, y 3, que para algo se incluyó en la Ley. Por otra parte, las limitaciones que esos nuevos regímenes pueden representar para los usos hidroeléctricos existentes, especialmente en lo que se refiere a las nuevas tasas de cambio, pueden llegar a afectar al papel esencial que la hidroelectricidad tiene para la estabilidad y garantía de suministro eléctrico, para lo que resulta imprescindible la capacidad de variar los caudales turbinados con la rapidez necesaria.

Como propuesta, se considera que una forma eficaz de controlar esos dos tipos de afecciones podría basarse en un auténtico proceso de concertación, que incluyera estas componentes:

- 1ª) Informe vinculante de la administración energética sobre la compatibilidad de los nuevos regímenes de caudales ecológicos con la necesaria garantía de suministro eléctrico.
- 2ª) Cuantificación monetaria de las afecciones de los nuevos regímenes, incluidos los costes de las obras e instalaciones necesarias para la adaptación de las infraestructuras existentes.
- 3ª) Establecimiento concreto de las actuaciones precisas para compensar las afecciones cuantificadas en el apartado anterior.

Haciendo esto, se evitarían posibles daños al Sistema Eléctrico Nacional, así como las protestas de los usuarios afectados.

Respuesta

Desde el organismo de cuenca se es consciente de la dificultad que supone la implantación de un régimen de caudales ecológicos compatible con el óptimo aprovechamiento hidroeléctrico. Pero también se ha hecho una apuesta que requiere un esfuerzo de todos, para mejorar el estado ecológico de nuestros ríos y preservar los ecosistemas asociados: un régimen de caudales ambientales correctamente implantado contribuirá a proteger y mantener el medio ambiente hídrico a la vez que garantizará su compatibilidad con los usos existentes.

Por ello los estudios técnicos para la determinación de los caudales ambientales necesarios tienen en cuenta tanto los métodos hidrológicos como los métodos de simulación del hábitat actual, para ajustarse a la realidad existente en nuestros ríos y

compatibilizar la protección del medio ambiente con el aprovechamiento de los recursos hídricos.

En el proceso de concertación se tienen en cuenta los usos actuales y es en este proceso donde se definen los caudales ecológicos a implantar, así como el programa de medidas necesario para su implantación.

Considerando lo expuesto, el plan de cuenca 2009/15 ya determina el orden de prelación de usos que se deriva de la aplicación de la normativa en materia hídrica vigente y tiene en cuenta las consideraciones expuestas por el proponente durante el actual proceso de planificación.

Las consideraciones del proponente se han tenido en cuenta en la redacción del PHC 2009/15 de forma que este no incluye en su contenido normativo tasa de cambio en el régimen de caudales ambientales, y el régimen de caudales máximos que pudieran afectara usuarios hidroeléctricos ha sido modificado durante su periodo de consulta pública para, sin superar los requisitos de protección de la vida piscícola, que se minimizara su afección socioeconómica.

La cuestión de la indemnización, reclamada por los usuarios hidroeléctricos, no es algo que concierna al Plan Hidrológico en cuanto a que, mediante este instrumento, se otorguen o reduzcan supuestos derechos.

El Consejo de Estado, es sus variados dictámenes al respecto, es suficientemente claro. Así, en el Consejo de Estado resalta la cuestión reiteradamente en sus dictámenes sobre los proyectos de real decreto aprobatorios de los planes, desde el del Plan del Miño-Sil hasta su último dictamen, el referido al Plan del Júcar:

“Por lo demás, es claro que la fijación e implantación de caudales a concesiones ya existentes no constituye privación automática de derecho de propiedad alguno ni retroactividad prohibida por la Ley o la Constitución, ni tampoco genera de manera automática derecho a la prórroga del plazo concesional, como con más detalle se explica en el dictamen nº 315/2013 y otros concordantes y a los que ahora se remite de nuevo el presente dictamen, lo cual también convendría considerar si conviene decirlo expresamente en la Normativa dadas las interpretaciones calificadas como “concurrentes” de algunos sectores que en sus votos particulares al informe del Consejo Nacional del Agua los han emitido para añadir al Plan algo (que esas compensaciones son automáticas) que ciertamente no es jurídicamente correcto”.

También entendemos suficientemente clara a este respecto la STS, de 8 de julio de 2014, al recurso presentado por E.ON GENERACIÓN, S.L. contra el RD aprobatorio del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental, que ante la petición de que el plan se

anule por no contemplar las debidas indemnizaciones, el Abogado del Estado citado, en el antecedente de hecho quinto, dice:

“2º El Plan Hidrológico y su implantación de caudales ecológicos será válido con independencia de que se conceda o no indemnización a la recurrente por la posible afectación que aquellos pudieran ocasionar en los aprovechamientos concesionales de la recurrente y que la implantación de dichos caudales no conlleva necesariamente la revisión de la concesión ni es aplicable al respecto de forma imperativa, tal y como manifiesta la recurrente, el derecho a indemnización conforme a la legislación general de expropiación”.

Se reiteran también los párrafos redactados por el Consejo de Estado en el dictamen 315/2013 sobre el Plan del Miño-Sil y a los que se vuelve a referir en otros dictámenes relacionados, hasta el punto de volver a transcribirlos en el 674/2013, sobre el Plan del Júcar:

“Sin embargo, en primer lugar, nada impide a los planes imponer nuevos requisitos y las consecuencias de ellos serán o no la indemnización pero no la nulidad de la norma. Además, como ha puesto de relieve el Consejo de Estado en numerosos dictámenes, caso por caso, en realidad la casi totalidad de las concesiones no consagran, sin embargo, derechos consolidados a determinado caudal que imponga a los organismos de cuenca tales obligaciones de mantener un caudal por encima de otros usos o por encima de la más relevante, consistente en el mantenimiento de la calidad ambiental de los ecosistemas fluviales. Por tanto, el que deban o no indemnizarse las modificaciones de las concesiones, dependerá de cada caso, siendo lo más probable que ello no sea así porque por mucho que el artículo 65.3 (en relación con el 65.1.c) imponga la obligación de indemnizar las modificaciones de concesiones derivadas de necesidades de adecuación a los planes hidrológicos, resulta obvio que ello presupone que se goza de tal derecho en la concesión, lo que en materia de caudales ha resultado no ser así”.

Tema 5. Implantación de caudales generadores

Quinta: En particular, la implantación de los caudales generadores dará lugar a situaciones de riesgo para bienes y personas, de origen no natural sino provocado. Hay que establecer con toda claridad que la responsabilidad de cualquier incidente -no derivado de incumplimientos de lo establecido en la planificación- recaerá sobre la Administración. Además, las pérdidas económicas que se originen deberán ser objeto de compensación, en los términos previstos en la legislación de aguas.

Respuesta

En respuesta a la cuestión planteada por el proponente, se transcribe el siguiente texto, extraído del Anejo 5 del PHC 2009/15:

“6.2.2.4.- Caracterización de régimen de crecidas.

Estos estudios se realizarán durante el periodo de implementación del Programa de Medidas, de forma que se encuentren determinadas en 2015, en el siguiente horizonte de planificación y, por tanto, recogidos en la normativa de la siguiente actualización del Plan Hidrológico de Cuenca.

En los tramos muy regulados ubicados aguas abajo de importantes infraestructuras de regulación se definirá la crecida asociada al caudal generador. Dicho caudal generador se aproxima al caudal de sección llena del cauce o nivel de bankfull o, en su defecto, a la Máxima Crecida Ordinaria (M.C.O.).

La caracterización del caudal generador incluye su magnitud, frecuencia, duración, estacionalidad y tasa máxima de cambio, tanto en ascenso como en descenso, lo que se ha obtenido del análisis estadístico de una serie representativa del régimen hidrológico de, al menos, 20 años.

Para la realización de este estudio se partirá de los periodos de retorno de los caudales generadores que ha estimado el CEDEX para toda España.

Los resultados se validarán y ajustarán en cada caso mediante modelación hidráulica del cauce, teniendo en cuenta los estudios existentes de inundabilidad del tramo afectado, las condiciones físicas y biológicas actuales, sus posibles efectos perjudiciales sobre las variables ambientales y los riesgos asociados desde el punto de vista de las infraestructuras. Asimismo, y siempre que sea posible, se revisarán los Planes de emergencia de presas y diversa información sobre deslindes, con vistas a corroborar que el régimen de avenidas propuesto no produce afecciones graves a personas y bienes materiales.

De forma preliminar y tan solo con carácter informativo, en el presente Plan Hidrológico se ha incorporado una primera estimación de estudios de caracterización del régimen de crecidas en aquellas masas de agua estratégicas en los que hay suficiente información disponible para ello.

Estos caudales generadores deberán ser sometidos a un proceso de concertación, de forma similar al proceso de concertación de caudales mínimos

y, de forma específica, se deberá comprobar la viabilidad de los mismos en función de lo dispuesto en las normas de explotación y planes de emergencia.

En ningún caso se implantarán ni se dará carácter normativo a caudales generadores que impliquen afecciones graves a personas y bienes materiales.”

La definición de los valores de los caudales generadores no es tarea del presente ETI 2015/21. No obstante, su definición en los planes hidrológicos es un contenido obligatorio de los planes hidrológicos de acuerdo con la IPH, y serán definidos de acuerdo con los criterios de dicha Instrucción.

En cuanto a las compensaciones económicas por su implantación, se reitera que la definición de los caudales ecológicos no modifica ni altera el valor del caudal otorgado en los títulos concesionales de cada aprovechamiento. También señalar que la revisión de concesiones y los supuestos para su ejecución se rigen por el artículo 65 del TRLA, y que de acuerdo con el artículo 59.2) del mismo texto, el título concesional no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos, pudiendo ser también de aplicación el supuesto recogido en el artículo 65.1.a), relativo a que se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

En la práctica totalidad de los casos aludidos la revisión de la concesión se realiza al amparo del artículo 65.1.a del TRLA “Las concesiones podrán ser revisadas: a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.” Ya que la aplicación de dicho artículo debe ser secuencial, de modo que el apartado c) solo aplica si no son de aplicación el a) o el b). Es evidente que el respeto al medio ambiente es una obligación contenida en el artículo 45 de la Constitución Española, que ese respeto al medio ambiente se concreta en la ley de aguas en el respeto de los caudales ecológicos y su consideración como limitación previa y que los planes hidrológicos de cuenca no imponen la obligación de un caudal ecológico sino que se limitan a cuantificarlo de forma numérica. Esta mejor y más precisa cuantificación es una de las circunstancias que de haber sido conocidas con anterioridad al otorgamiento de una concesión habrían determinado su otorgamiento en otras condiciones.

Tema 6. Servicios del agua

Sexta: En cuanto a la recuperación de los costes de los servicios del agua, hay que identificar los servicios que se prestan al conjunto de la sociedad, que deben ser costeados por los presupuestos generales, y no por los concesionarios. Además, han de tenerse en cuenta los servicios a terceros que determinadas infraestructuras de titularidad privada puedan prestar, y prestan, y que deberían ser incluidos en el conjunto de costes a recuperar. Finalmente, a la vista de los resultados obtenidos en los diferentes planes, es evidente que no se dispone de criterios claros y uniformes sobre la manera de abordar esta cuestión, ni de la metodología necesaria, por lo que parece razonable posponer su realización hasta que estos graves inconvenientes se subsanen.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que respecto a la recuperación de costes de los servicios del agua y la identificación de los servicios que se prestan a la sociedad, el PHC 2009/15 en su Anejo 9 recoge lo expuesto por el proponente:

“4.1.- Descripción de los servicios del agua

En el análisis de la recuperación de costes financieros se han diferenciado los siguientes servicios de agua:

4.1.1.- Servicios del agua en alta

Se refiere a la captación, el almacenamiento y el transporte del agua en alta, realizado por medio de las obras de regulación y conducción. En muchos casos, estas obras (especialmente las de regulación) cumplen también otras funciones de servicio público aparte del suministro de agua, como son la prevención de avenidas, por lo que sólo una parte de sus costes financieros son imputables al suministro de agua.

(...)

4.1.2.- Servicios del agua en baja del regadío

Se refiere a los servicios que prestan los colectivos de riego u otros organismos en relación con el empleo del agua para riego en la agricultura. Incluye la conducción del agua a partir del punto de toma del recurso en alta (en Dominio Público Hidráulico) y su distribución dentro de la zona regable.

(...)

4.1.3.- Servicios del agua en baja del uso urbano

Los servicios en baja urbanos del agua se encuentran englobados dentro del llamado ciclo integral (Captación – Suministro – Recogida de Aguas Residuales – Depuración y

Vertido) se refieren al abastecimiento de agua potable por las redes públicas, incluyendo la aducción, la potabilización y la distribución del agua, y al saneamiento, que incluye el alcantarillado y la depuración de las aguas residuales. El servicio se presta tanto a usuarios domésticos como a industrias y comercios que se abastecen por las redes municipales de suministro.

Cabe señalar que la separación entre los costes financieros de los diferentes servicios tiende a ser compleja, debido a que normalmente un organismo presta varios servicios a la vez, sin diferenciar los respectivos costes financieros en sus cuentas de explotación, y a menudo una misma infraestructura o un equipo de personas cumplen varias funciones diferentes simultáneamente.

Por ello, en el presente análisis del grado de recuperación de costes financieros, se ha procedido a considerar como servicios en baja del ciclo integral del agua aquellos prestados por las Administraciones locales y autonómicas, que en su inmensa mayoría se corresponden con los servicios de suministro de agua potable desde el depósito municipal, donde se aporta el recurso por parte de la MCT, hasta el usuario final y los servicios de saneamiento y depuración.

4.1.4.- Otros servicios

Aparte de los servicios reseñados en los apartados anteriores, cuyos usuarios o beneficiarios directos, por lo general, se pueden identificar claramente y, por tanto, sus costes financieros son susceptibles de recuperación mediante tarifas, existen una serie de otros servicios relacionados con el agua, prestados por organismos públicos, que pretenden beneficiar a un colectivo más amplio, por lo que se suelen financiar no mediante tarifas sino por la vía impositiva a través de los presupuestos públicos. En este sentido cabe diferenciar los siguientes servicios:

- a) Protección contra inundaciones.*
- b) Protección Medioambiental.*
- c) Administración del agua en general.”*

En cuanto a la falta de homogeneidad entre los distintos planes hidrográficos, es voluntad de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que en los planes hidrológicos del ciclo 2015/21 se avance en este particular.

Tema 7. Consideración del cambio climático

Séptima: Las incertidumbres que la comunidad científica internacional pone de manifiesto, en cuanto a la cuantificación y la trayectoria del cambio climático, aconsejan abordar con prudencia la cuestión de reducir los recursos hídricos teóricamente disponibles a futuro. Hay que evitar que las posturas maximalistas, que se unirían a las restricciones previas impuestas por los condicionantes medioambientales, limiten de tal forma la disponibilidad del recurso que hagan inviable todo aprovechamiento futuro, no solo energético, sino de cualquier tipo.

Respuesta

Se coincide con la visión y análisis practicado por el proponente, y es por ello que el PHC 2009/15 y de igual forma se tratará en el PHC 2015/21, la consideración del cambio climático se realiza en un escenario futuro que no se emplea en el análisis de asignaciones y reservas.

En cuanto a las repercusiones por el cambio climático se siguen las indicaciones legalmente establecidas por la Instrucción de Planificación Hidrológica (apartado 2.4.6, Evaluación del Cambio Climático).

Tema 8. Errata ficha nº9 del EpTI

Octava: En el Anexo I, que recoge las fichas de Temas Importantes, la ficha nº 9 contiene un error en su denominación, ya que donde dice *“ausencia de un régimen de Qecol en el río Mundo aguas abajo del embalse del Cenajo hasta la confluencia con el Mundo”*, debiera decir, *“ausencia de un régimen de Qecol en el río Segura aguas abajo del embalse del Cenajo hasta la confluencia con el Mundo”*.

Respuesta

Se agradece al proponente la identificación del error, y se procede a su cambio en la redacción del ETI definitivo 2015/21.

Tema 9. Errata ficha nº9 del EpTI

Novena: En la misma ficha citada en el apartado anterior se incluyen gráficas que comparan, según indica el texto, el caudal fluyente con el mínimo establecido en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura del año 1998. Pues bien, en la leyenda de las gráficas se indica *“Caudal ecológico PHN”*, cuando debiera ser *“Caudal ecológico PHCS 1998”*. Lo mismo sucede en la tabla de la ficha nº 13.

Respuesta

Se agradece al proponente la identificación del error, y se procede a su cambio en la redacción del ETI definitivo 2015/21.

Tema 10. Errata ficha nº9 del EpTI

Décima: En la ficha nº 32 del Anexo I, "Afección a la vegetación de ribera del río Segura desde su confluencia con el Mundo al azud de Ojós" se incluye una tabla en la que se muestra para cada masa de agua la evolución de la calidad de su bosque de ribera en el período 2009/2012, concluyendo que se observa una mejoría de las tres masas correspondientes al tramo de río en cuestión. Este análisis se hace en base al índice QBR. Pues bien, debe existir algún error, dado que el valor del índice reflejado en la tabla disminuye desde 2009 a 2012, y el valor de este indicador es directamente proporcional a la calidad del bosque de ribera.

Respuesta

Se agradece al proponente la identificación del error, y se procede a su cambio en vista a la redacción del ETI definitivo 2015/21. El origen de tal error no es otro que el cambio en la metodología de cálculo del índice QBR.

Una vez corregida la errata, la versión definitiva del ETI en este punto, será la siguiente:

"En las tres masas analizadas se aprecia:

- *Un empeoramiento del índice QBR para la masa ES0701010109 - Río Segura desde Cenajo hasta CH de Cañaverosa -, desde valores recogidos en el PHCS 2009/15 hasta los últimos recogidos.*
- *Para la masa ES0701010111 - Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós -, se aprecia una mejora de la calidad de la vegetación de ribera desde los valores de QBR recogidos en el PHCS 2009/15 (65) a los recogidos en el año 2010 (95), que podrían ser representativos de un muy buen estado.*
- *Desde 2011 hasta la actualidad hay un empeoramiento de los índices de QBR debido a que se ha cambiado la metodología de evaluación del índice. Desde 2006 se emplea el protocolo establecido por la Agencia Catalana del Agua (ACA, 2006) que aporta modificaciones y actualizaciones sobre la publicación original (Munné et al. 2003) y que fue el empleado hasta 2010 inclusive.*

Se mantiene la evaluación de una vegetación de ribera con calidad inferior a muy bueno."

022. RESPUESTA A LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA

Tema 1. Actualización de datos

Como observación general y aun considerando el carácter provisional de este documento, se solicita que en la elaboración del ETI consolidado se tengan en cuenta escenarios de partida para el análisis de alternativas más actualizados que los ahora empleados, que según el EpTI, se corresponde a la del año 2009, completada con una actualización de datos correspondiente a 2012.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que la fecha referida de 2012 se corresponde con el año horizonte de partida de la planificación correspondiente al ciclo de planificación 2015/21, adoptado de forma homogénea por todas las cuencas intercomunitarias, y por tanto, no se no se adoptarán referencias temporales más recientes para definir el escenario de partida.

Por otro lado el horizonte 2009 es considerado como el horizonte de partida del PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio.

Tema 2. Cumplimiento del Programa de Medidas

Sería conveniente que durante el proceso de elaboración del ETI consolidado se profundice en el grado de cumplimiento del Programa de Medidas, dado el carácter esencial de las mismas de cara a la caracterización de los Temas Importantes.

Respuesta

En efecto, la tarea indicada por el proponente se realizará durante el proceso de redacción del PHC 2015/21 en la medida en que se disponga de nueva información de las distintas Autoridades Competentes, referida al estado de desarrollo de las medidas propuestas.

Tema 3. Colaboración entre Administraciones

Asimismo se sugiere que el intercambio de información con las diversas CC.AA. afectadas sea especialmente fluida, con el objetivo de que la información a manejar sea lo más fiable posible y que tanto el seguimiento como las sucesivas revisiones del Plan se realicen satisfactoriamente cumpliendo los objetivos de la Directiva Marco del Agua. Todo ello englobado dentro de los principios de colaboración y cooperación institucional.

Respuesta

El organismo de cuenca se encuentra a total disposición del proponente a fin de intercambiar cuanta información estime oportuna a fin de cumplir con el citado principio de colaboración y cooperación institucional

Tema 4. Actualización de Administración con competencia en materia de aguas

Finalmente, indicar respecto al apartado 8.2 las administraciones con competencia en temas relacionados con el agua donde indica Aguas de Castilla-La Mancha debe indicar Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada, y se procede a actualizar la denominación del referido organismo competente en el ETI 2015/21 final.

Tema 5. Definición de fichas de Temas Importantes del EpTI

Dado que este proceso es de revisión y actualización de un ciclo anterior, se incluyen en las fichas dos apartados nuevos. El primero, denominado "*Evolución y tendencia*" se centra principalmente en el análisis y de los objetivos y su cumplimiento; el segundo "*Relación de los programas de medidas con el problema*", identifica las medidas consideradas sobre el tema en el Plan Hidrológico del primer ciclo y analiza y valora el grado de cumplimiento de las mismas. La inclusión de estos dos apartados es muy acertada, sin embargo, el análisis del cumplimiento del PDM del plan vigente resulta muy somero, se confía que en el documento consolidado este apartado pueda ser ampliado al disponerse de información más actualizada y partir de escenarios más próximos en el tiempo que los empleados (2009 y 2012).

Para su simplificación se debería reducir el número de fichas, fusionando aquellas que guarden una estrecha relación, tal y como se ha hecho en otras demarcaciones.

Respuesta

En respuesta al proponente, reiterar que la fecha referida de 2012 se corresponde con el año horizonte de partida de la planificación correspondiente al ciclo de planificación 2015/21, adoptado de forma homogénea por todas las cuencas intercomunitarias, y por tanto, no se no se adoptarán referencias temporales más recientes para definir el escenario de partida. En lo que a actualización de datos sobre el cumplimiento del Programa de Medidas 2009/15, se realizará en base a la información más actualizada disponible, en gran parte facilitada por las Autoridades Competentes.

En cuanto a la propuesta de reducir el número de fichas, se declina la misma, ya que a criterio del organismo de cuenca se ha decidido mantener los 43 del ETI 2009/15, con informe favorable del Consejo del Agua de la Demarcación de 30 de abril de 2013 dada la cercanía temporal entre ambos ETIs. Sin embargo, la consideración realizada por el proponente sí será tomada en consideración para sucesivos ciclos de planificación.

Tema 6. Consideraciones al Tema Importante nº2: garantía insuficiente de los recursos trasvasados desde la cabecera del Tajo para uso agrícola

No se entiende que como toda alternativa de actuación se proponga *“las que establezca el futuro PHN”*. Debería valorarse la posibilidad de plantear medidas para incrementar de forma progresiva nuevos recursos externos distintos a los previstos en esta ficha.

(...)

Por otro lado, en aquellos acuíferos que no dispongan del plan de ordenación de extracciones (POE) se deberá elaborar a la mayor brevedad, a fin de un mejor conocimiento y una mejor gestión de las masas de agua.

(...)

Se considera conveniente ahondar en el estudio de los recursos hídricos en la Demarcación, con especial detalle en los recursos subterráneos, de cara a mejorar el conocimiento cuantitativo de las masas de agua. Siendo necesario proceder a una clara y precisa determinación de aquellas masas o submasas que puedan no encontrarse en mal estado cuantitativo pese a que el plan anterior las abocaba a este fin.

Respuesta

En el EpTI 2015/21 solo se plantean alternativas si hay desviaciones frente a la propuesta en el ETI 2009/15 y desarrollada en el PHC 2009/15 (aprobado por Real Decreto 549/2014, de 11 de julio), ya que el anterior ETI 2009/15, con informe favorable del Consejo del Agua de la Demarcación de 30 de abril de 2013 si planteó distintas alternativas para cada uno de los temas importantes. Estas alternativas fueron analizadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), sometido a consulta pública durante 6 meses, identificándose la alternativa más adecuada, desde el punto de vista ambiental y socioeconómico. Esta alternativa fue la desarrollada en el PHC 2009/15.

Dado lo reciente del análisis de alternativas realizado para el PHC 2009/15, en un primer momento no se consideró oportuno repetir el planteamiento de alternativas del ETI 2009/15 en el ETI 2015/21.

Esta consideración se recoge en el apartado 2.7 del EpTI 2015/21:

“Se pretende que el documento se adapte a la función que pretende cumplir, sin repetir planteamientos, descripciones y detalles ya recogidos en documentos previos como pueda ser el ETI 2009/15 o el Estudio General de la Demarcación. Así, por ejemplo, las presiones e impactos a tratar se describen particularmente para los temas importantes seleccionados, a través de las fichas de temas importantes incluidas en el Anexo I, pero no se reitera el planteamiento de presiones-impactos en la forma general que ya quedó descrita en el Estudio General sobre la Demarcación recientemente actualizado.”

También se recoge en el apartado 6.1 del EpTI 2015/21:

“En el presente EpTI 2015/21 se analizan los mismo temas importantes del ETI 2009/15, analizándose para cada uno de ellos la evolución del problemas, las medidas previstas en el Plan Hidrológico 2009/15, para detectar las posibles desviaciones y plantear nuevas alternativas de actuación tan sólo en el caso que se presenten desviaciones frente a lo previsto en el Plan Hidrológico 2009/15”

No obstante, dadas las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas, en la redacción del ETI 2015/21 final se incluirá para cada tema importante:

- alternativa 0 de no actuación sin aplicación de medias;
- alternativa 1 de aplicación de las medidas consideradas en el Plan Hidrológico 2009/15
- tan sólo en el caso que se presenten desviaciones frente a lo previsto en el Plan Hidrológico 2009/15, una nueva alternativa de actuación o alternativa 2.

Respecto a la necesidad de elaborar los planes de ordenación de extracciones, se está de acuerdo con el apunte realizado por el proponente, y en base a ello se modificará el EpTI 2015/21 para incluir que es necesaria la rápida implantación de esta medida ya recogida en el PHC 2009/15

Respecto al estudio de las masas subterráneas que recomienda el proponente, indicar que el PHC 2009/15 ya posee un significativo número de medidas de conocimiento para mejorar la caracterización de las masas subterráneas, como son:

- Medida 22: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Acuíferos inferiores de la Sierra del Segura, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de mana

- Medida 23: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Alcaozo, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos
- Medida 25: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Fuente Segura-Fuensanta, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos
- Medida 29: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Pliegues Jurásicos del Mundo, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos
- Medida 32: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Segura-Madera-Tus, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación.
- Medida 38: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua de Taibilla, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos.
- Medida 41: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua del Anticlinal de Socovos, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos
- Medida 42: Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua del Calar del Mundo, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales. Realización de inventario de manantiales y puntos de captación de recursos
- Medida 2: Actualización y revisión del modelo hidrogeológico de simulación del funcionamiento del acuífero Sinclinal de Calasparra.
- Medida 4: Elaboración de estudios hidrogeológicos para la mejora del conocimiento de la relación río-acuífero. Simulación informática del funcionamiento del acuífero El Molar y de la relación con el río Segura.

Tema 7. Consideraciones al Tema Importante nº35: nuevos regadíos sociales en la demarcación

En el apartado de descripción y localización del problema se indica que en el plan de medidas del Plan Hidrológico del Segura 2009/15 “se establece en Albacete una asignación específica de recursos cuantificada en un máximo de 10 hm³/año para redotación de regadíos sociales ya existentes, y en su caso, creación de nuevos regadíos sociales, en las cuencas vertientes de los ríos Segura y Mundo aguas arriba de su punto de confluencia. Esta reserva se encuentra vinculada a la realización de las actuaciones previstas en el programa de medidas para el incremento de la capacidad de regulación en el río Mundo.”

(...)

En esta misma ficha, en el apartado de relación de los programas de medidas con el problema, se indica como horizonte de finalización de la medida de ejecución de nuevos regadíos sociales el 2022/2027, cuando en el borrador sometido a información pública estaba previsto para el horizonte temporal 2015-2021. Debiendo realizarse en este sentido las correcciones oportunas.

Respuesta

Se agradece y acepta la propuesta referida, motivo por el cual se eliminará el aspecto concreto referido a “Esta reserva se encuentra vinculada a la realización de las actuaciones previstas en el programa de medidas para el incremento de la capacidad de regulación en el río Mundo”. Así, la redacción final del ETI 2015/21 se adapta al Artículo 17 de la Normativa del PHC 2009/15:

“Artículo 17. Reservas de recursos.

Se establece una asignación específica de recursos cuantificada en un máximo de 10 hm³/año en Albacete para redotación y creación de nuevos regadíos sociales en las cuencas vertientes de los ríos Segura y Mundo aguas arriba de su punto de confluencia. Esta disponibilidad de recursos deberá reconocerse, mediante la previa concesión administrativa que permita una aplicación de recursos propios subterráneos, procedente de acuíferos que no se encuentren en situación de sobreexplotación, o de superficiales en la medida en que el regadío vinculado a esos cauces no se vea perjudicado. Para hacerla efectiva, de conformidad con los artículos 108 y 184 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requerirá el informe previo favorable sobre la compatibilidad con la aplicación del Plan Hidrológico. A los efectos de este artículo se entenderá únicamente como regadío social aquel que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Con superficie inferior a 1.000 ha.

b) Que permita la fijación de la población

c) Que hayan sido declarados regadíos de interés general estatal o autonómico por la legislación vigente.”

Respecto a la medida de ejecución de los regadíos sociales, se ha incluido en el PHC 2009/15 en el referido horizonte 2021/2027, tanto en la versión final aprobada como en la versión inicial en consulta pública. No obstante, en la redacción del PHC 2015/21 se revisará el horizonte de ejecución y si existe disponibilidad presupuestaria por parte de la Administración Autonómica se modificará con la información que esta aporte.

En la correspondiente ficha del ETI 2015/21, se incluirá el siguiente texto en su apartado de “Posibles medidas nuevas o redefinición de algunas existentes”:

- *“Redefinición del horizonte temporal de las medidas en función de las disponibilidades presupuestarias. En particular se analizará la redacción del PHC 2015/21 la planificación de la medida de ejecución de nuevos regadíos sociales, de forma que pueda adelantarse su horizonte temporal si las Autoridades Competentes presentan disponibilidad presupuestaria.”*

023. RESPUESTA AL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. DEMARCACIÓN DE MURCIA

Tema 1. Importancia de los recursos hídricos

Los recursos hídricos en general y en particular en la Demarcación Hidrográfica del Segura se entienden como soporte vital, no solo desde el punto de vista de la biodiversidad, los asentamientos humanos (abastecimiento y saneamiento) sino también soporte de una importante actividad agroalimentaria (296.000 has de regadío) que trascienden los límites geográficos de la Demarcación, con una fuerte componente exportadora. Finalmente también son soporte indispensable de una creciente actividad industrial, **implicando por todo ello la necesidad de satisfacer adecuadamente en cantidad y calidad las demandas asociadas a dichos usos**, siendo este uno de los objetivos a cumplir en el nuevo ciclo de planificación hidrológica.

No obstante, este objetivo debe **simultanearse con la consecución del buen estado de las distintas masas de agua definidas en la demarcación**, objetivo este que emana de la Directiva Marco del Agua y que fue traspuesto a la legislación hidráulica española, debiendo potenciarse las medidas de protección de las masas de agua continentales, subterráneas y costeras.

Respuesta

En respuesta al proponente, los objetivos de la planificación hidrológica están recogidos en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA):

“Artículo 40. Objetivos y criterios de la planificación hidrológica.

1. La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

2. La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite.

3. *La planificación se realizará mediante los planes hidrológicos de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional. El ámbito territorial de cada plan hidrológico de cuenca será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente.*

4. *Los planes hidrológicos serán públicos y vinculantes, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades, por lo que su modificación no dará lugar a indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.*

5. *El Gobierno, mediante real decreto, aprobará los planes hidrológicos de cuenca en los términos que estime procedentes en función del interés general, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.*

6. *Los planes hidrológicos de cuenca que hayan sido elaborados o revisados al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 serán aprobados si se ajustan a las prescripciones de los artículos 40.1, 3 y 4 y 42, no afectan a los recursos de otras cuencas y, en su caso, se acomodan a las determinaciones del Plan Hidrológico Nacional.”*

Estos objetivos de la planificación, contemplados por el TRLA, se corresponden con lo expuesto por el proponente así como por el propio EpTI 2015/21, donde hay tratados tanto temas de suministro a las demandas como de consecución de objetivos medioambientales. A este respecto, cabe citar los artículos 3.1 y 3.2 de la Normativa del PHC 2009/15, aprobado mediante Real Decreto 594/2014, de 11 de julio:

“Artículo 3. Planteamiento y principios generales del Plan Hidrológico.

1. *Los objetivos generales del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura para este ámbito territorial son la consecución del buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, tal y como se indica en el en el texto refundido de la Ley de Aguas.*

2. *Las determinaciones del Plan tienen como objetivo, mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, la prevención del deterioro del estado de las aguas continentales, costeras y de transición, la protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas asociados y la reducción de la contaminación. Asimismo, son objetivos de la planificación la paliación de los efectos de las inundaciones y sequías y la satisfacción de las demandas.*

Son principios del presente Plan Hidrológico la protección del medio natural, el aseguramiento del abastecimiento a la población, la conservación del regadío existente de elevado valor social, económico y ambiental y la mejora de la calidad de las aguas.”

Tema 2. Coordinación entre administraciones

La complejidad de los procesos de planificación hidrológica, exceden los aspectos técnicos, por incardinarse íntimamente en los aspectos ambientales y socioeconómicos, correspondiendo a las administraciones concernidas **vertebrar una adecuada coordinación entre ellas a fin de armonizar los intereses de las distintas partes de la sociedad afectadas**, de tal manera que se desarrollen no solo medidas en la línea del incremento de los recursos sino también los relativos a la gestión de la demanda, estos últimos en el ámbito de las administraciones autonómicas (ordenación del territorio, medioambiental, etc).

Respuesta

El organismo de cuenca coincide con la aportación realizada por el proponente. De hecho, el aspecto de dar cumplimiento al principio de colaboración y cooperación institucional es uno de los grandes retos de la planificación hidrológica, dado que administraciones que gestionan la oferta, y las que gestionan la demanda no son coincidentes.

Tema 3. Problemática de sobreexplotación de los recursos subterráneos

Quizás el mayor problema medioambiental de la cuenca del Segura, radica en la sobreexplotación de acuíferos, masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, siendo objetivo prioritario (tal y como consta en el ETI presentado), su minoración y finalmente eliminación, alcanzando todas las masas de agua subterráneas dicho “buen estado cuantitativo”.

Resulta pues fundamental, al igual que quedo determinado en el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, aprobado en 1998, la regulación administrativa de dicho proceso, **priorizando que la utilización de los nuevos caudales disponible en la**

cuenca del Segura (transferencias externas, reutilización, y en su caso desalinización), vayan destinadas a este objetivo lo que exigirá una importante labor de regularización concesional de los usuarios afectados. El no cumplimiento de los objetivos citados en la mencionada directiva, podría suponer por aplicación del principio de ECOCONDICIONALIDAD la afección de los fondos europeos que se vienen recibiendo.

Respuesta

En líneas generales se está de acuerdo con la exposición realizada por el proponente. A este respecto, conviene recordar los artículos 33.3 y 34 de la Normativa del PHC 2009/15 que recoge la regulación de regadíos:

“Artículo 33. Criterios generales para el otorgamiento o modificación de concesiones.

3. Los nuevos recursos externos generados, sin perjuicio de lo que se establezca en la planificación nacional, sólo podrán asignarse a los siguientes usos:

a) Garantizar los usos de abastecimiento e industrial, tanto presente como futuro, junto con medidas de gestión eficaz del recurso y una adecuada política tarifaria.

b) Mejorar las condiciones ambientales de aquellos ecosistemas, masas de agua, o elementos del medio hídrico natural, que se encuentren actualmente sometidos a intensa degradación.

c) Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando en la medida de lo posible la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.

d) Regularizar los aprovechamientos para los que se carezca de título y que estén consolidados, de acuerdo con la definición del artículo 3.11.

e) Redotar o ampliar regadíos sociales declarados de interés general.

f) Mejorar la situación de los regadíos legalizados existentes que se encuentren en situación de infradotación o de falta de garantía.

Artículo 34. Concesiones destinadas a la regularización de aprovechamientos

1. Son usos consolidados y susceptibles de regularización, aquellos que cumplan los requisitos indicados en el artículo 3.11.

2. Se promoverá la regularización concesional de dichos aprovechamientos con base a los nuevos recursos externos, o en su defecto y en el caso de los regadíos históricos

y de los vinculados a las Vegas del Segura, a los propios de la cuenca que en dicha fecha se venían utilizando.

3. Para aquellos aprovechamientos distintos de los históricos y vinculados a las Vegas del Segura, actualmente en explotación, de manera transitoria y provisional, y para permitir el desarrollo de las medidas necesarias en los plazos previstos en el vigente plan hasta que pueda procederse a la aportación de los distintos recursos externos que permitan dicha legalización con carácter definitivo, podrán otorgarse concesiones con cargo a los recursos de la cuenca en dicha fecha utilizados.

4. La fecha de finalización de estas concesiones para el uso privativo de las aguas, será en todo caso anterior al año 2027 y su prórroga solamente se podrá realizar si en dicha fecha se han cumplido los objetivos medioambientales previstos para su masa de captación.

5. La supervivencia futura de las explotaciones vinculadas a estas concesiones temporales vendrá condicionada a que se aporten los recursos externos, con la procedencia que establezca el Plan Hidrológico Nacional, a la reasignación de recursos y a la realización de las modificaciones en las condiciones de los puntos de captación que resulten precisas para el suministro de estos nuevos recursos. En todo caso su continuidad no comportará la exigencia de una determinada forma de suministro o coste del agua, pudiendo la Confederación Hidrográfica del Segura, sin menoscabo de las condiciones concesionales, programar el empleo de la totalidad de las infraestructuras y los recursos disponibles o que se le asignen, para la mejor satisfacción de las demandas.

6. La regularización de estas explotaciones no podrá realizarse en ningún caso con los recursos procedentes de los trasvases Tajo-Segura y Negatín-Almanzora. El otorgamiento de cada concesión vendrá condicionado a que con la prórroga de la explotación actual no se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos medioambientales que para las distintas masas de agua de la cuenca y en el horizonte temporal establecido para cada una, se han previsto en este Plan.

7. Las explotaciones que por los motivos anteriormente referidos no puedan ser regularizadas, serán clausuradas”.

Por otro lado, para facilitar el cumplimiento de los OMA en las masas subterráneas, se han recogido en la Normativa del PHC 2009/15 las siguientes limitaciones:

“Artículo 46. Normas sobre concesiones de aguas subterráneas, autorizaciones de investigación y otras autorizaciones.

6. En masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos declarados sobreexplotados, sin programa de actuación o medidas cautelares aprobadas:

a) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, incluidas aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

b) No se autorizarán la modificación de características de aprovechamientos, distintas a aquellas que tengan como finalidad el mantenimiento de volúmenes y caudales adscritos a aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, mediante profundización, sustitución o incremento del número de sus captaciones, o de la potencia de los grupos de elevación en ellas instalados.

De manera excepcional podrán autorizarse, sólo para aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, las modificaciones que aun variando las características de los aprovechamientos afectados, supongan una reducción sustancial de los volúmenes concedidos y que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir una actuación encaminada a la mejora cuantitativa del estado de la masa de agua implicada que no compromete el desarrollo del futuro programa de actuación o el plan de ordenación.

Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los anteriores apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 3.11, conforme a lo establecido en el artículo 34.

7. En masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos o sectores de acuíferos sobreexplotados, en los que no haya recaído declaración de encontrarse en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo:

a) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, excepto aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, en los términos expresados en los artículos 28 y 45.

b) Se podrán otorgar concesiones destinadas a la modificación de características de aprovechamientos, tanto de aquellos inscritos en el Registro de Aguas en la sección C

como de los anotados en el Catálogo de aguas privadas, siempre que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir que no comprometen el desarrollo del futuro programa de actuación.

c) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población, que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 3.11, conforme a lo establecido en el artículo 34.”

Tema 4. Sistema de explotación único

La utilización conjunta de aguas de distintos orígenes, implica una explotación compleja que ha supuesto la existencia “de hecho y de derecho” de **un único sistema de explotación**. Esta circunstancia se considera vital para seguir gestionando con la mayor eficacia y eficiencia todos los recursos hídricos disponibles en la cuenca del Segura, **debiendo recaer en el organismo de cuenca la gestión de dicho sistema en base a la normativa vigente en cada momento**. Es fundamental gestionar los recursos bajo el principio de unidad de cuenca permitiendo al organismo atender el régimen concesional con aguas de distintos orígenes, como viene siendo la normal explotación hasta ahora realizada, siempre que las infraestructuras hidráulicas existentes lo permitan. **Las Confederaciones Hidrográficas deben continuar siendo los organismos responsables de la gestión de los recursos hídricos, si bien con las adecuaciones legislativas que se consideren pertinentes.**

Respuesta

En relación a la exposición practicada por el proponente, indicar que el concepto de sistema de explotación único se ha contemplado por la Normativa del PHC 2009/15, concretamente en su artículo 8:

“Artículo 8. Sistema de explotación único.

1. Dado el elevado grado de interconexión hidráulica que presentan la práctica totalidad de las zonas territoriales del ámbito del plan y la existencia de recursos alternativos de distintos orígenes que se aplican sobre las mismas superficies o que se destinan a atender las mismas demandas, se adopta a los efectos de la Planificación Hidrológica un sistema de explotación único para todo el ámbito territorial de la demarcación, que considera en forma agregada, esquemática y apta para ser

abordada mediante técnicas de análisis de sistemas, la totalidad de sus unidades de demanda, sus fuentes de suministro y las redes básicas para la captación, almacenamiento y conducción de las aguas entre unas y otras.

2. La adopción de un sistema de explotación único no supone por sí misma la consideración de que cualquier recurso con el que cuenta la Demarcación pueda ser adscrito a la atención de cualquier demanda. Los distintos aprovechamientos existentes en la Demarcación se encuentran sometidos al régimen concesional y normativo vigente, y su garantía de suministro se halla vinculada a su título de derecho y retorno y a la procedencia del recurso por cada aprovechamiento utilizado.

3. Para el seguimiento de la información se ha creado en la cuenca del Segura un sistema de información hidrológica único e integrado accesible a través de la página Web de la Confederación, que incluye todas las observaciones foronómicas, piezométricas y de calidad de las aguas de las que se dispone, mediante la incorporación de distintas redes de control.”

Respecto al resto de cuestiones expuestas, el presente organismo de cuenca recoge la postura adoptada por el proponente.

Tema 5. Recuperación de costes

La gestión Integrada en la Demarcación Hidrográfica del Segura, de todos estos recursos que habrán de ser puestos a disposición para eliminar el déficit constatado, lo ha de ser mediante unas tarifas y cánones que impliquen una **adecuada recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, siempre y cuando no pongan en riesgo las actividades socioeconómicas relacionadas**. Para ello se entiende necesaria una adecuada modificación del régimen económico financiero que contempla la normativa vigente.

Las aportaciones de recurso renovables estimadas en 400 m³/hab y año, la colocan en una posición de stress hídrico permanente, frente a la media nacional de 2700 m³/hab y año, **por lo que parece necesario recurrir a la solidaridad interterritorial, tanto desde un punto de vista hídrico como financiero-presupuestario, a través de los presupuestos generales del estado.**

Respuesta

El tema expuesto por el proponente es ampliamente abordado en el Anejo 9 del PHC 2009/15 **RECUPERACIÓN DE COSTES FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DEL AGUA**, en el cual se analiza la capacidad de pago del usuario ante distintas tarifas de

recursos externos. Se proponen tan solo las siguientes excepciones al principio de recuperación de costes, contempladas por la Normativa del PHC 2009/15:

“Artículo 74. Recuperación del coste de los servicios del agua.

2. De acuerdo con el artículo 111. bis. 3 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 42.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, tras analizar las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio, se proponen excepciones a la aplicación del principio de recuperación de los costes en los ámbitos descritos en el anejo XII.

Las mencionadas propuestas de excepción deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No comprometer los fines ni el logro de los objetivos medioambientales fijados en el presente Plan Hidrológico.

b) No suponer tarifas de utilización inferiores a los costes de explotación y mantenimiento, de forma que únicamente se propone la exención de forma parcial la parte de la tarifa derivada de la amortización de las infraestructuras.

c) Y su aplicación está supeditada a su aprobación por el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Anejo XII. Propuesta de excepciones a la aplicación del principio de recuperación de costes

Tabla T.XII.1. Propuesta de excepciones a la aplicación del principio de recuperación de costes

CÓDIGO	NOMBRE / ÁMBITO		DESCRIPCIÓN (*)
01	Regadíos sociales de Albacete		<i>El organismo que presta el servicio o que interviene en su financiación no pretende una recuperación completa de los costes financieros por motivos sociales.</i>
02	Obras de defensa contra avenidas		<i>Son actuaciones que benefician a un colectivo no claramente identificable o a la sociedad en general</i>
03	Permuta de recursos sobreexplotados por nuevos recursos	Valle del Guadalentín (**)	Para que se alcancen los Objetivos Medioambientales en las masas de agua subterránea es necesaria la sustitución de bombeos no renovables por nuevos recursos externos con un coste unitario muy superior. La recuperación total de los costes de los
		Altiplano	
		Ascoy-Sopalmo	
		Sureste de Albacete	

CÓDIGO	NOMBRE / ÁMBITO		DESCRIPCIÓN (*)
	<i>externos o desalinizados</i>	<i>Margen Derecha</i>	<i>nuevos recursos externos (que permitan la permuta de recursos sobreexplotados) excedería la capacidad de pago del usuario y se pondría en riesgo la viabilidad del tejido productivo de la zona.</i>

(*) La justificación de la excepción se desarrolla en el anejo 9 "Recuperación de costes financieros de los servicios del agua" de la Memoria del PLAN HIDROLÓGICO.

(**) Incluye también la sustitución de los recursos sobreexplotados del Valle del Guadentín y aplicados en Águilas.

Por lo tanto, el PHC 2009/15 propone, para su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la exención del principio de recuperación de costes de amortización de las infraestructuras necesarias para la permuta de recursos sobreexplotados por nuevos recursos.

Tema 6. Importancia de los fenómenos hídricos extremos

Lamentablemente la cuenca del Segura se sigue caracterizando por la recurrente presentación de fenómenos hídricos extremos, de tal manera que se padeció en el periodo 2005-2009 una de las sequías más severas de las registradas y por el contrario en septiembre de 2012 unas graves inundaciones en la cuenca del Guadentín. Es por ello que desde la Junta Rectora de la Demarcación se apoyan con carácter prioritario, las medidas contempladas en el ETI para incrementar la seguridad de las personas y de los bienes, minorando asimismo las afecciones medioambientales y socioeconómicas, lo que exige la **revisión y adecuación de los Planes existentes tanto de emergencia frente a situaciones de eventual sequía como de prevención de inundaciones, lo que implica un esfuerzo presupuestario importante.**

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se procede a trasladar la misma a Comisaría de Aguas del presente organismo de cuenca con la finalidad de que sea considerada en la redacción del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación del Segura.

Tema 7. Saneamiento y depuración

En relación a las actuaciones de saneamiento y depuración, que con gran celeridad se fueron acometiendo por las distintas administraciones implicadas (central y autonómica), hay que **seguir con las ampliaciones y mejoras de las estaciones depuradoras** que se encuentran al límite de su capacidad hidráulica o tecnológica, a fin de poder cumplir con las Directivas relativas a esta cuestión, evitando potenciales procedimientos sancionadores a futuro.

Respuesta

Se informa al proponente que su petición es recogida en el PHC 2009/15, con un significativo número de medidas destinadas a saneamiento cuyos costes son los siguientes:

Grupo	Planificado anteriormente	Datos	Total (€)
Saneamiento y depuración	Planificado	Nº Medidas	170
		Coste de inversión	822.028.680
		Coste de mantenimiento y explotación	50.397.165
		Coste Anual Equivalente	97.817.726
	No planificado	Nº Medidas	150
		Coste de inversión	346.492.284
		Coste de mantenimiento y explotación	4.921.276
		Coste Anual Equivalente	22.578.981

Estas medidas serán revisadas en el ciclo de planificación 2015/21 teniendo en cuenta la información aportada por las distintas Autoridades Competentes.

Tema 8. Necesidad de optimizar la producción de las desalinizadoras

El esfuerzo inversor realizado en las **plantas de desalinización** por las distintas administraciones competentes (Central y Autonómica) ha supuesto un potencial de generación de recurso hídrico, que se encuentra parcialmente infrautilizado por el régimen tarifario ofertado a los potenciales usuarios. En el documento se menciona en diversos apartados como un recurso a utilizar únicamente como apoyo a periodos de sequía, si bien asimismo se encuentran en producción permanente algunas de las citadas plantas con destino al regadío. Es por ello que se considera necesario optimizar el uso de este tipo de instalaciones siempre que las tarifas ofertadas a los usuarios lo permitan.

Respuesta

En el PHC 2009/15 se recogieron unas estimaciones de producción para los horizontes 2015 y 2027:

Tabla 1. Desalinizadoras y/o desalobradoras consideradas en el proceso de planificación de la demarcación hidrográfica del Segura y su producción esperable en cada horizonte temporal

Desalinizadoras	Localización (ETRS89 H30)		Horizonte 2015		Horizonte 2027	
	X	Y	Regadío (hm ³)	Urbano, Industrial y servicios (hm ³)	Regadío (hm ³)	Urbano, Industrial y servicios (hm ³)
Alicante I	716.589	4.241.982		-45 urbana municipios MCT		-93 urbana municipios MCT
Alicante II	716.744	4.242.072				
San Pedro del Pinatar I	696.103	4.190.773				
San Pedro del Pinatar II	696.196	4.190.777		-1 urbana municipios no MCT		-1 urbana municipios no MCT
Valdelentisco	657.210	4.161.124	22		25	
Águilas ACUAMED	624.617	4.142.482	34		48	
Desaladora de Escombreras (CARM)	681.629	4.161.292		-2 industrial no conectada -2 golf		-8 industrial no conectada -3 golf
Torre vieja	701.374	4.204.425	5		11	
El Mojón	695.981	4.190.695	2		2	
CR Virgen de los Milagros	649.764	4.159.822	10		10	
CR Marina de Cope	633.119	4.146.662	5		5	
CR Águilas	624.617	4.142.183	4		4	
Desaladora del Bajo Almanzora	607.533	4.124.376	7		7	
TOTALES			89	50	112	105
			139 hm³		217 hm³	

En el PHC 2015/21 se actualizarán estos valores para incluir todo el recurso desalinizado con respaldo de convenio entre ACUAMED y los usuarios que cumplan la normativa del PHC 2009/15.

Tema 9. Tarifas de recursos externos

El recurso disponible con origen en las plantas desalinizadoras, es el máximo exponente del binomio agua y energía, binomio que está presente en el sector agrícola además en la modernización de los regadíos que se viene realizando, que incluyen cuantiosos bombeos, así como en la utilización de aguas subterráneas con cotas de extracción en algunos lugares de la cuenca superan varios centenares de metros.

Parece necesario el establecimiento de algún tipo de tarifa específica para el sector agrario, que presenta especificidades propias, **a fin de poder optimizar al máximo un recurso, que en el caso de la desalinización presenta además máximas garantías, siempre de manera complementaria a las necesarias aportaciones**

externas (existentes y futuras) que se constatan como imprescindibles a fin de eliminar el déficit constatado en la cuenca del Segura.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, si bien el contenido de la misma excede el ámbito competencial del presente organismo de cuenca y del proceso de planificación.

Tema 10. Aguas desalinizadas y nuevos regadíos

Una cuestión que sigue estando en el debate es la posibilidad de utilización de estas aguas no solo para eliminación de la sobreexplotación o redotación, sino con carácter excepcional atender **nuevos regadíos**.

Esta cuestión, aunque vinculada expresamente a los recursos subterráneos, ya se contemplaba en el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura vinculada *a la no afectación significativa al resto del sistema de explotación de la cuenca*, lo que parece es el caso de este origen del recurso, más aun cuando desde el propio Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se ha venido indicando que estas instalaciones han de ser parte del denominado Sistema Nacional del Agua a diseñar. Así pues no parece se creen “perjuicios a terceros”, si determinados volúmenes de las plantas desalinizadoras en disposición de producir se asignan de manera excepcional a nuevos regadíos, fundamentalmente hortícolas, que dado el carácter dinámico de dicho mercado, posiblemente exigiera la modificación del régimen concesional, dotándole de una mayor flexibilidad. Ante esta circunstancia podría analizarse la posibilidad de aplicación de la normativa vigente relativa a concesiones de agua para riego en régimen de servicio público. No parece razonable que existiendo demanda de dicho recurso las plantas permanezcan improductivas.

Respuesta

Es voluntad del organismo de cuenca que en el PHC 2015/21 se recoja toda asignación de recursos desalinizados que presente respaldo de convenio suscrito entre ACUAMED y usuarios, y que no contravenga la normativa del PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014 de 11 de julio, la cual puede consultarse en el siguiente link:

https://www.chsegura.es/export/descargas/planificacionydma/planificacion/docsdescarga/Normativa_PHC.pdf

En la citada normativa se regula la aplicación de recursos desalinizados en su art. 33.3 y 33.4:

“Artículo 33. Criterios generales para el otorgamiento o modificación de concesiones.

(...)

3. Los nuevos recursos externos generados, sin perjuicio de lo que se establezca en la planificación nacional, sólo podrán asignarse a los siguientes usos:

a) Garantizar los usos de abastecimiento e industrial, tanto presente como futuro, junto con medidas de gestión eficaz del recurso y una adecuada política tarifaria.

b) Mejorar las condiciones ambientales de aquellos ecosistemas, masas de agua, o elementos del medio hídrico natural, que se encuentren actualmente sometidos a intensa degradación.

c) Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando en la medida de lo posible la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.

d) Regularizar los aprovechamientos para los que se carezca de título y que estén consolidados, de acuerdo con la definición del artículo 3.11.

e) Redotar o ampliar regadíos sociales declarados de interés general.

f) Mejorar la situación de los regadíos legalizados existentes que se encuentren en situación de infradotación o de falta de garantía.

4. Los regadíos actualmente existentes caracterizados en los estudios de este Plan, que no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos anteriores, podrán ser atendidos mediante recursos procedentes de desalinización de agua de mar, que únicamente podrán ser suministrados a través de conducciones directas desde las plantas desalinizadoras hasta sus zonas de aplicación.

(...).”

En la normativa del PHC 2009/15 se posibilita, tal y como se ha expresado anteriormente, la utilización de recursos desalinizados para garantizar el abastecimiento presente y futuro a la población, mejorar las condiciones ambientales de las masas de agua sometidas a procesos de degradación, eliminar las situaciones de sobreexplotación de acuíferos, redotar o ampliar regadíos de interés general, mejorar la situación de regadíos infradotados o con falta de garantía y regularizar los aprovechamientos actualmente existentes que carezcan de título de derecho. Además, será posible la aplicación de recursos de las IDAMs dentro de los perímetros de las

UDAS del PHC 2009/15, que a su vez recogen las parcelas con solicitud de convenios de Valdelentisco, Águilas y Torrevieja de las que fue informada la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHS para la redacción del PHC 2009/15.

A medida que se incluyan nuevos convenios se asignarán más recursos de las IDAMs públicas, siempre y cuando cumplan la normativa del PHC 2009/15.

En el PHC 2009/15 y el ETI 2015/21 por criterio de precaución, no se han considerado los recursos que no estuvieran respaldados por convenio.

Por otro lado, el PHC 2009/15 considera que para la resolución completa del déficit de la demarcación se precisa de nuevos volúmenes a aplicar básicamente en regadío, cuantificados en 480 hm³/año. Esta cantidad supone más del triple del volumen que pueden aportar de forma conjunta todas las desalinizadoras de agua de mar existentes, tanto privadas como públicas, que en la actualidad se destinan a ese uso (146 hm³/año).

El PHC 2009/15 ya parte de una asignación de volúmenes actualmente comprometidos de las distintas desalinizadoras de ACUAMED con horizonte 2015, que deja sin asignar exclusivamente un remanente de 41 hm³/año de los recursos previstos para regadío. Esta cantidad supone tan solo el 8% del déficit total anual de la Demarcación.

Ese remanente de producción actualmente no asignado se considera que puede ser encajado en las 262.000 ha de regadío caracterizadas en el Plan Hidrológico, que provocan una sobreexplotación de aguas subterráneas de aproximadamente 233 hm³/año y que sufren un déficit por infradotación de cultivos de otros 219 hm³/año, sin la necesidad de generar nuevas superficies en regadío y en consecuencia sin que se haya de incumplir el fin para el que se ejecutaron las desalinizadoras, de acuerdo con lo que consta entre otros, en sus correspondientes declaraciones de impacto ambiental.

En todo caso y en relación con este aspecto se suscitó un profundo debate con motivo de la participación pública del PHC 2009/15 y en el seno de la Comisión de Planificación y del Consejo del Agua de la Demarcación, que culminó con la redacción actual de la normativa, que fue informada favorablemente por 75 (solo un voto en contra y una abstención) de los 77 miembros presentes del Consejo del Agua de la Demarcación. En dicho Consejo se incluyen representantes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Fue consenso general el considerar que en una cuenca con un déficit hídrico tan elevado no debe posibilitarse la generación de nuevos regadíos y el incremento de la

demanda existente, debiendo destinarse cualquier nuevo recurso a la atención de las necesidades actuales.

Se consideró que la implantación de nuevas superficies de riego, con recursos subvencionados, supondría fomentar situaciones insostenibles, que en el futuro supondrían un incremento del déficit actual.

Usuarios actuales de aguas desalinizadas, en propuestas, sugerencias y observaciones al PHC 2009/15, han manifestado la imposibilidad de asumir el precio convenido con ACUAMED, a pesar de la subvención que comporta, pidiendo soluciones en el Plan al respecto.

En la memoria ambiental resultante del proceso de evaluación ambiental estratégica del PHC 2009/15, suscrita el pasado 19 de diciembre de 2013 se indicaba expresamente que *“Para que sea factible la asignación de los recursos desalados al usuario agrícola es necesario subvencionar su coste unitario de forma que se generan compromisos de gasto y de no recuperación de costes, en un entorno económico de restricciones presupuestarias, que pueden hacer inviable las subvenciones previstas”*.

En lo que respecta a la utilización de volúmenes de desalación a día de hoy previstos para uso urbano, en regadío, nada existe en el Plan que impida tal posibilidad. Es más, en previsión de esta reasignación, en el artículo 16. Asignaciones de recursos del PHJC 2009/15, se ha evitado concretar de forma expresa los volúmenes de las desalinizadoras de Torre Vieja, Valdelentisco y Águilas-Guadalentín que resultan asignados a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para abastecimiento de población.

Tema 11. Relación con el PHN

Como conclusión, reconocer la dificultad de dar una respuesta adecuada exclusivamente desde el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, dado que una vez realizado el diagnóstico, las soluciones pasan en gran medida por actuaciones legales a nivel nacional, que posiblemente constituirán una parte fundamental del Plan Hidrológico Nacional a redactar, y que sin duda exigirá, tal y como se viene reconociendo en ámbitos del propio Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de un PACTO NACIONAL DEL AGUA, de tal manera que entendemos sería conveniente quedasen expresamente reseñadas aquellas actuaciones que afectando a la cuenca del Segura, se derivan, por ser de su competencia, a dicho Plan Hidrológico Nacional, tal y como lo han realizado otras Confederaciones Hidrográficas en sus documentos de planificación ya aprobados, y que al menos contemplasen:

- Ampliación de las medidas para paliar el déficit constatado en la cuenca del Segura.
- Asignación de recursos y desarrollo de un sistema integrado de explotación de recursos hídricos en las masas de agua subterránea compartidas con otras demarcaciones, en particular los compartidos con la CH Júcar.
- Transferencias existentes y futuras entre distintos ámbitos de planificación.
- Propuestas de régimen tarifario en instalaciones de desalinización, compatibles con los usos potenciales.

Respuesta

Se agradece la propuesta recibida, si bien cabe apuntar que excede el ámbito de consulta pública del EpTI 2015/21 la solicitud de este Pacto Nacional del Agua.

Sin embargo, es necesario recordar que el PHC 2009/15 recoge de forma expresa las actuaciones a trasladar al PHN:

1. Medidas para solventar el déficit del Segura (art 3.9, 35,5, 71.9, de la Normativa).
2. Masas subterráneas compartidas (art 6 de la Normativa).
3. Propuesta de exención de costes (art 74 de su Normativa).

Por otro lado, en la Normativa del PHC 2009/15 se han recogido los trasvases intercuenca que recibe la demarcación (art 3 y 16), independientemente de que sus condiciones sean contempladas en el futuro PHN.

024. RESPUESTA AL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA. GOBIERNO DE ARAGÓN

Tema 1. Rechazo a la posibilidad de soluciones que impliquen transferencias intercuenca

A pesar de que la Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de territorio en la cuenca del Segura, desde el Gobierno de Aragón se da continuidad al planteamiento mantenido durante el periodo de planificación hidrológica anterior:

El rechazo rotundo a todos los pronunciamientos, propuestas y actuaciones favorables a cualquier transferencia de aguas entre cuencas hidrográficas que puedan afectar a los derechos de las generaciones presentes y futuras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Respuesta

El Plan Hidrológico de la cuenca del Segura 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, no contraviene ni al Texto Refundido de la Ley de Aguas ni al Reglamento de Planificación Hidrológica en cuanto al ámbito de planificación, ya que no establece medidas ubicadas fuera del límite de la demarcación. Este aspecto es reconocido por el informe favorable del Consejo Nacional del Agua del 26 de diciembre de 2013.

Dicho PHC 2009/15 en el artículo 3º de su normativa indica que:

“9. Para la satisfacción de este déficit y la consecución de los OMA en las masas de agua, es necesario su reconocimiento por parte del Plan Hidrológico Nacional. El grado de cumplimiento de los objetivos del Plan de cuenca, vendrá condicionado en gran manera por las determinaciones que establezca el Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, y la posibilidad de incorporación de nuevos recursos externos, con el origen, tarifa y punto de incorporación en la demarcación que por éste se fije“.

De acuerdo con el Artículo 67 del Reglamento de Planificación Hidrológica y el Artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el contenido del PHN será el siguiente:

“1. El Plan Hidrológico Nacional se aprobará por Ley y contendrá, en todo caso:

- a) Las medidas necesarias para la coordinación de los diferentes planes hidrológicos de cuenca.*
- b) La solución para las posibles alternativas que aquéllos ofrezcan.*
- c) La previsión y las condiciones de las transferencias de recursos hidráulicos entre ámbitos territoriales de distintos planes hidrológicos de cuenca.*

d) Las modificaciones que se prevean en la planificación del uso del recurso y que afecten a aprovechamientos existentes para abastecimiento de poblaciones o regadíos.

2. Corresponderá al Ministerio de Medio Ambiente la elaboración del Plan Hidrológico Nacional, conjuntamente con los Departamentos ministeriales relacionados con el uso de los recursos hidráulicos.

3. La aprobación del Plan Hidrológico Nacional implicará la adaptación de los planes hidrológicos de cuenca a las previsiones de aquél”

Por lo tanto, el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura se limita a plantear que el grado de satisfacción de las demandas y cumplimiento de Objetivos Medioambientales va a depender de las determinaciones futuras del PHN.

Por otro lado, las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura 2015-2021 y 2021-2027 deberán adaptarse a las determinaciones del futuro PHN, conforme al Artículo 42.1.4. y al Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por lo tanto, no cabe a juicio del Organismo de cuenca aceptar la propuesta planteada.

Tema 2. Reservas subterráneas

A todo ello hay que añadir que en el Plan Hidrológico del Segura se ha evitado tener en cuenta las reservas de agua subterránea puestas de manifiesto en diversos estudios del IGME y del IRYDA de las décadas de los 70 y 80, así como las reservas planteadas en libro “Las aguas subterráneas en la gestión de la sequía: ejemplo de la Vega media y baja del Segura” publicado por la propia Confederación Hidrográfica del Segura y que según varios artículos publicados en medios de comunicación significaría que la región de Murcia y en general la cuenca del Segura no necesitaría aportes externos.

Respuesta

La caracterización de las de las masas de agua subterránea y la existencia de varias masas superpuestas ya ha sido recogida en el Anexo XII del PHCS 2009/15, identificándose una masa profunda (070.017 Acuífero inferior de la Sierra del Segura) por debajo de masas subterráneas más superficiales.

Asimismo, es necesario indicar que el Programa de Medidas del PHC 2009/15 incluye una serie de medidas para avanzar en el conocimiento de las masas de agua subterráneas de cara a incorporar esta información en el siguiente ciclo de planificación 2015/2021, en el cual nos encontramos. Estas medidas, entre otras, son:

Grupo	Subgrupo	Medida	Actuación
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1290	Evaluación y catálogo de aguas confinadas no drenantes al río Segura
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1291	Caracterización de zonas con captación de recursos que en la actualidad no están incluidas en ninguna masa de agua

Por último, recordar al proponente que incentivar una extracción de aguas subterráneas superior a sus recursos renovables ocasionaría la generación de deterioros adicionales a los que ya se observan en la mayoría (75%) de las masas a día de hoy. En todo caso se impediría la consecución del buen estado cuantitativo en los plazos previstos y generaría afecciones a los aprovechamientos preexistentes que tienen en esos acuíferos sus puntos de captación.

No resulta posible pues plantear la viabilidad de explotar reservas de agua subterránea, más allá que de manera coyuntural y en situaciones de emergencia amparadas por el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Esta explotación se encontraría condicionada a que no se vean comprometidos a largo plazo los objetivos medioambientales previstos para las masas afectadas.

Tema 3. Ámbito del Plan

El hecho de descartar esta opción o de cualquier otra que suponga un incremento de los recursos hídricos propios, recurriendo de forma exclusiva a una transferencia de aguas, contraviene lo preceptuado tanto en la Ley de Aguas como en el Reglamento de Planificación Hidrológica, que limitan en ámbito de los planes de cuenca al de la demarcación hidrográfica correspondiente. (Art. 40.3 de la Ley de Aguas y Art. 2.1 del Reglamento de planificación)

Respuesta

Respuesta recogida en la respuesta al tema 1.

Tema 4. Ámbito del EpTI 2015/21

Por lo que se solicita a la Confederación Hidrográfica del Segura una nueva redacción del "Esquema Provisional de Temas Importantes del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondiente a la demarcación hidrográfica del Segura" para que la Planificación se limite a los recursos propios y a los no convencionales que pueda obtener dentro de su territorio, eliminando cualquier referencia a recursos externos procedentes de otras cuencas, más allá de los actuales.

Respuesta

Respuesta recogida en la respuesta al tema 1.

025. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES EL PORVENIR DE ABANILLA

Tema 1. Aprovechamiento de recursos desalados

UNICA.- Es conocido por el organismo al que me dirijo, el interés de esta Comunidad de Regantes en lograr el otorgamiento a su favor de una concesión para el aprovechamiento en riego de un volumen de 1 Hectómetro cúbico de agua proveniente de la Desaladora de Torrevieja, cuyo expediente se tramita con referencia CSR 161/2013, desde Diciembre de 2013, para lograr la consolidación de regadíos preexistentes.

(...)

El tema importante numerado como 24 en el esquema que ha sido expuesto en información pública, adolece de un reflejo real en sus consideraciones, puesto que no es cierto que exista desinterés por los usuarios de agua con destino a riego agrícola para ser concesionarios de aguas procedentes de la desalación.

(...)

Lo anterior debe llevar al organismo al que me dirijo a evaluar nuevamente, mediante estudios agronómicos ajenos a dicho organismo, el interés de la Agricultura en el uso de los volúmenes de agua generada en desalación, en aquellas zonas o comarcas agrícolas que ven en la Desalación de agua de mar la solución a sus problemas de escasez e inseguridad en el suministro de agua a sus tierras.

(...)

La repercusión del coste del agua en la agricultura actual y modernizada no representa sino un máximo del 10 % de los costes totales de producción. Dicho cálculo viene avalado por diversas publicaciones, entre las que se ha de mencionar a la expuesta por Don Adrián Baltanás en el artículo publicado en la Revista de Obras Públicas: (<http://www.iagua.es/blogs/adrian-baltanas/algunas-consideraciones-sobre-la-desalacion-en-espana>), cuya copia se adjunta a esta escrito y el artículo publicado en el diario La Verdad en fecha 13 de Mayo de 2014 por Don Jose Luis Albacete Viudes, Ingeniero Agrónomo y Exconsejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la CARM.

(...)

Cuando las necesidades hídricas de los cultivos de la demarcación sobrepasan en 400 hectómetros cúbicos la disponibilidad de agua que para ellos existe, contabilizando todos los recursos existentes, adolece de aparente justificación la afirmación de la Administración Hidráulica que, habiéndose solicitado formalmente las concesiones y teniendo a disposición de los regantes la infraestructura precisa para abastecerlos de agua, se siga manteniendo por la misma que el excesivo coste del agua desalada supone una dificultad en la asignación de volúmenes.

(...)

Parece contradictorio que todos los puntos del Esquema de Temas Importantes versen de una u otra forma sobre la ausencia de agua en la cuenca, y que el único punto que trata sobre la Desalación también se presente como una dificultad a resolver, cuando lo que debiera hacerse es otorgar las concesiones sobre los recursos renovables y disponibles provenientes de la desalación a quién lo solicitara, dentro del procedimiento reglado y establecido para el otorgamiento de concesiones regulado por la ley.

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que:

1. En el PHC 2015/21 se recogerá toda asignación de recursos desalinizados que presente respaldo de convenio suscrito entre ACUAMED y usuarios, y que no contravenga la Normativa del PHC 2009/15, aprobado mediante Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, la cual puede consultarse en el siguiente link: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-7370
2. A medida que se incluyan nuevos convenios se asignarán más recursos de las IDAMs públicas, siempre y cuando cumplan la normativa del referido PHC 2009/15.
3. En el PHC 2009/15 y el EpTI 2015/21, por criterio de precaución, no se han considerado los recursos que no estuvieran respaldado por convenio.

Sobre la utilización recursos desalinizados para la generación de nuevos regadíos, en la normativa del Plan se posibilita la utilización de recursos desalinizados para garantizar el abastecimiento presente y futuro a la población, mejorar las condiciones ambientales de las masas de agua sometidas a procesos de degradación, eliminar las situaciones de sobreexplotación de acuíferos, redotar o ampliar regadíos de interés general, mejorar la situación de regadíos infradotados o con falta de garantía y regularizar los aprovechamientos actualmente existentes que carezcan de título de derecho.

Para posibilitar lo anterior, solucionando el déficit hídrico de la Demarcación, se precisa de nuevos volúmenes a aplicar básicamente en regadío, cuantificados en 480 hm³/año. Esta cantidad supone más del triple del volumen que pueden aportar de forma conjunta todas las desalinizadoras de agua de mar existentes, tanto privadas como públicas, que en la actualidad se destinan a ese uso (146 hm³/año).

El PHC 2009/15 ya parte de una asignación de volúmenes actualmente comprometidos de las distintas desalinizadoras de ACUAMED con horizonte 2015, que deja sin asignar exclusivamente un remanente de 41 hm³/año de los recursos

previstos para regadío. Esta cantidad supone tan solo el 8% del déficit total anual de la Demarcación.

Ese remanente de producción actualmente no asignado se considera que puede ser encajado en las 262.000 ha de regadío caracterizadas en el PHC 2009/15, que provocan una sobreexplotación de aguas subterráneas de aproximadamente 285 hm³/año y que sufren un déficit por infradotación de cultivos de otros 195 hm³/año, sin la necesidad de generar nuevas superficies en regadío y en consecuencia sin que se haya de incumplir el fin para el que se ejecutaron las desalinizadoras, de acuerdo con lo que consta entre otros, en sus correspondientes declaraciones de impacto ambiental.

En todo caso y en relación con este aspecto se suscitó un profundo debate con motivo de la participación pública del Plan y en el seno de la Comisión de Planificación y del Consejo del Agua de la Demarcación, que culminó con la redacción actual de la normativa, que fue informada favorablemente por 75 (solo un voto en contra y una abstención) de los 77 miembros presentes del Consejo del Agua de la Demarcación. En dicho Consejo se incluyen representantes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Fue consenso general el considerar que en una cuenca con un déficit hídrico tan elevado no debe posibilitarse la generación de nuevos regadíos y el incremento de la demanda existente, debiendo destinarse cualquier nuevo recurso a la atención de las necesidades actuales.

Se consideró que la implantación de nuevas superficies de riego, con recursos subvencionados, supondría fomentar situaciones insostenibles, que en el futuro supondrían un incremento del déficit actual.

Usuarios actuales de aguas desalinizadas, en propuestas, sugerencias y observaciones al PHC 2009/15, han manifestado la imposibilidad de asumir el precio convenido con ACUAMED, a pesar de la subvención que comporta, pidiendo soluciones en el Plan al respecto.

En la memoria ambiental resultante del proceso de evaluación ambiental estratégica del PHC 2009/15, suscrita el pasado 19 de diciembre de 2013 se indicaba expresamente que para que sea factible la asignación de los recursos desalados al usuario agrícola es necesario subvencionar su coste unitario de forma que se generan compromisos de gasto y de no recuperación de costes, en un entorno económico de restricciones presupuestarias, que pueden hacer inviable las subvenciones previstas.

En lo que respecta a la utilización de volúmenes de desalación a día de hoy previstos para uso urbano, en regadío, nada existe en el Plan que impida tal posibilidad. Es más en previsión de esta reasignación, en el artículo 16. Asignaciones de recursos, se ha evitado concretar de forma expresa los volúmenes de las desalinizadoras de Torre Vieja, Valdelentisco y Águilas-Guadalentín que resultan asignados a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para abastecimiento de población.

Respecto a la propuesta de modificación en el apartado normativo del PHC 2009/15 a fin de posibilitar el establecimiento de nuevos regadíos con agua procedente de la desalinización, señalar al proponente que se toma en consideración su propuesta para la redacción del PHC 2015/21, si bien merece ser indicado que el Consejo del Agua de la Demarcación de 19 de diciembre de 2013 informó favorablemente de la Normativa del PHC 2009/15 (aprobado mediante Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, que en su artículo 33.4 indica lo siguiente:

“Artículo 33. Criterios generales para el otorgamiento o modificación de concesiones (...)

4. Los regadíos actualmente existentes caracterizados en los estudios de este Plan, que no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos anteriores, podrán ser atendidos mediante recursos procedentes de desalinización de agua de mar, que únicamente podrán ser suministrados a través de conducciones directas desde las plantas desalinizadoras hasta sus zonas de aplicación.

En ningún caso podrán destinarse los recursos desalinizados a generar regadíos nuevos o a ampliar los actuales.

Por lo tanto, será posible la aplicación de recursos de las IDAMs dentro de los perímetros de las UDAS del PHC 2009/15, que a su vez recogen las parcelas con solicitud de convenios de Valdelentisco y Águilas de las que fue informada la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHS a la redacción del citado PHC 2009/15.

026. RESPUESTA A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE ANDALUCIA

Tema 1. Información ambiental a integrar en el REDIAM

El proponente solicita la cumplimentación de fichas propias del REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía), especialmente en lo referido a generación de documentos y fechas de los mismos, en el proceso de planificación 2015/21, Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, y su evaluación ambiental

Respuesta

En respuesta al proponente, se diagnostica el actual estado de tramitación de los documentos referidos, actualizado con las fechas derivadas de sendos anuncios en el BOE así como de los periodos oficiales de consulta en base a la legislación vigente. Esta información es la suficiente para que el proponente cumplimente las fichas propias del REDIAM.

Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/21

Documentos/fases desarrolladas hasta la fecha:

- Documentos iniciales. Anuncio de publicación y consulta pública por periodo de 6 meses en BOE núm. 124, de 24 de mayo de 2013 (*Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*).
- Esquema provisional de Temas Importantes. Anuncio de publicación y consulta pública por periodo de 6 meses en BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013 (*Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos titulados "Esquema Provisional de los Temas Importantes" del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondiente a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*).

Etapas sucesivas en el ciclo de planificación 2015-2021 de acuerdo con la DMA y la legislación española:

Las siguientes fechas estarán condicionadas por la aprobación del Esquema de Temas Importantes (ETI) una vez sean contestadas las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas al Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI)



El estado de tramitación de los distintos documentos que integran la planificación hidrológica del ciclo 2015/21 pueden consultarse en la siguiente web del organismo de cuenca: <https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/>

Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

Se da traslado a la petición de fechas/horizontes temporales a Comisaría de Agua del presente organismo de cuenca, a efectos de que realicen los apuntes que consideren oportunos al respecto.

Evaluación ambiental

Documentos/fases desarrolladas hasta la fecha:

- Documento Inicial Estratégico, del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico de la Demarcación (ciclo 2015-2021) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Entrada de la documentación al órgano ambiental: 09/04/2014.

- Inicio de las consultas y redacción del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (plazo de 3 meses desde recepción de la documentación) por parte del órgano ambiental a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas: 10/04/2014 hasta 10/07/2014.

Etapas sucesivas del procedimiento reglado de Evaluación Ambiental:

- Documento de Alcance, a redactar por el órgano ambiental una vez finalizada la fase de consulta del Documento Inicial Estratégico. Como anteriormente se definió, el periodo es de 3 meses desde la recepción del Documento Inicial Estratégico entregado por el órgano promotor al órgano ambiental.
- Estudio Ambiental Estratégico, a desarrollar por el órgano promotor (el presente organismo de cuenca) una vez se reciba por parte del órgano ambiental y consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico junto al borrador de Proyecto de PHC 2015/21. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, define para el conjunto del procedimiento de redacción y exposición del Estudio Ambiental Estratégico, desde la recepción del Documento de Alcance por parte del órgano promotor, 15 meses.
- Análisis técnico del expediente, por parte del órgano ambiental, durante un plazo máximo de 4 meses (prorrogable otros dos en caso de existir razones justificadas).
- Declaración Ambiental Estratégica

El estado en que se encuentra la tramitación ambiental del proceso de planificación, así como las fases intermedias de consultas y plazos asociadas, está disponible en la web del organismo de cuenca así como en la del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

CHS:

<https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/>

MAGRAMA:

https://servicios.magrama.es/irj/servlet/prt/portal/prtroot/pcd!3aportal_content!2fMMA!2fcom.mma.anonimo!2fcom.mma.launcher_anonimo?NavigationTarget=navur!%3A%2F%2Faf7b94a698174c8f919c9075e304dbcc&CurrentWindowId=WID1258101186250&NavMode=3

027. RESPUESTA AL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL CARM

Tema 1. Estado de las masas de agua

En la tabla de la página 46 del EpTI se indican que son 12 masas de agua las que tienen un estado bueno o mejor, esto está sacado del ETI del anterior ciclo hidrológico 2009-2015. Con los datos actualizados, este dato pasaría a ser 13 masas de agua las que alcanzan el estado bueno o mejor, ya que la masa de agua La Manceba-Punta Aguilones ha conseguido mejorar su estado químico desde No Bueno a Bueno, debido quizás a la menor actividad industrial en el Valle de Escombreras, la mejora y optimización de los procesos industriales, el diseño de un Programa de Vigilancia y Control Integrado de la calidad de las aguas receptoras, los sedimentos y organismos biológicos en las masas de agua donde vierten las empresas del Valle de Escombreras (La Manceba-Punta Aguilones y Punta Aguilones-La Podadera), lo que ha supuesto un control y vigilancia más rigurosos. Debido a ello la situación actual sería la de 13 masas de agua que alcanzan un estado bueno o mejor de las 17 totales en la Demarcación Hidrográfica del Segura (un 76.5 %).

Respuesta

Se agradece la información aportada por el proponente, y se aprovecha para solicitar al mismo los resultados de la evaluación del estado a partir de las campañas de muestreo biológico, fisicoquímico y químico de todas las masas costeras del periodo 2009/15 para su incorporación al PHC 2015/21.

A este respecto, en el PHC 2009/15 aprobado por Real Decreto 594/2014 de 11 de julio, en su Anexo 1ª del Anejo 8 se muestra la información de las aguas costeras que fue incluida a raíz de las aportaciones que se recibieron de la CARM para el anterior ciclo de planificación.

Para la redacción final del ETI 2015/21 se modificará la referida tabla de forma que se tenga en cuenta la mejora detectada del estado de la masa La Manceba-Punta Aguilones.

Tema 2. Masas de agua muy modificadas

En la página 59 del EpTI, en la tabla 14 con las masas de agua muy modificadas HMWB faltaría incluir la masa de agua Punta Aguilones – La Podadera, la cual es una masa de agua superficial costera designada como HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias. Las otras dos masas de agua (de la Región de Murcia) incluidas como masa de agua superficial costera designada como HMWB por extracción de productos naturales son Cabo Negrete – La Manceba (prof < 30 m) y Cabo Negrete – La Manceba (prof > 30 m) si aparecen en la tabla 14.

Respuesta

Se agradece al proponente la aportación realizada, y se informa al mismo que se procederá a la referida modificación en la redacción del ETI 2015/21 definitivo.

028. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Tema 1. Consideraciones al Programa de Medidas 2009/15

El proponente adjunta una tabla con las medidas previstas para el ámbito de Murcia, indicando el horizonte de ejecución previsto, el número de medida, el grupo de actuación al que se refiere, la descripción de la actuación y observaciones respecto a las mismas.

Respuesta

Tras examinar las observaciones efectuadas por el proponente al Programa de Medidas (PdM) del PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, se procederá a actualizar el mismo en el PHC 2015/21 del siguiente modo:

1. Medidas en las que se modificará el grado de ejecución en el PHC 2015/21:

Grupo	Nº medida	Actuación	Observaciones Ayuntamiento de Murcia (proponente)
Saneamiento y depuración	438	EDAR El Escobar. Nueva EDAR	Ejecutada
Saneamiento y depuración	508	EBAR Zeneta. Conexión EDAR Beniel	Ejecutada
Saneamiento y depuración	499	EDAR Sucina. Nueva EDAR con tratamiento secundario.	Ejecutada

2. Medidas en las que será revisada su incorporación al PHC 2015/21 al no ser necesarias según el Ayuntamiento de Murcia:

Grupo	Nº medida	Actuación	Observaciones Ayuntamiento de Murcia (proponente)
Saneamiento y depuración	423	EDAR Cabezo de la Plata. Ampliación EDAR	Actualmente se está tratando un 24% de caudal sobre la capacidad de diseño, por lo que se considera no adecuada esta medida.
Saneamiento y depuración	453	EDAR La Murta. Ampliación EDAR.	Actualmente se está tratando un 18% de caudal sobre la capacidad de diseño, por lo que se considera no adecuada esta medida.
Saneamiento y depuración	463	EEDAR Los Martínez del Puerto. Ampliación EDAR.	Actualmente se está tratando un 21% de caudal sobre la capacidad de diseño, por lo que se considera no adecuada esta medida.

Se trata de actuaciones contempladas en los borradores del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015 y sobre las que no existe observación contraria por parte de ESAMUR ni de la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se tendrá en cuenta la propuesta presentada en la revisión del Programa de Medidas del PHC 2015/21.

3. Medidas que el proponente solicita adelantar su horizonte de ejecución:

Grupo	Nº medida	Actuación	Observaciones Ayuntamiento de Murcia (proponente)
Saneamiento y depuración	470	EDAR Murcia Este. Ampliación prevista y mejora de tratamiento terciario con eliminación de N y P	ACTUACIÓN URGENTE Actualmente se está tratando un 25% de más caudal sobre la capacidad de diseño, con esta sobrecarga hidráulica los procesos de tratamiento se encuentran al límite pudiendo afectar la calidad del agua tratada. Solicitar ampliación de información. Las instalaciones carecen de tratamiento terciario.
Saneamiento y depuración	513	Interceptor de las aguas pluviales del norte del municipio de Murcia.	ACTUACIÓN URGENTE Esta medida se debería implantar en el periodo 2012-2015. Ver nota a pie de tabla

Se tendrá en cuenta la propuesta recibida y en la revisión del Programa de Medidas del PHC 2015/21 se deliberará su consideración en uno u otro horizonte de planificación de forma que se priorice su ejecución siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria de las Autoridades Competentes para ello.

4. Medidas sobre las que el proponente solicita más información:

Grupo	Nº medida	Actuación	Observaciones Ayuntamiento de Murcia (proponente)
Abastecimiento urbano	1106	Ampliación abastecimiento a pedanías, por la MCT para la atención a las demandas urbanas	Se ha de solicitar ampliación de la información
Saneamiento y depuración	439	EDAR El Raal. Ampliación EDAR. Implantar tratamientos avanzados de eliminación de N y P. Implantación de tratamiento terciario de regeneración para la reutilización de sus aguas y adecuación al RD 1620/2007.	Se ha de solicitar ampliación de la información
Saneamiento y depuración	549	Tanque de tormenta EDAR Lobosillo	Medida necesaria, solicitar ampliación de información
Saneamiento y depuración	559	Tanque de tormenta EDAR Murcia	Medida necesaria, solicitar ampliación de información
Defensa contra avenidas	928	Presas de la Rambla del Garruchal	Se ha de solicitar ampliación de la información
Saneamiento y depuración	369	Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos al Reguerón y que actualmente no son tratados por EDARs de titularidad municipal	Se ha de solicitar ampliación de la información
Saneamiento y depuración	525	Mejora del tratamiento de la depuración de vertidos al río Segura en el tramo Contraparada-Reguerón y que actualmente no son tratados por	Se ha de solicitar ampliación de la información

Grupo	Nº medida	Actuación	Observaciones Ayuntamiento de Murcia (proponente)
		EDARs de titularidad municipal.	

La información referida a estas medidas puede consultarse en el Anejo 10 del PHC 2009/15. En caso de estimar el proponente que la información del referido documento resulta insuficiente, se invita a que expongan su necesidad informativa al organismo de cuenca, a fin de que se pueda dar traslado de dicha solicitud a la Autoridad Competente que solicitó su inclusión en el Programa de Medidas del PHC 2009/15.

5. Petición de medidas, por parte del proponente, no incluidas en el actual plan hidrológico y ordenadas atendiendo a sus prioridades

Prioridad	Grupo	Actuación	Observaciones Ayuntamiento de Murcia (proponente)
1	Abastecimiento urbano	Ampliación de la concesión de 6,5 hm ³ de Contraparada	La actual concesión es de 1980
2	Abastecimiento urbano	Ampliación de la concesión actual para riego de espacios verdes y baldeo urbano	Ampliación de 950.000m ³ /año a 2 hm ³ /año. Debido al gran crecimiento de la superficie regable urbana en detrimento de la agrícola.
A	Saneamiento y depuración	Duplicado del Azarbe Mayor Fase I y II	Colector aliviadero de las aguas de tanque de tormenta de Zarandona. Longitud: 3.754ml y sección rectangular 3x2 m.
B	Saneamiento y depuración	Interceptor de las aguas pluviales del Este del municipio de Murcia	Este colector de longitud 16.445m recogerá las aguas pluviales generadas en las Ramblas de Casablanca, Rambla de la Higuera, Rambla del Carmen y Rambla del Caracol conduciendo los caudales hasta el río Segura mediante la ampliación del Azarbe del Merancho.
C	Abastecimiento urbano	Eliminación de la rasante en la conducción C-4 en El Palmar, Murcia	Renovación de un tramo de la conducción de abastecimiento C-4 para poder conectar de forma adecuada con la conducción C-5 de abastecimiento al alfoz de Murcia y así asegurar su funcionamiento correcto y el suministro a la población.
D	Abastecimiento urbano	Conexión del depósito de La Paloma con Murcia	Comunicación del depósito de La Paloma con Murcia y la conducción C-2 Bis (aguas debajo de la regulación del río) para eliminar los problemas de presión en la Ronda Sur de Murcia.
E	Saneamiento y depuración	Nueva EDAR en Cañadas de San Pedro de Murcia	

Prioridad	Grupo	Actuación	Observaciones Ayuntamiento de Murcia (proponente)
F	Saneamiento y depuración	Colector de saneamiento entre la pedanía de El Palmar y Rincón de Gallego de Murcia	Duplicado del Colector S1 proyectado por la Dirección General del Agua, Murcia
G	Saneamiento y depuración	Tanque de tormentas del Colector Central, Murcia	Tanque de tormentas para el Colector Central situado en la pedanía de Zarandona, Murcia.
H	Saneamiento y depuración	Adecuación mejora del pretratamiento en la EDAR de Barqueros.	La EDAR de Barqueros carece de sistema de eliminación de aceites y grasas, ello favorece la proliferación de organismos filamentosos que perjudican la decantabilidad del fango
I	Saneamiento y depuración	Construcción de colector desde la EDAR Hacienda Riquelme a la EDAR Nueva Sucina, Murcia	
J	Saneamiento y depuración	Saneamiento para Cuevas del Norte en Sangonera la Seca, Murcia	Sistema de saneamiento para los diseminados de vivienda en Cuevas del Norte, Murcia. Longitud 8.035m + bombeo impulsión.
K	Saneamiento y depuración	Saneamiento para el paraje denominado Valle del Sol en Gea y Truyols, Murcia	Conexión del saneamiento del Valle del Sol a la EDAR de Balsicas mediante colector por gravedad de 7.063,6 m.
L	Saneamiento y depuración	Canalización de punto de vertido en las siguientes EDAR: EDAR Baños y Mendigo, EDAR Martínez del Puerto, EDAR El Valle, EDAR finca El Escobar, EDAR Finca El Trampolín, EDAR Casas Nuevas, EDAR Nueva Sucina.	

Las medidas solicitadas por el proponente se tendrán en consideración en la elaboración del Programa de Medidas del PHC 2015/21 y serán consultadas con ESAMUR y la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además de lo anterior, para el caso concreto de las medidas identificadas por el proponente como de prioridad 1 y 2, se insta al Ayuntamiento de Murcia a que las solicite, siendo de aplicación lo expuesto en la Normativa del PHC 2009/15 en materia de modificación de concesiones.

Tema 2. Parámetros de vertido de EDAR

El programa de medidas del plan hidrológico, en el ANEXO I (FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES), en su ficha 42, presenta como sus principales objetivos asegurar un tratamiento de nitrificación-desnitrificación en aquellas EDAR con vertido a DPH que traten más de 250.000 m³/año para el horizonte 2027, con los siguientes límites:

- Amonio < 1mg/l
- Nitratos < 25 mg/l

También presenta como uno de sus objetivos principales asegurar una concentración de **fósforo total inferior a 0,13 mg/l** antes de 31 de diciembre de 2027 para los efluentes a DPH de la totalidad de las EDAR con más de 250.000 m³/año y que viertan a los siguientes cauces:

- Río Segura Aguas abajo de Contraparada
- Río Guadalentín aguas abajo de Puentes.
- Rambla del Albujión.
- Río Mula aguas abajo de la presa de la Cierva.
- Arroyo Tobarra.
- Río Alhárbe, Benamor y Moratalla.

En el Municipio de Murcia actualmente hay dos EDAR que tratan más de 250.000 m³/año, que son las EDAR Murcia Este y EDAR El Raal. En estas EDAR aplicaría el límite de amonio y nitratos. Además, la EDAR Murcia Este vierte en el Río Segura aguas abajo de Contraparada, con lo que también le aplicaría el límite de fósforo.

Según lo dicho anteriormente, **los valores indicados no son alcanzables con la tecnología e infraestructura actual**. En este momento no se ven recogidas en el Plan Hidrológico Nacional actuaciones para conseguir estos límites de vertido. **Por tanto, se deberían modificar los valores de amonio y fósforo o bien replantear e incorporar nuevas infraestructuras para poder cumplir con estos parámetros.**

Respuesta

En respuesta al proponente, indicar que los límites son fijados por la Instrucción de Planificación Hidrológica para el medio receptor del vertido. Además de lo anterior, cabe recordar que el cumplimiento de los Objetivos Medio Ambientales (OMA) para la referida masa de agua que recibe los vertidos de las EDAR Murcia Este y El Raal están referidos en el PHC 2009/15 al horizonte temporal 2027.

Al hilo de lo anterior, el artículo 65 del PHC 2009/15, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, indica que:

Artículo 4. *“Artículo 65. Características y condiciones generales de los vertidos.*

1. *Se encuentra expresamente prohibida la utilización de recursos hídricos específicamente destinados a la dilución de vertidos. Sólo se exceptúa de esta prohibición los desembalses que se programen en situaciones excepcionales, por razones de salud pública, y sin carácter permanente.*

2. *Los límites establecidos en las autorizaciones de vertido deberán posibilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el anejo IV para cada masa de agua superficial, de acuerdo con los plazos que se prevén en el anejo V.*

Así, podrán admitirse vertidos con salinidad (conductividad) superior al valor límite de buen estado establecido para la masa de agua destinataria, cuando se justifique:

a) Que en la masa de agua el impacto del vertido no supone riesgo de incumplir los valores límite de buen estado de la misma, por la propia capacidad de dilución del medio receptor o por la de autodepuración.

b) Que el valor de conductividad del vertido resulta inferior o igual al de la conductividad que en condiciones naturales ha presentado la masa. Para la estimación de los valores naturales de conductividad se podrán emplear registros históricos o en su defecto, los registros actuales de estaciones de control ubicadas aguas arriba de la masa, representativas de la misma y sin presiones significativas que varíen la conductividad.

3. *No obstante, los límites indicados para los parámetros amonio, nitratos y fósforo total podrán revisarse, en caso de que los valores umbrales para la consideración del buen estado sean revisados frente a los expuestos en la presente normativa, de acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la presente norma. La revisión de los valores umbrales podrá suponer la revisión de los límites de vertido necesarios para su cumplimiento.”*

Los límites citados por el proponente cabe recordar que están referidos a “límites en la masa de agua”, no en el vertido, por lo que las condiciones de vertido no tienen que ajustarse necesariamente a esos parámetros siempre que exista autodepuración que complete y ajuste los referidos parámetros. Además, en aquellos casos en que el agua depurada sea reutilizada de forma directa sin pasar por Dominio Público Hidráulico no tiene necesariamente que cumplir con las referidas concentraciones.

Con respecto a los requerimientos en las instalaciones de depuración, el art 64 del PHC 2009/15 indica lo siguiente:

“Artículo 64. Directrices de las actuaciones de depuración, tratamiento y vertido.

1. *Durante la vigencia del Plan se fomentará la reutilización directa de las aguas regeneradas procedentes de la depuración de aguas urbanas e industriales, evitando siempre que resulte posible su vertido a cauce natural.*

2. *De acuerdo con lo establecido en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico se establecen los siguientes objetivos principales en relación con el tratamiento y vertido de aguas depuradas a cauces naturales:*

a) Alcanzar el vertido cero de aguas sin adecuado tratamiento antes del 31 de diciembre de 2015 al Mar Menor.

b) Asegurar un tratamiento de desnitrificación-nitrificación en aquellas EDARs de la demarcación con vertido a cauce público que traten más de 250.000 m³/año, que haga que el nivel de amonio en la masa de agua superficial a la que viertan no supere 1 mg/l y el nivel de nitratos los 25 mg/l, para el 31 de diciembre de 2027.

c) Asegurar un tratamiento de depuración con eliminación de fósforo en aquellas EDARs de la demarcación con vertido a cauce público que traten más de 250.000 m³/año, que haga que el nivel de fósforo total en las siguientes masas de agua superficiales no supere 0,13 mg/l (0,40 mg/l de fosfatos) antes del 31 de diciembre de 2027, y que viertan a los cauces siguientes:

a. Río Segura aguas abajo de Contraparada

b. Río Guadalentín aguas abajo de Puentes.

c. Rambla del Albujión.

d. Río Mula aguas abajo de la presa de La Cierva.

e. Arroyo Tobarra.

f. Río Alhárabe, Benamor y Moratalla.”

En el ETI final 2015/21 se modificará la redacción del tema 43 para tener en cuenta lo expuesto en los artículos 64 y 65 del PHC 2009/15.

En caso de que el Ayuntamiento de Murcia, como proponente, considere necesarias nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración, estas podrían incluirse en el Programa de Medidas del PHC 2015/21.

Tema 3. Nuevo tema importante

El Real Decreto RD1290/2012 modifica el Reglamento de DPH (RD849/1986 y RD509/1996). En uno de sus apartados, Regula el vertido de los aliviaderos en tiempo de lluvias. Trata de ***“limitar la contaminación producida por los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en lluvias, teniendo en cuenta que en la práctica no es posible construir los sistemas de colectores y las instalaciones de tratamiento de manera que se puedan someter a tratamiento la totalidad de las aguas residuales en circunstancias tales como lluvias torrenciales inusuales.”***

(...)

Es por ello que consideramos que se debe proponer como tema importante la implantación de medidas para mitigar y controlar los vertidos de redes urbanas a cauce público.

Respuesta

No se considera necesario incorporar como tema importante la implantación de medidas para mitigar y controlar los vertidos a redes urbanas o cauce público en episodios de lluvias que ocasionen desbordamiento de los sistemas de saneamiento, ya que no presenta importancia para ello ni es necesario establecer alternativas de actuación, sino considerar en el PHC las medidas necesarias que sean coherentes con el calendario de cumplimiento de OMA y las disponibilidades presupuestarias. En este sentido, el PHC 2009/15 ya incluye una serie de medidas destinadas a tal fin:

- Medida 526: Tanque de tormenta EDAR Abanilla
- Medida 527: Tanque de tormenta EDAR Abarán
- Medida 528 Tanque de tormenta EDAR Albujón
- Medida 529 Tanque de tormenta EDAR Alcantarilla
- Medida 530 Tanque de tormenta EDAR Alguazas
- Medida 531 Tanque de tormenta EDAR Alhama de Murcia
- Medida 532 Tanque de tormenta EDAR Archena
- Medida 533 Tanque de tormenta EDAR Atamaría
- Medida 534 Tanque de tormenta EDAR Balsa Pintada
- Medida 535 Tanque de tormenta EDAR Balsicas
- Medida 536 Tanque de tormenta EDAR Beal-Llano de Beal-El Estrecho de San Ginés
- Medida 537 Tanque de tormenta EDAR Beniel
- Medida 538 Tanque de tormenta EDAR Calasparra
- Medida 539 Tanque de tormenta EDAR Caravaca

- Medida 540 Tanque de tormenta EDAR Cehegín
- Medida 541 Tanque de tormenta EDAR Ceutí
- Medida 542 Tanque de tormenta EDAR Cieza
- Medida 543 Tanque de tormenta EDAR El Algar
- Medida 544 Tanque de tormenta EDAR Fuente Álamo
- Medida 545 Tanque de tormenta EDAR La Puebla
- Medida 546 Tanque de tormenta EDAR La Unión
- Medida 547 Tanque de tormenta EDAR Las Torres de Cotillas
- Medida 548 Tanque de tormenta EDAR Librilla
- Medida 549 Tanque de tormenta EDAR Lobosillo
- Medida 550 Tanque de tormenta EDAR Lorca
- Medida 551 Tanque de tormenta EDAR Lorquí
- Medida 552 Tanque de tormenta EDAR Los Belones
- Medida 553 Depósito de Tormentas Los Nietos y conducciones (Cartagena)
- Medida 554. Depósito de Tormentas Estrella de Mar y conducciones (Cartagena)
- Medida 555. Depósito de Tormentas Mar de Cristal y conducciones (Cartagena)
- Medida 556 Tanque de tormenta EDAR Molina de Segura
- Medida 557 Tanque de tormenta EDAR Moratalla
- Medida 558 Tanque de tormenta EDAR Mula
- Medida 559 Tanque de tormenta EDAR Murcia
- Medida 560. Depósitos de Tormentas Playa Honda, Playa Paraíso y conducciones (Cartagena)
- Medida 561 Tanque de tormenta EDAR Pozo Estrecho
- Medida 562 Tanque de tormenta EDAR Roldán
- Medida 563 Nueva EDAR y tanque de tormenta de San Javier
- Medida 564 Tanque de tormenta EDAR San Pedro
- Medida 565 Tanque de tormenta EDAR Torre Pacheco
- Medida 566 Tanque de tormenta EDAR Totana
- Medida 567 Nueva EDAR y tanque de tormenta de Los Alcázares
- Medida 568 Tanques de tormenta en la Vega Baja
- Medida 1150. Depósito de Tormentas Los Urrutias y conducciones (Cartagena).
- Medida 1154. Depósito de Tormentas 2. Pescadería y conducciones (Los Alcázares).

- Medida 1155. Depósito de tormentas 1. Telégrafos y conducciones (Los Alcázares)
- Medida 1161. Depósito de Tormentas 2. Cine y conducciones (San Javier).
- Medida 1162. Depósito de Tormentas 1. Academia y conducciones (San Javier).
- Medida 1163. Depósito de Tormentas 6. Lo Pagán y conducciones (San Pedro del Pinatar)
- Medida 1168 Colector general de aguas residuales del Barrio del Carmen y La Viña y tanque de tormentas en los TT.MM: Villanueva del Río Segura y Archena.
- Medida 1219 Tanque de tormentas junto antigua EDAR de Campos del Río
- Medida 1222. Depósito de tormentas La Gola y conducciones (Cartagena).
- Medida 1223. Depósito de tormentas El Carmolí y conducciones (Cartagena)
- Medida 1226. Depósito de tormentas de Cubanitos y conducciones (Cartagena).
- Medida 1228 Tanques de tormentas en La Manga en zona de bombeos de Entremares, Los Mejico y Galúa. T.M. Cartagena
- Medida 1231 Tanques de tormentas en La Manga. Zona impulsión Cubanitos y zona elevación de La Gola. T.M. Cartagena.
- Medida 1234 Tanque de tormentas EDAR de Fortuna.
- Medida 1239 Tanque de tormentas junto EDAR La Unión.
- Medida 1240 Tanque de tormentas junto EDAR de las Torres de Cotillas.
- Medida 1242. Depósito de tormentas 4. Nueva Rivera y conducciones (Los Alcázares).
- Medida 1243. Depósito de tormentas 3. Punta Calera y conducciones (Los Alcázares)
- Medida 1251 Tanque de tormentas junto EDAR Ojos.
- Medida 1254. Depósito de tormentas 5. Mirador - Dos Mares y conducciones (San Javier)
- Medida 1255. Depósito de tormentas 4. Atalayón - Castillico y conducciones (San Javier).
- Medida 1256. Depósito de tormentas 3. Carrero Blanco y conducciones (San Javier).

En el proceso de redacción del PHC 2015/21 se reconsiderarán estas medidas y, en particular, su horizonte de ejecución a partir de la información que aporten las distintas autoridades competentes.